

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO**

CONGRESO DE LA UNION

Decreto por el que se reforma el numeral 3, del artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos	2
---	---

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Desastre Natural, con motivo de las lluvias extremas, viento y oleaje el día 20 de julio de 2005, en diversos municipios del Estado de Tamaulipas	2
---	---

Extracto de las solicitudes de registro constitutivo presentadas por dos entidades internas de la Iglesia del Nazareno en México, A.R., como asociaciones religiosas	3
--	---

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Evangélica Pentecostés Monte Horeb en la República Mexicana, como Asociación Religiosa	4
---	---

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Cristiana Evangélica Pentecostés Vivir es Jesús, como Asociación Religiosa	5
---	---

Extracto de las solicitudes de registro constitutivo presentadas por dos entidades internas de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., como asociaciones religiosas	6
--	---

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Congregación Amor de Dios, como Asociación Religiosa	7
---	---

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Congregación de Frailes Conservadores de las Tradiciones Apostólicas y Dogmáticas de la Iglesia, como Asociación Religiosa	8
---	---

Extracto de la solicitud de registro presentada por la entidad interna de la Iglesia Bíblica Bautista Horeb, A.R., para constituirse en asociación religiosa derivada bajo la denominación Iglesia Bautista Betel de Tonalá, Chiapas	9
--	---

Extracto de la solicitud de registro presentada por la entidad interna de Monjas Concepcionistas de San Miguel, A.R., para constituirse en asociación religiosa derivada bajo la denominación Monasterio la Inmaculada Concepción, de Dolores Hidalgo	10
---	----

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Embajador Helge Skaara, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Banda	11
--	----

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución por la que se autoriza la constitución y funcionamiento de un grupo financiero controlado por la sociedad denominada Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.	12
--	----

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de Chihuahua	14
--	----

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de Durango	21
Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de Oaxaca	27
Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de Veracruz-Llave	34
Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de Zacatecas	40

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo que modifica los Lineamientos por los que se regula el Programa Especial de Energía para el Campo en materia de energía eléctrica de uso agrícola, publicados el 4 de abril de 2005	47
---	----

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 416/97, relativo a la creación del nuevo centro de población ejidal que de constituirse de denominará Francisco I. Madero, municipios de Texistepec y Cosoleacaque, Ver.	58
---	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	88
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	88
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	89
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 29 de julio de 2005	89
Reforma al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México	90

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa HF División Informática, S.A. de C.V.	1
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Josué Ibarra González	1

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Constructor del Golfo Pacífico, S.A. de C.V.	2
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Flavio Corral Hernández	3
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Rosa Valtierra	4
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Benito Bernardo Cruz Bustamante	5
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Herlinda Milade Juan Marcos Issa	5
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Gerardo Caudillo Sosa	6
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Martha Aceval Alvarez	7
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contratista José Fernando Fernández Hernández	8
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de los estados, así como del Distrito Federal, que se modifica la inhabilitación impuesta a las empresas Global Drilling Fluids de México, S.A. de C.V. y Ambar Mexicana, S.A. de C.V.	9
Aviso mediante el cual se hace del conocimiento de las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, que se cancela la inhabilitación impuesta a la empresa Desarrollos y Construcciones América, S.A. de C.V.	9
Aviso mediante el cual se hace del conocimiento de las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, que se cancela la inhabilitación impuesta a la empresa Profesionales en Arquitectura de Sistemas, S.A. de C.V.	10

SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Dos Hermanos, con una superficie de 34-03-90 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.	11
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Escuadra, con una superficie de 1-35-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.	11
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Laurel, con una superficie de 31-57-02.65 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.	12
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Pedro, con una superficie de 1-01-80 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.	13

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la readscripción de vocales ejecutivos de Juntas Distritales y se designan como Vocales Ejecutivos de Juntas Distritales a quienes han resultado ganadores del Concurso de Incorporación en modalidad de oposición	14
Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para que evalúe el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios de los funcionarios que se desempeñen como vocales ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y que podrán ser designados como presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2005-2006	42
Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto	45

AVISOS

Judiciales y generales	49
Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal	66

•

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA UNION

DECRETO por el que se reforma el numeral 3, del artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Congreso de la Unión.

EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL NUMERAL 3, DEL ARTICULO 49 DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTICULO UNICO.- Se reforma el numeral 3, del Artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 49.

1. ...

2. ...

3.- La Cámara contará también, en el ámbito de la Secretaría General y adscritos a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, con los centros de estudios de las finanzas públicas; de estudios de derecho e investigaciones parlamentarias; de estudios sociales y de opinión pública; de estudios para el desarrollo rural sustentable y la soberanía alimentaria, y de estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto no requiere de su promulgación por parte del Poder Ejecutivo Federal y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segundo.- El Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, deberá estar funcionando a los sesenta días naturales posteriores a la publicación de este Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**.

Tercero.- La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados presentará al Pleno de la misma para su aprobación, la integración del Comité del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género y su reglamento, en el que se establecerán las reglas para la vigilancia de la operación y funcionamiento del Centro, así como del nombramiento de su personal directivo y operativo.

Cuarto.- A efecto de lo anterior la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, deberá realizar las previsiones necesarias dentro del término señalado.

México, D.F., a 20 de julio de 2005.- Dip. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural, con motivo de las lluvias extremas, viento y oleaje el día 20 de julio de 2005, en diversos municipios del Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Secretario de Gobernación, asistido por MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX y 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y numerales 22, 23, 28, 29, 34, 35 y Anexo I de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficios números 00351 y 00354 de fechas 21 de julio y de 22 de julio de 2005, el Gobierno del Estado de Tamaulipas solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CNA), emitiera su opinión técnica respecto a la presencia del Ciclón Tropical "Emily" en los municipios de Abasolo, Burgos, Casas, Cruillas, Güémez, Hidalgo, Jiménez, Mainero, Matamoros, Méndez, Mier, El Mante, Padilla, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Valle Hermoso y Villagrán de esa entidad federativa.

Que mediante oficios número BOO.-578 y número BOO.-590 de fechas 21 y 28 de julio de 2005, la CNA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, informando al Gobierno del Estado de Tamaulipas lo siguiente: "...derivado del análisis de la información cualitativa y cuantitativa de acuerdo a las Reglas de Operación del FONDEN, en opinión de la CNA, se corrobora la ocurrencia de lluvias extremas, viento y oleaje el día 20 de julio en los municipios de Abasolo, Burgos, Casas, Cruillas, Güémez, Hidalgo, Jiménez, Mainero, Matamoros, Méndez, Mier, El Mante, Padilla, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Valle Hermoso y Villagrán del Estado de Tamaulipas.

Que con fecha 21 de julio de 2005, se llevó a cabo la Instalación del Comité de Evaluación de Daños.

En consecuencia con fecha 1 de agosto de 2005, se llevó a cabo la Sesión de Entrega de Resultados del Comité de Evaluación de Daños, en la cual se presentó el diagnóstico de los recursos necesarios para la atención de los daños, así como la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL, CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS EXTREMAS, VIENTO Y OLEAJE EL DIA 20 DE JULIO DE 2005, EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre, a los municipios de Abasolo, Burgos, Casas, Cruillas, Güémez, Hidalgo, Jiménez, Mainero, Matamoros, Méndez, Mier, El Mante, Padilla, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Valle Hermoso y Villagrán del Estado de Tamaulipas.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide exclusivamente para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN, se hará del conocimiento de los medios de comunicación del Estado de Tamaulipas a través de boletín de prensa.

México, Distrito Federal, a uno de agosto de dos mil cinco.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

EXTRACTO de las solicitudes de registro constitutivo presentadas por dos entidades internas de la Iglesia del Nazareno en México, A.R., como asociaciones religiosas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO CONSTITUTIVO DE DOS ENTIDADES INTERNAS DE IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO, A.R.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto relativo a dos solicitudes de registro, como entidades internas de la IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO, A.R., las cuales fueron presentadas a la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo, cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Denominación: de conformidad con las propuestas contenidas en cada una de las solicitudes, la denominación de estas agrupaciones religiosas y de sus representantes serán los siguientes:

Denominación	Representante
1. IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO DISTRITO NORESTE	Arturo Bernal Valadez
2. IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO DISTRITO SUR SIERRA	Manuel Molina Flores

II.- Domicilio legal: el señalado en el apartado correspondiente de cada una de las solicitudes, todos comprendidos dentro del territorio nacional.

III.- Relación de inmuebles: los señalados en el apartado respectivo de cada una de las solicitudes de registro.

IV.- Cada una de las solicitantes de registro presentaron sus estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Servir como instrumento para el adelanto del Reino de Dios mediante la predicación y la enseñanza del evangelio. Nuestra comisión bien definida consiste en preservar y propagar la santidad cristiana como la establecen las Escrituras, por medio de la conversión de los pecadores, restauración de los apóstatas y la entera santificación de los creyentes."

V.- Asociados: los relacionados en el apartado correspondiente de cada una de las solicitudes de registro.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministros de culto: los señalados en el apartado respectivo de cada una de las solicitudes de registro.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 22 de julio de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Evangélica Pentecostés Monte Horeb en la República Mexicana, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR ISMAEL MARTINEZ DE LA AGRUPACION DENOMINADA "IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTES MONTE HOREB EN LA REPUBLICA MEXICANA".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTES MONTE HOREB EN LA REPUBLICA MEXICANA", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle 10, lote 22 entre Avenidas 4 y 5, colonia Agrícola Moctezuma, Orizaba, Veracruz, código postal 94345.

II.- Relación de bienes inmuebles: señaló un inmueble propiedad de la nación para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle 10, lote 22 entre Avenidas 4 y 5, colonia Agrícola Moctezuma, Orizaba, Veracruz, código postal 94345.

III.- Estatutos: presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar la Prédica religiosa basada en los principios fundamentales del evangelio consagrados en la Biblia".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Ismael Martínez.

VI.- Relación de asociados: Ismael Martínez, Rodolfo Pérez Bravo, María Gloria Palacios Cano y Judith Castro Palacios.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Apoderado: Licenciado Emilio Mario Cruz y Corro Rabasa.

IX.- Relación de ministros de culto: Ismael Martínez, Santa Zopiyactle Temoxtle; Fabricio Navarrete Aguilar y Cándido Pérez Pérez.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 30 de junio de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Cristiana Evangélica Pentecostés Vivir es Jesús, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR DOMINGO VALADEZ TORRES DE LA AGRUPACION DENOMINADA "IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA PENTECOSTES VIVIR ES JESUS".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA PENTECOSTES VIVIR ES JESUS", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Reforma número 202 "B", colonia San Juan, Xicoténcatl, Tamaulipas, código postal 89750.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Reforma número 202 "B", colonia San Juan, Xicoténcatl, Tamaulipas, código postal 89750.

III.- Estatutos: presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar y enseñar la sana doctrina del Evangelio de Jesucristo y establecer el Reino de Dios en la tierra".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Relación de representantes: Domingo Valadez Torres, Nicolás Montoya García y Paulina Valadez Zárate.

VI.- Relación de asociados: Domingo Valadez Torres, Nicolás Montoya García, Paulina Valadez Zárate, Ma. del Rosario Gutiérrez Cadena y demás relacionados en la solicitud de registro, sumando 12 asociados.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Relación de apoderados: Rubén Alberto González Torres, Norma Abundis Orta y Valeria Iliana González Abundis.

IX.- Ministro de culto: Domingo Valadez Torres.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 30 de junio de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de las solicitudes de registro constitutivo presentadas por dos entidades internas de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., como asociaciones religiosas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO CONSTITUTIVO DE DOS ENTIDADES INTERNAS DE LA CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A.R.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto relativo a dos solicitudes de registro, como entidades internas de la CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A.R., las cuales fueron presentadas a la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo, cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Denominación: de conformidad con las propuestas contenidas en cada una de las solicitudes, la denominación de estas agrupaciones religiosas y de sus representantes serán las siguientes.

Denominación	Representante
1. "IGLESIA CRISTIANA BAUTISTA GETSEMANI DE NAUCALPAN, EDO. DE MEXICO"	Abel Cárdenas Diaquino
2. IGLESIA BAUTISTA MONTE DE SION DEL EJIDO PALOMAS, MUNICIPIO DE CIUDAD DEL MAIZ, S.L.P.	Rubén Gallegos Tovar

II.- Domicilio legal: el señalado en el apartado correspondiente de cada una de las solicitudes, todos comprendidos dentro del territorio nacional.

III.- Relación de inmuebles: los señalados en el apartado respectivo de cada una de las solicitudes de registro.

IV.- Cada una de las solicitantes de registro presentaron sus estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del evangelio de Jesucristo, invitando a las personas para que lo acepten. Cooperar de todo corazón por medio de la oración, ofrendas y el servicio cristiano en el crecimiento del evangelio. Promover el estudio sistemático de la Biblia, el discipulado del creyente y su capacitación. Cooperar con todos los proyectos de la Convención Nacional Bautista de México, A.R."

V.- Asociados: los relacionados en el apartado correspondiente de cada una de las solicitudes de registro.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministros de culto: los señalados en el apartado respectivo de cada una de las solicitudes de registro.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 30 de junio de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Congregación Amor de Dios, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR MIGUEL BARRAGAN ARZOLA DE LA AGRUPACION DENOMINADA CONGREGACION AMOR DE DIOS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CONGREGACION AMOR DE DIOS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: calle Otumba número 2595, colonia Leyes de Reforma, Ciudad Juárez, Chihuahua, código postal 32190.

II.- Relación de bienes inmuebles: señaló un inmueble en arrendamiento para cumplir con su objeto, ubicado en: calle Otumba número 2595, colonia Leyes de Reforma, Ciudad Juárez, Chihuahua, código postal 32190.

III.- Estatutos: presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio de Jesucristo a toda criatura".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Miguel Barragán Arzola.

VI.- Relación de asociados: Miguel Barragán Arzola, Jorge Barragán Arzola, Graciela Cano Moya, Venancio Oliveros Montelongo, Esau Palafox Cansino y Benito Barragán Arzola.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Apoderado: Arturo Farela Gutiérrez.

IX.- Relación de ministros de culto: Miguel Barragán Arzola y Luis Alfonso Cervantes Carrasco.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 30 de junio de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Congregación de Frailes Conservadores de las Tradiciones Apostólicas y Dogmáticas de la Iglesia, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR PASTOR JAVIER MIRANDA CHAIREZ DE LA AGRUPACION DENOMINADA CONGREGACION DE FRAILES CONSERVADORES DE LAS TRADICIONES APOSTOLICAS Y DOGMATICAS DE LA IGLESIA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CONGREGACION DE FRAILES CONSERVADORES DE LAS TRADICIONES APOSTOLICAS Y DOGMATICAS DE LA IGLESIA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: calle Pera número 63, colonia Progreso del Sur, Morelia, Michoacán, código postal 58001.

II.- Relación de bienes inmuebles: señaló seis inmuebles para cumplir con su objeto, dos propiedades de la nación, ubicados en: El Capulín, Santiago Undameo, Municipio de Atécuaro, Michoacán y domicilio conocido, en la localidad de Ahuelican, Municipio de Zumpango de Eduardo Neri, Estado de Guerrero y cuatro como susceptibles de adquirirse en propiedad, ubicados en: General Lázaro Cárdenas manzana 3, lote 5, Zona 1, colonia Lomas de Atzolco, Ecatepec; domicilio conocido en la comunidad de San Pedro la Hortaliza, ejido de San Miguel Almoloyan, Almoloya de Juárez, ambos en el Estado de México; domicilio conocido, colonia Benito Juárez, Fresnillo, Zacatecas y domicilio conocido en Charapendo, Gabriel Zamora, Estado de Michoacán.

III.- Estatutos: presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Ser un apoyo espiritual para las personas que se encuentran en problemas morales, adicciones, malas influencias, irresponsabilidades, guiándolos de acuerdo a los principios que nos marca nuestra creencia religiosa católica, hasta cierto grado dirigiéndole en su actuar con sus semejantes y para con Dios".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Relación de representantes: Pastor Javier Miranda Chairez, Faustino Pérez Cortés, Fermín Sánchez Nuñez, Arjimiro Sánchez Rodríguez, Roberto Carlos Caballero Bejarano, Salvador Guzmán García, Abelino Miranda Chaires, Miguel Angel Sánchez Ramírez, María Guadalupe Murillo López, Mario Sánchez Rodríguez, J. Natividad Rivera Alcaraz, Ma. Carmen Rivera Mata, Cristina Bejarano Cortéz, Herlinda Bejarano Cortéz, Berónica Sánchez Nuñez y Eliud Roxana Hernández Durán.

VI.- Relación de asociados: Pastor Javier Miranda Chairez, Faustino Pérez Cortés, Fermín Sánchez Nuñez, Arjimiro Sánchez Rodríguez, Roberto Carlos Caballero Bejarano, Salvador Guzmán García, Abelino Miranda Chaires, Miguel Angel Sánchez Ramírez, María Guadalupe Murillo López, Mario Sánchez Rodríguez, J. Natividad Rivera Alcaraz, Ma. Carmen Rivera Mata, Cristina Bejarano Cortéz, Herlinda Bejarano Cortéz, Berónica Sánchez Nuñez y Eliud Roxana Hernández Durán.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Relación de ministros de culto: Pastor Javier Miranda Chairez, Juan Trujillo Simental, Faustino Pérez Cortés, Leonel Avila Jiménez, Wilver López López, Fermín Sánchez Nuñez y Arjimiro Sánchez Rodríguez.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 30 de junio de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro presentada por la entidad interna de la Iglesia Bíblica Bautista Horeb, A.R., para constituirse en asociación religiosa derivada bajo la denominación Iglesia Bautista Betel de Tonalá, Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR EL SEÑOR ENRIQUE TRUJILLO DE LA ROSA DE LA ENTIDAD INTERNA DE LA IGLESIA BIBLICA BAUTISTA HOREB, A.R., PARA CONSTITUIRSE EN ASOCIACION RELIGIOSA DERIVADA BAJO LA DENOMINACION IGLESIA BIBLICA BAUTISTA BETEL DE TONALA, CHIAPAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA BIBLICA BAUTISTA BETEL DE TONALA, CHIAPAS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: avenida Galeana sin número (frente a la Escuela Ferrocarriles Nacionales de México), colonia Evolución, Tonalá, Chiapas, código postal 30500.

II.- Relación de bienes inmuebles: señaló un inmueble susceptible de adquirirse en propiedad para cumplir con su objeto, ubicado en: avenida Galeana sin número (frente a la Escuela Ferrocarriles Nacionales de México), colonia Evolución, Tonalá, Chiapas, código postal 30500.

III.- Estatutos: presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Glorificar a Dios predicando y enseñando la palabra de Dios con el fin de preparar a los creyentes para la obra del ministerio".

IV.- Relación de representantes: Enrique Trujillo de la Rosa, Marco Antonio Ordoñez Beltrán y Lorenzo de Lucio Alvarez.

V.- Relación de asociados: Enrique Trujillo de la Rosa, Sonia Centeno Yanez, Leonor Jiménez Zavala, Marco Antonio Ordoñez Beltrán, Lorenzo de Lucio Alvarez y demás relacionados en la solicitud de registro, sumando 32 asociados.

VI.- Convenio de Extranjería: exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministro de culto: Samuel Castro.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 30 de junio de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro presentada por la entidad interna de Monjas Concepcionistas de San Miguel, A.R., para constituirse en asociación religiosa derivada bajo la denominación Monasterio la Inmaculada Concepción, de Dolores Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA C. MA. AUCENCIA PEREZ PEREZ DE LA ENTIDAD INTERNA DE MONJAS CONCEPCIONISTAS DE SAN MIGUEL, A.R., PARA CONSTITUIRSE EN ASOCIACION RELIGIOSA DERIVADA BAJO LA DENOMINACION "MONASTERIO LA INMACULADA CONCEPCION, DE DOLORES HIDALGO".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "MONASTERIO LA INMACULADA CONCEPCION, DE DOLORES HIDALGO", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: calle Morelos número 7-A, colonia Centro, Dolores Hidalgo, Guanajuato, código postal 37800.

II.- Relación de bienes inmuebles: señaló un inmueble susceptible de adquirirse en propiedad para cumplir con su objeto, ubicado en: Avenida Juan Pablo II sin número, comunidad La Ventanilla, Dolores Hidalgo, Guanajuato, código postal 37800.

III.- Estatutos: presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Sostener el culto divino, a nivel interno del Monasterio; educar y sustentar honestamente a sus hermanas religiosas asociadas; cuidar de su salud y demás necesidades humanas de las mismas; y hacer obras de caridad a las personas más necesitadas".

IV.- Relación de representantes: Ma. Aucencia Pérez Pérez y Ma. Margarita Reyna Vizcaya.

V.- Relación de asociadas: Ma. Aucencia Pérez Pérez, Ma. Margarita Reyna Vizcaya, María Leticia Luna, Georgina Mendoza Luna, Otilia Reyna Suaste, Hortensia Cárdenas Mendiola e Irma González Morín.

VI.- Convenio de Extranjería: exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 30 de junio de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se otorga al Excelentísimo señor Embajador Helge Skaara, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Banda.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., 5o., 6o. fracción II, 33, 40, 41 fracción III y 43 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al Excelentísimo señor Embajador Helge Skaara, al término de su Misión Diplomática en México (2002-2005), sus esfuerzos para estrechar las relaciones entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Noruega;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la Ley anteriormente mencionada, el Honorable Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca, me ha propuesto otorgar al Excelentísimo señor Embajador Helge Skaara, la citada Condecoración en el grado de Banda, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga al Excelentísimo señor Embajador Helge Skaara, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Banda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la Ciudad de México, Distrito Federal el tres de agosto de dos mil cinco.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los un días del mes de agosto de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIÓN por la que se autoriza la constitución y funcionamiento de un grupo financiero controlado por la sociedad denominada Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101- 29.

Esta Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6o. fracción XXIV de su Reglamento Interior, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. "Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple" cuenta con la autorización de esta Secretaría para organizarse y operar como tal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. y demás aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito, según consta en la Resolución 101-1888 del 19 de noviembre de 1993;

2. A través de diversos escritos, el último de ellos recibido en la Unidad de Banca y Ahorro de esta Secretaría el 7 de diciembre de 2004, el licenciado Gerardo J. Gómez Garza, Director General Adjunto de Banca Especializada y el ingeniero Alejandro C. de Lascaráin Morhan, Director de Administración y Finanzas, en su calidad de delegados especiales de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de "Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple", celebradas el 30 de marzo de 2004 a las 11:30 y 12:00 horas, respectivamente, solicitaron a esta Secretaría autorización para:

a) Escindir a dicha Institución de Banca Múltiple, subsistiendo ésta como la sociedad escidente y constituyéndose una nueva sociedad, como escindida, y

b) Constituir a la sociedad escindida resultante de la referida escisión, para que, con los activos transferidos a ésta, funcione como sociedad controladora de un grupo financiero que se denominará "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V." conforme a las disposiciones de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Con motivo de la escisión referida, "Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple" transmitiría a la sociedad escindida las acciones representativas del capital social de las entidades financieras denominadas "Arrendadora Banregio, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito"; "Factor Banregio, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito" y "Operadora Banregio, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión", de las que es titular. Asimismo, "Banco Regional de Monterrey, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple" se incorporaría al grupo financiero integrado por la sociedad controladora que se denominará "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.";

3. En virtud de los actos descritos en el antecedente 2, la Dirección General Adjunta de Banca Múltiple de la Unidad de Banca y Ahorro de esta Secretaría, a través de los oficios UBA/DGABM/264/2004, UBA/DGABM/265/2004 y UBA/DGABM/266/2004 del 11 de marzo de 2004, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito y 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, solicitó la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, así como de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, respectivamente.

Posteriormente, mediante oficios UBA/DGABM/485/2004, UBA/DGABM/486/2004 y UBA/DGABM/487/2004, todos del 22 de abril, la referida Dirección General Adjunta de Banca Múltiple remitió a los órganos de consulta a que se refiere el párrafo anterior la información adicional enviada en alcance a la mencionada solicitud de "Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple";

4. Al efecto, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio DGA-413-37233 del 25 de junio de 2004, y la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, a través del oficio UBA/DGAAF/053/2004 del 10 de mayo de 2004, formularon diversas observaciones al planteamiento propuesto por "Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple", lo cual fue comunicado por la Dirección General Adjunta de Banca Múltiple a dicha Institución a través del oficio UBA/DGABM/800/2004 de 6 de julio de 2004, con el propósito de que las mismas fueran atendidas;

5. "Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple", en cumplimiento al requerimiento señalado en el numeral anterior, mediante escritos del 27 de agosto y 2 de septiembre de 2004, realizó las precisiones y aclaraciones solicitadas y remitió la información correspondiente, la cual fue enviada por la Dirección General Adjunta de Banca Múltiple a los referidos órganos de consulta a través de los oficios UBA/DGABM/1021/2004, UBA/DGABM/1022/2004 del 2 de septiembre de este año, y UBA/DGABM/1029/2004, UBA/DGABM/1030/2004 y UBA/DGABM/1031/2004 del 7 de septiembre de 2004;

6. La Dirección General Adjunta de Banca Múltiple, mediante el diverso UBA/DGABM/1253/2004 del 23 de noviembre de 2004, solicitó a "Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple", el Primer Testimonio de la Escritura Pública en la que conste la protocolización de la Asamblea Constitutiva de "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", a efecto de que esta Secretaría se encuentre en posibilidad de emitir la resolución por la que se autorice la constitución y funcionamiento del grupo financiero respectivo;

7. Con motivo de lo anterior, "Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple", mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 7 de diciembre de 2004, remitió a esta Secretaría el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 2,102 del 6 de diciembre de 2004, otorgada ante la fe del licenciado Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público número 122 de Monterrey, Nuevo León, en la cual consta la protocolización de la Asamblea Constitutiva de "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", celebrada el 30 de marzo de 2004 a las 12:00 horas;

8. Mediante oficio UBA/134/2004 del 15 de diciembre de 2004, la Unidad de Banca y Ahorro de esta Secretaría autorizó, entre otros actos, la escisión de "Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple", subsistiendo éste como sociedad escidente y constituyéndose otra sociedad como escindida, con el propósito de que, con los activos transferidos a esta última, la misma funcione como un grupo financiero, previa la obtención de las autorizaciones respectivas, así como la incorporación de "Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple" a "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", sujeto a la condición suspensiva de que esta Secretaría autorice la constitución y funcionamiento de dicho grupo financiero, y

CONSIDERANDO

1. Que la solicitud de "Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple" para la constitución y funcionamiento de "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V." obedece a un plan de reestructuración tendiente a la consolidación de dicha Institución de Banca Múltiple, a través del mencionado grupo financiero, como una opción financiera integral.

2. Que en razón a lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se busca la consolidación del sistema financiero mexicano y su contribución al desarrollo.

3. Que el proyecto de reestructuración organizacional y constitución del grupo financiero que "Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple" presentó ante esta Secretaría, permitirá fortalecer sus actividades y, en general, al sector financiero, lo que atiende al Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, el cual prevé, como una de sus principales premisas, la de: "...contar con un sistema financiero sólido y eficiente, imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo...";

4. Que el Banco de México, mediante oficios S33/16894 y S33/17206, del 24 de junio y 5 de noviembre de 2004, respectivamente, manifestó su opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice, entre otros actos, la constitución y funcionamiento del grupo financiero integrado por "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.";

5. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante los diversos DGA-413-37233 del 25 de junio de 2004 y DGA-1170-212920 del 4 de octubre de 2004, otorgó su opinión favorable para que esta Secretaría autorice, entre otros actos, la constitución y funcionamiento del grupo financiero integrado por "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.";

6. Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, manifestó mediante oficios UBA/DGAAF/053/2004 del 10 de mayo de 2004 y UBA/DGAAF/157/2004 del 30 de septiembre de 2004, no tener inconveniente en que "Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple", lleve a cabo los actos corporativos solicitados, entre ellos, la constitución y funcionamiento de "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.";

7. Que las solicitudes referidas en el antecedente 2 de la presente Resolución, cumplen con las disposiciones legales y administrativas aplicables a los procedimientos de constitución y funcionamiento de un grupo financiero, y

8. Que una vez analizada la información y documentación presentada, y después de oír las opiniones del Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, así como de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en comento, expide la siguiente:

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE UN GRUPO FINANCIERO CONTROLADO POR LA SOCIEDAD DENOMINADA "BANREGIO GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V."

PRIMERO.- Se autoriza la constitución y funcionamiento del grupo financiero a que se refiere la presente Resolución.

SEGUNDO.- La denominación de la sociedad controladora del grupo financiero será Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.

TERCERO.- La sociedad controladora tendrá por objeto adquirir y administrar acciones emitidas por los integrantes del Grupo Financiero.

CUARTO.- La sociedad controladora será propietaria en todo tiempo de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado de cada uno de los integrantes del Grupo Financiero.

QUINTO.- El Grupo Financiero estará integrado por la sociedad controladora y por las entidades financieras siguientes:

1. Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero;
2. Arrendadora Banregio, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Banregio Grupo Financiero;
3. Factor Banregio, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Banregio Grupo Financiero, y
4. Operadora Banregio, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Banregio Grupo Financiero.

SEXTO.- El capital social es variable.

El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$400'000,000.00 (cuatrocientos millones de pesos 00/100) moneda nacional.

SEPTIMO.- El domicilio de la sociedad controladora será el Municipio de San Pedro Garza García, en Monterrey, Nuevo León.

OCTAVO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

NOVENO.- La sociedad controladora estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

DECIMO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución, Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V., se ajustará a las disposiciones de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a las Reglas Generales para la constitución y funcionamiento de grupos financieros, y a las demás que por su propia naturaleza le resulten aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** a costa de Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.

México, D.F., a 3 de enero de 2005.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 215279)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de Chihuahua.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO QUE CELEBRAN EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, LICENCIADO VICENTE FOX QUESADA, CON LA PARTICIPACION DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION, DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE DESARROLLO SOCIAL, Y DE LA FUNCION PUBLICA; INTERVINIENDO EN ESTE ACTO SUS TITULARES LICENCIADOS SANTIAGO CREEL MIRANDA, JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA Y EDUARDO ROMERO RAMOS, RESPECTIVAMENTE, Y EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS; CON LA CONCURRENCIA DE LAS SECRETARIAS: GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS, DE PLANEACION Y EVALUACION, DE FOMENTO SOCIAL Y DE LA CONTRALORIA; INTERVINIENDO EN ESTE ACTO SUS TITULARES LICENCIADO FERNANDO RODRIGUEZ MORENO, LICENCIADO ARMANDO MUÑIZ CARDONA, LICENCIADO CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA, ARQUITECTO CARLOS CARRERA ROBLES Y CONTADOR PUBLICO FELIPE TERRAZAS CAZARES, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el Estado Mexicano, se estructura conforme al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en una república representativa, democrática, federal; compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, unidos en una federación;
2. Que la planeación nacional del desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones, que con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política y cultural; tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y Ley establecen;

Por ello, mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y evaluarán resultados;
3. Que de acuerdo con lo previsto en la Ley de Planeación, en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en las demás disposiciones aplicables, las dependencias de la Administración Pública Federal elaborarán y ejecutarán los programas sectoriales que les correspondan; así como las entidades, sus respectivos programas institucionales; en lo referente a los programas regionales y especiales, las dependencias y entidades realizarán dichos programas atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable;
4. Que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social en ejercicio de sus atribuciones, es la encargada de promover, coordinar y concertar acciones con los sectores social y privado para el cumplimiento y ejecución del Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: Una Tarea Contigo, del Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 y el Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006;
5. Que la política de desarrollo social adoptada por el Gobierno Federal, como Política Social de Estado, se caracteriza por ser subsidiaria y corresponsable, incluyente para todos los mexicanos y mexicanas, y se propone lograr la coordinación entre y dentro de los tres órdenes de gobierno; así como la concertación con la sociedad civil organizada, la integración y articulación de acciones para evitar duplicidades entre programas, y su complementación y sinergia; con el objetivo de proveer beneficios sociales para elevar el nivel de calidad de vida de la población en situación de pobreza e impulsar el crecimiento y desarrollo, asimismo, mejorar la infraestructura y el equipamiento de las ciudades, de sus zonas urbano-marginadas y del ordenamiento del territorio;
6. Que el presente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, otorga continuidad a los programas de combate a la pobreza y desarrollo social en un marco de federalismo, de respeto a la soberanía de los estados y de trabajo republicano que han desarrollado los anteriores convenios de Desarrollo Social 2001 y 2002, y el respectivo de 2003, y representa la vinculación de la planeación nacional con la estatal de desarrollo en la consecución de las metas y objetivos que prevé el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006;

7. Que el presente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, cuyas acciones para reducir la pobreza y propiciar desarrollo social, urbano, vivienda y ordenación territorial, se fundamentan en el pacto federal, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el respeto a la soberanía de los estados, y a través del mismo se ratifica la vigencia del federalismo;
8. Que es necesario integrar y ampliar los programas de desarrollo de los diversos sectores de las administraciones públicas federal y estatal, con el objeto de que los beneficios alcancen a la totalidad de la población, cubriendo áreas de atención complementaria para elevar los niveles generales de calidad de vida, mediante la participación coordinada y congruente de la acción de sus dependencias y entidades.

DECLARACIONES

- I. Declara la Secretaría de Gobernación, a través de su Titular:
 - I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción XIV de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones conducir siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal.
 - I.3 Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- II. Declara la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Titular:
 - II.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente, formular el programa de gasto público federal y llevar a cabo las tramitaciones y registros que requieran la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.
 - II.3 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III. Declara la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su Titular:
 - III.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

- III.3** Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- IV.** Declara la Secretaría de la Función Pública, a través de su Titular:
- IV.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- IV.2** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos; organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa; así como conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de Ley y, en su caso presentar las denuncias correspondientes ante el ministerio público, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.
- IV.3** Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- V.** Declara el Gobierno del Estado, a través de su Titular:
- V.1** Que las secretarías que participan son dependencias del Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- V.2.** Que a la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones conducir y coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con la Federación, con los otros poderes del Estado, con los ayuntamientos de la entidad y los agentes consulares, en lo relativo a su competencia; así como el artículo 97 de la Constitución del Estado de Chihuahua, donde se establece la facultad refrendatoria.
- V.3.** Que a la Secretaría de Finanzas de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la disposición legal citada, le corresponde entre otras funciones, atender todo lo concerniente a las funciones de naturaleza fiscal y, en general, ejercer las atribuciones que le confieren la Constitución Política, el Código Fiscal del Estado, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus municipios y demás ordenamientos; representar, salvo disposición expresa del Gobernador, el interés del Estado en controversias fiscales y llevar la contabilidad de la Hacienda Pública Estatal.
- V.4.** Que a la Secretaría de Planeación y Evaluación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 Bis de la Ley mencionada, tiene entre sus atribuciones, analizar y presentar al ejecutivo para su aprobación, los programas de inversión que deban quedar comprendidos en el marco de los convenios y acuerdos de coordinación con el Gobierno Federal y los municipios; establecer la coordinación del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que de él se deriven, con los planes y programas del Gobierno Federal y de los municipios de la entidad; promover la participación de los sectores social y privado en la formulación de los planes y programas, así como en la evaluación de los mismos.
- V.5.** Que a la Secretaría de Fomento Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la disposición legal citada, tiene entre sus atribuciones ejercer las funciones otorgadas al Ejecutivo del Estado por las leyes General y Estatal de Salud, así como por los convenios y acuerdos celebrados por el Gobierno Federal en esta materia; planear, y evaluar los servicios de salud y de asistencia social que correspondan al Estado; coordinar, concertar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, para elevar el nivel de vida de la población; y participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en las materias establecidas en este artículo.
- V.6** Que a la Secretaría de la Contraloría de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la disposición legal citada, le corresponde realizar auditorías integrales a las dependencias y entidades de la

administración pública estatal; con objeto de verificar el ingreso y el gasto público, así como el cumplimiento de los programas del presupuesto de egresos; practicar auditorías, revisiones e inspecciones a los municipios, cuando ejecuten programas financiados con recursos federales o estatales, para verificar la correcta aplicación de los mismos, en los términos de las leyes y de los convenios y acuerdos celebrados.

- V.7.** Que los titulares de las secretarías participantes, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y Reglamentos Interiores de cada una de ellas.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2004 y las demás disposiciones federales aplicables; 93 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 1, 2, 11, 20, 24, 25, 26, 26 Bis, 27 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y del Estado para:

- A)** Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.
- B)** Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.
- C)** Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

SEGUNDA. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público participa en el presente Convenio a efecto de coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de su respectiva competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional del desarrollo y de los programas que de la misma se deriven.

TERCERA. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado promoverán acciones en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidas a la atención de la población en pobreza, así como al desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, brindándoles atención diferenciada y apoyos específicos.

En especial, en la ejecución de acciones para la atención a la población marginada en el ámbito rural, convienen que la coordinación se realizará a partir de la estrategia de enfoque territorial de marginación y pobreza, a través de la identificación de las microrregiones definidas por la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por dicha dependencia, que se caracterizan por sus altos índices de marginación y rezagos estructurales. Bajo esquemas de prioridad, se conviene la atención de los territorios o regiones que ambas partes coincidan deben ser incorporados a esta estrategia de trabajo, conforme la evolución de los indicadores de marginación, con base en la metodología que para el efecto desarrolló el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y las aportaciones de instancias similares de los estados, y que deberán acordarse, según lo estipula la cláusula séptima de este Convenio.

Por lo anterior, orientarán sus esfuerzos conforme a lo que establece el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado el 31 de enero de 2002 en el **Diario Oficial de la Federación**, y las que, en su caso, se convengan incluir a propuesta del Ejecutivo del Estado, mismas que se detallarán en los documentos que al efecto suscriban las partes.

Asimismo, en el marco del desarrollo urbano y ordenación del territorio, los esfuerzos estarán dirigidos a las zonas metropolitanas y ciudades cuya ubicación, tamaño y significación económica, política y social, las convierte en puntos estratégicos para impulsar el desarrollo nacional y apoyar las tareas de ordenación

territorial. Se pondrá especial atención en las zonas urbano-marginadas identificadas mediante procedimientos de focalización territorial.

CUARTA. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado establecen la pertinencia de instrumentar acciones, a efecto de contar con mecanismos y políticas que aseguren la participación y convergencia de los tres órdenes de gobierno, la concurrencia con las iniciativas de la sociedad civil organizada y del sector privado; para propiciar la ampliación de capacidades en los individuos, la generación de oportunidades que favorezcan el desarrollo local y personal, la protección social, la formación de patrimonio, el desarrollo urbano y la ordenación del territorio nacional, procurando la realización y complementación de acciones con dichos fines.

QUINTA. Los Ejecutivos Federal y del Estado conjuntarán esfuerzos para:

- A)** Articular estrategias de atención sustentadas en un enfoque integral para el mejoramiento productivo y el desarrollo social y humano en las regiones indígenas, impulsando una política de atención microrregional, en la que se respete la identidad de las comunidades indígenas;
- B)** Impulsar programas y proyectos que promuevan la corresponsabilidad de los destinatarios y sujetos de atención, la integralidad de las acciones para su sinergia y complementariedad y la cohesión social para fortalecer el tejido social;
- C)** Dar respuesta a las interacciones regionales, urbanas y rurales, identificando potencialidades y limitaciones para impulsar el desarrollo urbano de la región y transformar el entorno popular, buscando garantizar una distribución equitativa de recursos, y así avanzar hacia un acuerdo nacional para la reordenación del territorio y conformar un Proyecto Territorial de Nación, a que se refiere el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006;
- D)** Reducir las brechas que existen entre hombres y mujeres, brindando a las mujeres la oportunidad de participar plenamente en el desarrollo y sus beneficios;
- E)** Reducir la vulnerabilidad de las ciudades a través de la actualización de programas y acciones que impulsen el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano;
- F)** Promover e incentivar que los ciudadanos sean partícipes en el desarrollo de sus comunidades y se desenvuelvan de manera activa, informada, corresponsable y comprometida en la promoción y defensa del interés público y de sus legítimos intereses particulares y de grupo;
- G)** Contribuir en la sustentación y desarrollo de una nueva relación democrática, republicana y federalista de las vinculaciones que llevan a cabo en torno a la consecución de un desarrollo regional equilibrado, para detonar su desarrollo integral, mediante un proceso participativo con el municipio, con arreglo a los principios que marca el Plan Nacional de Desarrollo;
- H)** Lograr acciones tendientes a la rendición de cuentas como proceso de mejora continua de los programas sociales, con oportunidad, rigor y objetividad como condición para apoyar la transparencia;
- I)** Desarrollar mecanismos de cooperación técnica en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano;
- J)** Fomentar y promover la formación de un patrimonio, que garantice un nivel mínimo de solvencia a los adultos y sus familias, de conformidad con los programas de suelo, vivienda o de ahorro que se establezcan para tal efecto, y
- K)** Promover y fortalecer la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, con el fin de mantener y ampliar las capacidades de los individuos, sujetándose a la normatividad federal vigente.

SEXTA. Los ejecutivos Federal y del Estado se comprometen a realizar acciones para fortalecer y, en su caso, mejorar el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y sus instrumentos, manteniendo en todo momento el respeto a la soberanía y autonomía de los órdenes de gobierno. Para ello, se coordinarán en el ámbito de sus respectivas competencias, para el fortalecimiento, en su caso, de la operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, así como de las instancias municipales de planeación.

SEPTIMA. El presente Convenio será la vía fundamental de coordinación de las administraciones públicas federal y estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan.

Este Convenio operará, a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación respectiva a los municipios, sujetándose, en su caso, a lo que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, a la suficiencia presupuestaria, a las respectivas reglas de operación y las demás disposiciones legales federales aplicables. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación, con estricto apego a las disposiciones legales federales y locales aplicables.

Los recursos federales que se asignen a cada entidad federativa en los términos de los respectivos acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, no pierden su carácter de federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal informarán a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública de la suscripción de los instrumentos señalados en esta cláusula.

OCTAVA. La Secretaría de Desarrollo Social promoverá ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la aplicación de los principios contenidos en el presente Convenio, para procurar que sus programas y acciones se vinculen con la planeación regional y estatal del desarrollo y sean congruentes con la planeación nacional.

NOVENA. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado establecen como necesaria la permanente retroalimentación para la planeación de las acciones y recursos que se convengan ejecutar en el marco de este Convenio; por lo que, acuerdan promover la implementación de instrumentos de coordinación, jurídicos y metodológicos para la supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones que se realicen en el marco de este Convenio.

Asimismo, los ejecutivos Federal y del Estado convienen la generación de informes periódicos, tanto en su contenido como en sus términos de presentación, de acuerdo a la normatividad vigente y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

A solicitud expresa del Ejecutivo del Estado, el Ejecutivo Federal proporcionará asistencia técnica y capacitación en las materias motivo de este Convenio, por conducto de las dependencias que operen los programas.

DECIMA. El Ejecutivo del Estado se compromete a entregar trimestralmente, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y directamente a la Secretaría de la Función Pública, la información programática-presupuestaria, de avances físico-financieros y cierres de ejercicio, en relación con los distintos programas, proyectos, acciones, obras y servicios que se convengan en los términos de lo señalado en la cláusula séptima del presente Convenio, así como de aquellos que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y en general, la información que las mismas requieran para efectuar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos federales que se transfieran al Estado.

DECIMA PRIMERA. Los ejecutivos Federal y del Estado convienen que para el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos que se asignen al Estado, la Secretaría de la Función Pública establecerá conjuntamente con el órgano estatal de control, los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones federales aplicables. Los acuerdos de coordinación que para tal efecto suscriba el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública con el Ejecutivo del Estado, no estarán sujetos a la vigencia anual prevista para los demás acuerdos de coordinación y anexos de ejecución a que se refiere la cláusula séptima.

DECIMA SEGUNDA. Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

1. El incumplimiento a los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución o convenios de concertación derivados del presente Convenio, a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, así como a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", o demás reglas de los diversos programas federales;
2. La aplicación de los recursos federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible, a las partes a través de las dependencias que suscriben el presente Convenio.

DECIMA TERCERA. De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven; conocerá la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad a lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Ley de Planeación, y las que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los diversos instrumentos de concertación derivados del propio Convenio, serán resueltas por los tribunales competentes, conforme a las leyes aplicables.

DECIMA CUARTA. Los ejecutivos Federal y del Estado convienen en que el presente Convenio se podrá modificar o adicionar con el previo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán constar a través de acuerdos modificatorios y surtirán efectos a partir de su suscripción.

Las modificaciones o adiciones al presente Convenio podrán suscribirse por el servidor público que cuente con facultades para ello, conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable. Para tales efectos, dicho servidor público no deberá tener nivel jerárquico inferior al de subsecretario.

DECIMA QUINTA. Este Convenio surte sus efectos desde el día cinco de octubre del año dos mil cuatro hasta el treinta de noviembre del año dos mil seis y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado; con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

4 de octubre de 2004.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, **José Reyes Baeza Terrazas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Fernando Rodríguez Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Armando Muñiz Cardona**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Evaluación, **Cristián Rodallegas Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Social, **Carlos Carrera Robles**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Felipe Terrazas Cázares**.- Rúbrica.

Las firmas que anteceden, corresponden a los servidores públicos que suscriben el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, Federación-Estado de Chihuahua, celebrado el día cuatro de octubre de dos mil cuatro.

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de Durango.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, QUE CELEBRAN EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, LICENCIADO VICENTE FOX QUESADA, CON LA PARTICIPACION DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION; DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO; DE DESARROLLO SOCIAL, Y DE LA FUNCION PUBLICA, INTERVINIENDO EN ESTE ACTO SUS TITULARES LICENCIADOS SANTIAGO CREEL MIRANDA, JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA Y EDUARDO ROMERO RAMOS, RESPECTIVAMENTE, Y EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS; CON LA CONCURRENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ Y DEL COORDINADOR GENERAL DE COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, LICENCIADO RUBEN ONTIVEROS RENTERIA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Que el Estado Mexicano, se estructura conforme al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, unidos en una Federación;
2. Que la planeación nacional del desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y

promoción de la actividad económica, social, política y cultural, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y Ley establecen;

Por ello, mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y evaluarán resultados;

3. Que de acuerdo con lo previsto en la Ley de Planeación, en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en las demás disposiciones aplicables, las dependencias de la Administración Pública Federal elaborarán y ejecutarán los programas sectoriales que les correspondan, así como las entidades, sus respectivos programas institucionales; en lo referente a los programas regionales y especiales las dependencias y entidades realizarán dichos programas atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable;
4. Que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social en ejercicio de sus atribuciones es la encargada de promover, coordinar y concertar acciones con los sectores social y privado para el cumplimiento y ejecución del Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: Una Tarea Contigo, y del Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 y el Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006;
5. Que la política de desarrollo social adoptada por el Gobierno Federal, como Política Social de Estado, se caracteriza por ser subsidiaria y corresponsable, incluyente para todos los mexicanos y mexicanas, y se propone lograr la coordinación entre y, dentro, de los tres órdenes de gobierno; así como la concertación con la sociedad civil organizada; la integración y articulación de acciones para evitar duplicidades entre programas, y su complementación y sinergia, con el objetivo de proveer beneficios sociales para elevar el nivel de calidad de vida de la población en situación de pobreza e impulsar el crecimiento y desarrollo, asimismo, mejorar la infraestructura y el equipamiento de las ciudades, de sus zonas urbano-marginadas y del ordenamiento del territorio;
6. Que el presente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano otorga continuidad a los programas de combate a la pobreza y desarrollo social, en un marco de federalismo, de respeto a la soberanía de los estados y de trabajo republicano que han desarrollado los anteriores Convenios de Desarrollo Social 2001 y 2002, y el respectivo de 2003, y representa la vinculación de la planeación nacional con la estatal de desarrollo en la consecución de las metas y objetivos que prevé el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006;
7. Que el presente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, cuyas acciones para reducir la pobreza y propiciar desarrollo social, urbano, vivienda y ordenación territorial, se fundamentan en el pacto federal, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el respeto a la soberanía de los estados, y a través de él se ratifica la vigencia del federalismo;
8. Que es necesario integrar y ampliar los programas de desarrollo de los diversos sectores de las administraciones públicas federal y estatal, con el objeto de que los beneficios alcancen a la totalidad de la población, cubriendo áreas de atención complementaria para elevar los niveles generales de calidad de vida, mediante la participación coordinada y congruente de la acción de sus dependencias y entidades.

DECLARACIONES

I. Declara la Secretaría de Gobernación, a través de su Titular:

- I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción XIV de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal.

I.3 Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

II. Declara la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Titular:

II.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente; formular el programa de gasto público federal y llevar a cabo las tramitaciones y registros que requieran la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.

II.3 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Declara la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su Titular:

III.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

III.3 Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

IV. Declara la Secretaría de la Función Pública, a través de su Titular:

IV.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

IV.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal, y su congruencia con los presupuestos de egresos; organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa; así como conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.

IV.3 Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

V. Declara el Gobierno del Estado, a través de su Titular:

V.1 Que su titular, el C. contador público Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, tal y como lo previene la fracción III del artículo 70 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Durango; está facultado para coordinar en forma permanente y continua los recursos financieros del Estado, con el fin de lograr la mayor eficiencia y eficacia en la producción de bienes y servicios inherentes al beneficio económico, social y cultural del pueblo.

V.2 Que su titular, el contador público Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cuenta entre otras atribuciones, las necesarias para celebrar el presente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano con el Gobierno Federal.

VI. Declaran las partes:

VI.1 Que con fecha 2 de junio del año 2003 suscribieron el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano con efectos de inicio de vigencia a partir del día primero de enero del año dos mil tres.

VI.2 Que se fijó como término de vigencia de dicho documento el treinta de noviembre del año dos mil seis, plazo que excedió el término del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

VI.3 Que tomando en consideración la vigencia a que se ha hecho referencia, las partes están conformes en dejar sin efecto dicho Convenio mediante la suscripción del presente.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 y las demás disposiciones federales aplicables; 70 fracción XXX y 73 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 9, 16, 41 fracciones I, II, IV, VI y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 36, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación del Estado, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y del Estado para:

- A)** Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.
- B)** Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.
- C)** Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

SEGUNDA. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público participa en el presente Convenio a efecto de coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de su respectiva competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional del desarrollo y de los programas que de la misma se deriven.

TERCERA. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado promoverán acciones en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidas a la atención de la población en pobreza, así como al desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, brindándoles atención diferenciada y apoyos específicos.

En especial, en la ejecución de acciones para la atención a la población marginada en el ámbito rural, conviene que la coordinación se realizará a partir de la estrategia de enfoque territorial de marginación y pobreza, a través de la identificación de las microrregiones definidas por la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por dicha dependencia, que se caracterizan por sus altos índices de marginación y rezagos estructurales. Bajo esquemas de prioridad, se conviene la atención de los territorios o regiones que ambas partes coincidan deben ser incorporados a esta estrategia de trabajo, conforme la evolución de los indicadores de marginación, con base en la metodología que para el efecto

desarrolló el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y las aportaciones de instancias similares de los estados, y que deberán acordarse, según lo estipula la cláusula séptima de este Convenio.

Por lo anterior, orientarán sus esfuerzos conforme a lo que establece el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado el 31 de enero de 2002 en el **Diario Oficial de la Federación**, y las que, en su caso, se convengan incluir a propuesta del Ejecutivo del Estado, mismas que se detallarán en los documentos que al efecto suscriban las partes.

Asimismo, en el marco del desarrollo urbano y ordenación del territorio, los esfuerzos estarán dirigidos a las zonas metropolitanas y ciudades cuya ubicación, tamaño y significación económica, política y social, las convierte en puntos estratégicos para impulsar el desarrollo nacional y apoyar las tareas de ordenación territorial. Se pondrá especial atención en las zonas urbano-marginadas identificadas mediante procedimientos de focalización territorial.

CUARTA. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado establecen la pertinencia de instrumentar acciones a efecto de contar con mecanismos y políticas que aseguren la participación y convergencia de los tres órdenes de gobierno, la concurrencia con las iniciativas de la sociedad civil organizada y del sector privado, para propiciar la ampliación de capacidades en los individuos, la generación de oportunidades que favorezcan el desarrollo local y personal, la protección social, la formación de patrimonio, el desarrollo urbano y la ordenación del territorio nacional, procurando la realización y complementación de acciones con dichos fines.

QUINTA. Los ejecutivos Federal y del Estado conjuntarán esfuerzos para:

- A)** Articular estrategias de atención sustentadas en un enfoque integral para el mejoramiento productivo y el desarrollo social y humano en las regiones indígenas, impulsando una política de atención microrregional, en la que se respete la identidad de las comunidades indígenas;
- B)** Impulsar programas y proyectos que promuevan la corresponsabilidad de los destinatarios y sujetos de atención, la integralidad de las acciones para su sinergia y complementariedad y la cohesión social para fortalecer el tejido social;
- C)** Dar respuesta a las interacciones regionales, urbanas y rurales, identificando potencialidades y limitaciones para impulsar el desarrollo urbano de la región y transformar el entorno popular, buscando garantizar una distribución equitativa de recursos, y así avanzar hacia un acuerdo nacional para la reordenación del territorio y conformar un Proyecto Territorial de Nación, a que se refiere el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006;
- D)** Reducir las brechas que existen entre hombres y mujeres, brindando a las mujeres la oportunidad de participar plenamente en el desarrollo y sus beneficios;
- E)** Reducir la vulnerabilidad de las ciudades a través de la actualización de programas y acciones que impulsen el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano;
- F)** Promover e incentivar que los ciudadanos sean partícipes en el desarrollo de sus comunidades y se desenvuelvan de manera activa, informada, corresponsable y comprometida en la promoción y defensa del interés público y de sus legítimos intereses particulares y de grupo;
- G)** Contribuir en la sustentación y desarrollo de una nueva relación democrática, republicana y federalista de las vinculaciones que llevan a cabo en torno a la consecución de un desarrollo regional equilibrado, para detonar su desarrollo integral, mediante un proceso participativo con el municipio, con arreglo a los principios que marca el Plan Nacional de Desarrollo;
- H)** Lograr acciones tendientes a la rendición de cuentas como proceso de mejora continua de los programas sociales, con oportunidad, rigor y objetividad como condición para apoyar la transparencia;
- I)** Desarrollar mecanismos de cooperación técnica en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano;

- J)** Fomentar y promover la formación de un patrimonio, que garantice un nivel mínimo de solvencia a los adultos y sus familias, de conformidad con los programas de suelo, vivienda o de ahorro que se establezcan para tal efecto, y
- K)** Promover y fortalecer la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, con el fin de mantener y ampliar las capacidades de los individuos, sujetándose a la normatividad federal vigente.

SEXTA. Los ejecutivos Federal y del Estado se comprometen a realizar acciones para fortalecer y, en su caso, mejorar el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y sus instrumentos, manteniendo en todo momento el respeto a la soberanía y autonomía de los órdenes de gobierno. Para ello, se coordinarán en el ámbito de sus respectivas competencias, para el fortalecimiento, en su caso, de la operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, así como de las instancias municipales de planeación.

SEPTIMA. El presente Convenio será la vía fundamental de coordinación de las administraciones públicas federal y estatal para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan.

Este Convenio operará, a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación respectiva a los municipios, sujetándose, en su caso, a lo que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, a la suficiencia presupuestaria, a las respectivas Reglas de Operación y las demás disposiciones legales federales aplicables. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación, con estricto apego a las disposiciones legales federales y locales aplicables.

Los recursos federales que se asignen a cada entidad federativa en los términos de los respectivos acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, no pierden su carácter de federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal informarán a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública de la suscripción de los instrumentos señalados en esta cláusula.

OCTAVA. La Secretaría de Desarrollo Social promoverá ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la aplicación de los principios contenidos en el presente Convenio, para procurar que sus programas y acciones se vinculen con la planeación regional y estatal del desarrollo y sean congruentes con la planeación nacional.

NOVENA. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado establecen como necesaria la permanente retroalimentación para la planeación de las acciones y recursos que se convengan ejecutar en el marco de este Convenio; por lo que, acuerdan promover la implementación de instrumentos de coordinación, jurídicos y metodológicos para la supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones que se realicen en el marco de este Convenio.

Asimismo, los ejecutivos Federal y del Estado convienen la generación de informes periódicos, tanto en su contenido como en sus términos de presentación, de acuerdo a la normatividad vigente y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

A solicitud expresa del Ejecutivo del Estado, el Ejecutivo Federal proporcionará asistencia técnica y capacitación en las materias motivo de este Convenio, por conducto de las dependencias que operen los programas.

DECIMA. El Ejecutivo del Estado se compromete a entregar trimestralmente, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y directamente a la Secretaría de la Función Pública, la información programática-presupuestaria, de avances físico-financieros y cierres de

ejercicio, en relación con los distintos programas, proyectos, acciones, obras y servicios que se convengan en los términos de lo señalado en la cláusula séptima del presente Convenio, así como de aquellos que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y, en general, la información que las mismas requieran para efectuar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos federales que se transfieran al Estado.

DECIMA PRIMERA. Los ejecutivos Federal y del Estado convienen que para el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos que se asignen al Estado, la Secretaría de la Función Pública establecerá conjuntamente con el órgano estatal de control los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones federales aplicables. Los acuerdos de coordinación que para tal efecto suscriba el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública con el Ejecutivo del Estado, no estarán sujetos a la vigencia anual prevista para los demás acuerdos de coordinación y anexos de ejecución a que se refiere la cláusula séptima.

DECIMA SEGUNDA. Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

1. El incumplimiento a los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución o convenios de concertación derivados del presente Convenio, a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, así como a las Reglas de Operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", o demás reglas de los diversos programas federales;
2. La aplicación de los recursos federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible, a las partes a través de las dependencias que suscriben el presente Convenio.

DECIMA TERCERA. De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven; conocerá la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Ley de Planeación, y las que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los diversos instrumentos de concertación derivados del propio Convenio, serán resueltas por los tribunales competentes, conforme a las leyes aplicables.

DECIMA CUARTA. Los ejecutivos Federal y del Estado convienen en que el presente Convenio se podrá modificar o adicionar con el previo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán constar a través de acuerdos modificatorios y surtirán efectos a partir de su suscripción.

Las modificaciones o adiciones al presente Convenio podrán suscribirse por el servidor público que cuente con facultades para ello, conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable. Para tales efectos, dicho servidor público no deberá tener nivel jerárquico inferior al de subsecretario.

DECIMA QUINTA. Las partes convienen en anticipar a la fecha de 15 de septiembre de 2004, la terminación del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, a que se refiere la Declaración VI del presente instrumento.

DECIMA SEXTA. Este Convenio surte sus efectos desde el día quince de septiembre del año dos mil cuatro hasta el treinta de noviembre del año dos mil seis y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio contiene la expresión de voluntades de las partes que en él intervienen, por lo que cualquier otro suscrito con anterioridad se considera que deja de tener efectos a partir de la entrada en vigor del presente.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, **Ismael Alfredo Hernández Deras**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez**.- Rúbrica.- El Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Rubén Ontiveros Rentería**.- Rúbrica.

Las firmas que anteceden, corresponden a los servidores públicos que suscriben el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, Federación-Estado de Durango, celebrado el día quince de octubre de dos mil cuatro.

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de Oaxaca.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, LICENCIADO VICENTE FOX QUESADA, CON LA PARTICIPACION DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION; DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO; DE DESARROLLO SOCIAL, Y DE LA FUNCION PUBLICA, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES LICENCIADOS SANTIAGO CREEL MIRANDA, JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA Y EDUARDO ROMERO RAMOS, RESPECTIVAMENTE Y, POR OTRA, EL CIUDADANO LICENCIADO ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON LA CONCURRENCIA DE LAS SECRETARIAS, GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS, DE LA CONTRALORIA, EL COMITE ESTATAL DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE OAXACA, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, LICENCIADO JORGE EDUARDO FRANCO VARGAS, MIGUEL ANGEL ORTEGA HABIB, IRMA PIÑEIRO ARIAS E ING. ADOLFO TOLEDO INFANZON, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Que el Estado Mexicano, se estructura conforme al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, unidos en una Federación;
2. Que la planeación nacional del desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política y cultural, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y Ley establecen;
Por ello, mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y evaluarán resultados;
3. Que de acuerdo con lo previsto en la Ley de Planeación, en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en las demás disposiciones aplicables, las dependencias de la Administración Pública Federal elaborarán y ejecutarán los programas sectoriales que les correspondan, así como las entidades, sus respectivos programas institucionales; en lo referente a los programas regionales y especiales las dependencias y entidades realizarán dichos programas atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable;
4. Que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social en ejercicio de sus atribuciones es la encargada de promover, coordinar y concertar acciones con los sectores social y

privado para el cumplimiento y ejecución del Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: Una Tarea Contigo, y del Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 y el Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006;

5. Que la política de desarrollo social adoptada por el Gobierno Federal, como Política Social de Estado, se caracteriza por ser subsidiaria y corresponsable, incluyente para todos los mexicanos y mexicanas, y se propone lograr la coordinación entre y, dentro, de los tres órdenes de gobierno; así como la concertación con la sociedad civil organizada; la integración y articulación de acciones para evitar duplicidades entre programas, y su complementación y sinergia, con el objetivo de proveer beneficios sociales para elevar el nivel de calidad de vida de la población en situación de pobreza e impulsar el crecimiento y desarrollo, asimismo, mejorar la infraestructura y el equipamiento de las ciudades, de sus zonas urbano-marginadas y del ordenamiento del territorio;
6. Que el presente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano otorga continuidad a los programas de combate a la pobreza y desarrollo social, en un marco de federalismo, de respeto a la soberanía de los estados y de trabajo republicano que han desarrollado los anteriores Convenios de Desarrollo Social 2001 y 2002, y el respectivo de 2003, y representa la vinculación de la planeación nacional con la estatal de desarrollo en la consecución de las metas y objetivos que prevé el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006;
7. Que el presente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, cuyas acciones para reducir la pobreza y propiciar desarrollo social, urbano, vivienda y ordenación territorial, se fundamentan en el pacto federal, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el respeto a la soberanía de los estados, y a través de él se ratifica la vigencia del federalismo;
8. Que es necesario integrar y ampliar los programas de desarrollo de los diversos sectores de las administraciones públicas federal y estatal, con el objeto de que los beneficios alcancen a la totalidad de la población, cubriendo áreas de atención complementaria para elevar los niveles generales de calidad de vida, mediante la participación coordinada y congruente de la acción de sus dependencias y entidades.

DECLARACIONES

I. Declara la Secretaría de Gobernación, a través de su Titular:

- I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción XIV de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal.
- I.3 Que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

II. Declara la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Titular:

- II.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente; formular el programa de gasto público federal y llevar a cabo las tramitaciones y registros que requieran la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.

II.3 Que cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Declara la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su Titular:

III.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

III.3 Que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

IV. Declara la Secretaría de la Función Pública, a través de su Titular:

IV.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

IV.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal, y su congruencia con los presupuestos de egresos; organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa; así como conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.

IV.3 Que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

V. Declara el Gobierno del Estado, a través de su Titular:

V.1 Que es un Estado parte integrante de la Federación, Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

V.2 Que comparece a la celebración del presente Convenio por conducto del Gobernador del Estado, quien cuenta con las atribuciones para ello en términos de lo establecido en los artículos 66, 79 fracción XIX, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 7 y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

V.3 Que es de su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación a fin de participar de manera conjunta en la ejecución de programas, implementación de acciones y conjunción de recursos, con el propósito de trabajar corresponsablemente en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población en beneficio del desarrollo social y humano del Estado.

V.4 Que quienes asisten al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de la Contraloría y el Coordinador General del Comité Estatal de Planeación para el

Desarrollo de Oaxaca; se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 66, 79 fracción XIX, 82, 84 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 7, 13, 17 fracciones I, IV y VI, 20, 23, 25, 39 fracción I, 40 y 41 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como por los artículos 1o., 2o. fracción II, 5o. fracciones III, VII y IX y 9o. de la Ley que crea el Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca.

V.5 Que para los efectos legales derivados del mismo, señala como domicilio el ubicado en Belisario Domínguez número 819, colonia Reforma, Oaxaca, Oaxaca.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 al 36 y 44 de la Ley de Planeación; 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 y demás disposiciones federales aplicables; en términos de los artículos 26, 66, 79 fracción XIX, 82, 84 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 7, 13, 17 fracciones I, IV y VI, 20, 23, 25, 39 fracción I, 40 y 41 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 1 fracciones I y III, 2o. fracción I, 14 y 35 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca, así como por los artículos 1o., 2o. fracción II, 5o. fracciones III, VII y IX y 9o. de la Ley que crea el Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, las partes acuerdan celebrar el presente instrumento y sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para:

- A)** Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial;
- B)** Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo, y
- C)** Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

SEGUNDA.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público participa en el presente Convenio a efecto de coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de su respectiva competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional del desarrollo y de los programas que de la misma se deriven.

TERCERA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal promoverán acciones en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidas a la atención de la población en pobreza, así como al desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, brindándoles atención diferenciada y apoyos específicos.

En especial, en la ejecución de acciones para la atención a la población marginada en el ámbito rural; por lo que convienen que la coordinación se realizará a partir de la estrategia de enfoque territorial de marginación y pobreza, a través de la identificación de las microrregiones definidas por la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por dicha dependencia, que se caracterizan por sus altos índices de marginación y rezagos estructurales. Bajo dicho esquema se dará prioridad en la atención a territorios o regiones que ambas partes determinen sean incorporados a esta estrategia; conforme la evolución de los indicadores de marginación, con base en la metodología que para el efecto desarrolló el Consejo

Nacional de Población (CONAPO) y las aportaciones de instancias similares del Estado, y que deberán acordarse, según lo estipula la cláusula séptima de este Convenio.

Por lo anterior, orientarán sus esfuerzos conforme a lo que establece el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado el 31 de enero de 2002 en el **Diario Oficial de la Federación**, y las que, en su caso, se convengan incluir a propuesta del Ejecutivo del Estado, mismas que se detallarán en los documentos que al efecto suscriban las partes.

Asimismo, en el marco del desarrollo urbano y ordenación del territorio, los esfuerzos estarán dirigidos a las zonas metropolitanas y ciudades cuya ubicación, tamaño y significación económica, política y social, las convierte en puntos estratégicos para impulsar el desarrollo nacional y apoyar las tareas de ordenación territorial. Se pondrá especial atención en las zonas urbano-marginadas identificadas mediante procedimientos de focalización territorial.

CUARTA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal señalan la pertinencia de instrumentar acciones a efecto de contar con mecanismos y políticas que aseguren la participación y convergencia de los tres órdenes de gobierno, la concurrencia con las iniciativas de la sociedad civil organizada y del sector privado, para propiciar la ampliación de capacidades en los individuos, la generación de oportunidades que favorezcan el desarrollo local y personal, la protección social, la formación de patrimonio, el desarrollo urbano y la ordenación del territorio nacional, procurando la realización y complementación de acciones con dichos fines.

QUINTA.- Los ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a conjuntar esfuerzos para:

- A)** Articular estrategias de atención sustentadas en un enfoque integral para el mejoramiento productivo y el desarrollo social y humano en las regiones indígenas, impulsando una política de atención microrregional, en la que se respete la identidad de las comunidades indígenas;
- B)** Impulsar programas y proyectos que promuevan la corresponsabilidad de los destinatarios y sujetos de atención, la integralidad de las acciones para su sinergia y complementariedad y la cohesión social para fortalecer el tejido social;
- C)** Dar respuesta a las interacciones regionales, urbanas y rurales, identificando potencialidades y limitaciones para impulsar el desarrollo urbano de la región y transformar el entorno popular, buscando garantizar una distribución equitativa de recursos, y así avanzar hacia un acuerdo nacional para la reordenación del territorio y conformar un Proyecto Territorial de Nación, a que se refiere el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006;
- D)** Reducir las brechas que existen entre hombres y mujeres, brindando a las mujeres la oportunidad de participar plenamente en el desarrollo y sus beneficios;
- E)** Reducir la vulnerabilidad de las ciudades a través de la actualización de programas y acciones que impulsen el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano;
- F)** Promover e incentivar que los ciudadanos sean partícipes en el desarrollo de sus comunidades y se desenvuelvan de manera activa, informada, corresponsable y comprometida en la promoción y defensa del interés público y de sus legítimos intereses particulares y de grupo;
- G)** Contribuir en la sustentación y desarrollo de una nueva relación democrática, republicana y federalista de las vinculaciones que llevan a cabo en torno a la consecución de un desarrollo regional equilibrado, para detonar su desarrollo integral, mediante un proceso participativo con el municipio, con apego a los principios de los planes Nacional y Estatal de Desarrollo;
- H)** Lograr acciones tendientes a la rendición de cuentas como proceso de mejora continua de los programas sociales, con oportunidad, rigor y objetividad como condición para apoyar la transparencia;
- I)** Desarrollar mecanismos de cooperación técnica en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano;
- J)** Fomentar y promover la formación de un patrimonio, que garantice un nivel mínimo de solvencia a los adultos y sus familias, de conformidad con los programas de suelo, vivienda o de ahorro que se establezcan para tal efecto, y

- K)** Promover y fortalecer la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, con el fin de mantener y ampliar las capacidades de los individuos, sujetándose a la normatividad federal vigente.

SEXTA.- Los ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a realizar acciones para fortalecer y, en su caso, mejorar el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y sus instrumentos, manteniendo en todo momento el respeto a la soberanía y autonomía de los órdenes de gobierno. Para ello, se coordinarán en el ámbito de sus respectivas competencias, para el fortalecimiento, en su caso, de la operación del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como de las instancias municipales de planeación.

Los ejecutivos Federal y Estatal acuerdan que se coordinarán en el seno del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca (COPLADE), para definir los mecanismos e instrumentos, con absoluto respeto a las legislaciones nacional y a la local, así como a las disposiciones administrativas, que permitan la participación corresponsable entre gobierno y sociedad, especialmente de los beneficiarios y la recuperación de los esquemas de participación y organización que hayan tenido éxito en la entidad, para vincular la planeación nacional y estatal del desarrollo con un enfoque social y humano.

SEPTIMA.- El presente Convenio será la vía fundamental de coordinación de las administraciones públicas Federal y Estatal para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan.

Para apoyar la articulación coordinada de todas las acciones y recursos en materia de desarrollo social, relativas a los ejes rectores de la política social definidos en la cláusula quinta del presente Convenio, ambos ejecutivos promoverán que las dependencias y entidades de las administraciones públicas Federal y Estatal, coordinen sus programas de inversión en materia de desarrollo social en el seno del COPLADE, conforme a las Reglas de Operación, y cuando así se prevea en las citadas Reglas se requerirá que las propuestas de inversión, previa a su validación y aprobación, hayan sido concertadas en el COPLADE y acordadas por el mismo.

Este Convenio operará, a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación respectiva a los municipios, sujetándose, en su caso, a lo que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a la suficiencia presupuestaria, a las respectivas Reglas de Operación y las demás disposiciones legales federales aplicables. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación, observando siempre las disposiciones legales federal y local aplicables.

Los recursos federales que se asignen a cada entidad federativa en los términos de los respectivos acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal informarán a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública de la suscripción de los instrumentos señalados en esta cláusula.

OCTAVA.- La Secretaría de Desarrollo Social promoverá ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la aplicación de los principios contenidos en el presente Convenio, para procurar que sus programas y acciones se vinculen con la planeación regional y estatal del desarrollo y sean congruentes con la planeación nacional.

NOVENA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal establecen como necesaria la permanente retroalimentación para la planeación de las acciones y recursos que se convengan ejecutar en el marco de este Convenio; por lo que acuerdan promover la implementación de instrumentos de coordinación, jurídicos y metodológicos para la supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones que se realicen en el marco de este Convenio.

Asimismo, los ejecutivos Federal y Estatal convienen la generación de informes periódicos, tanto en su contenido como en sus términos de presentación, de acuerdo a la normatividad vigente y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

A solicitud expresa del Ejecutivo Estatal, el Ejecutivo Federal proporcionará asistencia técnica y capacitación en las materias motivo de este Convenio, por conducto de las dependencias que operen los programas.

DECIMA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a entregar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y directamente a la Secretaría de la Función Pública, la información programática-presupuestaria, de avances físico-financieros y cierres de ejercicio, en relación con los distintos programas, proyectos, acciones, obras y servicios que se convengan en los términos de lo señalado en la cláusula séptima del presente Convenio, así como de aquellos que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y, en general, la información que las mismas requieran para efectuar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos federales que se transfieran al Estado.

DECIMA PRIMERA.- Los ejecutivos Federal y Estatal convienen que para el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos que se asignen al Estado, la Secretaría de la Función Pública establecerá conjuntamente con el Organismo Estatal de Control, los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones federales aplicables. Los acuerdos de coordinación que para tal efecto suscriba el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública con el Ejecutivo Estatal, no estarán sujetos a la vigencia anual prevista para los demás acuerdos de coordinación y anexos de ejecución a que se refiere la cláusula séptima.

DECIMA SEGUNDA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

1. El incumplimiento a los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución o convenios de concertación derivados del presente Convenio, a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, así como a las Reglas de Operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", o demás reglas de los diversos programas federales;
2. La aplicación de los recursos federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible, a las partes, a través de las dependencias que suscriben el presente Convenio.

DECIMA TERCERA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven; conocerá la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad a lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Ley de Planeación, y las que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los diversos instrumentos de concertación derivados del propio Convenio, serán resueltas por los tribunales competentes, conforme a las leyes aplicables.

DECIMA CUARTA.- Los ejecutivos Federal y Estatal acuerdan que el presente Convenio se podrá modificar o adicionar con el previo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán constar a través de acuerdos modificatorios y surtirán efectos a partir de su suscripción.

Las modificaciones o adiciones al presente Convenio podrán suscribirse por el servidor público que cuente con las facultades para ello, conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable. Para tales efectos, dicho servidor público no deberá tener nivel jerárquico inferior al de subsecretario.

DECIMA QUINTA. Este Convenio surte sus efectos desde el día 1 de diciembre del año 2004 hasta el 30 de noviembre del año 2006 y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de

Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Oaxaca, a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- La Secretaría de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **Ulises Ruiz Ortiz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jorge E. Franco Vargas**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Miguel Angel Ortega Habib**.- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADE, **Adolfo Toledo Infanzón**.- Rúbrica.- La Secretaría de la Contraloría, **Irma Piñeiro Arias**.- Rúbrica.

Las firmas que anteceden, corresponden a los servidores públicos que suscriben Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano Federación-Estado de Oaxaca, celebrado el día dos de diciembre de dos mil cuatro.

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de Veracruz-Llave.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, LICENCIADO VICENTE FOX QUESADA, CON LA PARTICIPACION DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION; DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO; DE DESARROLLO SOCIAL, Y DE LA FUNCION PUBLICA, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES LICENCIADOS SANTIAGO CREEL MIRANDA, JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA Y EDUARDO ROMERO RAMOS, RESPECTIVAMENTE Y, POR OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, LICENCIADO FIDEL HERRERA BELTRAN, ASISTIDO DE LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y PLANEACION, DE DESARROLLO REGIONAL, Y DEL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO LICENCIADO REYNALDO G. ESCOBAR PEREZ, CONTADOR PUBLICO RAFAEL GERMAN MURILLO PEREZ, CONTADORA PUBLICA LEONOR DE LA MIYAR HUERDO Y LICENCIADA SUSANA TORRES HERNANDEZ, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Que el Estado Mexicano, se estructura conforme al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, unidos en una Federación;
2. Que la planeación nacional del desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política y cultural, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y Ley establecen;

Por ello, mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y evaluarán resultados;

3. Que de acuerdo con lo previsto en la Ley de Planeación, en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en las demás disposiciones aplicables, las dependencias de la Administración Pública Federal elaborarán y ejecutarán los programas sectoriales que les correspondan, así como las entidades, sus respectivos programas institucionales; en lo referente a los programas regionales y especiales las dependencias y entidades realizarán dichos programas atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable;
4. Que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social en ejercicio de sus atribuciones es la encargada de promover, coordinar y concertar acciones con los sectores social y privado para el cumplimiento y ejecución del Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: Una Tarea Contigo, y del Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 y el Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006;

5. Que la política de desarrollo social adoptada por el Gobierno Federal, como Política Social de Estado, se caracteriza por ser subsidiaria y corresponsable, incluyente para todos los mexicanos y mexicanas, y se propone lograr la coordinación entre y, dentro, de los tres órdenes de gobierno; así como la concertación con la sociedad civil organizada; la integración y articulación de acciones para evitar duplicidades entre programas, y su complementación y sinergia, con el objetivo de proveer beneficios sociales para elevar el nivel de calidad de vida de la población en situación de pobreza e impulsar el crecimiento y desarrollo, asimismo, mejorar la infraestructura y el equipamiento de las ciudades, de sus zonas urbano-marginadas y del ordenamiento del territorio;
6. Que el presente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano otorga continuidad a los programas de combate a la pobreza y desarrollo social, en un marco de federalismo, de respeto a la soberanía de los estados y de trabajo republicano que han desarrollado los anteriores Convenios de Desarrollo Social 2001 y 2002, y el respectivo de 2003, y representa la vinculación de la planeación nacional con la estatal de desarrollo en la consecución de las metas y objetivos que prevé el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006;
7. Que el presente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, cuyas acciones para reducir la pobreza y propiciar desarrollo social, urbano, vivienda y ordenación territorial, se fundamentan en el pacto federal, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el respeto a la soberanía de los estados, y a través de él se ratifica la vigencia del federalismo;
8. Que es necesario integrar y ampliar los programas de desarrollo de los diversos sectores de las administraciones públicas federal y estatal, con el objeto de que los beneficios alcancen a la totalidad de la población, cubriendo áreas de atención complementaria para elevar los niveles generales de calidad de vida, mediante la participación coordinada y congruente de la acción de sus dependencias y entidades.

DECLARACIONES

I. Declara la Secretaría de Gobernación, a través de su Titular:

- I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción XIV de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal.
- I.3 Que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

II. Declara la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Titular:

- II.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente; formular el programa de gasto público federal y llevar a cabo las tramitaciones y registros que requieran la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.
- II.3 Que cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Declara la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su Titular:

III.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

III.3 Que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

IV. Declara la Secretaría de la Función Pública, a través de su Titular:

IV.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

IV.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal, y su congruencia con los presupuestos de egresos; organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa; así como conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.

IV.3 Que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

V. Declara el Gobierno del Estado, a través de su Titular:

V.1 Que su Gobernador el Lic. Fidel Herrera Beltrán, cuenta con las facultades suficientes para la celebración de este Convenio, de conformidad a lo establecido por el artículo 49 fracciones V y XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz-Llave.

V.2 Que el artículo 74 párrafo tercero de la misma Constitución, señala que para el desarrollo económico "concurrirán, responsablemente los sectores público, social y privado, los cuales apoyarán y alentarán las actividades que tiendan al desarrollo social y comunitario, y de asistencia pública y privada, con base en principios de justicia en la distribución del ingreso, equidad social e igualdad de oportunidades".

VI. Declaran las partes:

VI.1 Que con fecha 2 de mayo de 2003 y con efectos de inicio de vigencia a partir del primero de enero del mismo año, suscribieron el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano.

VI.2 Que se fijó como término de vigencia el 30 de noviembre de 2006, plazo que excedió el término del Gobierno Constitucional del Estado de Veracruz-Llave.

VI.3 Que tomando en consideración la vigencia a que se ha hecho referencia, las partes están conformes en dejar sin efectos dicho convenio mediante la suscripción del presente.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 al 36 y 44 de la Ley de Planeación; 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2004 y demás disposiciones federales aplicables; 49 fracciones V y XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 9 fracciones

I, III, VIII y XI, 17, 18, 19, 20, 27, 28, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado: 1 y 9 inciso a) de la Ley de Planeación; 1 y 3 del Decreto de creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Veracruz (COPLADEVER), las partes acuerdan celebrar el presente instrumento y sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para:

- A)** Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial;
- B)** Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo, y
- C)** Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

SEGUNDA.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público participa en el presente Convenio a efecto de coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de su respectiva competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional del desarrollo y de los programas que de la misma se deriven.

TERCERA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal promoverán acciones en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidas a la atención de la población en pobreza, así como al desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, brindándoles atención diferenciada y apoyos específicos.

En especial, en la ejecución de acciones para la atención a la población marginada en el ámbito rural; por lo que convienen que la coordinación se realizará a partir de la estrategia de enfoque territorial de marginación y pobreza, a través de la identificación de las microrregiones definidas por la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por dicha dependencia, que se caracterizan por sus altos índices de marginación y rezagos estructurales. Bajo dicho esquema se dará prioridad en la atención a territorios o regiones que ambas partes determinen sean incorporados a esta estrategia; conforme la evolución de los indicadores de marginación, con base en la metodología que para el efecto desarrolló el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y las aportaciones de instancias similares del Estado, y que deberán acordarse, según lo estipula la cláusula séptima de este Convenio.

Por lo anterior, orientarán sus esfuerzos conforme a lo que establece el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado el 31 de enero de 2002 en el **Diario Oficial de la Federación**, y las que, en su caso, se convengan incluir a propuesta del Ejecutivo del Estado, mismas que se detallarán en los documentos que al efecto suscriban las partes.

Asimismo, en el marco del desarrollo urbano y ordenación del territorio, los esfuerzos estarán dirigidos a las zonas metropolitanas y ciudades cuya ubicación, tamaño y significación económica, política y social, las convierte en puntos estratégicos para impulsar el desarrollo nacional y apoyar las tareas de ordenación territorial. Se pondrá especial atención en las zonas urbano-marginadas identificadas mediante procedimientos de focalización territorial.

CUARTA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal señalan la pertinencia de instrumentar acciones a efecto de contar con mecanismos y políticas que aseguren la participación y convergencia de los tres órdenes de gobierno, la concurrencia con las iniciativas de la sociedad civil organizada y del sector privado, para propiciar la ampliación de capacidades en los individuos, la generación de oportunidades que favorezcan el desarrollo local y personal, la protección social, la formación de patrimonio, el desarrollo urbano y la ordenación del territorio nacional, procurando la realización y complementación de acciones con dichos fines.

QUINTA.- Los ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a conjuntar esfuerzos para:

- A)** Articular estrategias de atención sustentadas en un enfoque integral para el mejoramiento productivo y el desarrollo social y humano en las regiones indígenas, impulsando una política de atención microrregional, en la que se respete la identidad de las comunidades indígenas;
- B)** Impulsar programas y proyectos que promuevan la corresponsabilidad de los destinatarios y sujetos de atención, la integralidad de las acciones para su sinergia y complementariedad y la cohesión social para fortalecer el tejido social;
- C)** Dar respuesta a las interacciones regionales, urbanas y rurales, identificando potencialidades y limitaciones para impulsar el desarrollo urbano de la región y transformar el entorno popular, buscando garantizar una distribución equitativa de recursos, y así avanzar hacia un acuerdo nacional para la reordenación del territorio y conformar un Proyecto Territorial de Nación, a que se refiere el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006;
- D)** Reducir las brechas que existen entre hombres y mujeres, brindando a las mujeres la oportunidad de participar plenamente en el desarrollo y sus beneficios;
- E)** Reducir la vulnerabilidad de las ciudades a través de la actualización de programas y acciones que impulsen el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano;
- F)** Promover e incentivar que los ciudadanos sean partícipes en el desarrollo de sus comunidades y se desenvuelvan de manera activa, informada, corresponsable y comprometida en la promoción y defensa del interés público y de sus legítimos intereses particulares y de grupo;
- G)** Contribuir en la sustentación y desarrollo de una nueva relación democrática, republicana y federalista de las vinculaciones que llevan a cabo en torno a la consecución de un desarrollo regional equilibrado, para detonar su desarrollo integral, mediante un proceso participativo con el municipio, con apego a los principios del Plan Nacional de Desarrollo;
- H)** Lograr acciones tendientes a la rendición de cuentas como proceso de mejora continua de los programas sociales, con oportunidad, rigor y objetividad como condición para apoyar la transparencia;
- I)** Desarrollar mecanismos de cooperación técnica en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano;
- J)** Fomentar y promover la formación de un patrimonio, que garantice un nivel mínimo de solvencia a los adultos y sus familias, de conformidad con los programas de suelo, vivienda o de ahorro que se establezcan para tal efecto, y
- K)** Promover y fortalecer la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, con el fin de mantener y ampliar las capacidades de los individuos, sujetándose a la normatividad federal vigente.

SEXTA.- Los ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a realizar acciones para fortalecer y, en su caso, mejorar el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y sus instrumentos, manteniendo en todo momento el respeto a la soberanía y autonomía de los órdenes de gobierno. Para ello, se coordinarán en el ámbito de sus respectivas competencias, para el fortalecimiento, en su caso, de la operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Veracruz (COPLADEVER), así como de las instancias municipales de planeación.

SEPTIMA.- El presente Convenio será la vía fundamental de coordinación de las administraciones públicas federal y estatal para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan.

Este Convenio operará, a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación respectiva a los municipios, sujetándose, en su caso, a lo que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, a la suficiencia presupuestaria, a las respectivas Reglas de Operación y las demás disposiciones legales federales aplicables. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación, observando siempre las disposiciones legales federales y locales aplicables.

Los recursos federales que se asignen a cada entidad federativa en los términos de los respectivos acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal informarán a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública de la suscripción de los instrumentos señalados en esta cláusula.

OCTAVA.- La Secretaría de Desarrollo Social promoverá ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la aplicación de los principios contenidos en el presente Convenio, para procurar que sus programas y acciones se vinculen con la planeación regional y estatal del desarrollo y sean congruentes con la planeación nacional.

NOVENA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal establecen como necesaria la permanente retroalimentación para la planeación de las acciones y recursos que se convengan ejecutar en el marco de este Convenio; por lo que, acuerdan promover la implementación de instrumentos de coordinación, jurídicos y metodológicos para la supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones que se realicen en el marco de este Convenio.

Asimismo, los ejecutivos Federal y Estatal convienen la generación de informes periódicos, tanto en su contenido como en sus términos de presentación, de acuerdo a la normatividad vigente y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

A solicitud expresa del Ejecutivo Estatal, el Ejecutivo Federal proporcionará asistencia técnica y capacitación en las materias motivo de este Convenio, por conducto de las dependencias que operen los programas.

DECIMA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a entregar trimestralmente, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y directamente a la Secretaría de la Función Pública, la información programática-presupuestaria, de avances físico-financieros y cierres de ejercicio, en relación con los distintos programas, proyectos, acciones, obras y servicios que se convengan en los términos de lo señalado en la cláusula séptima del presente Convenio, así como de aquellos que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y, en general, la información que las mismas requieran para efectuar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos federales que se transfieran al Estado.

DECIMA PRIMERA.- Los ejecutivos Federal y Estatal convienen que para el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos que se asignen al Estado, la Secretaría de la Función Pública establecerá conjuntamente con la Contraloría General del Estado los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones federales aplicables. Los acuerdos de coordinación que para tal efecto suscriba el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública con el Ejecutivo Estatal, no estarán sujetos a la vigencia anual prevista para los demás acuerdos de coordinación y anexos de ejecución a que se refiere la cláusula séptima.

DECIMA SEGUNDA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

1. El incumplimiento a los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución o convenios de concertación derivados del presente Convenio, a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, así como a las Reglas de Operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", o demás reglas de los diversos programas federales;
2. La aplicación de los recursos federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible, a las partes, a través de las dependencias que suscriben el presente Convenio.

DECIMA TERCERA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven; conocerá la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad a lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Ley de Planeación, y las que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los diversos instrumentos de concertación derivados del propio Convenio, serán resueltas por los tribunales competentes, conforme a las leyes aplicables.

DECIMA CUARTA.- Los ejecutivos Federal y Estatal acuerdan que el presente Convenio se podrá modificar o adicionar con el previo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán constar a través de acuerdos modificatorios y surtirán efectos a partir de su suscripción.

Las modificaciones o adiciones al presente Convenio podrán suscribirse por el servidor público que cuente con las facultades para ello, conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable. Para tales efectos, dicho servidor público no deberá tener nivel jerárquico inferior al de subsecretario.

DECIMA QUINTA.- Las partes convienen en anticipar a la fecha del 30 de noviembre del 2004 la terminación del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003, publicado el 25 de febrero de ese mismo año en el **Diario Oficial de la Federación**, y al que se refiere la declaración conjunta VI.2 de este instrumento.

DECIMA SEXTA.- Este Convenio surte sus efectos desde el día 1 de diciembre del año 2004 hasta el 30 de noviembre del año 2006 y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los trece días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, **Fidel Herrera Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Reynaldo G. Escobar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Rafael Germán Murillo Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Regional, **Leonor de la Miyer Huerto**.- Rúbrica.- La Contralora General del Estado, **Susana Torres Hernández**.- Rúbrica.

Las firmas que anteceden, corresponden a los servidores públicos que suscriben el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano Federación-Estado de Veracruz-Llave celebrado el día trece de diciembre de dos mil cuatro.

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de Zacatecas.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, LICENCIADO VICENTE FOX QUESADA, CON LA PARTICIPACION DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION; DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO; DE DESARROLLO SOCIAL, Y DE LA FUNCION PUBLICA, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES LICENCIADOS SANTIAGO CREEL MIRANDA, JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA Y EDUARDO ROMERO RAMOS, RESPECTIVAMENTE Y, POR OTRA, LA CIUDADANA AMALIA D. GARCIA MEDINA, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON LA CONCURRENCIA DE LAS SECRETARIAS GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS, DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL, Y LA CONTRALORIA INTERNA, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES LICENCIADO TOMAS TORRES MERCADO; CONTADOR PUBLICO NICOLAS CASTAÑEDA TEJEDA; LICENCIADO LUIS GERARDO ROMO FONSECA Y LA MAESTRA EN CIENCIAS NORMA JULIETA DEL RIO VENEGAS, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Que el Estado Mexicano, se estructura conforme al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, unidos en una Federación;

2. Que la planeación nacional del desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política y cultural, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y Ley establecen;

Por ello, mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y evaluarán resultados;
3. Que de acuerdo con lo previsto en la Ley de Planeación, en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en las demás disposiciones aplicables, las dependencias de la Administración Pública Federal elaborarán y ejecutarán los programas sectoriales que les correspondan, así como las entidades, sus respectivos programas institucionales; en lo referente a los programas regionales y especiales las dependencias y entidades realizarán dichos programas atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable;
4. Que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social en ejercicio de sus atribuciones es la encargada de promover, coordinar y concertar acciones con los sectores social y privado para el cumplimiento y ejecución del Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: Una Tarea Contigo, y del Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 y el Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006;
5. Que la política de desarrollo social adoptada por el Gobierno Federal, como Política Social de Estado, se caracteriza por ser subsidiaria y corresponsable, incluyente para todos los mexicanos y mexicanas, y se propone lograr la coordinación entre y, dentro, de los tres órdenes de gobierno; así como la concertación con la sociedad civil organizada; la integración y articulación de acciones para evitar duplicidades entre programas, y su complementación y sinergia, con el objetivo de proveer beneficios sociales para elevar el nivel de calidad de vida de la población en situación de pobreza e impulsar el crecimiento y desarrollo, asimismo, mejorar la infraestructura y el equipamiento de las ciudades, de sus zonas urbano-marginadas y del ordenamiento del territorio;
6. Que el presente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano otorga continuidad a los programas de combate a la pobreza y desarrollo social, en un marco de federalismo, de respeto a la soberanía de los estados y de trabajo republicano que han desarrollado los anteriores Convenios de Desarrollo Social 2001 y 2002, y el respectivo de 2003, y representa la vinculación de la planeación nacional con la estatal de desarrollo en la consecución de las metas y objetivos que prevé el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006;
7. Que el presente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, cuyas acciones para reducir la pobreza y propiciar desarrollo social, urbano, vivienda y ordenación territorial, se fundamentan en el pacto federal, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el respeto a la soberanía de los estados, y a través de él se ratifica la vigencia del federalismo;
8. Que es necesario integrar y ampliar los programas de desarrollo de los diversos sectores de las administraciones públicas federal y estatal, con el objeto de que los beneficios alcancen a la totalidad de la población, cubriendo áreas de atención complementaria para elevar los niveles generales de calidad de vida, mediante la participación coordinada y congruente de la acción de sus dependencias y entidades.

DECLARACIONES

I. Declara la Secretaría de Gobernación, a través de su Titular:

- I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción XIV de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal.

- I.3** Que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

II. Declara la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Titular:

- II.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente; formular el programa de gasto público federal y llevar a cabo las tramitaciones y registros que requieran la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.
- II.3** Que cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Declara la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su Titular:

- III.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- III.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.
- III.3** Que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

IV. Declara la Secretaría de la Función Pública, a través de su Titular:

- IV.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- IV.2** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal, y su congruencia con los presupuestos de egresos; organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa; así como conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.

IV.3 Que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

V. Declara el Gobierno del Estado, a través de su Titular:

V.1 Que es un Estado parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

V.2 Que comparece a la celebración del presente Convenio por conducto de la Gobernadora del Estado, quien cuenta con las atribuciones para ello en términos de lo establecido en los artículos 72, 73 y 82 fracciones XV, XXI y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

V.3 Que es de su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación a fin de participar de manera conjunta en la ejecución de programas, implementación de acciones y conjunción de recursos, con el propósito de trabajar corresponsablemente en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población en beneficio del Desarrollo Social y Humano del Estado.

V.4 Que quienes asisten a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de Planeación y Desarrollo Regional, así como la Contralora Interna; se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3, 7, 10 fracciones I, II, IV y X, 21, 24, 25, 27 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

V.5 Que para los efectos legales derivados del mismo, señala como domicilio el ubicado en avenida Hidalgo número 604, colonia Centro, ciudad de Zacatecas, código postal 98000.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 al 36 y 44 de la Ley de Planeación; 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2004 y demás disposiciones federales aplicables; 1o., 2o., 72, 73, 82 fracciones XV, XXI y XXVII, y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2, 3, 7, 8, 10 fracciones I, II, IV y X, 21, 24, 25, 27 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, las partes acuerdan celebrar el presente instrumento y sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para:

- A)** Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial;
- B)** Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo, y
- C)** Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

SEGUNDA.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público participa en el presente Convenio a efecto de coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de su respectiva competencia, a la consecución

de los objetivos de la planeación nacional del desarrollo y de los programas que de la misma se deriven.

TERCERA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal promoverán acciones en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidas a la atención de la población en pobreza, así como al desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, brindándoles atención diferenciada y apoyos específicos.

En especial, en la ejecución de acciones para la atención a la población marginada en el ámbito rural; por lo que conviene que la coordinación se realizará a partir de la estrategia de enfoque territorial de marginación y pobreza, a través de la identificación de las microrregiones definidas por la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por dicha dependencia, que se caracterizan por sus altos índices de marginación y rezagos estructurales. Bajo dicho esquema se dará prioridad en la atención a territorios o regiones que ambas partes determinen sean incorporados a esta estrategia; conforme la evolución de los indicadores de marginación, con base en la metodología que para el efecto desarrolló el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y las aportaciones de instancias similares del Estado, y que deberán acordarse, según lo estipula la cláusula séptima de este Convenio.

Por lo anterior, orientarán sus esfuerzos conforme a lo que establece el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado el 31 de enero de 2002 en el **Diario Oficial de la Federación**, y las que, en su caso, se convengan incluir a propuesta del Ejecutivo del Estado, mismas que se detallarán en los documentos que al efecto suscriban las partes.

Asimismo, en el marco del desarrollo urbano y ordenación del territorio, los esfuerzos estarán dirigidos a las zonas metropolitanas y ciudades cuya ubicación, tamaño y significación económica, política y social, las convierte en puntos estratégicos para impulsar el desarrollo nacional y apoyar las tareas de ordenación territorial. Se pondrá especial atención en las zonas urbano-marginadas identificadas mediante procedimientos de focalización territorial.

CUARTA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal señalan la pertinencia de instrumentar acciones a efecto de contar con mecanismos y políticas que aseguren la participación y convergencia de los tres órdenes de gobierno, la concurrencia con las iniciativas de la sociedad civil organizada y del sector privado, para propiciar la ampliación de capacidades en los individuos, la generación de oportunidades que favorezcan el desarrollo local y personal, la protección social, la formación de patrimonio, el desarrollo urbano y la ordenación del territorio nacional, procurando la realización y complementación de acciones con dichos fines.

QUINTA.- Los ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a conjuntar esfuerzos para:

- A) Articular estrategias de atención sustentadas en un enfoque integral para el mejoramiento productivo y el desarrollo social y humano en las regiones indígenas, impulsando una política de atención microrregional, en la que se respete la identidad de las comunidades indígenas;
- B) Impulsar programas y proyectos que promuevan la corresponsabilidad de los destinatarios y sujetos de atención, la integralidad de las acciones para su sinergia y complementariedad y la cohesión social para fortalecer el tejido social;
- C) Dar respuesta a las interacciones regionales, urbanas y rurales, identificando potencialidades y limitaciones para impulsar el desarrollo urbano de la región y transformar el entorno popular, buscando garantizar una distribución equitativa de recursos, y así avanzar hacia un acuerdo nacional para la reordenación del territorio y conformar un Proyecto Territorial de Nación, a que se refiere el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006;
- D) Reducir las brechas que existen entre hombres y mujeres, brindando a las mujeres la oportunidad de participar plenamente en el desarrollo y sus beneficios;
- E) Reducir la vulnerabilidad de las ciudades a través de la actualización de programas y acciones que impulsen el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano;
- F) Promover e incentivar que los ciudadanos sean partícipes en el desarrollo de sus comunidades y se desenvuelvan de manera activa, informada, corresponsable y comprometida en la promoción y defensa del interés público y de sus legítimos intereses particulares y de grupo;
- G) Contribuir en la sustentación y desarrollo de una nueva relación democrática, republicana y federalista de las vinculaciones que llevan a cabo en torno a la consecución de un desarrollo regional equilibrado, para detonar su desarrollo integral, mediante un proceso participativo con el municipio, con apego a los principios del Plan Nacional de Desarrollo;

- H) Lograr acciones tendientes a la rendición de cuentas como proceso de mejora continua de los programas sociales, con oportunidad, rigor y objetividad como condición para apoyar la transparencia;
- I) Desarrollar mecanismos de cooperación técnica en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano;
- J) Fomentar y promover la formación de un patrimonio, que garantice un nivel mínimo de solvencia a los adultos y sus familias, de conformidad con los programas de suelo, vivienda o de ahorro que se establezcan para tal efecto, y
- K) Promover y fortalecer la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, con el fin de mantener y ampliar las capacidades de los individuos, sujetándose a la normatividad federal vigente.

SEXTA.- Los ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a realizar acciones para fortalecer y, en su caso, mejorar el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y sus instrumentos, manteniendo en todo momento el respeto a la soberanía y autonomía de los órdenes de gobierno. Para ello, se coordinarán en el ámbito de sus respectivas competencias, para el fortalecimiento, en su caso, de la operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, así como de las instancias municipales de planeación.

SEPTIMA.- El presente Convenio será la vía fundamental de coordinación de las administraciones públicas federal y estatal para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan.

Este Convenio operará, a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación respectiva a los municipios, sujetándose, en su caso, a lo que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, a la suficiencia presupuestaria, a las respectivas Reglas de Operación y las demás disposiciones legales federales aplicables. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación, observando siempre las disposiciones legales federales y locales aplicables.

Los recursos federales que se asignen a cada entidad federativa en los términos de los respectivos acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal informarán a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública de la suscripción de los instrumentos señalados en esta cláusula.

OCTAVA.- La Secretaría de Desarrollo Social promoverá ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la aplicación de los principios contenidos en el presente Convenio, para procurar que sus programas y acciones se vinculen con la planeación regional y estatal del desarrollo y sean congruentes con la planeación nacional.

NOVENA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal establecen como necesaria la permanente retroalimentación para la planeación de las acciones y recursos que se convengan ejecutar en el marco de este Convenio; por lo que, acuerdan promover la implementación de instrumentos de coordinación, jurídicos y metodológicos para la supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones que se realicen en el marco de este Convenio.

Asimismo, los ejecutivos Federal y Estatal convienen la generación de informes periódicos, tanto en su contenido como en sus términos de presentación, de acuerdo a la normatividad vigente y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

A solicitud expresa del Ejecutivo Estatal, el Ejecutivo Federal proporcionará asistencia técnica y capacitación en las materias motivo de este Convenio, por conducto de las dependencias que operen los programas.

DECIMA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a entregar trimestralmente, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y directamente a la Secretaría de la Función Pública, la información programática-presupuestaria, de avances físico-financieros y cierres de

ejercicio, en relación con los distintos programas, proyectos, acciones, obras y servicios que se convengan en los términos de lo señalado en la cláusula séptima del presente Convenio, así como de aquellos que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y, en general, la información que las mismas requieran para efectuar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos federales que se transfieran al Estado.

DECIMA PRIMERA.- Los ejecutivos Federal y Estatal convienen que para el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos que se asignen al Estado, la Secretaría de la Función Pública establecerá conjuntamente con la Contraloría Interna del Gobierno Estatal los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones federales aplicables. Los acuerdos de coordinación que para tal efecto suscriba el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública con el Ejecutivo Estatal, no estarán sujetos a la vigencia anual prevista para los demás acuerdos de coordinación y anexos de ejecución a que se refiere la cláusula séptima.

DECIMA SEGUNDA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

1. El incumplimiento a los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución o convenios de concertación derivados del presente Convenio, a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, así como a las Reglas de Operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", o demás reglas de los diversos programas federales;
2. La aplicación de los recursos federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible, a las partes, a través de las dependencias que suscriben el presente Convenio.

DECIMA TERCERA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven; conocerá la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad a lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Ley de Planeación, y las que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los diversos instrumentos de concertación derivados del propio Convenio, serán resueltas por los tribunales competentes, conforme a las leyes aplicables.

DECIMA CUARTA.- Los ejecutivos Federal y Estatal acuerdan que el presente Convenio se podrá modificar o adicionar con el previo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán constar a través de acuerdos modificatorios y surtirán efectos a partir de su suscripción.

Las modificaciones o adiciones al presente Convenio podrán suscribirse por el servidor público que cuente con las facultades para ello, conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable. Para tales efectos, dicho servidor público no deberá tener nivel jerárquico inferior al de subsecretario.

DECIMA QUINTA. Este Convenio surte sus efectos desde el día 12 de septiembre del año 2004 hasta el 30 de noviembre del año 2006 y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Zacatecas, a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.- La Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, **Amalia D. García Medina**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Tomás Torres**

Mercado.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Nicolás Castañeda Tejeda.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, **Luis Gerardo Romo Fonseca.-** Rúbrica.- La Contralora Interna, **Norma Julieta del Río Venegas.-** Rúbrica.

Las firmas que anteceden, corresponden a los servidores públicos que suscriben el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano Federación-Estado de Zacatecas, celebrado el día dos de diciembre de dos mil cuatro.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO que modifica los Lineamientos por los que se regula el Programa Especial de Energía para el Campo en materia de energía eléctrica de uso agrícola, publicados el 4 de abril de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido en los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Energía para el Campo; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y transitorio segundo del Reglamento de la Ley de Energía para el Campo; 4o., 5o., 7o., 8o., 10 y transitorio segundo del Decreto por el que se establece el Programa Especial de Energía para el Campo; 1o., 2o. y 3o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Energía para el Campo, en su artículo 8o., faculta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para establecer las “cuotas energéticas”, tomando en cuenta las características diferenciadas en los sistemas de producción y las diferencias regionales del país;

Que el Reglamento de la Ley de Energía para el Campo, en su artículo 12, dispone que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación establecerá la “cuota energética”, correspondiente a cada energético agropecuario, previa opinión de las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Energía, con base en las características y dimensión de las unidades de producción, las características de disponibilidad o sobreexplotación de acuíferos, del tipo de cultivo o explotación, la cantidad y tipo de maquinaria, equipo, bombas, tipo de embarcación y ciclo productivo;

Que el Programa Especial de Energía para el Campo, publicado el 4 de diciembre de 2003 en el **Diario Oficial de la Federación**, tiene por objeto impulsar la productividad y el desarrollo de las actividades agropecuarias de manera sustentable con el medio ambiente, a fin de contribuir a que éstas sean más rentables, al dar acceso a los productores agrícolas a la energía eléctrica a precios y tarifas de estímulo;

Que el aplicar como “cuota energética” en materia de energía eléctrica de uso agrícola el “Límite de Energía Anual” (LEA), establecido en los Acuerdos tarifarios para el suministro y venta de energía eléctrica, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** de fechas 7 de enero, 7 de julio y 8 de agosto del 2003, ha resultado insuficiente para atender las demandas de los Sujetos Productivos, en virtud de que la fórmula del “LEA” no manifiesta la realidad en que se encuentran bombeando los Sujetos Productivos, lo que les impacta en el incremento de sus costos de producción y, por consecuencia, en su competitividad;

Que la medición del volumen de agua concesionada es una obligación del concesionario, en los términos establecidos en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, y no es objeto de este instrumento jurídico y;

Que por lo antes expuesto, las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Energía, del Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Nacional del Agua, acordaron modificar la determinación de la “cuota energética” en materia de energía eléctrica de uso agrícola; por lo que, esta Secretaría ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE REGULA EL PROGRAMA ESPECIAL DE ENERGIA PARA EL CAMPO EN MATERIA DE ENERGIA ELECTRICA DE USO AGRICOLA, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 4 DE ABRIL DE 2005

1. Disposiciones generales

1.1) Del Objeto.- El presente Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos, tiene como propósito el establecer el procedimiento para que las personas físicas y morales que realicen actividades agrícolas, y que utilicen energía eléctrica en el bombeo y rebombeo de agua para uso de riego agrícola, sean beneficiarios de la Cuota Energética de energía eléctrica a tarifas de estímulo, para los procesos productivos primarios de las actividades agrícolas.

1.2) Definiciones.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá como:

- a) **ACUERDOS TARIFARIOS PARA EL SUMINISTRO Y VENTA DE ENERGIA ELECTRICA:** Se refiere a los Acuerdos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que ha publicado en el **Diario Oficial de la Federación**:
- Acuerdo que autoriza el ajuste y reestructuración a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de enero de 2003;
 - Acuerdo que autoriza el ajuste a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de julio de 2003, y
 - Acuerdo que autoriza la modificación y reestructuración a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 8 de agosto de 2003.
 - Acuerdo que autoriza la modificación a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de agosto de 2005.
- b) **AGENTE TECNICO:** CFE, Comisión Federal de Electricidad; y LFC, Luz y Fuerza del Centro.
- c) **AUTORIDAD DEL AGUA:** Comisión Nacional del Agua.
- d) **CADER:** Centro de Apoyo al Desarrollo Rural, que forma parte de un DDR.
- e) **CICLO PRODUCTIVO:** a los ciclos agrícolas Primavera- verano, Otoño-invierno y Perennes, que inciden en el año fiscal.
- f) **CUOTA ENERGETICA:** el volumen de consumo de energía eléctrica para bombeo y rebombeo de agua para riego agrícola que se establezca para cada Sujeto Productivo.
- g) **DELEGACION:** unidad administrativa de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) en cada entidad federativa.
- h) **DDR:** Distrito de Desarrollo Rural, constituido y reglamentado conforme a lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable (LDRS).
- i) **INSTALACIONES DE APOYO:** se refiere al alumbrado del local donde se encuentra instalado el equipo de bombeo o rebombeo.
- j) **LEY:** Ley de Energía para el Campo, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de diciembre de 2002.
- k) **LINEAMIENTOS:** al presente instrumento aplicable para la asignación de la Cuota Energética de energía eléctrica utilizada en la operación de los equipos de bombeo y rebombeo de agua para uso de riego agrícola.
- l) **PADRON:** PADRON DE ENERGIA ELECTRICA DE USO AGRICOLA.- Relación de Sujetos Productivos, Beneficiarios de la CUOTA ENERGETICA que la SAGARPA establecerá, otorgándoles una clave de registro o "folio", y que formará parte del Padrón de Beneficiarios de Energéticos Agropecuarios, conforme a lo señalado en el artículo 9o. del Reglamento de la Ley de Energía para el Campo.
- m) **PROGRAMA:** Programa Especial de Energía para el Campo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, de fecha 4 de diciembre de 2003.
- n) **REGLAMENTO:** Reglamento de la Ley de Energía para el Campo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 4 de diciembre de 2003.
- o) **SAGARPA:** a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- p) **SUJETOS PRODUCTIVOS o Beneficiarios:** las personas físicas y morales que realicen actividades agrícolas, y que utilicen energía eléctrica en el bombeo y rebombeo de agua para uso de riego agrícola, y que cumplan con lo establecido en la LEY y en el Capítulo Tercero de su REGLAMENTO, así como los requisitos establecidos en los presentes LINEAMIENTOS.
- q) **VENTANILLA DE ATENCION:** DELEGACION, DDR, CADER. Lugar en el que se integran, concentran y custodian los expedientes de los Sujetos Productivos incorporados en el Padrón.

2. Beneficiarios de la Cuota Energética

2.1) Son Beneficiarios de la CUOTA ENERGETICA los SUJETOS PRODUCTIVOS que se dedican a las actividades agrícolas y que utilicen energía eléctrica en el bombeo y rebombeo de agua para uso de riego agrícola y que reúnan sólo las características asociadas a este uso, establecidas en el artículo 6o. del REGLAMENTO.

2.2) Del Beneficio.- Los SUJETOS PRODUCTIVOS, una vez cumplido lo previsto en los presentes LINEAMIENTOS, recibirán una CUOTA ENERGETICA a tarifas de estímulo, la cual tiene como propósito estimular las actividades agrícolas, en los términos de la LEY y su REGLAMENTO.

La CUOTA ENERGETICA se considera como parte accesoria e indivisible de la Unidad de Producción, por lo que el Sujeto Productivo que transmita su uso o posesión, deberá hacerlo con dicha CUOTA ENERGETICA, tal como está previsto en el artículo 10 de la Ley de Energía para el Campo.

3. Requisitos y trámites

3.1) Los SUJETOS PRODUCTIVOS que reúnan las características señaladas en el numeral anterior, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) De la Solicitud de Inscripción.-** Presentar en la VENTANILLA DE ATENCION el formato de "Solicitud de Apoyo de la Cuota Energética para Energía Eléctrica de Uso de Riego Agrícola", en adelante Solicitud de Inscripción, debidamente llenado con la información que se solicita, la cual se presenta en estos LINEAMIENTOS como Anexo 1. En dicha Solicitud de Inscripción se establece el compromiso del SUJETO PRODUCTIVO para alcanzar una mayor eficiencia productiva y energética, así como las características de los motores y equipos asociados.
- b) De la Entrega de Documentación.-** Se deberá entregar copia de la documentación que se señala en la fracción II del artículo 7o. del REGLAMENTO, la cual está contenida en el formato de Solicitud de Inscripción prevista en el inciso anterior; así como de la documentación específica determinada en el numeral 2.1 de estos LINEAMIENTOS, con la que se acredite el uso del agua para riego agrícola mediante alguna de las siguientes formas:
 - b.1.)** Para bombeo del agua, cuyas concesiones para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales se encuentren vigentes, mediante copia del Título de Concesión de aguas nacionales superficiales y/o subterráneas expedido por la AUTORIDAD DEL AGUA, en el que se especifique que el agua se utiliza para riego agrícola.
 - b.2.)** Para el caso de sentencias agrarias, dotaciones, accesiones y ampliaciones presidenciales, así como documentos o permisos precarios vigentes, el derecho para el uso y explotación del agua para riego agrícola, deberán presentar copia del documento expedido por la Autoridad Competente o copia del Título de Concesión expedido por la AUTORIDAD DEL AGUA.
 - b.3.)** En los Distritos de Riego, las obras de cabeza y los pozos de riego, administrados y operados por la AUTORIDAD DEL AGUA, la propia Comisión Nacional del Agua deberá de presentar la certificación correspondiente, incluyendo la relación del padrón de usuarios, y en caso de omisión será responsabilidad de ese Organismo Desconcentrado complementarlo, sin que afecte al beneficiario. En dicha relación la AUTORIDAD DEL AGUA deberá constatar que los pozos e instalaciones de riego son utilizados para el riego agrícola, expresando, en su caso, la proporción correspondiente (aplicable sólo para personas morales).
 - b.4.)** Para el rebombeo de agua, el SUJETO PRODUCTIVO deberá presentar Carta en donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el agua se utiliza para riego agrícola y que corresponde a la concesión de extracción para el uso, aprovechamiento y explotación de aguas nacionales, establecida en su Título de Concesión, expedido por la AUTORIDAD DEL AGUA.
 - b.5.)** Para los aprovechamientos que se encuentren en zonas de libre alumbramiento, el SUJETO PRODUCTIVO para ser Beneficiario de la Cuota Energética de Energía Eléctrica a Tarifas de Estímulo para los procesos productivos de las actividades agrícolas, deberá comprobar el uso y explotación del agua para riego agrícola, mediante carta donde manifieste, bajo protesta de decir la verdad, que el agua se utiliza para riego agrícola. Por su parte la AUTORIDAD DEL AGUA solicitará al Sujeto Productivo, con fundamento en el artículo 32 segundo párrafo de la Ley de Aguas Nacionales, esta información para que lleve el registro de este tipo de aprovechamiento.
 - b.6)** En los casos de aguas no nacionales, el SUJETO PRODUCTIVO para ser Beneficiario de la Cuota Energética de Energía Eléctrica a Tarifas de Estímulo, para los procesos productivos de las actividades agrícolas, deberá comprobar el derecho para el uso y explotación del agua para riego agrícola, mediante carta del SUJETO PRODUCTIVO en donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el agua se utiliza para riego agrícola y que son aguas no nacionales. Corresponderá a la AUTORIDAD DEL AGUA su verificación.

c) Plazo de Respuesta.- La VENTANILLA DE ATENCION que reciba una Solicitud de Inscripción, dará respuesta por escrito al solicitante, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su recepción, conforme a lo siguiente:

- c.1)** Si resulta procedente será beneficiario del apoyo, haciéndole del conocimiento al solicitante su clave de registro o folio, que le servirá para gozar anualmente del beneficio de la Cuota Energética a tarifa de estímulo
- c.2)** Si resulta improcedente, se le notificará por escrito a los cuatro días de haber sido recibida su solicitud, haciéndole saber las razones de la improcedencia o la información faltante, las cuales por única vez podrán ser subsanadas en un plazo no mayor a 20 días hábiles, a partir de la fecha en que la autoridad le notificó. Satisfechos los requisitos faltantes, la SAGARPA dará respuesta por escrito al solicitante en los términos establecidos en los incisos c) y c.1) antes determinados.

d) Clave de Registro o Folio.- La SAGARPA, a través de la VENTANILLA DE ATENCION, asignará una clave de registro o folio a cada una de las Solicitudes de Inscripción, ya sean personas físicas o morales, que permita la identificación del SUJETO PRODUCTIVO beneficiario de la Cuota Energética. Dicha clave de registro o folio constará de seis segmentos con 24 caracteres, siendo únicamente los primeros cuatro letras y el resto números, conforme a lo siguiente:

- 1er. Segmento: las letras PEUA, que corresponden al PROGRAMA en materia de Energía Eléctrica de Uso Agrícola.
- 2o. Segmento: dos dígitos para identificación de la Delegación de la SAGARPA en la entidad federativa, conforme a la clasificación SAGARPA.
- 3er. Segmento: tres dígitos para identificación del DDR, conforme a la clasificación SAGARPA.
- 4o. Segmento: tres dígitos para identificación del CADER, conforme a la clasificación SAGARPA.
- 5o. Segmento: ocho dígitos para identificación de fecha de aprobación de la Solicitud de Inscripción, considerando día/mes/año.
- 6o. Segmento: cuatro dígitos que corresponderán al consecutivo por día y VENTANILLA DE ATENCION.

4. Cálculo de la Cuota Energética

4.1. En lo General: la SAGARPA, con base en lo establecido en el Considerando de este instrumento jurídico, determina la CUOTA ENERGETICA por ciclo productivo en materia de energía eléctrica de uso agrícola para cada SUJETO PRODUCTIVO, mediante el cálculo del promedio del consumo anual de energía eléctrica de uso agrícola con base en los consumos de los últimos dos años de cada SUJETO PRODUCTIVO, que proporcionará el AGENTE TECNICO a la SAGARPA.

4.2. En lo particular: los solicitantes que ingresen su solicitud de inscripción y que NO apliquen conforme al artículo TERCERO TRANSITORIO de este instrumento jurídico, y que cumplan para ser SUJETOS PRODUCTIVOS, así como para aquellos SUJETOS PRODUCTIVOS que tengan un consumo de energía eléctrica de uso agrícola menor a dos años, la SAGARPA establecerá la CUOTA ENERGETICA con base en la estimación del consumo anual de los equipos electromecánicos declarados en el formato de solicitud, de acuerdo a la siguiente fórmula:

CUOTA ENERGETICA = (HP x 0.746 x 365 x 24) x 0.75 + 438, donde:

- **(HP):** capacidad del motor de la bomba, expresado en HP
- **(0.746):** Constante para convertir los HP en KW.
- **(365 días):** el tiempo máximo en el año que podría operar el equipo
- **(24 Horas):** el tiempo máximo en el día que podría trabajar el equipo
- **(0.75):** proporción del tiempo estimado de la operación del equipo.
- **(438):** al consumo promedio anual correspondiente al alumbrado del local donde se encuentra instalado el equipo de bombeo.

Asimismo, la SAGARPA revisará por lo menos una vez al año con la AUTORIDAD DEL AGUA la vigencia de los derechos de agua en materia de uso agrícola, de los SUJETOS PRODUCTIVOS registrados en el PADRON, para revisar su elegibilidad y, en caso de no estar vigentes, previo procedimiento administrativo, modificar o cancelar sus CUOTAS ENERGETICAS.

5. Mecánica operativa

- 5.1) La SAGARPA proporcionará al AGENTE TECNICO el PADRON y la CUOTA ENERGETICA de cada SUJETO PRODUCTIVO, considerando lo señalado en el numeral anterior y los artículos TRANSITORIOS SEGUNDO Y TERCERO de este instrumento jurídico.
- 5.2) El AGENTE TECNICO proporcionará mensualmente a la SAGARPA información referente a los consumos de energía eléctrica facturados en el mes a los SUJETOS PRODUCTIVOS de su CUOTA ENERGETICA.
- 5.3) Para los nuevos usuarios que soliciten energía eléctrica para uso agrícola, el AGENTE TECNICO los contratará en las tarifas de estímulo, a partir que la SAGARPA le comunique su inclusión al PADRON y su CUOTA ENERGETICA.
- 5.4) El solicitante ingresará la solicitud de inscripción al programa a través de la VENTANILLA DE ATENCION.
- 5.5) Una vez que al SUJETO PRODUCTIVO se le haya aceptado su Solicitud de Inscripción y le haya sido entregada su clave de registro o folio, éste quedará inscrito en el PADRON y la SAGARPA lo deberá comunicar al AGENTE TECNICO para que lo incorpore a las tarifas de estímulo.
- 5.6) Para que El SUJETO PRODUCTIVO pueda seguir gozando de la CUOTA ENERGETICA anualmente, deberá proporcionar a la SAGARPA únicamente su clave de registro o folio; y sólo en caso necesario por cambio de información, deberá actualizar su Solicitud de Inscripción.

6. Orientación y difusión

- 6.1 En cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los presentes LINEAMIENTOS, los formatos e instructivos, así como los diversos comunicados relacionados con el PROGRAMA, estarán disponibles en Internet en la página: www.sagarpa.gob.mx.
- 6.2 Las tarifas de estímulo que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la CUOTA ENERGETICA se darán a conocer en las páginas de Internet: www.cfe.gob.mx y www.lfc.gob.mx.
- 6.3 Para mayor oportunidad de consulta para los SUJETOS PRODUCTIVOS, esa misma información estará disponible en las oficinas de las gerencias de la AUTORIDAD DEL AGUA, de los Comités Técnicos de Administración de Aguas Subterráneas (COTAS), de los Consejos de Cuenca, y VENTANILLAS DE ATENCION del AGENTE TECNICO.
- 6.4 Toda la documentación que al efecto se expida para la operación del presente instrumento, incluirá la siguiente Leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

7. Sanciones

- 7.1 Son infracciones a la LEY:
 - a) El desvío de la CUOTA ENERGETICA para fines diversos a los que fue autorizado al SUJETO PRODUCTIVO.
 - b) Comercializar la CUOTA ENERGETICA.
- 7.2 Las infracciones señaladas en el numeral anterior, se sancionarán en los términos de la LEY, lo que implica la pérdida temporal de la CUOTA ENERGETICA correspondiente a los dos ciclos productivos inmediatos posteriores. En caso de reincidencia, la sanción consistirá en la pérdida definitiva de la CUOTA ENERGETICA; entendiéndose por reincidencia, que el infractor incurra en más de una vez en cualquiera de las infracciones establecidas por la LEY en un periodo de dos años, contados a partir de la fecha en que quede firme la primera de las resoluciones administrativas.
- 7.3 La SAGARPA establecerá los mecanismos de coordinación con la AUTORIDAD DEL AGUA y el AGENTE TECNICO que permitan la supervisión, verificación y evaluación del cumplimiento del

PROGRAMA, en materia de energía eléctrica para uso agrícola, conforme lo señala el artículo 7o. del PROGRAMA; con base en lo cual se determinarán las resoluciones administrativas que permitan la aplicación de estos LINEAMIENTOS. Resoluciones que se notificarán por escrito a los SUJETOS PRODUCTIVOS.

8. Indicadores de gestión

La SAGARPA integrará un sistema único y homogéneo de seguimiento trimestral por entidad federativa, con base en la coordinación de acciones que establezca con la AUTORIDAD DEL AGUA y el AGENTE TECNICO.

Indicadores de Resultados por año fiscal

No.	Denominación
1	Número de productores beneficiados (en por ciento): Productores Beneficiarios de la CUOTA ENERGETICA/Productores usuarios del servicio de energía eléctrica de uso agrícola.
2	Energía eléctrica con tarifa de estímulo (en por ciento): Consumo de energía eléctrica con tarifa de estímulo/Consumo total de energía eléctrica para uso agrícola.
3	Monto equivalente del beneficio otorgado (en por ciento): El valor de la energía eléctrica a tarifa de estímulo/El valor del mismo consumo de energía eléctrica de uso agrícola valorizado sin tarifa de estímulo.
4	Superficie Beneficiada (en por ciento): Unidades de producción, en hectáreas, beneficiadas con la Cuota Energética/Total de unidades de producción, en hectáreas, que consumen en energía eléctrica para uso agrícola.

9. Instancias de quejas y denuncias.

9.1 En cuanto al objeto de los LINEAMIENTOS, la Secretaría de la Función Pública, directamente o a través de los órganos internos de control en cada dependencia o entidad, conforme a sus atribuciones y competencia, atenderá y dará seguimiento a las quejas, denuncias y peticiones que se formulen al respecto.

10. TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes LINEAMIENTOS entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- La SAGARPA, previo acuerdo con el AGENTE TECNICO y la AUTORIDAD DEL AGUA, contará con un plazo de UN (1) mes a partir de la publicación de los presentes LINEAMIENTOS; para realizar la transferencia total y actualización de la base de datos de los usuarios que actualmente están contratados en las tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica 9CU y 9N. Asimismo la SAGARPA y el AGENTE TECNICO establecen UN (1) mes para que este último proporcione a SAGARPA la información sobre los consumos de energía eléctrica de uso agrícola, de los dos últimos años calendario para cada uno de estos SUJETOS PRODUCTIVOS.

TERCERO.- Los SUJETOS PRODUCTIVOS, que a la fecha de la publicación de los presentes LINEAMIENTOS estén contratados en las tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica en 9CU y 9N, conforme a lo establecido en los ACUERDOS TARIFARIOS PARA EL SUMINISTRO Y VENTA DE ENERGIA ELECTRICA, pasarán inicialmente a formar parte del PADRON de beneficiarios de la CUOTA ENERGETICA conforme a lo establecido en el numeral 4 de estos LINEAMIENTOS y acumularán el volumen de energía ya utilizado en el año fiscal. La SAGARPA asignará la clave de registro o folio y se lo comunicará al AGENTE TECNICO, para que este último lo haga del conocimiento del SUJETO PRODUCTIVO.

CUARTO.- A partir de la entrada en vigor de los presentes LINEAMIENTOS, la SAGARPA dispondrá de nueve meses para verificar la información que le transfiera el AGENTE TECNICO, conforme a lo señalado en el transitorio SEGUNDO de estos LINEAMIENTOS; con base en la cual, determinará si está completa la documentación de los beneficiarios de los Acuerdos tarifarios para suministro y venta de energía eléctrica, que integran el PADRON de beneficiarios de la CUOTA ENERGETICA y, en caso de encontrar faltantes de documentación, la SAGARPA les comunicará a éstos por escrito, para que en un término de tres meses complementen la documentación faltante. Si los beneficiarios de los Acuerdos tarifarios no complementan su documentación en los tiempos señalados, a partir del siguiente mes quedarán fuera del PADRON de

beneficiarios y no podrán gozar de la CUOTA ENERGETICA a tarifas de estímulo; todo ello, sin perjuicio de que se autorice su inclusión al Padrón una vez que entreguen dicha documentación.

El presente Acuerdo se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal, el uno de agosto de dos mil cinco y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.



ANEXO 1

FORMATO DE "SOLICITUD DE APOYO DE LA CUOTA ENERGÉTICA PARA ENERGÍA
ELÉCTRICA DE USO DE RIEGO AGRÍCOLA"

FECHA DE SOLICITUD: DÍA _____ MES _____ AÑO _____

A. INFORMACIÓN PARA USO DE LA VENTANILLA DE ATENCIÓN

1) Núm. Consecutivo: _____	
2) DELEGACIÓN ESTATAL: Clave _____ Nombre _____	
3) DISTRITO DE DESARROLLO RURAL: Clave _____ Nombre _____	
4) CADER: Clave _____ Nombre _____	
5) Clave de Registro o Folio: P E U A	

Nombre y Firma del responsable de la ventanilla de recepción

I. INFORMACIÓN DEL SUJETO PRODUCTIVO.

INFORMACIÓN GENERAL DEL SOLICITANTE

6) PERSONA FÍSICA: Nombre: _____						
(Nombre Completo)		(Apellido Paterno)		(Apellido Materno)		
7). Domicilio: _____						
(Calle)	(No. Exterior-Interior)	(Colonia)	(Localidad)	Municipio	CP	
8) R.P.U. o Equivalente (Registro Permanente de Usuario) o Equivalente del AGENTE TÉCNICO: _____						

En su caso INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL de la **PERSONA FÍSICA**

9) NOMBRE : _____						
(Nombre Completo)		(Apellido Paterno)		(Apellido Materno)		
DOMICILIO: _____						
(Calle)	(No. Exterior-Interior)	(Colonia)	(Localidad)	Municipio	CP	

10) PERSONA MORAL: Razón Social y nombre del REPRESENTANTE						
(Nombre Completo)		(Apellido Paterno)		(Apellido Materno)		
11). Domicilio: _____						
(Calle)	(No. Exterior-Interior)	(Colonia)	(Localidad)	Municipio	CP	



12) R.P.U. o Equivalente (Registro Permanente de Usuario) o Equivalente del AGENTE TECNICO: _____

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

Hoja 2 de 5

ANEXO 1

FORMATO DE "SOLICITUD DE APOYO DE LA CUOTA ENERGETICA PARA ENERGIA ELECTRICA DE USO DE RIEGO AGRICOLA"

DOCUMENTACION QUE SE ENTREGA

13) Copia simple de la siguiente documentación:

A) Personas Físicas

Identificación oficial con fotografía por ambos lados.	Proporcione el Folio: _____.
Clave Unica de Registro de Población (CURP) o copia del Acta Nacimiento	Proporcione el número: _____.
Documentación que acredite su Representante legal	

B) Personas Morales

Identificación oficial con fotografía por ambos lados del Representante legal.	Proporcione el Folio: _____.
Cédula de Identificación Fiscal o Registro Federal de Contribuyentes.	Proporcione el número: _____.
Acta Constitutiva donde se establezca que su actividad preponderante es el sector agropecuario.	NUMERO DE REGISTRO: _____ FECHA _____.
Documentación que acredite al Representante legal	

C) Personas Físicas o Morales

Copia del último recibo del consumo de energía eléctrica expedido por el agente técnico, para acreditar su RPU o equivalente.

II. INFORMACION DE LA UNIDAD DE PRODUCCION

14) TENENCIA DE LA TIERRA: PEQUEÑA PROPIEDAD: _____ Ha., EJIDAL: _____ Ha., COMUNAL: _____ Ha.	
15) TIPO DE EXPLOTACION: Agrícola: _____ Ha. Ganadería: _____ Ha. Forestal: _____ Ha. NUMERO DE SOCIOS: _____ MESA DIRECTIVA _____	
16) SUPERFICIE TOTAL DE RIEGO: _____ Ha.	
17)) NOMBRE Y LOCALIZACION DEL PREDIO: Anexar Croquis detallado Introducir coordenadas de GPS (opcional)	
18) LOCALIDAD _____	19) MUNICIPIO _____

20) Entregar copia de uno de los siguientes documentos que acrediten la propiedad o legítima posesión de su unidad de producción, conforme a lo siguiente:

() Título de Propiedad.

() Escritura Pública.

() Contrato de Arrendamiento.

() Certificación de derechos agrarios o parcelarios.

() Acta de Asamblea.

() Otra _____.

Especifique

21) Del Documento seleccionado en el número anterior proporcione:

NUMERO DE REGISTRO: _____ FECHA _____.

22) DESCRIPCION DEL EQUIPO DE BOMBEO: (Número de serie, capacidad, marca): _____

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y
AGRICULTURA



Hoja 3 de 5

ANEXO 1

FORMATO DE “SOLICITUD DE APOYO DE LA CUOTA ENERGETICA PARA ENERGIA ELECTRICA DE USO DE RIEGO AGRICOLA”

23) Copia del documento que comprueba la posesión del equipo de bombeo y rebombeo utilizado en el riego agrícola:

() FACTURA	() CARTA FACTURA	() Pedimento de Internación Equipos Importados	() Sentencia de Tribunal de Adjudicación o Remate Judicial.	() Acta Certificada MP Compra de un socio Pago de todos.
-------------	-------------------	--	--	---

() Otra _____
(Especifique)

24) De la copia del documento seleccionado en el número anterior proporcione:
 NUMERO DE FACTURA o REGISTRO: _____ FECHA _____.

IV. INFORMACION QUE ACREDITE EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA PARA RIEGO AGRICOLA

25) Copia de documento que acredita la concesión, el uso y aprovechamiento del agua para riego agrícola, con base en numeral 3.1 incisos b.1 al b.6:

Bombeo de aguas superficiales o subterráneas	Sentencias agrarias, dotaciones, accesiones y ampliaciones presidenciales	Distrito Riego, obras de cabeza o pozos	Rebombeo	Zonas de libre alumbramiento	Aguas No nacionales
() Copia del Título de Concesión.	() Copia de la sentencia o () Copia del Título de concesión uno de los dos documentos	() Copia Título de Concesión y padrón de usuarios (la autoridad del agua debe proporcionar estos documentos) sólo para personas morales	() Carta del Sujeto Productivo que usará el agua para riego agrícola, relacionada con Título de concesión autorizado.	() Carta del Sujeto productivo que usará el agua para riego agrícola	() Carta del sujeto productivo que usará el agua para el riego agrícola.

26) Del Documento seleccionado en el número anterior proporcione:
 NUMERO del TITULO, CONSTANCIA O DE LA CARTA (Según sea el caso): _____ FECHA ____/____/____.

V. COMPROMISOS QUE ASUME EL SUJETO PRODUCTIVO

27) Se establece el compromiso de impulsar una mayor eficiencia en:

➤ PROCESO PRODUCTIVO:	➤ USO DE ENERGIA ELECTRICA:
() Reducción de Costos.	() Reposición de Equipo de Bombeo.
() Uso adecuado de Insumos.	() Elevación de Eficiencia Electromecánica.
() Uso Eficiente del Agua.	() Tecnificación del riego.
() Otra _____.	() Otra _____.
Especifique	Especifique

VI. FIRMAS DEL SUJETO PRODUCTIVO**28) Nombre y Firma del Productor Beneficiado.**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y

Hoja 4 de 5

ANEXO 1**INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE
"SOLICITUD DE APOYO DE LA CUOTA ENERGETICA PARA ENERGIA ELECTRICA
DE USO DE RIEGO AGRICOLA"**

Fecha de solicitud: Anotar la fecha del día de entrega de la solicitud de inscripción en la ventanilla de atención.

A. INFORMACION PARA USO DE LA VENTANILLA DE ATENCION

- 1) Número consecutivo determinado por la ventanilla de atención, durante el día que se recibe.
- 2) Anotar el nombre y clave donde se ubica la DELEGACION.
- 3) Anotar en todas las solicitudes la clave del DDR y nombre.
- 4) Anotar en su caso la clave del DDR y nombre del CADER.
- 5) La clave de registro o folio se conforma como sigue, para su anotación por la ventanilla de atención:
 - I. Las primeras cuatro son letras de identificación del Programa de Electricidad para Uso Agrícola PEUA; esta anotación es única y de carácter general.
 - II. Los dos siguientes son para identificar la Delegación según la normatividad SAGARPA.
 - III. Los siguientes tres para identificar al DDR según la normatividad SAGARPA.
 - IV. Los siguientes tres para la identificación del CADER según la normatividad SAGARPA.
 - V. Los siguientes ocho para la fecha: dos del día, dos del mes y cuatro del año.
 - VI. Los últimos cuatro serán un número consecutivo de solicitudes determinado por la ventanilla de atención.

NOTA: Para las solicitudes que ingresen por la Delegación SAGARPA deberán anotar ceros para DDR y CADER. Para el caso que ingresen por el DDR, deberán anotar ceros en CADER.

I. INFORMACION DEL SUJETO PRODUCTIVO**INFORMACION GENERAL DEL SOLICITANTE**

- 6) **Persona Física:** Se debe anotar el nombre de manera legible del productor.
- 7) **Persona Física:** Se debe anotar el domicilio donde se localiza el solicitante.
- 8) **Persona Física:** RPU o Equivalente: Anotar la clave de identificación de usuario de energía eléctrica proporcionada por el AGENTE TECNICO, que aparece en el recibo de luz.
Persona Física: En su caso INFORMACION DEL REPRESENTANTE LEGAL
- 9) En su caso, Se debe anotar el nombre del representante legal de la Persona Física, de manera legible, que realiza los trámites, así como su domicilio en donde se le localiza.
- 10) **Persona Moral:** Se debe anotar la razón social y el nombre de manera legible del Representante...
- 11) **Persona Moral:** Se debe anotar el domicilio donde se localiza la figura moral.
- 12) **Persona Moral:** RPU o Equivalente: Anotar la clave de identificación de usuario de energía eléctrica proporcionada por el AGENTE TECNICO, que aparece en el recibo de luz.

DOCUMENTACION QUE SE ENTREGA (copia)

- 13) Entregar copia de la documentación que se señala en este apartado. Se explica por sí misma en el formato de solicitud de inscripción.

II. INFORMACION DE LA UNIDAD DE PRODUCCION

14) En tenencia de propiedad se debe establecer la superficie total que cuenta el productor, tanto en su carácter de propietario privado como de ejidatario o comunero, independientemente de la superficie que vaya a registrar al programa.



SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACION

Hoja 5 de 5

ANEXO 1**INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE "SOLICITUD DE APOYO DE LA CUOTA ENERGETICA PARA ENERGIA ELECTRICA DE USO DE RIEGO AGRICOLA"**

- 15) Anotar el número de hectáreas que se dedican a cada actividad. En su caso el número de socios de la empresa y nombres de quienes integran la Mesa Directiva.
- 16) Anotar la superficie total de riego. Este valor puede ser diferente al valor que se tiene de tenencia de la tierra.
- 17) Se debe anotar la ubicación más precisa que se pueda del predio que se registra; así como donde se ubica el pozo o el equipo de bombeo y rebombeo.
- 18) Anotar el nombre de la localidad donde se ubica predio, el pozo y el equipo de bombeo.
- 19) Anotar el municipio al que pertenece la localidad anterior.
- 20) Entregar copia del documento seleccionado que acredita la legítima posesión de su Unidad de Producción, eligiendo una de las opciones que se señalan.
- 21) Anotar el número de registro y fecha para identificación del documento elegido en el número anterior, del cual se deberá entregar copia.

III. INFORMACION DEL EQUIPO DE BOMBEO Y REBOMBEO

- 22) Describir la marca del equipo, su capacidad, de ser posible la profundidad de bombeo, su eficiencia electromecánica u otras características útiles del equipo a registrar.
- 23) Entregar copia del documento seleccionado que acredita la legítima posesión del equipo de bombeo y rebombeo utilizado en el riego agrícola, eligiendo la opción que corresponda.
- 24) Anotar el número de factura o registro y fecha para identificación del tipo de documento elegido en el numeral anterior del cual se deberá entregar copia.

IV. INFORMACION QUE ACREDITE EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA PARA RIEGO AGRICOLA

- 25) Escoger la(s) opción(es), utilizando el paréntesis para marcar con una X lo que corresponda, para comprobar el uso y aprovechamiento del agua de riego agrícola.

- 26) Anotar la identificación del documento (número del Título o de la constancia y/o fecha de la carta) con el que se justifica el uso y aprovechamiento del agua de riego agrícola,

V. COMPROMISOS QUE ASUME EL SUJETO PRODUCTIVO

- 27) Se deberá anotar con una X en al menos uno de los compromisos señalados para cada concepto y se podrán marcar con X todos, si así lo estima el sujeto productivo. **No será válida la solicitud sin señalar algún compromiso.**

VI. FIRMAS DEL SUJETO PRODUCTIVO.

- 28) El sujeto productivo o beneficiario del apoyo deberá anotar su nombre completo y firmar la solicitud.
-

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 416/97, relativo a la creación del nuevo centro de población ejidal que de constituirse de denominará Francisco I. Madero, municipios de Texistepec y Cosoleacaque, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 416/97, que corresponde al expediente administrativo número 7415, relativo a la creación del nuevo centro de población ejidal, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Francisco I. Madero", ubicado en el Municipio de Cosoleacaque, Estado de Veracruz, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- El nueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, este Tribunal Superior Agrario, emitió resolución en el juicio 416/97, resolviendo:

"...PRIMERO. Es procedente la solicitud de dotación de tierras promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado 'Francisco I. Madero', del Municipio de Cosoleacaque, Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Es de negarse y se niega al poblado que nos ocupa, la dotación de tierras solicitada, por inexistencia de predios afectables dentro del radio de siete kilómetros.

TERCERO. Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia en el Boletín Judicial Agrario y comuníquese al Registro Público de la Propiedad correspondiente, para las cancelaciones a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese a los interesados; comuníquese al Gobernador del Estado de Veracruz y a la Procuraduría Agraria y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido..."

SEGUNDO.- En contra de la sentencia anterior, Carlos Jiménez Martínez, Francisco Gutiérrez Andrade, Lorenzo Alvarado Hernández y otros solicitaron el amparo y protección de la Justicia Federal, asunto que fue radicado ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, bajo el número D.A. 5994/98, quien dictó resolución el veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, concediendo el amparo solicitado, razonando para ello, lo siguiente:

"...Con lo anterior queda demostrado que la sentencia que hoy reclaman, se emitió conforme a derecho pues no se dejaron de valorar las pruebas que ofrecieron las partes en conflicto y que lo que procedió en esos juicios agrarios 1330/93 y 188/93, fue dotar de los predios mencionados al grupo de campesinos Nuevo Centro de Población 'Francisco I. Madero y Fernando Gutiérrez Barrios', de los terrenos donados por Fertimex, siendo procedente y legítimo lo que resuelve el Tribunal responsable al negarle a los hoy quejosos la dotación de tierras que sobre esos predios solicitan, sin existir posibilidad jurídica de acceder a la dotación que piden sobre los mismos.

Sin embargo, y supliendo la deficiencia de la queja como lo estatuye el artículo 227 de la Ley de Amparo, en beneficio del Núcleo de Población reclamante, este Tribunal advierte que la autoridad responsable desatendió lo dispuesto por el artículo 326 de la Ley Federal de Reforma Agraria, violando lo dispuesto por el artículo 14 constitucional.

En efecto, al advertir este Tribunal que el núcleo de población quejoso, solicita la dotación de tierras donde argumenta se asientan sus familias y se encuentran las siembras de las cuales viven, y al no desprenderse del expediente agrario que el núcleo sea titular de esas tierras, el tribunal responsable debió efectuar conforme lo dispone ese artículo 326, aplicable en términos del artículo tercero transitorio de la Ley Agraria en vigor; iniciar desde luego, el expediente Nuevo Centro de Población Ejidal y actuar en consecuencia.

Ese numeral dispone:

'ARTICULO 326.- Si el dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario que recaiga en un procedimiento de dotación fuere negativo, la Secretaría de la Reforma Agraria lo notificará al Comité Particular Ejecutivo, a los propietarios que hubiesen sido señalados como afectables y al Registro Público de la Propiedad de la entidad correspondiente, para que se tilden las anotaciones a que se refiere el artículo 449 de esta ley, y ordenará a que se inicie, desde luego, el expediente del Nuevo Centro de Población Ejidal, con la indicación de que se consulte a los interesados, por conducto de la Delegación Agraria respectiva, acerca de su conformidad para trasladarse al lugar en donde sea posible establecer dicho centro. De no aceptar los campesinos su traslado la Secretaría de la Reforma Agraria dictará acuerdo de archivo del expediente, como asunto concluido,

comunicándolo al Gobernador del estado correspondiente y al núcleo interesado, sin perjuicio de que se ejercite el derecho de acomodo en los términos de esta ley.'

Consecuentemente, conforme a lo resuelto lo que procede es conceder al núcleo de población promovente, la protección de la Justicia de la Unión, para efecto de que el Tribunal responsable, deje insubsistente la resolución reclamada, y en su lugar dicte otra señalándose a lo previsto en el considerando sexto de este fallo...".

TERCERO.- En cumplimiento a la ejecutoria de referencia, este órgano jurisdiccional agrario, emitió acuerdo el primero de julio de mil novecientos noventa y nueve, dejando insubsistente la sentencia dictada el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en el expediente del juicio número 416/97, ordenando el turno del asunto al Magistrado Ponente, para que siguiendo los lineamientos de la ejecutoria de amparo, se formule el proyecto de sentencia correspondiente y se someta a la aprobación del pleno del Tribunal Superior Agrario.

CUARTO.- Por resolución de seis de agosto de mil novecientos noventa y nueve, el Tribunal Superior Agrario, resolvió lo siguiente:

"...PRIMERO.- Es procedente la solicitud de dotación de tierras promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Francisco I. Madero", del Municipio de Cosoleacaque, Estado de Veracruz.

SEGUNDO.- Es de negarse y se niega al poblado que nos ocupa, la dotación de tierras solicitada, por inexistencia de predios afectables dentro del radio de siete kilómetros.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de la Secretaría de la Reforma Agraria con copia certificada de la presente sentencia, a efecto de que provea lo conducente en cuanto al inicio y substanciación del procedimiento del nuevo centro de población ejidal, el que una vez integrado, deberá remitirse a este Tribunal Superior Agrario para que resuelva en definitiva; para mejor proveer, deberá remitirse a la dicha dependencia el expediente que motiva este fallo.

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia en el Boletín Judicial Agrario y comuníquese al Registro Público de la Propiedad correspondiente, para las cancelaciones a que haya lugar.

QUINTO.- Con copia certificada de este fallo comuníquese al Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en relación al juicio de amparo directo registrado con el número D.A. 5994/98, promovido por Carlos Jiménez Martínez, Francisco Gutiérrez Andrade, Lorenzo Alvarado Hernández y otros, para los efectos legales conducentes.

SEXTO.- Notifíquese a los interesados; comuníquese al Gobernador del Estado de Veracruz y a la Procuraduría Agraria y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido...".

QUINTO.- Mediante oficio SIP/1515/99, de tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se remitió a la Secretaría de la Reforma Agraria, copia certificada de la resolución de seis de agosto del mismo año, así como el expediente administrativo número 7415, para que girara las instrucciones a quien corresponda, con el fin de que se provea el inicio y substanciación del procedimiento de creación de Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominará "Francisco I. Madero", Municipio de Cosoleacaque, Estado de Veracruz.

SEXTO.- Mediante acuerdo de seis de noviembre de dos mil, la Secretaría de la Reforma Agraria, instauró el procedimiento de Nuevo Centro de Población Ejidal del poblado que de constituirse se denominará "Francisco I. Madero", Municipio de Cosoleacaque, Estado de Veracruz. La publicación se llevó a cabo en el **Diario Oficial de la Federación** el uno de noviembre de dos mil, y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el seis de diciembre del mismo año.

SEPTIMO.- Mediante oficio REF.:IX-109 folio UTO-VI-265, 200174, de treinta de enero de dos mil uno, el Director Ejecutivo de la Unidad Técnico Operativa de la Secretaría de la Reforma Agraria, remitió al Tribunal Superior Agrario, el expediente administrativo, relativo a la acción de dotación de tierras continuada por la vía de Nuevo Centro de Población Ejidal, solicitada por el poblado "Francisco I. Madero", Municipio de Cosoleacaque, Estado de Veracruz, en cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Superior Agrario, el seis de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

OCTAVO.- Mediante proveído de once de mayo de dos mil uno, el Tribunal Superior Agrario, tuvo por recibido el oficio y expediente de referencia, acordando devolver a la Secretaría de la Reforma Agraria, por

conducto de la Unidad Técnico Operativa, el expediente administrativo en cuestión, a fin de que integre debidamente el expediente de mérito, y una vez que se encuentre en estado de resolución, lo remita a este órgano colegiado para su resolución.

NOVENO.- Mediante oficio 6880, de veinticinco de mayo de dos mil uno, la Representación Regional del Golfo, de la Secretaría de la Reforma Agraria, instruyó al ingeniero Ramón del Angel Delgado, para que realizara los trabajos técnicos e informativos; quien rindió su informe el diecinueve de noviembre del mismo año, del que se desprende lo siguiente:

“...Primeramente me trasladé al poblado ‘Francisco I. Madero’, enclavado en el Municipio de Cosoleacaque, Estado de Veracruz, entrevistándome con los CC. Carlos Jiménez Martínez, Francisco Gutiérrez Andrade y Lorenzo Alvarado Hernández, en su carácter de Presidente, Secretario y Vocal respectivamente del Comité Particular Ejecutivo Agrario, que promueve esta acción agraria y a la vez promoventes del Juicio de Amparo D.A. 5994/98, a los que les expliqué amplia y detalladamente el contenido del oficio de comisión y quedando notificados y de acuerdo en que se llevaran a cabo dichos trabajos en la hora, fecha y lugar señalado en la notificación. Posteriormente me trasladé para colocar la Cédula Notificatoria Común en los Estrados de las Presidencias Municipales de Cosoleacaque, Acayucan y San Juan Evangelista. Así también procedí a trasladarme a los predios rústicos que señalaron los solicitantes, para notificar personalmente a los propietarios de dichos predios, dejando las respectivas notificaciones a los encargados de los mismos.

La reunión se programó para el día 24 del mes de septiembre en la planta alta de la Presidencia Municipal de Acayucan, Ver., a la que asistieron los integrantes del Comité Particular Ejecutivo Agrario por parte de los solicitantes y por parte de los propietarios los CC. Gerardo y Ramón Mantecón Rojo, Gral. Mario Pérez Alarcón, Fco. Javier Bermúdez Esquivel, Francisco Luna Cervantes, Oscar Vázquez Loya en representación de Fidencio y Víctor Vázquez Loya, a todos los presentes se les dio a conocer el contenido del oficio de comisión, manifestando todos su total desacuerdo en contra de la Acción Agraria intentada, manifestando el Sr. Gerardo Mantecón Rojo que con las Reformas hechas al Artículo 27 Constitucional y la promulgación de una nueva Ley Agraria, cómo es posible que todavía sigan dando curso a nuevas solicitudes de tierras y que además la Secretaría de la Reforma Agraria ya había desaparecido, sin embargo, se les explicó que este tipo de trabajos se realiza obedeciendo el mandato de un Juez, por lo que una vez que estuvieron de acuerdo algunos de los propietarios, procedimos a efectuar las inspecciones en compañía de los mismos propietarios y la Autoridad Municipal obteniendo los siguientes resultados:

1.- RAMON MANTECON ROJO, propietario de un predio rústico con superficie de 183-50-10 Has., denominado ‘Zapote’ de la Ex-hacienda Corral Nuevo de este Municipio, según inscripción número 102 de la sección primera de fecha 7 de febrero de 1985. Respecto del inmueble a que se refiere este registro se encuentra en trámite el Juicio de Amparo No. P. 565/96 del índice del Juzgado Sexto del Distrito Federal, promovido por el Comité Particular Agrario del poblado ejidal ‘Miguel Alemán Valdez’, de San Andrés Tuxtla, Ver., Acayucan, Ver., 8 de mayo de 1997. Este predio se encuentra dedicado actualmente a la Ganadería, en su rama de cría y engorda, delimitado perimetralmente con cercas de alambre de púas y postes de madera muerta y viva, cubiertas en su mayoría de pasto privilegio y pequeñas fracciones de grama natural, en donde se encontraron pastando un total de 280 cabezas de ganado mayor de la raza cebú-suizo y Holstein, marcados con el fierro quemador perteneciente al propietario, cuenta con tres casas de madera donde viven los vaqueros y encargado del rancho, cuenta también con una corralera hecha de varenga con su respectiva galera para el manejo del ganado y un baño garrapaticida.

2.- MARIA DE LOS ANGELES LASTRA BARQUIN. Propietaria de un predio rústico con superficie de 229-49-50 Has., denominado ‘El Zapote’ de la Ex-hacienda Corral Nuevo de este municipio, según inscripción número 103 de la sección primera de fecha 7 de febrero de 1985, respecto del inmueble a que se refiere este registro se encuentra en trámite el juicio de amparo No. P. 565/96, del índice del Juzgado Sexto del Distrito Federal, promovido por el Comité Particular Agrario de poblado ejidal ‘Miguel Alemán Valdez’ de San Andrés Tuxtla, Veracruz.- Acayucan, Ver., a 8 de mayo de 1997. Se encuentra dedicado a la explotación Ganadera, en su rama de cría y engorda de ganado, delimitado perimetralmente con cercas de alambre de púas y postes de madera muerta y viva, cubiertas en su mayoría de zacate insurgente, privilegio y grama natural en donde se encontraron pastando un total de 230 cabezas de ganado mayor de la raza cebú-suizo y Holstein, marcadas con el fierro quemador perteneciente a la propietaria, cuenta con cultivos de maíz como

forraje para el ganado, se encontraron 3 casas de madera para el vaquero y encargado del rancho y una casa de material que es ocupada por la propietaria, cuenta también con corralera de tubo y varenga con su respectiva galera para el manejo del ganado. A esta inspección fuimos acompañados por el C. Gerardo Mantecón Rojo esposo de la propietaria.

3.- OSCAR VAZQUEZ LOYA, en representación de Fidencio Vázquez Loya, propietario de un predio rústico con superficie de 173-55-56 Has., denominado 'Las Garzas', ubicado en este municipio, según registro número 686 de la sección primera de fecha 22 de julio de 1988, encontrándose libre de gravamen. Se encuentra dedicado a la explotación Ganadera, delimitado con cercas de alambre de púas y postes de madera muerta, pastos privilegio y grama natural, cuenta con casas donde viven los vaqueros y encargado del rancho.

4.- OSCAR VAZQUEZ LOYA.- Propietario de un predio rústico con superficie de 177-00-00 Has., denominado 'Vista Hermosa', ubicado en este Municipio, según registro número 690 de la sección primera de fecha 22 de julio de 1988, encontrándose libre de gravamen. Se encuentra dedicado a la explotación ganadera, delimitado con cercas de alambre de púas y postes de madera muerta, pastos privilegio y grama natural, cuenta con casas donde viven los vaqueros y encargado del rancho.

5.- OSCAR VAZQUEZ LOYA, en representación de Víctor Vázquez Loya, propietario de un predio rústico con superficie de 170-56-00 Has., denominado 'El Rincón', ubicado en este Municipio, según registro número 691 de la sección primera de fecha 22 de julio de 1988, encontrándose libre de gravamen. Se encuentra dedicado a la explotación ganadera, delimitado con cercas de alambre de púas y postes de madera muerta, pastos privilegio y grama natural, cuenta con casas donde viven los vaqueros y encargado del rancho. Cabe mencionar que a estos tres ranchos no tuvimos acceso al interior en virtud de que el encargado de los ranchos no tenía autorización por parte de los propietarios, por lo que únicamente realizamos las inspecciones por fuera del terreno sobre el camino además manifiesta el encargado que estos ranchos tiene problemas de invasión con el Ejido el Triunfo, del Municipio de Acayucan, Ver.

6.- GUILLERMO ALBERTO DE LAS CUEVAS.- Propietario de un predio rústico con superficie de 189-98-96 Has., ubicado en este Municipio, según registro número 768 de la sección primera de fecha 7 de octubre del año de 1984, éste vende a favor de Elena de la Hoz Monteroso, según registro número 746 de la sección primera de fecha 29 de octubre del año de 1993, encontrándose gravado por las siguientes cantidades \$801,000.00, \$1'900,000.00, \$5'829,000.00, \$1'500,000.00, \$3'780,000.00, \$1'899,000.00, \$5'309,493.00, \$5'829,000.00, en favor de BANRURAL, S.N.C., de fecha 4 de noviembre de 1993, 14 de mayo de 1996 y 7 de febrero de 1997 respectivamente. Cuenta con Certificado de Inafectabilidad Ganadera número 287945 de fecha 22 de mayo de 1987, por una superficie de 188-00-00 hectáreas. Dedicado a la Ganadería, delimitado perimetralmente con cercas de alambre de púas y postes de madera, cuenta con ocho potreros con pasto privilegio, zacate amargo y pasto natural, pastando en dichos potreros un total de 215 cabezas de ganado mayor, cuenta con tres casas para los trabajadores y encargado del rancho, una represa, dos pozos, una corralera con su respectiva galera de ordeña. Cabe hacer mención que los datos fueron tomados de un acta de medición e inspección, realizado por personal del Tribunal Agrario, presentada por el propietario en las Oficinas de la Representación de Xalapa, Ver., en virtud de que el propietario no se presentó a la reunión en Acayucan, el día y fecha señalado en la notificación.

7.- JOSE MIGUEL DE LAS CUEVAS DE HOZ, propietario de un predio rústico con superficie de 235-73-99 Has., denominado 'La Boqueta' de la fracción Dos Letra K del predio Corral Nuevo de este municipio, según registro número 769 de la sección primera de fecha 3 de octubre de 1984, encontrándose libre de gravamen. Certificado de Inafectabilidad Ganadera número 287946 de fecha 22 de mayo de 1987, por una superficie de 234-00-00 hectáreas. Dedicado a la ganadería, delimitado perimetralmente con cercas de alambre de púas de 3 y 4 hilos con postes de madera, cuenta con 23 divisiones para rotación del ganado y el mejor aprovechamiento de los pastos como son estrella, zacate señal, gigante, insurgente y privilegio, donde se encontraron pastando un total de 325 cabezas de ganado mayor. Cuenta con 4 casas de material para los trabajadores y el encargado del rancho, dos corraleras un baño garrapaticida, báscula, una bodega de herramientas, una ordeñadora mecánica dos tanques de material para el almacenamiento de agua y melaza y 4 represas. Cabe hacer mención que los datos fueron tomados de un acta de medición e inspección, realizado por personal del Tribunal Agrario, presentada por el propietario en las Oficinas de la Representación de Xalapa, Ver., en virtud de que el propietario no se presentó a la reunión en Acayucan, el día y fecha señalado en la notificación.

8.- MARIA DEL PILAR PAULINA GONZALEZ MARTINEZ, propietaria de un predio rústico con superficie de 191-66-67 Has., denominado 'La Montaña', ubicado en la Ex-hacienda de Corral Nuevo de este Municipio, según inscripción número 659 de la sección primera de fecha 13 de septiembre de 1979, encontrándose libre de gravamen. Dedicado a la Ganadería en su rama de cría y engorda cercado con alambre de púas y postes de madera muerta y viva. Pastos introducidos zacate privilegio y grama natural, donde se encontraron pastando un total de 200 cabezas de ganado mayor.

9.- MARIA DEL PILAR MARTINEZ GIL, propietaria de un predio rústico con superficie de 191-66-67 Has., denominado 'La Montaña', ubicado en la Ex-hacienda de Corral Nuevo, de este Municipio, según inscripción número 660 de la sección primera con fecha 13 de septiembre de 1979, encontrándose libre de gravamen. Dedicado a la ganadería en su rama de cría y engorda cercado con alambre de púas y postes de madera muerta y viva. Pastos introducidos zacate privilegio y grama natural, donde se encontraron pastando un total de 200 cabezas de ganado mayor.

10.- ESTHER LEVIT GUERRERO.- Propietaria de un predio rústico con superficie de 191-66-67 Has., denominado 'La Montaña', ubicado en la Ex-hacienda de Corral Nuevo, de este Municipio, según inscripción número 661 de la sección primera con fecha 13 de septiembre de 1979, ésta vende a favor de Miguel Angel González Martínez, el predio antes mencionado, según inscripción número 1469 de la sección primera con fecha 13 de noviembre de 1991, encontrándose libre de gravamen. Dedicado a la ganadería en su rama de cría y engorda cercado con alambre de púas y postes de madera muerta y viva, pastos introducidos zacate privilegio y grama natural, donde se encontraron pastando un total de 200 cabezas de ganado mayor.

11.- FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ ESQUIVEL.- Propietario de un predio rústico con superficie de 125-30-07 Has., de la Ex-hacienda de Corral Nuevo, de este Municipio, según inscripción número 680 de la sección primera con fecha 24 de septiembre de 1980, encontrándose libre de gravamen. Dedicado a la explotación ganadera en su rama de cría y engorda, delimitado perimetralmente con cercas de alambre de púas y postes de madera muerta y viva. Pastos introducidos zacate insurgente y mombaza, y cultivos de maíz como forraje para el ganado, en donde se encontraron pastando un total de 150 cabezas de ganado mayor, marcados con el fierro quemador del propietario. Cuenta con su corralera y casa para los trabajadores y encargado del rancho, así también como del propietario.

12.- JOSEFINA LLAVE SERRANO.- Propietaria de un predio rústico con superficie de 106-56-45 Has., de la Ex-hacienda de Corral Nuevo, de este Municipio, según inscripción número 670 de la sección primera con fecha 24 de septiembre de 1980, ésta vende a favor de Sergio Arjona Rosado y Ana María Arjona Rivera, según inscripción número 89 de la sección primera de fecha 4 de febrero de 1985, encontrándose libre de gravamen. Dedicado a la explotación ganadera en su rama de cría y engorda delimitado perimetralmente con cercas de alambre de púas y postes de madera muerta y viva, pastos introducidos zacate insurgente y mombaza, y cultivos de maíz como forraje para el ganado, en donde se encontraron pastando un total de 150 cabezas de ganado mayor, marcado con el fierro quemador de su propietario. Cuenta con su corralera y casa para los trabajadores y encargado del rancho, así también como del propietario.

13.- ANA MARIA BERMUDEZ VIUDA DE MONTERO.- Propietaria de un cincuenta por ciento de un predio rústico con superficie de 110-00-00 Has., denominado 'Santa Bárbara', de la Ex-hacienda de Corral Nuevo, de este Municipio, según inscripción número 565 de la sección primera con fecha 01 de agosto de 1978, ésta vende el predio antes mencionado a favor de Pedro Pérez Montero, según inscripción número 755 de la sección primera de fecha 26 de octubre de 1978, encontrándose libre de gravamen. Dedicado a la explotación ganadera en su rama de cría y engorda delimitado perimetralmente con cercas de alambre de púas y postes de madera muerta y viva, pastos introducidos zacate insurgente y mombaza, y cultivos de maíz como forraje para el ganado, en donde se encontraron pastando un total de 100 cabezas de ganado mayor, marcado con el fierro quemador de su propietario. Cuenta con su corralera y casa para los trabajadores y encargado del rancho, así también como del propietario.

14.- ERNESTINA NAVARRETE PEREZ.- Propietaria de un predio rústico con superficie de 102-71-88 Has., de la Ex-hacienda de Corral Nuevo, de este Municipio, según inscripción número 679 de la sección primera con fecha 24 de septiembre de 1980, encontrándose libre de gravamen. Dedicado a la explotación ganadera en su rama de cría y engorda delimitado perimetralmente con cercas de alambre de púas y postes de madera muerta y viva, pastos introducidos zacate insurgente y mombaza, y cultivos de maíz como forraje para el ganado, en donde se encontraron pastando un total de 100 cabezas de ganado mayor, marcado con el fierro quemador de su propietario. Cuenta con su corralera y casa para los trabajadores y encargado del rancho, así también como del propietario.

15.- AMADEO GONZALEZ USCANGA.- Propietario de un predio rústico con superficie de 144-50-00 Has., denominado fracción 4/G de la Ex-hacienda de Corral Nuevo, de este Municipio, según inscripción número 1079 de la sección primera con fecha 11 de septiembre de 1990, éste vende a favor de la persona moral LOGONZA, S.P.R., el predio antes mencionado, según inscripción número 838 de la sección primera de fecha 4 de mayo del 2001, ésta vende a favor del señor Mario Pérez Alarcón, según inscripción número 839 de la sección primera con fecha 4 de mayo del 2001, encontrándose gravado por las siguientes cantidades \$411'000,000.00, \$154'413,000.00 en favor de Bancomer, S.N.C., de fecha 27 de Diciembre de 1990 y N\$407,690.00 a favor de Bancomer, S.A., de fecha 18 de mayo de 1994.

16.- AMADEO GONZALEZ USCANGA.- Propietario de un predio rústico con superficie de 464-50-00 Has., denominado fracción 4/F de la Ex-hacienda de Corral Nuevo, de este Municipio, según inscripción número 1080 de la sección primera con fecha 11 de septiembre de 1990, éste vende a favor de la persona moral LOGONZA, S.P.R. DE R.I., el predio antes mencionado, según inscripción número 838 de la sección primera de fecha 4 de mayo del 2001, ésta vende a favor del señor Mario Pérez Alarcón, según inscripción número 839 de la sección primera con fecha 4 de mayo del 2001, encontrándose gravado por las siguientes cantidades \$411'000,000.00, \$154'413,000.00 en favor de Bancomer, S.N.C., de fecha 18 de mayo de 1994.

17.- AMADEO GONZALEZ USCANGA.- Propietario de un predio rústico con superficie de 144-40-00 Has., denominado fracción 4/H de la Ex-hacienda de Corral Nuevo, de este Municipio, según inscripción número 1081 de la sección primera con fecha 11 de septiembre de 1990, éste vende a favor de la persona moral LOGONZA, S.P.R. DE R.I., el predio antes mencionado, según inscripción número 838 de la sección primera de fecha 4 de mayo del 2001, ésta vende a favor del señor Mario Pérez Alarcón, según inscripción número 839 de la sección primera con fecha 4 de mayo del 2001, encontrándose gravado por las siguientes cantidades \$411'000,000.00, \$154'413,000.00 en favor de Bancomer, S.N.C., de fecha 27 de Diciembre de 1990 y N\$407,690.00 a favor de Bancomer, S.A., de fecha 8 de mayo de 1994.

Cabe aclarar que estos tres ranchos fueron adquiridos por el General Mario Pérez Alarcón, con una superficie total de 753-40-00 hectáreas, por lo que se realizó la inspección en forma global, se encuentra dedicado a la explotación ganadera en su rama de cría y engorda de ganado de la raza cebú-suizo, se encuentra delimitado perimetralmente con cercas de alambre de púas de cuatro hilos y postes de madera muerta y viva (cocuite), cuenta con ocho divisiones para la rotación del ganado y un mejor aprovechamiento de los pastos introducidos como son zacate señal, privilegio y mombaza, así también se encontraron cubiertas algunas fracciones de grama natural donde se encontraron pastando un total de 650 cabezas de ganado mayor, marcadas con el fierro quemador del propietario, también se encontró un cultivo de maíz de una superficie aproximada de 90 hectáreas, manifestando el propietario que lo utiliza como forraje para el ganado, cuenta con 5 casas para el encargado y trabajadores del rancho, dos corraleras con tubo y varenga con sus respectivas galeras para el manejo del ganado, dos galeras para guardar herramienta y maquinaria, la vegetación predominante en la región es Encino, Cocuite y palma real.

18.- ARTURO FIGUEROA LOZANO.- Propietario de un predio rústico con superficie de 200-00-00 Has., denominado 'Gota de Oro', ubicado en este municipio, según registro número 689 de la sección primera de fecha 22 de julio de 1988, respecto del inmueble a que se refiere este registro se encuentra en trámite Juicio de Amparo Número P65/96 del Índice del Juzgado Sexto del Distrito Federal promovido por el Nuevo Comité Particular Agrario del Centro de Población Ejidal 'Miguel Alemán Valdez' del Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz, Acayucan, Ver., 8 de mayo de 1997.

19.- JOSE FIGUEROA LUNA.- Propietario de un predio rústico con superficie de 200-00-00 Has., denominado 'Gota de Oro', ubicado en este municipio, según registro número 688 de la sección primera de fecha 22 de julio de 1988, respecto del inmueble a que se refiere este registro se encuentra en trámite Juicio de Amparo Número P65/96 del Índice del Juzgado Sexto del Distrito Federal promovido por el Nuevo Comité Particular Agrario del Centro de Población Ejidal 'Miguel Alemán Valdez' del Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz, Acayucan, Ver., 8 de mayo de 1997.

20.- DONACIANO FIGUEROA LOZANO.- Propietario de un predio rústico con superficie de 100-00-00 Has., denominado 'Gota de Oro', ubicado en este municipio, según registro número 687 de la sección primera de fecha 22 de julio de 1988, respecto del inmueble a que se refiere este registro se encuentra en trámite Juicio de Amparo Número P65/96 del Índice del Juzgado Sexto del Distrito Federal promovido por el Nuevo Comité Particular Agrario del Centro de Población Ejidal 'Miguel Alemán Valdez' del Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz, Acayucan, Ver., 8 de mayo de 1997.

En estos tres ranchos denominados la 'Gota de Oro' no existen divisiones de las fracciones por lo que se hizo la inspección en forma global. Se dedica a la explotación ganadera en su rama de cría, delimitado perimetralmente con cercas de alambre de púas y postes de madera muerta y viva, cubiertas en su mayoría de pasto insurgente y fracciones de grama natural, en las que se encontraron pastando un total de 200 cabezas de ganado mayor de la raza cebú-suizo, marcadas con fierro quemador de los propietarios, cuenta con dos casas de materia para los vaqueros y encargado del rancho, una corralera de varenga con su galera para la ordeña y manejo del ganado. Observación de esta inspección no se presentaron los propietarios, fuimos atendidos por el encargado del rancho el C. Francisco Rebolledo.

Cabe mencionar también que los predios investigados fueron los que señalaron los solicitantes del Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominará 'Francisco I. Madero' Municipio de Cosoleacaque, Ver., se hace la aclaración también que a algunos predios los propietarios le negaron el acceso a los integrantes del Comité Particular Ejecutivo Agrario.

Los propietarios de los predios investigados se negaron a entregar copias de sus documentos donde acreditan su posesión.

Por lo que respecta a los demás predios se anexa únicamente los datos del Registro Público de la Propiedad de Acayucan, Ver.

21.- ROLANDO AGUILAR PANE.- Propietario de un predio rústico con superficie de 200-00-00 Has., de la Hacienda 'El Blanco', del municipio de San Juan Evangelista, Ver., según inscripción número 194 de la Sección Primera de fecha 14 de Junio de 1957, encontrándose libre de gravamen.

22.- TERESA CORS LOYOLA.- Propietaria de un predio rústico con superficie de 200-00-00 Has., deducido de la Hacienda 'Nopalapan', del municipio de San Juan Evangelista, Ver., según registro número 195 de la Sección Primera de fecha 14 de Junio de 1957, encontrándose libre de gravamen.

23.- LUIS EMILIO SUAREZ ECHEVERRIA.- Propietario de un predio rústico con superficie de 231-00-00 Has., denominado 'El Blanco', del municipio de San Juan Evangelista, Ver., según registro número 196 de la Sección Primera de fecha 15 de Junio de 1957, encontrándose libre de gravamen.

24.- RICARDO BELTRAN VERAZA.- Propietario de un predio rústico con superficie de 215-00-00 Has., deducidas del predio denominado 'Hacienda de Nopalapan', ubicado en el Municipio de San Juan Evangelista, Ver., según registro número 197 de la Sección Primera de fecha 15 de Junio de 1957, encontrándose libre de gravamen.

25.- GUADALUPE BELTRAN VERAZA.- Propietario de un predio rústico con superficie de 185-21-00 Has., deducido del predio denominado 'Nopalapan', del municipio de San Juan Evangelista, Ver., según registro número 198 de la Sección Primera de fecha 15 de Junio de 1957, encontrándose libre de gravamen.

26.- ING. RAMON BATURUNI VILLEGAS.- Propietario de un predio rústico con superficie de 200-00-00 Has., deducido del predio denominado 'El Marquesillo', del municipio de San Juan Evangelista, Ver., según registro número 199 de la Sección Primera de fecha 15 de Junio de 1957, encontrándose libre de gravamen.

27.- CARLOS FLORES ALARCON.- Propietario de un predio rústico con superficie de 200-00-00 Has., denominado 'Marquesillo', municipio de San Juan Evangelista, Ver., según registro número 3499 de la Sección Primera de fecha 30 de noviembre de 1999, reporta una fianza otorgada por Afianzadora Insurgente por la cantidad de \$30,200.00 Pesos M.N., según registro número 41 de la sección primera de fecha 23 de marzo del año 2001.

28.- CARLOS FLORES ALARCON.- Propietario de un predio rústico con superficie de 200-00-00 Has., denominado 'Marquesillo', ubicado en el Municipio de San Juan Evangelista, Veracruz, según registro número 3500 de la Sección Primera de fecha 30 de noviembre de 1999, encontrándose libre de gravamen.

29.- MARIA DEL CARMEN CORS LOYOLA DE SUAREZ.- Propietaria de un predio rústico con superficie de 200-00-00 Has., denominado 'Nopalapan', ubicado en el municipio de San Juan Evangelista, Veracruz, según registro número 202 de la Sección Primera de fecha 15 de Junio de 1957, encontrándose libre de gravamen.

30.- MA. CRISTINA RUIZ ORTEGA.- Propietaria de un predio rústico con superficie de 200-00-00 Has., denominado 'Nopalapan' del Municipio de San Juan Evangelista, Veracruz, según registro número 204 de la Sección Primera de fecha 17 de Junio de 1957, encontrándose libre de gravamen.

31.- CESAR GENIS AVILA CAMACHO.- Propietario de un predio rústico con superficie de 200-00-00 Has., deducida de la Hacienda 'El Blanco', del municipio de San Juan Evangelista, Veracruz, según registro número 205 de la Sección Primera de fecha 17 de Junio de 1957, encontrándose libre de gravamen.

32.- MARCO ANTONIO BELTRAN.- Propietario de un predio rústico con superficie de 166-65-50 Has., deducidas de la Hacienda 'El Blanco' y 'Nopalapan', ubicados en el Municipio de San Juan Evangelista, Ver., según registro número 206 de la Sección Primera de fecha 17 de Junio de 1957, encontrándose libre de gravamen.

33.- SERGIO GENIS AVILA CAMACHO.- Propietario de un predio rústico con superficie de 200-00-00 Has., deducido del predio denominado 'El Blanco', ubicado en el municipio de San Juan Evangelista, Veracruz, según registro número 207 de la Sección Primera de fecha 17 de Junio de 1957, encontrándose libre de gravamen.

34.- AIDA ECHEVERRIA DE SUAREZ.- Propietaria de un predio rústico con superficie de 200-00-00 Has., deducida de la Hacienda 'El Blanco', del Municipio de San Juan Evangelista, Veracruz, según registro número 208 de la Sección Primera de fecha 17 de Junio de 1957, encontrándose libre de gravamen.

35.- AIDA SUAREZ ECHEVERRIA.- Propietaria de un predio rústico con superficie de 200-00-00 Has., deducida del predio denominado 'El Blanco', ubicado en el municipio de San Juan Evangelista, Ver., según registro número 209 de la Sección Primera de fecha 17 de Junio de 1957, encontrándose libre de gravamen.

36.- ROSA MARIA BELTRAN VERAZA.- Propietaria de un predio rústico con superficie de 143-00-50 Has., denominado 'Hacienda de Nopalapan', del Municipio de San Juan Evangelista, Veracruz, según registro número 210 de la sección primera de fecha 17 de junio de 1957, encontrándose libre de gravamen.

37.- HUGO ROSSBACH SUAREZ.- Propietario de un predio rústico con superficie de 200-00-00 Has., deducida de la 'Hacienda El Blanco', del Municipio de San Juan Evangelista, Veracruz, según registro número 211 de la sección primera de fecha 17 de junio de 1957, encontrándose libre de gravamen.

38.- ROBERTO VALERO RAMIREZ.- Propietario de un predio rústico con superficie de 200-00-00 Has., deducida de la Hacienda 'El Blanco', del Municipio de San Juan Evangelista, Ver., según registro número 212 de la sección primera de fecha 17 de junio de 1957, encontrándose libre de gravamen.

39.- SALVADOR CORS LOYOLA.- Propietario de un predio rústico con superficie de 181-75-00 Has., denominado se dice deducido de la Hacienda 'Nopalapan', del Municipio de San Juan Evangelista, Ver., según registro número 213 de la sección primera de fecha 17 de junio de 1957, encontrándose libre de gravamen.

40.- BALBINA SUAREZ BATIS.- Propietaria de un predio rústico con superficie de 200-00-00 Has., deducido de la Hacienda 'El Blanco', del Municipio de San Juan Evangelista, Veracruz, según registro número 214 de la sección primera de fecha 17 de junio de 1957, encontrándose libre de gravamen.

41.- FRANCISCO MALDONADO ZERMEÑO.- PROPIETARIO de un predio rústico con superficie de 200-00-00 Has., deducido del predio denominado 'El Blanco', del Municipio de San Juan Evangelista, Ver., según registro número 215 de la sección primera de fecha 18 de junio de 1957, encontrándose libre de gravamen.

42.- SUSANA RUIZ PADILLA.- Propietaria de un predio rústico con superficie de 200-00-00 Has., deducido de la Hacienda 'El Blanco', del Municipio de San Juan Evangelista, Veracruz, según registro número 216 de la sección primera de fecha 18 de junio de 1957, encontrándose libre de gravamen.

43.- MARGARITA EUGENIA BELTRAN VERAZA.- Propietaria de un predio rústico con superficie de 181-73-25 Has., deducido de la Hacienda 'Nopalapan', del Municipio de San Juan Evangelista, Veracruz, según registro número 217 de la sección primera de fecha 18 de junio de 1957, encontrándose libre de gravamen.

44.- JAIME CORS LOYOLA.- Propietario de un predio rústico con superficie de 206-22-60 Has., deducido de la Hacienda 'Nopalapan', del Municipio de San Juan Evangelista, Veracruz, según registro número 218 de la sección primera de fecha 18 de junio de 1957, encontrándose libre de gravamen.

45.- BEATRIZ ALEJANDRA SUAREZ BATIZ.- Propietaria de un predio rústico con superficie de 209-76-40 Has., deducido de la Hacienda 'El Marquesillo' y 'Cerro del Indio', del Municipio de San Juan Evangelista, Ver., según registro número 219 de la sección primera de fecha 18 de junio de 1957, encontrándose libre de gravamen.

46.- MANUEL GONZALEZ SUAREZ.- Propietario de un predio rústico con superficie de 242-38-26 Has., deducido de la Hacienda 'El Blanco', del Municipio de San Juan Evangelista, Ver., según registro número 220 de la sección primera de fecha 18 de junio de 1957, encontrándose libre de gravamen.

47.- MARCOS FRANCISCO RUIZ ORTEGA.- Propietario de un predio rústico con superficie de 200-00-00 Has., deducido de la Hacienda 'Nopalapan', del Municipio de San Juan Evangelista, Veracruz, según registro número 221 de la sección primera de fecha 18 de junio de 1957, encontrándose libre de gravamen.

48.- VICTOR SEVERINO RUIZ ORTEGA.- Propietario de un predio rústico con superficie de 200-00-00 Has., deducido del predio denominado 'Hacienda de Nopalapan', del Municipio de San Juan Evangelista, Veracruz, según registro número 222 de la sección primera de fecha 18 de junio de 1957, encontrándose libre de gravamen.

49.- JOSE CORS LOYOLA.- Propietario de un predio rústico con superficie de 200-00-00 Has., deducido del predio 'Nopalapan', del Municipio de San Juan Evangelista, Veracruz, según registro número 223 de la sección primera de fecha 18 de junio de 1957, encontrándose libre de gravamen.

50.- MARISOL BELTRAN VERAZA.- Propietaria de un predio rústico con superficie de 200-00-00 Has., deducidas de la Hacienda 'El Ballo', del Municipio de San Juan Evangelista, Ver., según registro número 224 de la sección primera de fecha 18 de junio de 1957, encontrándose libre de gravamen.

51.- SOFIA ALEJANDRA BELTRAN VERAZA.- Propietaria de un predio rústico con superficie de 200-00-00 Has., deducida de la Hacienda 'El Blanco', Municipio de San Juan Evangelista, Veracruz, según registro número 225 de la sección primera de fecha 18 de junio de 1957, encontrándose libre de gravamen.

52.- JUAN BELTRAN VERAZA.- Propietario de un predio rústico con superficie de 215-46-25 Has., Fracción 'B' de la Hacienda 'El Ballo', del Municipio de San Juan Evangelista, Veracruz, según registro número 226 de la sección primera de fecha 18 de junio de 1957, encontrándose libre de gravamen.

53.- CARLOS BELTRAN VERAZA.- Propietario de un predio rústico con superficie de 175-39-25 Has., deducido de la Hacienda 'Nopalapan', del Municipio de San Juan Evangelista, Veracruz, según registro número 227 de la sección primera de fecha 19 de junio de 1957, encontrándose libre de gravamen...".

DECIMO.- La Representación Regional del Golfo, de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitió opinión el veintiocho de noviembre de dos mil uno, en los siguientes términos:

"...PRIMERO.- Es de negarse y se niega, la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominaría Francisco I. Madero, promovida por un grupo de campesinos vecinos del poblado del mismo nombre, ubicado en el Municipio de Cosoleacaque, Estado de Veracruz, dada la inexistencia de predios inafectables, para satisfacer sus necesidades agrarias..."

DECIMO PRIMERO.- El Gobernador del Estado de Veracruz, dictó mandamiento, el catorce de diciembre de dos mil uno, confirmando la opinión de la Representación Regional del Golfo.

DECIMO SEGUNDO.- Por acuerdo de veintiséis de febrero de dos mil dos, el Tribunal Superior Agrario, ordenó devolver a la Secretaría de la Reforma Agraria, a través de la Unidad Técnico Operativa, el expediente administrativo que nos ocupa, a fin de que se realicen trabajos técnicos e informativos complementarios, e integre debidamente el expediente, y una vez que se encuentre en estado de resolución, lo remita a este órgano jurisdiccional, para su resolución definitiva.

DECIMO TERCERO.- Mediante oficio 3343, de veinte de marzo de dos mil dos, la Encargada de la Representación Regional del Golfo, de la Secretaría de la Reforma Agraria, instruyó al ingeniero Ramón del Angel Delgado, para que realizara los trabajos técnicos e informativos complementarios; el comisionado rindió su informe el treinta de abril de dos mil dos, del que se desprende lo siguiente:

"...Cabe hacer la aclaración que en relación a los predios investigados y detallados en el informe de fecha 19 de noviembre de 2001, fueron 20 predios investigados y no 6 como lo señala en el acuerdo del Tribunal Superior Agrario y que se encuentran soportadas en el Acta de Investigación de fecha 24 de septiembre de

2001, donde se menciona que se investigó en forma general el predio rústico denominado 'La Montaña', parte propiedad del C. General Mario Pérez Alarcón, con superficie de 821-22-87 hectáreas, en el mismo predio de 'La Montaña' se investigaron también los propiedad de Ma. Del Pilar Martínez Gil, Ma. del Pilar Paulina González Martínez y Miguel Angel González Martínez, con superficie de total de 575-00-00 hectáreas, el predio de 'La Montaña', está compuesto por una superficie total de 1,396-22-87 hectáreas, dedicadas a la ganadería y que fueron propiedad del C. Amadeo González Uscanga, de las cuales vendió al Gral. Mario Pérez Alarcón 821-22-87 hectáreas, restándole únicamente 575-00-00 hectáreas a nombre de su esposa e hijos. Estos fueron 6 predios que se investigaron según datos del Registro Público de la Propiedad de Acayucan, Ver.

Posteriormente se investigó el predio rústico denominado 'El Zapote' propiedad de la señora Ma. de los Angeles Lastra; enseguida también otro predio llamado 'El Zapote', propiedad de Ramón Mantecón Rojo.

Después se investigó el rancho llamado 'El Trébol', representado por el C. Francisco Javier Bermúdez Esquivel y Francisco Luna Cervantes, quienes manifestaron en el terreno que dicho rancho con superficie total de 525-00-00 hectáreas, era propiedad de Fco. Javier Bermúdez Esquivel, Dra. Silvia Díaz de Cabrero, Alfredo Cisneros, Fructuoso Gotostier y Francisco Luna Cervantes. No obstante el Registro Público de la Propiedad de Acayucan, Ver., señala que son propiedad de Fco. Javier Bermúdez Esquivel, Josefina Llave Serrano, Pedro Pérez Montero y Ernestina Navarrete Pérez. Después de investigaron otros tres predios con una superficie de 347-56-00 hectáreas, representados por Oscar Vázquez Loya y por último se investigó el predio rústico denominado 'Gota de Oro', con superficie de 500-00-00 hectáreas propiedad de Arturo Figueroa Lozano, José Figueroa Luna y Donaciano Figueroa Lozano.

Cabe aclarar también que los propietarios José Miguel y Guillermo Alberto de las Cuevas de Hoz, no se presentaron a la cita para la investigación manifestando posteriormente por escrito dirigido a la Representación Regional del Golfo, los motivos y causas por las cuales no asistieron, manifestando que sus ranchos ya habían sido investigados por el Tribunal Agrario, presentando copia del Acta de fecha 18 de octubre de 1999 de la cual se anexa una copia.

En relación con los predios de 'LA EXHDA. NOPALAPAN, EL BLANCO, LA JIMBA, RINCON DE SANTIAGO Y SAN PABLO CON CHICAJAN', municipio de San Juan Evangelista, Ver., propiedad de: ROLANDO AGUILAR PANE, TERESA CORS LOYOLA, LUIS EMILIO SUAREZ ECHEVERRIA, RICARDO BELTRAN VERAZA, GUADALUPE BELTRAN VERAZA, ING. RAMON BATURUNI VILLEGAS, CARLOS FLORES ALARCON, CARLOS FLORES ALARCON, MARIA DEL CARMEN CORS LOYOLA DE SUAREZ, MA. CRISTINA RUIZ ORTEGA, CESAR GENIS AVILA CAMACHO, MARCO ANTONIO BELTRAN, SERGIO GENIS AVILA CAMACHO, AIDA ECHEVERRIA DE SUAREZ, AIDA SUAREZ ECHEVERRIA, ROSA MARIA BELTRAN VERAZA, HUGO ROSSBACH SUAREZ, ROBERTO VALERO RAMIREZ, SALVADOR CORS LOYOLA, BALBINA SUAREZ BATIS, FRANCISCO MALDONADO ZERMEÑO, SUSANA RUIZ PADILLA, MARGARITA EUGENIA BELTRAN VERAZA, JAIME CORS LOYOLA, BEATRIZ ALEJANDRA SUAREZ BATIZ, MANUEL GONZALEZ SUAREZ, MARCOS FRANCISCO RUIZ ORTEGA, VICTOR SEVERINO RUIZ ORTEGA, JOSE CORS LOYOLA, MARISOL BELTRAN VERAZA, SOFIA ALEJANDRA BELTRAN VERAZA, JUAN BELTRAN VERAZA, CARLOS BELTRAN VERAZA, según datos del Registro Público de la Propiedad de Acayucan, Ver., y después de realizar una minuciosa y exhaustiva investigación junto con los integrantes del Comité Particular Ejecutivo Agrario del poblado Francisco I. Madero, en la Presidencia Municipal de San Juan Evangelista, Ver., en la Asociación Ganadera Local, así también como en el municipio de Juan Rodríguez Clara, Ver., sobre el domicilio de los propietarios y la ubicación de los predios, manifestando las autoridades de la Presidencia Municipal tanto de San Juan Evangelista como de Juan Rodríguez Clara, Ver., así como la Asociación Ganadera Local, que desconocen totalmente a los propietarios anteriormente citados, así como la ubicación de los predios, expresando además que dichos predios fueron afectados desde hace muchos años por el Ejido de 'Nopalapan de Zaragoza', Municipio de San Juan Evangelista Hoy Juan Rodríguez Clara, Ver., según Resolución Presidencial de Dotación de fecha 24 de junio de 1926, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de diciembre de 1926, Posesión Definitiva total el 15 de mayo de 1927, con superficie de 1,560-00-00 hectáreas, así como por ampliación de ejido mediante Resolución Presidencial de fecha 13 de julio de 1964, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de agosto de 1964, con posesión definitiva total el 11 de septiembre de 1978, con una superficie total de 4,099-00-00 hectáreas. Se anexa plano del ejido definitivo de Nopalapan de Zaragoza.

Posteriormente notificamos a los propietarios del rancho 'El Tatuano' y otros propiedad de Juan Manuel González Cortés, Juan Manuel González Silva, Edgar Eduardo Terrazas Silva, Patricia Liliana Silva Alicona,

Oscar Mauricio Terrazas Silva, Lizbet Olivia González Silva, Olivia Hilda Silva Alicona, Sara Violeta Alicona y Carlos Andrés Meléndez Silva.

La reunión se programó para el día 25 del mes de abril de 2002, en la Presidencia Municipal de San Juan Evangelista, Ver., a la que asistieron los integrantes del Comité Particular Ejecutivo Agrario por parte de los solicitantes, la Autoridad Municipal del lugar y por parte de los propietarios el C. Antonio Barragán Iglesias, apoderado general de todos los propietarios, según poderes números 14,768 de fecha 2 de junio de 1993, 2,107 del 7 de diciembre de 1995 y 2,128 del 15 de diciembre de 1995, quien manifestó, su total negativa para que se realizaran las inspecciones oculares en los ranchos que él representa, fundando su negativa en que primeramente, dichos terrenos por investigar están amparados con Certificado de Inafectabilidad Ganadera y segunda en la sentencia de fecha 28 de marzo de 1995, en el juicio agrario 059/95, mediante el cual se niega la solicitud de Ampliación de Ejido al poblado 'Nuevo Saltillo', Municipio de San Juan Evangelista, Ver., por no existir fincas afectables dentro del radio legal de afectación, entre los que se encuentran los terrenos a investigar.

Por lo que el suscrito comisionado procedió a levantar el acta correspondiente, junto con la autoridad municipal del lugar.

Por último a petición de los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del N.C.P.E. que de constituirse se denominará Francisco I. Madero, quienes presentaron a oficinas centrales de la Secretaría de la Reforma Agraria en México, D.F., una solicitud de ampliación de predios a investigar para seguir buscando alguno afectable.

Nos trasladamos a uno de los predios, al denominado 'La Ciénega', propiedad de la Florida Morales Nava, para notificarle de la inspección ocular a realizar en su predio; dicha reunión se programó para el día 26 de abril del presente año, en la Presidencia Municipal de Cosoleacaque, Ver., a la que asistió el C. Genaro Molina Zárate, como apoderado general de varios propietarios del predio 'La Ciénega', según poder notarial número 8,113 de fecha 28 de abril de 1998, manifestando que presentará copia de dicho poder a la oficina de la Representación Agraria, así también estuvieron presentes el Presidente y Secretario del Comité Particular Ejecutivo Agrario del poblado en cuestión y las Autoridades Municipales del lugar.

En dicha reunión el C. Genaro Molina Zárate, como apoderado general de los propietarios del terreno denominado 'La Ciénega', expresa su total negativa para que se realice la inspección ocular, argumentando tener Certificados de Inafectabilidad del predio antes citado y que además dicho terreno no se encuentra relacionado en la solicitud, hecha por los integrantes del Comité Particular Ejecutivo Agrario. Por lo que se procedió a levantar el Acta respectiva junto con la Autoridad Municipal la cual dio fe de los hechos.

Cabe mencionar también que el poblado de los solicitantes del Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominará 'Francisco I. Madero', Municipio de Cosoleacaque, Ver., con una superficie de 8-21-59 hectáreas, se encuentra ubicado y colindando con los Ejidos 'Fernando Gutiérrez Barrios', 'Ricardo Flores Magón' y otro N.C.P.E. también denominado 'Francisco I. Madero', los cuales fueron dotados mediante sentencia del Tribunal Superior Agrario de fecha 21 de septiembre de 2001, en el juicio agrario 188/92 y sus acumulados 1330/93 y 387/97, para los poblados antes citados todos del Municipio de Cosoleacaque, Ver., se anexa copia de la sentencia...".

DECIMO CUARTO.- Mediante proveído de veintiséis de septiembre de dos mil dos, el Tribunal Superior Agrario, ordenó que se devolviera a la Representación Regional del Golfo, el expediente del poblado que nos ocupa, para su debida integración, aclarando que, en relación a los predios que se investigaron, se debe determinar cuál es el coeficiente de agostadero por unidad animal, así como recabar copias de las escrituras que amparen la propiedad de los predios, las que deben coincidir con los antecedentes registrales, mismos que deben ser solicitados al Registro Público de la Propiedad, de esa entidad federativa.

DECIMO QUINTO.- Mediante oficio número 10033 de veinticinco de junio de dos mil tres, la Representación Regional del Golfo, de la Secretaría de la Reforma Agraria, instruyó al ingeniero Moisés Espinoza Reyna, para que llevara a cabo una inspección en los predios "La Montaña", "La Ciénega", "El Encinal o Encino Gordo" y predio "Terrenos para la Industria", Sociedad Anónima; el comisionado rindió su informe el cuatro de agosto de dos mil tres, del que se conoce lo siguiente:

"...ME TRASLADE AL POBLADO CITADO AL RUBRO Y ME ENTREVISTE CON LOS MIEMBROS DEL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO AGRARIO Y LE HICE SABER EL OBJETIVO DE LA COMISION Y NOS PUSIMOS DE ACUERDO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS, RESULTANDO LO SIGUIENTE:

EMPEZANDO POR EL PREDIO PROPIEDAD DE FERTIMEX, RODIA O TROY.

NOS CONSTITUIMOS EN EL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD DE FERTIMEX, RODIA O TROY, NO FUE POSIBLE NOTIFICAR A PERSONA ALGUNA TODA VEZ QUE NO SE ENCONTRO DOMICILIO DE LA OFICINA DE LA EMPRESA O REPRESENTANTE, ADEMAS POR EL PLAZO TAN CORTO CONCEDIDO PARA REALIZAR EL TRABAJO ASI QUE PROCEDIMOS A LA INSPECCION: INICIAMOS EL RECORRIDO ENCONTRANDO QUE EN EL PREDIO SE ENCUENTRA UN ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO 'MANUEL ALMANSA', ASENTADO EN LAS MARGENES DE LA LAGUNA LA CANGREJERA, TAMBIEN SE ENCUENTRAN ALGUNAS POSESIONES, EN EL PREDIO SE ENCUENTRAN ALGUNAS ZONAS DE PASTOS NATURALES ASI COMO OTRAS CON MONTE ALTO, SELVA PERENNIFOLIA Y ACHUAL, LAS PRINCIPALES ESPECIES DE ARBOLES QUE DESTACAN SON CEDRO ROJO, PAQUE, SUCHIL AMARILLO, PALO TINTO, TRES LOMOS, GUARUMBO, PALO MULATO Y OTROS, ESTE PREDIO SE LOCALIZA ENTRE LOS 18°05'33" Y 18°10'00" LATITUD NORTE Y 94°17'30" Y 94°22'15" LONGITUD OESTE, DENTRO DE ESTA SUPERFICIE SE UBICAN LAS LAGUNAS CAROLINO ANAYA Y LA CANGREJERA Y SE LOCALIZA EN LOS RADIOS DE AFECTACION DE LOS EJIDOS 'COLORADO', 'LA CANGREJERA', 'GUILLERMO PRIETO', 'RINCON GRANDE', 'CINCO DE MAYO', 'LA ESPERANZA', 'PAJARITOS' Y 'FRANCISCO VILLA'. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE SE LES HIZO DEL CONOCIMIENTO A LOS PROMOVENTES POR PARTE DEL COMISIONADO QUE SE PUBLICO EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1985 EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO URBANO DE LA ZONA CONURBADA DE LOS MUNICIPIOS DE COATZACOALCOS, NANCHITAL E IXHUATLAN DEL SURESTE, DONDE SE CONSIDERA COMO AREA DE PRESERVACION ECOLOGICA EN ESTE PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 6898-57-27 HAS.

SUELOS.- LOMERIOS BAJOS ENTRE LOS 3 Y 60 METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR CON PENDIENTE COMPLEJA DE 5 A 8% POR LO QUE PERTENECE A ONDULADO A SUAVE ONDULADO, SUELO PROFUNDO (CON MAS DE 50 CM) DE COLOR ROJO PALIDO, TEXTURA FRANCO-ARCILLOSO-ARENOSO, ESTRUCTURA BLOCOSO ANGULAR Y GRANULAR, DRENAJE INTERIOR LENTO LIBRE DE PEDREGOSIDAD CON UN pH DE 5.5 A 7.8, EL CLIMA ES CALIDO HUMEDO CON LLUVIAS EN VERANO CON PRECIPITACION PLUVIAL DE 1500 A 2500 MM AL AÑO, TEMPERATURA MEDIA ANUAL DE 24 A 26°C., EN BASE A PRADERAS INDUCIDAS EL COEFICIENTE DE AGOSTADERO ES DE 2.5 HAS. POR UNIDAD ANIMAL.

NO OMITO SEÑALAR QUE SOBRE ESTE PREDIO EXISTE UNA SOLICITUD DE DOTACION DE UN GRUPO DENOMINADO 'MANUEL ALMANSA', ACCION QUE FUE NEGADA EN EL JUICIO AGARIO 459/93, EN SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1999 POR NO EXISTIR DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACION PREDIOS AFECTABLES, MIEMBROS DE ESTE GRUPO SON LOS QUE ESTAN SENTADOS EN PARTE DE ESTE PREDIO.

PREDIO LA CIENEGA, MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE, VER., MEDIANTE NOTIFICACION LA CUAL FUE RECIBIDA EL DIA 14 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, SE LES INFORMO A LOS PRESUNTOS PROPIETARIOS DEL PREDIO QUE SE REALIZARIAN LOS TRABAJOS DE INVESTIGACION QUE FUERON ORDENADOS PARA EL DIA 16 A LAS 9:00 HORAS. LAMENTABLEMENTE LA SRA. FLORIDA MORALES NAVA, LA CUAL FUNGIA COMO ALBACEA FALLECIO Y ESTE DIA ES SU NOVENARIO POR LO QUE NO SE NOS PUDO PROPORCIONAR MAS INFORMACION MANIFESTANDO SUS FAMILIARES QUE YA HABIAN APORTADO DOCUMENTACION RELATIVA AL PREDIO CON ANTERIORIDAD, DOCUMENTACION QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE, POR LO QUE TAMPOCO SE NOS PERMITIO LA ENTRADA AL INMUEBLE ASI QUE PROCEDIMOS A LA INSPECCION DESDE LOS LINDEROS DE LA SUPERFICIE, PUDIENDO OBSERVAR QUE EN ESTA EPOCA DEL AÑO SE ENCUENTRA INUNDADA Y ASI PASA GRAN PARTE DEL AÑO POR LO QUE NO SE PUDO APRECIAR NINGUN TIPO DE EXPLOTACION; LA UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO ES DE 18°04'00" Y 18°06'00" LATITUD NORTE Y 94°33'00" Y 94°33'00" LONGITUD OESTE.

SUELOS.- LA PENDIENTE ES CERO O CASI CERO POR LO QUE EL TERRENO PERTENECE AL NIVEL DEL MAR O CASI AL NIVEL DEL MAR Y ESTA A UNA ALTITUD DE 5 A 60 METROS, EL SUELO ES PROFUNDO (MAS DE 50 CM.) DE TEXTURA FRANCO-ARCILLOSA ARENOSA, CONSISTENCIA SUELTA EN HUMEDO Y DURA EN SECO, ESTRUCTURA BLOCOSO ANGULAR Y GRANULAR, DRENAJE INTERNO LENTO COLOR ROJO PALIDO Y GRIS MUY OSCURO CUANDO HUMEDO CON UN pH de 7.2, PRESENTANDO LA MAYOR PARTE DEL AÑO ACUMULACION DE AGUA, CLIMA CALIDO SUB-HUMEDO CON LLUVIAS DE VERANO CON PRECIPITACION PLUVIAL ANUAL DE 1500 A 2500 MM Y TEMPERATURA MEDIA ANUAL DE 24.9°C A 26°C, ESTE SITIO EN BASE A VEGETACION NATIVA EN CONDICION BUENA Y EN AÑOS DE PRECIPITACION NORMAL CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE AGOSTADERO DE 5.00 HAS. POR UNIDAD ANIMAL.

PORTE DE ESTE PREDIO FUE AFECTADO PARA DOTAR A LOS EJIDOS DE: AGUSTIN MELGAR, CONGRESO CONSTITUCION Y TIERRA NUEVA.

PREDIO PROPIEDAD DE TERRENOS PARA LA INDUSTRIA, S.A., CON SUPERFICIE DE 900-00-00 HAS., DE ACUERDO A LOS INFORMES QUE APORTAN LOS PROMOVENTES, INFORMACION QUE OBTUVIERON DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD LA CUAL SE ANEXA AL PRESENTE, NO SE PUDO NOTIFICAR A NADIE EN VIRTUD DE NO EXISTIR O NO SABER EL DOMICILIO DE LA EMPRESA O SU REPRESENTANTE, POR LO QUE SE PROCEDIO A LA INSPECCION DEL PREDIO, ENCONTRANDOSE QUE SE ENCUENTRA (SIC) SIN EXPLOTACION, GRAN PARTE DE LA SUPERFICIE ESTA CUBIERTA DE SELVA ALTA Y BAJA PERENNOFOLIA Y ACAHUAL, LAS PRINCIPALES ESPECIES ARBOREAS SON: SOMBRERETE, OJITA, CAOBILLA, GUAYACAN, PALMA REAL, PALO DE AGUA, PALO MULATO O PALO CAMPANA Y NUMEROSAS ESPECIES MAS, LA TOPOGRAFIA, ES DE LOMERIOS SUAVES CON POCAS PENDIENTES, EN LA SUPERFICIE SOLO SE ENCUENTRA PERSONAL DE PEMEX, QUE ESTAN HACIENDO EL SANEAMIENTO DONDE SE ENCONTRABA LAS INSTALACIONES DE LA AZUFRERA, EN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 100-00-00 HAS., EL RESTO DE LA SUPERFICIE NO SE ENCUENTRA EXPLOTADA O SEA 800-00-00 HAS., LOCALIZANDOSE ESTE PREDIO GEOGRAFICAMENTE ENTRE LOS 17°52'33" Y 17°55'00" LATITUD NORTE Y 94°43'00" Y 94°48'00" LONGITUD OESTE.

TIPO DE SUELO.- EL SUELO ES DE ORIGEN ALUVIAL, COLUVIAL E INSU-SITU, PROFUNDO (MAS DE 50CM) A MEDIO (25 A 50 CM), TEXTURA ARCILLOSA-ARENOSA- A FRANCO-ARCILLO-ARENOSA, ESTRUCTURA BLOCOSO-ANGULAR SUB-ANGULAR, CONSISTENCIA FRIABLE A FIRME, RELIEVE NORMAL, DRENAJE INTERNO A MEDIO A RAPIDO, COLOR CASTAÑO PALIDO A CASTAÑO OSCURO Y UN pH DE 5 A 5.2, CLIMA CALIDO HUMEDO CON LLUVIAS INTENSAS EN VERA CON PRECIPITACION PLUVIAL DE 2727 A 2942.0 MM AL AÑO Y TEMPERATURA MEDIA ANUAL DE 26°C.

PREDIO LA MONTAÑA, MUNICIPIO DE ACAYUCAN.- FUE IMPOSIBLE NOTIFICAR A LOS PROPIETARIOS O SUS REPRESENTANTES, EN VIRTUD DE QUE NO SE PUDO ACCESAR AL INMUEBLE TENIENDO ENTENDIDO QUE EL PROPIETARIO TIENE SU DOMICILIO EN EL ESTADO DE MEXICO, LO QUE SE PUDO APRECIAR DESDE FUERA EN LOS LINDEROS DEL PREDIO, QUE LA SUPERFICIE ESTA CUBIERTA DE PRADERAS INDUCIDAS CON PASTO INSURGENTE; PRADERAS QUE TIENEN COMO UN AÑO DE IMPLANTADAS, MANIFESTANDO LOS MIEMBROS DEL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO AGRARIO, QUE CUANO REALIZARON LA INSPECCION OCULAR EN EL AÑO DE 2001, QUE NO SE LES PERMITIO EL ACCESO A ELLOS NADA MAS AL COMISINADO PERO QUE EL PREDIO NO SE ENCONTRABA EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE HABIA ARBOLEDA GRANDE, ADEMAS DE ACUERDO A LAS DOCUMENTALES QUE OBRAN EN SU PODER HAY CIERTA INCONGRUENCIA, TODA VEZ QUE LA SUPERFICIE DEL PREDIO FUE VENDIDA A UNA S.P.R., EL 20 DE MARZO DE 2001 Y EL 23 DEL MISMO MES Y AÑO, SE LO VENDE ESA SOCIEDAD AL GRAL. MARIO PEREZ ALARCON, DONDE LA SOCIEDAD SE RESERVA EL DOMINIO DEL INMUEBLE, AHORA EL CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD CON QUE PRETENDE AMPARAR LA PROPIEDAD SE REFIERE AL PREDIO DENOMINADO 'LOS ENCINOS' PROPIEDAD DE AMADEO GONZALEZ USCANGA, CON UNA SUPERFICIE DE 753-00-00 HAS., Y LA SUPERFICIE DEL PREDIO LA MONTAÑA ES DE 821-00-00 HAS., SEGUN ESCRITURAS POR LO TANTO HAY UNA DIFERENCIA DE 68-00-00 HAS., ADEMAS EN EL ACTA QUE LEVANTO EL ING. RAMON DEL ANGEL DELGADO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2001, DICE QUE ENCONTRO ENTRE OTRAS COSAS 90-00-00 HAS., SEMBRADAS DE MAIZ POR LO QUE CAMBIO EL DESTINO DE LA TIERRA YA QUE EL CERTIFICADO FUE EXPEDIDO COMO GANADERO. EL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO AGRARIO ESTA SOLICITANDO QUE SEA EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO QUE TOME CARTAS EN EL ASUNTO ORDENE A QUIEN CORRESPONDA Y ASI QUEDO ASENTADO EN EL ACTA, TODA VEZ QUE A JUICIO DEL COMITE, DICHO PREDIO ES SUSCEPTIBLE DE AFECTACION.

AL HACER UNA REVISION DEL EXPEDIENTE SE LLEGO AL CONOCIMIENTO QUE EL PREDIO ESTA CONFORMADO POR CINCO FRACCIONES DE DIFERENTES SUPERFICIES SIENDO DE: 114-40-00 HAS., 144-50-00 HAS., 464-00-00 HAS., 35-00-00 HAS., Y UNA MAS DE 30-00-00 HAS., DICHAS FRACCIONES PERTENECIAN A LOS SEÑORES AMADEO GONZALEZ USCANGA, LAURA GONZALEZ MUÑOZ E ISABEL USCANGA GONZALEZ, SUMANDO UN TOTAL DE 821-22-87 HAS., LAS CUALES FUERON VENDIDAS A LA SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA 'LOGONSA', MEDIANTE INSTRUMENTO No. 5300 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2001 Y LA SOCIEDAD A SU VEZ LA VENDIO AL SR. GRAL. MARIO PEREZ ALARCON SEGUN ESCRITURA No. 3119 DE FECHA 23 DE MARZO DEL MISMO AÑO, TAMBIEN OBRA EN EL EXPEDIENTE EL CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA No. 201807 DE FECHA 9 DE JUNIO DE 1970, QUE AMPARA AL PREDIO DENOMINADO 'LOS ENCINOS', A NOMBRE DEL C. AMADEO GONZALEZ USCANGA, POR UNA SUPERFICIE DE 753-00-00 HAS., POR LO QUE EXISTE UNA DIFERENCIA DE 68-22-87 HAS., ENTRE LAS QUE AMPARAN LAS ESCRITURAS Y EL CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA.

PREDIO EL ENCINAL O ENCINO GORDO, PROPIEDAD DE FERTILIZANTES MEXICANOS, S.A., CON FECHA 19 DE ABRIL DE 1991, MEDIANTE ACTA DE POSESION Y AMOJONAMIENTO SE LE DIO POSESION AL POBLADO DE

FRANCISCO I. MADERO UNA SUPERFICIE DE 50-00-00 HAS., DE UN TOTAL DE 155-00-00 HAS., QUE DONO LA EMPRESA ANTES MENCIONADA A LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA PARA SATISFACER NECESIDADES AGRARIAS, SEGUN ESCRITURA PUBLICA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NUMERO 663 DEL TOMO 8o. DE LA SECCION PRIMERA DE 25 DE AGOSTO DE 1992, DICHA SUPERFICIE FUE DONADA PARA LOS EJIDOS DE FERNANDO GUTIERREZ BARRIOS Y FRANCISCO I. MADERO, 100-00-00 HAS., PARA EL PRIMERO Y 50-00-00 HAS., PARA EL SEGUNDO ESTANDO OCUPADA LA SUPERFICIE EN SU TOTALIDAD POR EL CASERIO DE LOS SOLICITANTES, EL PREDIO SE ENCUENTRA DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACION DE LOS EJIDOS DE: FERNANDO GUTIERREZ BARRIOS, MAPACHAPA, COSOLEACAQUE, BARRANCAS, LA BOMBA, CERRO BLANCO, EL LIMON, SAN PEDRO MARTIR Y EL EJIDO DE EL CARRIZAL....".

DECIMO SEXTO.- Por acuerdo de veinte de agosto de dos mil tres, el Tribunal Superior Agrario, tuvo por recibidos los trabajos técnicos e informativos anteriormente transcritos, de los que se advirtió que no fueron debidamente notificados los propietarios de los predios investigados, por lo que se ordenó devolver el legajo 10 del expediente en cuestión, a la Unidad Técnico Operativa de la Secretaría de la Reforma Agraria, a efecto de que se llevaran a cabo las diligencias correspondientes.

DECIMO SEPTIMO.- Mediante oficio 2434 de diecisiete de junio de dos mil cuatro, la Representación Regional del Golfo, comisionó al ingeniero Moisés Espinoza Reyna, para que llevara a cabo las diligencias de notificación a los propietarios de los predios investigados en el informe rendido el cuatro de agosto de dos mil tres, diligencias que fueron remitidas al Tribunal Superior Agrario, mediante oficio REF.:IX-109-201877 de dieciocho de agosto de dos mil cuatro; de las que se desprende que fue debidamente notificado Gregorio Balcázar Aguirre, uno de los propietarios del predio "La Ciénega", Municipio de Cosoleacaque, y mediante cédula que fue fijada en el tablero de avisos de las Presidencias Municipales de Acayucan y Texistepec, respectivamente, se tuvieron por notificados a los propietarios de los predios "La Montaña" y "Terrenos para la Industria", Sociedad Anónima, Ex-Azufrera, todos del Estado de Veracruz, el nueve de julio de dos mil cuatro, lo anterior con el fin de que, no quedaran en estado de indefensión.

DECIMO OCTAVO.- Por acuerdo de treinta y uno de agosto de dos mil cuatro, este órgano jurisdiccional, tuvo por recibido el oficio de referencia, ordenando devolver nuevamente el expediente a la Unidad Técnico Operativa de la Secretaría de la Reforma Agraria, toda vez que los trabajos carecen de información tal como la calidad de suelo, la superficie de cada predio, tipo de explotación y temporalidad de inexploración, en su caso.

DECIMO NOVENO.- Mediante oficio número 2523 de diez de febrero de dos mil cinco, la Representación Regional del Golfo, de la Secretaría de la Reforma Agraria, instruyó al ingeniero Moisés Espinoza Reyna, para que llevara los trabajos técnicos e informativos; el comisionado rindió su informe el uno de marzo de dos mil cinco, del que se conoce lo siguiente:

"...Me trasladé al poblado citado al rubro y me entrevisté con el Comité Particular Ejecutivo Agrario y les comuniqué el motivo de mi comisión poniéndonos de acuerdo para realizar los trabajos, quiero señalar que los trabajos en mención no se habían llevado a cabo en virtud de que los integrantes del grupo gestor me solicitaron que se aplazara con el fin de analizar lo que se está solicitando con el abogado que los asesora.

Nos trasladamos a los predios que se relacionan en el legajo 6 de la página 12 a la 14 del expediente, los cuales se ubican en los municipios de San Juan Evangelista, Acayucan y Cosoleacaque, y procedimos a la investigación, llegando al conocimiento de lo siguiente:

1.- Predio 'EL ZAPOTE', Municipio de Acayucan, propiedad de Ramón Mantecón Rojo, con superficie de 183-50-10 has., su explotación es ganadera con ganado bovino, en el cual se encuentran actualmente un número aproximado de 200 cabezas de ganado bovino, las instalaciones que se encuentran son casas de madera donde viven los trabajadores así como corrales de manejo contruidos con varenga.

2.- Predio 'EL ZAPOTE', Municipio de Acayucan, Ver., propiedad de María de los Angeles Lastra Barquín, con superficie de 229-49-50 has., dedicado a la explotación ganadera de ganado bovino, la superficie total del predio se encuentra cubierta de praderas con pasto mejorado como insurgente y gramas nativas como privilegio, el predio está cercado en su totalidad con alambre de púas y postes de madera, cuenta con instalaciones como una casa de material donde habita la propietaria, corrales de manejo hechos de tubo galvanizado y varenga de madera, encontrándose pastando unas 300 cabezas de ganado.

3.- Predio 'LAS GARZAS', Municipio de Acayucan, Ver., propiedad de Fidencio Vázquez Loya, con superficie de 173-55-56 has., su explotación es ganadera, dedicado a la cría de ganado bovino, la superficie se encuentra cubierta de pasto inducido y grama nativa, cuenta con casas donde viven los trabajadores y se

encuentra cercado de alambre de púas y poste de madera muerta y viva. Encontrándose pastando un número aproximado de 100 cabezas de ganado bovino.

4.- Predio 'VISTA HERMOSA', Municipio de Acayucan, Ver., propiedad de Oscar Vázquez Loya, con superficie de 177-00-00 has., dedicado a la cría de ganado vacuno, se encuentra delimitado con alambre de púas y postes de madera, se encuentra la superficie cubierta de pastos naturales como privilegio y otras gramas nativas, encontrándose pastando un número aproximado de 50 cabezas de ganado.

5.- Predio 'EL RINCON', Municipio de Acayucan, Ver., propiedad de Víctor Vázquez Loya, con superficie de 170-56-00 has., dedicado a la explotación ganadera, delimitado con cercas de alambre de púas y postes de madera viva, las instalaciones con la que cuenta son: casas donde viven los vaqueros así como corrales hechos de madera, se encuentran praderas implantadas con pasto de privilegio y pastos mejorados, encontrándose pastando en la superficie un número aproximado de 60 cabezas de ganado.

6.- Predio propiedad de Guillermo Alberto de las Cuevas, ubicado en el Municipio de Acayucan, Ver., con superficie de 189-98-96 has, dedicado a la ganadería, delimitado con cerca de alambre de púas y postes de madera, cuenta con instalaciones como: casas para los trabajadores, una represa para abrevadero, corrales de madera, se encuentra la superficie del predio cubierto de pastos naturales, estando un número aproximado de 200 cabezas de ganado bovino.

7.- Predio 'LA BOQUETA', Municipio de Acayucan, Ver., propiedad de José Miguel de las Cuevas de la Hoz, con superficie de 235-73-99 has., dedicado a la ganadería en su modalidad de ganado bovino, con un número aproximado de 300 cabezas de ganado, cuenta con instalaciones como cuatro casas de material, dos corraleras de madera, un baño garrapaticida, báscula y una bodega, cuatro represas para detener aguas broncas que la utilizan de abrevadero, en la superficie del predio se encuentran praderas inducidas con pastos mejorados de la variedad de insurgente, señal, gigante y otros.

8.- Predio 'LA MONTAÑA', Ex-hacienda de Corral Nuevo, Municipio de Acayucan, Ver., propiedad de María del Pilar Paulina González Martínez, con superficie de 191-66-67 has., dedicado a la ganadería con la cría de ganado bovino, pastando actualmente en el inmueble 200 cabezas de ganado mayor, el predio se encuentra delimitado con alambre de púas y poste de madera, pastos mejorados.

9.- Predio 'LA MONTAÑA', Ex-hacienda de Corral Nuevo, Municipio de Acayucan, Ver., propiedad de María del Pilar Martínez Gil, con superficie de 191-66-67 has., dedicado a la ganadería en su modalidad de cría y engorda de ganado bovino, el predio en su totalidad se encuentra circundado con alambre de púas y postes de madera viva y muerta, su pudo apreciar que la superficie se encuentra cubierta de pastos inducidos mejorados, pastando un número aproximado de 200 cabezas de ganado bovino.

10.- Predio 'LA MONTAÑA', Ex-hacienda de Corral Nuevo, Municipio de Acayucan, Ver., propiedad de Esther Levit Guerrero, con superficie de 191-66-67 has., dedicado a la ganadería en su rama de bovino, el predio se encuentra cercado con alambre de púas y postes de madera viva y muerta, los pastos son praderas implantadas con pastos mejorados, con instalaciones como casa habitación y corrales de manejo, encontrándose pastando un número de 160 cabezas de ganado bovino entre grandes y chicos.

11.- Predio de una fracción de la Ex-hacienda de Corral Nuevo, Municipio de Acayucan, Ver., propiedad de Francisco Javier Bermúdez Esquivel, con superficie de 125-30-07 has, se encuentra explotado con la cría de ganado bovino, estando pastando actualmente un número aproximado de 150-00-00 (sic) cabezas de ganado vacuno, el predio se encuentra circundado con alambre de púas y setos vivos, cuenta con instalaciones; casa habitación y corrales de manejo hechos de varenga de madera, pastos inducidos mejorados de las variedades de señal, insurgente y grama nativa.

12.- Predio de una fracción de la Ex-hacienda de Corral Nuevo, Municipio de Acayucan, Ver., con superficie de 106-56-45 has., propiedad de Josefina Llave Serrano, dedicado a la ganadería, encontrándose pastando 150 cabezas de ganado bovino, el predio se encuentra cercado con alambre de púas y postes de madera, instalaciones como casa habitación corrales de madera, pastos inducidos de las variedades de señal y otros.

13.- Predio 'SANTA BARBARA' Ex-hacienda de Corral Nuevo, Municipio de Acayucan, Ver., con superficie de 55-00-00 has., propiedad de Ana María Bermúdez Viuda de Montero, se dedica a la cría de ganado, delimitado el predio perimetralmente con alambre de púas y poste de madera viva y muerta, con divisiones para el mejor aprovechamiento, casa habitación y corrales, pastos inducidos mejorados como mombaza, insurgente y otros, encontrándose pastando un número aproximado de 100 cabezas de ganado bovino.

14.- Predio de una fracción Ex-hacienda de Corral Nuevo, Municipio de Acayucan, Ver., con superficie de 102-71-88 has., dedicado a la explotación ganadera, en su rama de bovino cría y engorda, delimitado

perimetralmente con alambre de púas y postes de madera viva y muerta, praderas inducidas con pastos mejorados como mombaza, insurgente y estrella de Africa, pastando en estos momentos 100 cabezas de ganado mayor.

15.- Predio 'LA MONTAÑA', Ex-hacienda de Corral Nuevo, Municipio de Acayucan, Ver., con superficie de 753-40-00 has., este predio fue adquirido por el Sr. Mario Pérez Alarcón, por compra que hizo a la sociedad denominada LONGONZA, S.P.R. DE R.L., compuesto de tres fracciones, dedicado a la cría de ganado, de las razas cebú-suizo, se encuentra delimitado perimetralmente con cercas de alambre de púas y madera viva y muerta, se encuentra dividido para su mejor aprovechamiento, praderas inducidas con pastos mejorados, como insurgente, mombaza y otras gramas, se encuentran pastando unas 500 cabezas de ganado bovino, cuenta con cinco casas, corrales hechos de tubo y varenga, galeras donde se guarda la maquinaria.

16.- Predio 'GOTA DE ORO', Municipio de Acayucan, Ver., con superficie de 500-00-00 has., propiedad de Arturo Figueroa Lozano, José Figueroa Luna y Donaciano Figueroa Lozano, dedicado a la explotación ganadera, se encuentra circundado por alambre de púas y postes de madera viva y muerta, cuenta con instalaciones para su mejor aprovechamiento como casas habitación, corrales de madera, se encontraron pastando un número aproximado de 200 cabezas de ganado mayor, sobre este predio se encuentra trámite de juicio de amparo No. 565/96 promovido por el Comité Particular Ejecutivo Agrario del N.C.P.E. 'Miguel Alemán Valdez', Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver.

17.- Predio de una fracción de la Hacienda 'El Blanco', Municipio de San Juan Evangelista, Ver., con superficie de 200-00-00 has., propiedad de Rolando Aguilar Pane, dedicado a la ganadería, con la cría de ganado bovino, de la raza cebú-suizo, el predio se encuentra cercado con alambre de púas y madera de la región.

18.- Predio de una fracción de la Hacienda 'Nopalapan', Municipio de San Juan Evangelista, Ver., con superficie de 200-00-00 has., propiedad de Teresa Cors Loyola, dedicado a la ganadería, se encuentra cercado con alambre de púas y postes de madera, con praderas inducidas de pastos mejorados, encontrándose pastando un número aproximado de 50 cabezas de ganado bovino.

18 (sic).- Predio de una fracción de la Hacienda 'EL BLANCO', Municipio de San Juan Evangelista, Ver., con superficie de 231-00-00 has., propiedad de Luis Emilio Suárez Echeverría, el predio se encuentra cercado con alambre de púas y postes de madera muerta, dedicado a la explotación ganadera, encontrándose pastando un número aproximado de 50 cabezas de ganado mayor.

19.- Predio de una fracción de la Hacienda 'Nopalapan', Municipio de San Juan Evangelista, Ver., con superficie de 215-00-00 has., propiedad de Ricardo Beltrán Veraza, dedicado a la ganadería en su modalidad de cría y engorda de bovinos, el predio se encuentra cercado con alambre de púas y postes de madera viva y muerta, la superficie se encuentra con divisiones para su mejor aprovechamiento, encontrándose pastando un número aproximado de 100 cabezas de ganado mayor, cuenta con instalaciones como casa habitación corrales hechos de varenga, con pastos mejorados.

20.- Predio de una fracción de la Hacienda 'Nopalapan', Municipio de San Juan Evangelista, Ver., con superficie de 185-21-00 has., propiedad de Guadalupe Beltrán Veraza, dedicado a la ganadería en la rama de ganado bovino, el predio se encuentra cercado con alambre de púas y postes de madera viva y muerta, la superficie se encuentra empastada con pastos mejorados, como insurgente, señal y otros, encontrándose pastando un número aproximado de 120 cabezas de ganado vacuno.

21.- Predio 'EL MARQUESILLO', Municipio de San Juan Evangelista, Ver., con superficie de 200-00-00 has., propiedad de Ramón Baturini Villegas, dedicado a la explotación ganadera, se encuentra cercado con alambre de púas y postes de madera viva y muerta, con instalaciones para el mejor aprovechamiento, praderas inducidas con pastos mejorados, se encontraron pastando un número aproximado de 100 cabezas de ganado.

22.- Predio 'EL MARQUESILLO', Municipio de San Juan Evangelista, Ver., con superficie de 200-00-00 has., propiedad de Carlos Flores Alarcón, dedicado a la explotación ganadera, el predio se encuentra cercado con alambre de púas y postes de madera viva y muerta, cuenta con praderas inducidas con pastos mejorados, como señal, insurgente y otros, encontrándose pastando un número aproximado de 150 cabezas de ganado bovino.

23.- Predio 'EL MARQUESILLO', Municipio de San Juan Evangelista, Ver., con superficie de 200-00-00 has., propiedad de Carlos Flores Alarcón, dedicado a la explotación ganadera, de la rama de ganado bovino,

cría y engorda, el predio está circundado con alambre de púas y postes de madera viva y muerta, encontrándose aproximadamente un número de 120 cabezas de ganado bovino.

24.- Predio 'EL MARQUESILLO', Municipio de San Juan Evangelista, con superficie de 200-00-00 has., propiedad de Carlos Flores Alarcón, dedicado a la explotación ganadera en su rama de cría y engorda de ganado bovino, el predio en su conjunto se encuentra cercado con alambre de púas y postes de madera viva y muerta, dentro de la superficie se encuentra construida una casa habitación y corrales para el manejo de ganado, praderas inducidas con pastos mejorados, estando pastando en estos momentos un número aproximado de 100 cabezas de ganado.

25.- Predio 'NOPALAPAN', Municipio de San Juan Evangelista, Ver., con superficie de 200-00-00 has., propiedad de Ma. Cristina Ruiz Ortega, dedicado a la explotación ganadera, la superficie se encuentra delimitada perimetralmente con alambre de púas y postes de madera de la región viva y muerta. Cuenta con instalaciones para el mejor aprovechamiento como abrevaderos, praderas implantadas con pastos mejorados, estando pastando un número aproximado de 60 cabezas de ganado mayor.

26.- Predio de una fracción de la Hacienda 'EL BLANCO', Municipio de San Juan Evangelista, Ver., con superficie de 200-00-00 has., propiedad de César Genis Avila Camacho, dedicado a la ganadería, el predio se encuentra cercado con alambre de púas, cuenta con dos casas habitación y corrales de madera, abrevaderos, pastos mejorados de las variedades de insurgente, señal y tanzania, encontrándose pastando en esos momentos aproximadamente 80 cabezas de ganado bovino.

27.- Predio de una fracción de la Hacienda 'EL BLANCO' y 'NOPALAPAN', Municipio de San Juan Evangelista, Ver., con superficie de 166-65-50 has., propiedad de Marco Antonio Beltrán, este predio lo explotan con ganadería en su rama de cría y engorda de bovinos, el predio se encuentra delimitado por alambre de púas y postes de madera muerta como viva, cuenta con praderas inducidas de pasto mejorado y gramas nativas. Encontrándose pastando un número aproximado de 90 cabezas de ganado bovino.

28.- Predio de una fracción de la Hacienda 'EL BLANCO', Municipio de San Juan Evangelista, Ver., con superficie de 200-00-00 has., propiedad de Sergio Genis Avila Camacho, la superficie la explotan con ganadería, en su modalidad de bovino para la cría y engorda, el predio se encuentra circundado con alambre de púas y postes de madera de la región, cuenta con praderas de pastos mejorados como: insurgente, tanzania, seña y otros, encontrándose pastando un número aproximado de 120 cabezas de ganado bovino.

29.- Predio de una fracción de la Hacienda 'EL BLANCO', Municipio de San Juan Evangelista, Ver., con superficie de 200-00-00 has., propiedad de Aída Echeverría Suárez, dedicado a la explotación ganadera, el predio se encuentra cercado con alambre de púas y postes de madera viva y muerta, cuenta con instalaciones como una casa habitación, abrevaderos y corrales de madera, siembra forraje como maíz y praderas implantadas con pastos mejorados, encontrándose pastando un número aproximado de 100 cabezas de ganado bovino.

30.- Predio de una fracción de la Hacienda 'EL BLANCO', Municipio de San Juan Evangelista, Ver., con superficie de 200-00-00 has., propiedad de Aída Echeverría Suárez, el predio lo explotan con ganadería en su rama de cría y engorda, en la superficie cuentan con instalaciones como: casa habitación, corrales hechos de madera, así como abrevaderos, praderas inducidas con pastos mejorados, en estos momentos se encontró pastando alrededor de 140 cabezas de ganado bovino.

31.- Predio Hacienda de 'NOPALAPAN', Municipio de San Juan Evangelista, superficie de 143-00-50 has., propiedad de Rosa María Beltrán Veraza, este predio lo explotan con la cría y engorda de ganado bovino, el predio se encuentra cercado en su totalidad con alambre de púas y postes de madera, se encuentra una casa habitación y corrales de madera, con pastos mejorados de la variedad insurgente y señal.

32.- Predio de una fracción de la Hacienda 'EL BLANCO', Municipio de San Juan Evangelista, Ver., con superficie de 200-00-00 has., propiedad de Hugo Rossbach Suárez, lo dedica a la explotación agropecuaria, cultiva forraje para la alimentación del ganado, el predio se encuentra cercado perimetralmente con alambre de púas y postes de madera, la superficie se encuentra dividida para su mejor explotación, encontrándose pastando un número aproximado de 150 cabezas de ganado bovino.

33.- Predio de una fracción de la Hacienda 'EL BLANCO', Municipio de San Juan Evangelista, Ver., con superficie de 200-00-00 has., propiedad de Roberto Valero Ramírez, se dedica a la ganadería en su rama de cría y engorda, el predio se encuentra cercado con alambre de púas y postes de madera, en estos momentos se encontraron pastando un número aproximado de 130 cabezas de ganado bovino.

34.- Predio de una fracción de la Hacienda 'NOPALAPAN', Municipio de San Juan Evangelista, Ver., con superficie de 181-75-00 has., propiedad de Salvador Cors Loyola, el cual lo dedica a la ganadería en su rama de cría y engorda de ganado bovino con las razas cebú-suizo, cuenta con cercos de alambre en su parte perimetral e instalaciones para su mejor aprovechamiento, en estos momentos se encontraban pastando alrededor de 150 cabezas de ganado mayor.

35.- Predio de una fracción de la Hacienda 'EL BLANCO', Municipio de San Juan Evangelista, Ver., con superficie de 200-00-00 has., propiedad de Balbina Suárez Batis, dedicado a la explotación ganadera, el predio se encuentra cercado con alambre de púas y postes de madera, se encuentran pastos mejorados para la alimentación del ganado, encontrándose pastando un número aproximado de 130 cabezas de ganado bovino.

36.- Predio de una fracción de la Hacienda 'EL BLANCO', Municipio de San Juan Evangelista, Ver., con superficie de 200-00-00 has., propiedad de Francisco Maldonado Zermeño, dedicado a la ganadería, el predio se encuentra cercado con alambre de púas y postes de madera, cuenta con instalaciones para el mejor aprovechamiento, praderas inducidas, con pastos mejorados, en el predio se pudo contar un aproximado de 120 cabezas de ganado mayor.

37.- Predio de una fracción de la Hacienda 'EL BLANCO', Municipio de San Juan Evangelista, Ver., con superficie de 200-00-00 has., propiedad de Susana Ruiz Padilla, que lo explota con la cría de ganado bovino, para lo cual tiene implantadas praderas de pasto mejorado, la superficie se encuentra cercada con alambre de púas y postes de madera, se encontró pastando en el predio un número aproximado de 110 cabezas de ganado bovino entre grandes y chicos.

38.- Predio de una fracción de la Hacienda 'NOPALAPAN', Municipio de San Juan Evangelista, Ver., con superficie de 181-73-25 has., propiedad de Margarita Eugenia Beltrán Veraza, el cual lo dedicada a la explotación agropecuaria, el predio se encuentra cercado en su perímetro con alambre de púas y postes de madera, la superficie se encuentra dividida en fracciones para su mejor aprovechamiento, teniendo pastos mejorados y sembrando forraje, estando pastando un número de 150 cabezas de ganado mayor.

39.- Predio de una fracción de la Hacienda 'NOPALAPAN', Municipio de San Juan Evangelista, Ver., con superficie de 206-22-60 has., propiedad de Jaime Cors Loyola, dedicado a la ganadería en su rama de ganado bovino para cría y engorda, el predio se encuentra totalmente cercado con alambre de púas y postes de madera, se encuentra dividido en varias fracciones donde se encuentran praderas con pastos mejorados, una casa habitación, con corrales de varenga, se encontraron pastando un número aproximado de 130 cabezas de ganado mayor.

40.- Predio de una fracción de la Hacienda 'EL MARQUESILLO', Municipio de San Juan Evangelista, Ver., con superficie de 209-76-40 has., propiedad de Beatriz Alejandra Suárez Batiz, dedicado a la explotación ganadera, con un número aproximado de 150 cabezas de ganado bovino y varios equinos que ocupan para las labores propias del ganado, el predio se encuentra cercado con alambre de púas y postes de madera, cuenta con dos casas habitación y corrales para el manejo de ganado hecho de varengas de madera. Y praderas inducidas con pasto mejorado.

41.- Predio de una fracción de la Hacienda 'EL BLANCO', Municipio de San Juan Evangelista, Ver., con superficie de 242-38-26 has., propiedad de Manuel González Suárez, dedicado a la explotación ganadera en su rama de cría de ganado bovinos, para lo cual cuenta con corrales de madera, casa habitación, galeras y pastos mejorados, el predio se encuentra cercado con alambre de púas y postes de madera, se encontró en la superficie un número aproximado de 130 cabezas de ganado bovino.

42.- Predio de una fracción de la Hacienda 'NOPALAPAN', Municipio de San Juan Evangelista, Ver., con superficie de 200-00-00 has., propiedad de Marcos Francisco Ruiz Ortega, dedico a la cría de ganado bovino de la raza cebú-suizo, el predio se encuentra cercado en su totalidad con alambre de púas y postes de madera, cuenta con corrales de madera para el manejo del ganado, así como praderas con pastos mejorados, con las variedades de insurgente, señal y otros, se encontró en el predio un número aproximado de 125 cabezas de ganado mayor.

43.- Predio de una fracción de la Hacienda 'NOPALAPAN', Municipio de San Juan Evangelista, Ver., con superficie de 200-00-00 has., dedicadas a la explotación ganadera, propiedad de Víctor Severino Ruiz Ortega, el predio se encuentra cercado con alambre de púas y postes de madera, cuenta con un núcleo agrario casa habitación, abrevaderos y corrales hechos de varenga, se pudo constatar un número aproximado de 130 cabezas de ganado bovino.

44.- Predio de una fracción de la Hacienda 'NOPALAPAN', Municipio de San Juan Evangelista, Ver., con superficie de 200-00-00 has., propiedad de José Cors Loyola, lo dedica a la explotación ganadera, con un número de 75 cabezas de ganado bovino, el predio se encuentra cercado con alambre de púas y postes de madera, cuenta con una casa habitación así como corrales de manejo, pastos mejorados.

45.- Predio de una fracción de la Hacienda 'EL BALLO', Municipio de San Juan Evangelista, Ver., con superficie de 200-00-00 has., propiedad de Marisol Beltrán Veraza, dedicado a la ganadería, en la rama de cría y engorda de ganado bovino, encontrándose pastando un número aproximado de 150 semovientes, el predio se encuentra cercado con alambre de púas y postes de madera viva y muerta, la superficie se encuentra dividida en fracciones para la rotación de potreros los cuales están implantados con pastos mejorados.

46.- Predio de una fracción de la Hacienda 'EL BLANCO', Municipio de San Juan Evangelista, Ver., con superficie de 200-00-00 has., propiedad de Sofía Alejandra Beltrán Veraza, dedicada a la ganadería en su rama de cría y engorda de ganado bovino, donde se pudo constatar un número aproximado de 150 cabezas de ganado bovino.

47.- Predio de una fracción de la Hacienda 'EL BALLO', Municipio de San Juan Evangelista, Ver., propiedad de Juan Beltrán Veraza, dedicado a la explotación ganadera, con la cría de ganado bovino, el predio se encuentra cercado en su totalidad por alambre de púas y postes de madera de la región, cuenta con las instalaciones indispensables para su mejor explotación, se pudo contabilizar un número aproximado de 130 cabezas.

48.- Predio de una fracción de la Hacienda 'NOPALAPAN', Municipio de San Juan Evangelista, con superficie de 175-39-25 has., propiedad de Carlos Beltrán Veraza, dedicado en su totalidad a la explotación ganadera, con la cría de ganado bovino, el predio se encuentra cercado con alambre de púas y postes de madera, cuenta con una casa habitación así como corrales de manejo hechos de varenga de madera y abrevaderos, pastos mejorados, pudiendo verse pastando un número de 80 cabezas de ganado bovino.

La superficie donde se ubican estos predios, localizados en los municipios de Acayucan y San Juan Evangelista, es de temporal con vocación agrícola, el clima es cálido sub-húmedo con lluvias en verano, con una precipitación media anual de 1,429 mm y temperatura media de 25°C, los suelos son profundos (más 50 cm) con una textura de franca a franco arcillo-arenosa, estructura blocoso-angular, constancia friable, drenaje interno bueno, color café muy pálido a café rojizo, con un pH de 4.7 a 6.8 y presenta en sus últimas capas vetas amarillentas que dificultan el drenaje, se ubica en el sitio Aad 126 selva alta perennifolia, esto es que (conservan siempre sus hojas) en lomeríos que se encuentran entre los 80 metros sobre el nivel del mar, con pendientes de 8%, por lo que corresponde a la clase suavemente quebrado, las principales especies arbóreas son: cocuite, sombrerete, caobilla, palma de coyol real, ojite, zapote mante, guayacán, palo de agua, palo campana y otros, por lo que en condiciones buenas de precipitación el coeficiente de agostadero es 1.5 has., por unidad animal.

Con referencia al predio con superficie de 8-21-59 has., que tienen en posesión el grupo gestor, lo tienen en posesión desde el año de 1987, deducido de una superficie de 50-00-00 has., que tenía en posesión, pero han tenido varias invasiones de otros grupos, esta superficie fue donada por la Compañía Fertimex, S.A., según contrato de donación No. 176 de fecha 30 de noviembre de 1991, celebrada entre la Empresa y el Gobierno Federal. Donde dona una superficie de 129-70-63 has., del predio 'MAPACHAPA', y 45-38-00 del predio 'ENCINO GORDO', este instrumento quedó debidamente inscrito en forma definitiva en la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Cd. de Coatzacoalcos, Vera., bajo el No. 599 a fojas 101 a 1033 Tomo 3o. de la Sección Primera de fecha 28 de marzo de 1969.

Ahora bien, el grupo gestor tiene su asentamiento precisamente en esta superficie del predio 'ENCINO GORDO', y son 13-00-00 has., las que tienen en posesión donde se ubica su zona urbana, es importante hacer el señalamiento que de acuerdo a la sentencia de fecha 19 de septiembre de 2003, emitida por el Tribunal Superior Agrario, en el juicio agrario No. 188/92, y sus acumulados 1330/93 y 387/93, de los poblados de Fernando Gutiérrez Barrios, Francisco I. Madero y Ricardo Flores Magón, al poblado que nos ocupa en su Resolutivo 5o. deja a salvo una superficie de 13-00-00 has., del predio 'ENCINAL O ENCINO GORDO', para resolver dentro de la acción agraria de dotación continuada por la vía de N.C.P.E., en virtud de la ejecutoria de Amparo D.A. 5994/98 del Cuarto Tribunal Colegiado del Primer Circuito, para dictar esta

resolución se tomó en consideración precisamente la donación de la superficie por parte de la Empresa Fertimex, S.A.

El domicilio de la empresa no se encuentra en este Estado, desconociéndose su domicilio, por lo que no se pudo notificar.

Salvo la mejor opinión de la Superioridad, este comisionado considera que con la investigación llevada a cabo resulta suficiente para Resolver a verdad sabida, los predios que han sido investigados con anterioridad y en estos trabajos la mayoría por su propia naturaleza y el marco jurídico aplicable son inafectables, además de que han sido estudiados en otras acciones agrarias de otros núcleos agrarios; el único predio que podría ser susceptible de afectación es el conocido como 'AZUFRERA' (CEDI), propiedad de Terrenos para la Industria, S.A., el cual se encuentra sin explotación y podría considerarse ocioso...".

VIGESIMO.- Por acuerdo de uno de abril de dos mil cinco, el Tribunal Superior Agrario, tuvo por recibido el oficio REF.: IX-109-200804 de treinta de marzo de dos mil cinco, por medio del cual, la Unidad Técnico Operativa de la Secretaría de la Reforma Agraria, remite los trabajos técnicos e informativos, rendidos por el ingeniero Moisés Espinoza Reyna, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o., fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- La capacidad jurídica del grupo solicitante quedó demostrada de conformidad con los artículos 198 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al haberse comprobado que existen treinta y cinco campesinos que resultaron capacitados en materia agraria, lo que se conoce del informe rendido por el ingeniero Miguel Rivera Animas, de veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cinco, siendo los siguientes: 1.- Francisco Gutiérrez Andrade, 2.- Margarito Celestino de la O., 3.- Lorenzo Alvarado Hernández, 4.- Santiago Flores Domínguez, 5.- Marco A. Herrera Reyes, 6.- Roberto Isidro García, 7.- Librado Cruz Ramírez, 8.- Carlos Jiménez Martínez, 9.- Jesús Pérez Montiel, 10.- Daniel Ramírez Velázquez, 11.- Andrés Mora Leo, 12.- Otilio Espinoza Martínez, 13.- Félix López Hernández, 14.- Inés Bozas Balcázar, 15.- Roque Hernández Gómez, 16.- Eva Cruz Ramos, 17.- Esteban Lara Martínez, 18.- Nicéforo Ríos Ríos, 19.- Jesús Agustín Segura H., 20.- José Alvarado Martínez, 21.- David Chan Sin, 22.- Ricardo Lara Sánchez, 23.- Raúl Hernández Maya, 24.- Luis Pineda Robles, 25.- Valente García Carrillo, 26.- Delfino Castillo Cruz, 27.- Arturo González Juárez, 28.- Octaviano López Arcos, 29.- Emilio Cortés Pérez, 30.- Onésimo Hernández Beltrán, 31.- Catalina Escobar Gutiérrez, 32.- David J. Vázquez Escobar, 33.- Meinardo Cruz Martínez, 34.- Isaac Vázquez Escobar y 35.- Samuel Vázquez Rodríguez.

TERCERO.- En el presente caso se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento agrario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 326, 327, 328, 329, 330, 331 y 332 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Asimismo, se tiene cubierta la garantía de audiencia, contenida en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante las notificaciones que obran agregadas en el Tomo IX a fojas 4 a la 8, del expediente 416/97, relativo a la solicitud de dotación de tierras continuada en vía de creación de Nuevo Centro de Población Ejidal, que de constituirse se denominará "Francisco I. Madero", Municipio de Cosoleacaque, Estado de Veracruz.

CUARTO.- Del informe de los trabajos técnicos e informativos, rendido por el ingeniero Ramón Delgado del Angel, de diecinueve de noviembre de dos mil uno, el que hace prueba plena por ser rendido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en términos de los artículos 129 y 202, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, se conoce que, el predio denominado "El Zapote" es propiedad de Ramón Mantecón Rojo, que tiene una superficie de 183-50-10 (ciento ochenta y tres hectáreas, cincuenta áreas, diez centiáreas), que se encuentra ubicado en la Ex-hacienda "Corral Nuevo", del Municipio de Acayucan, el cual está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 102 de la Sección Primera, de siete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, que se encuentra debidamente delimitado y dedicado a la ganadería, que cuenta con doscientas ochenta cabezas de ganado mayor; que el predio denominado "El Zapote" es propiedad de María de los Angeles Lastra Barquín, tiene una

superficie de 229-49-50 (doscientas veintinueve hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cincuenta centiáreas), que se encuentra ubicado en la Ex-hacienda "Corral Nuevo", Municipio de Acayucan, que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 103 de la sección primera de siete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, que está debidamente delimitado y dedicado a la explotación ganadera, que se encontraron pastando doscientas treinta cabezas de ganado mayor; que el predio denominado "Las Garzas" es propiedad de Fidencio Vázquez Loya, que tiene una superficie de 173-55-56 (ciento setenta y tres hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cincuenta y seis centiáreas), ubicado en el Municipio de Acayucan, que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 686 de la sección primera de veintidós de julio de mil novecientos ochenta y ocho, que se encuentra dedicado a la explotación ganadera y está debidamente delimitado; que el predio denominado "Vista Hermosa" es propiedad de Oscar Vázquez Loya, que cuenta con una superficie de 177-00-00 (ciento setenta y siete hectáreas), que está ubicado en el Municipio de Acayucan, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 690 de la sección primera de veintidós de julio de mil novecientos ochenta y ocho, que está debidamente delimitado y dedicado a la explotación ganadera; que el predio denominado "El Rincón" es propiedad de Víctor Vázquez Loya, que cuenta con una superficie de 170-56-00 (ciento setenta hectáreas, cincuenta y seis áreas), está ubicado en el Municipio de Acayucan, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 691 de la sección primera de veintidós de julio de mil novecientos ochenta y ocho, está debidamente delimitado y dedicado a la explotación ganadera; que el predio propiedad de Guillermo Alberto de las Cuevas, cuenta con una superficie de 189-98-96 (ciento ochenta y nueve hectáreas, noventa y ocho áreas, noventa y seis centiáreas), que está ubicado en el Municipio de Acayucan, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 768 de la sección primera de siete de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, que este predio fue vendido a Elena de la Hoz Monteroso, según inscripción número 746 de la sección primera de veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres, que cuenta con Certificado de Inafectabilidad Ganadera número 287945 de veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y siete, que ampara una superficie de 188-00-00 (ciento ochenta y ocho hectáreas), que está debidamente delimitado y dedicado a la ganadería, con doscientas quince cabezas de ganado mayor; que el predio denominado "La Boqueta", de la fracción Dos Letra K del predio "Corral Nuevo", Municipio de Acayucan, es propiedad de José Miguel de las Cuevas de Hoz, cuenta con una superficie de 235-73-99 (doscientas treinta y cinco hectáreas, setenta y tres áreas, noventa y nueve centiáreas), que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 769 de la sección primera de tres de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, que cuenta con Certificado de Inafectabilidad Ganadera número 287946 de veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y siete, que ampara una superficie de 234-00-00 (doscientas treinta y cuatro hectáreas), se encuentra debidamente delimitado y dedicado a la ganadería, que se encontraron pastando trescientas veinticinco cabezas de ganado mayor; que el predio denominado "La Montaña", ubicado en la Ex-hacienda de Corral Nuevo, Municipio de Acayucan, es propiedad de María del Pilar Paulina González Martínez, que cuenta con una superficie de 191-66-67 (ciento noventa y una hectáreas, sesenta y seis áreas, sesenta y siete centiáreas), que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 659 de la sección primera de trece de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, que se encuentra debidamente delimitado y dedicado a la explotación ganadera, que se encontraron pastando doscientas cabezas de ganado mayor; que el predio denominado "La Montaña", ubicado en la Ex-hacienda de Corral Nuevo, Municipio de Acayucan, es propiedad de María del Pilar Martínez Gil, que cuenta con una superficie de 191-66-67 (ciento noventa y una hectáreas, sesenta y seis áreas, sesenta y siete centiáreas), que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 660 de la sección primera de trece de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, que se encuentra debidamente delimitado y dedicado a la explotación ganadera, que se encontraron pastando doscientas cabezas de ganado mayor; que el predio denominado "La Montaña", ubicado en la Ex-hacienda de Corral Nuevo, Municipio de Acayucan, es propiedad de Esther Levit Guerrero, con superficie de 191-66-67 (ciento noventa y una hectáreas, sesenta y seis áreas, sesenta y siete centiáreas), que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 661 de la sección primera de trece de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, que este predio fue vendido a Miguel Angel González Martínez, según inscripción número 1469 de la sección primera de trece de noviembre de mil novecientos noventa y uno, que se encuentra dedicado a la ganadería y debidamente delimitado, que se encontraron pastando doscientas cabezas de ganado mayor; que el predio es propiedad de Francisco Javier Bermúdez Esquivel, con superficie de 125-30-07 (ciento veinticinco hectáreas, treinta áreas, siete centiáreas), ubicado en la Ex-hacienda de Corral Nuevo, Municipio de Acayucan, está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según inscripción número 680 de la sección primera de veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta, que se encuentra dedicado a la explotación ganadera y debidamente delimitado, que tiene cultivos de maíz como forraje para el ganado, que se encontraron pastando ciento cincuenta cabezas de

ganado mayor; que el predio propiedad de Josefina Llave Serrano, cuenta con una superficie de 106-56-45 (ciento seis hectáreas, cincuenta y seis áreas, cuarenta y cinco centiáreas), que está ubicado en la Ex-hacienda de Corral Nuevo, Municipio de Acayucan, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según inscripción número 670 de la sección primera de veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta, que este predio fue vendido a Sergio Arjona Rosado y Ana María Arjona Rivera, según inscripción número 89 de la sección primera de cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, que se encuentra dedicado a la explotación ganadera y debidamente delimitado, que tiene cultivos de maíz como forraje para el ganado, que se encontraron pastando ciento cincuenta cabezas de ganado mayor; que el predio denominado "Santa Bárbara", de la Ex-hacienda de Corral Nuevo, Municipio de Acayucan, es propiedad de Ana María Bermúdez viuda de Montero, que cuenta con una superficie de 110-00-00 (ciento diez hectáreas), que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 565 de la sección primera de primero de agosto de mil novecientos setenta y ocho, que este predio fue vendido a Pedro Pérez Montero, según inscripción número 755 de la sección primera de veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho, que se encuentra dedicado a la explotación ganadera y debidamente delimitado, que tiene cultivos de maíz como forraje para el ganado, que se encontraron pastando cien cabezas de ganado mayor; que el predio propiedad de Ernestina Navarrete Pérez, cuenta con una superficie de 102-71-88 (ciento dos hectáreas, setenta y un áreas, ochenta y ocho centiáreas), que está ubicado en la Ex-hacienda de Corral Nuevo, Municipio de Acayucan, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 679 de la sección primera con fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta, que está dedicado a la explotación ganadera y debidamente delimitado, que tiene cultivos de maíz como forraje para el ganado, que se encontraron pastando cien cabezas de ganado mayor; que Amadeo González Uscanga, es propietario de tres predios, el primero de ellos, denominado fracción 4/G de la Ex-hacienda de Corral Nuevo, Municipio de Acayucan, que cuenta con una superficie de 144-50-00 (ciento cuarenta y cuatro hectáreas, cincuenta áreas), que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 1079 de la sección primera con fecha once de septiembre de mil novecientos noventa, el segundo, denominado fracción 4/F de la Ex-hacienda de Corral Nuevo, Municipio de Acayucan, cuenta con una superficie de 464-50-00 (cuatrocientas sesenta y cuatro hectáreas, cincuenta áreas), que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 1080 de la sección primera con fecha once de septiembre de mil novecientos noventa, y el tercero, denominado fracción 4/H de la Ex-hacienda de Corral Nuevo, Municipio de Acayucan, cuenta con una superficie de 144-40-00 (ciento cuarenta y cuatro hectáreas, cuarenta áreas), está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 1081 de la sección primera con fecha once de septiembre de mil novecientos noventa, que estos predios fueron vendidos a favor de la persona moral "LOGONZA", S.P.R., según inscripción número 838 de la sección primera de fecha cuatro de mayo del dos mil uno, y que ésta los vendió a favor de Mario Pérez Alarcón, según inscripción número 839 de la sección primera con fecha cuatro de mayo de dos mil uno, cabe aclarar que, estos tres ranchos cuentan con una superficie total de 753-40-00 (setecientas cincuenta y tres hectáreas, cuarenta áreas), que está dedicado a la explotación ganadera y debidamente delimitado, que se encontraron pastando seiscientas cabezas de ganado mayor, así como cultivo de maíz en una superficie aproximada de 90-00-00 (noventa hectáreas), que se utiliza como forraje para el ganado; que el predio denominado "Gota de Oro", ubicado en el Municipio de Acayucan, es propiedad de Arturo Figueroa Lozano, que tiene una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según registro número 689 de la sección primera de veintidós de julio de mil novecientos ochenta y ocho; que el predio denominado "Gota de Oro", ubicado en el Municipio de Acayucan, es propiedad de José Figueroa Luna, que tiene una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según registro número 688 de la sección primera de veintidós de julio de mil novecientos ochenta y ocho; que el predio denominado "Gota de Oro", ubicado en el Municipio de Acayucan, es propiedad de Donaciano Figueroa Lozano, que tiene una superficie de 100-00-00 (cien hectáreas), que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según registro número 687 de la sección primera de veintidós de julio de mil novecientos ochenta y ocho, que en estos tres ranchos denominados la "Gota de Oro", no existen divisiones de las fracciones, observando que se encuentra dedicado a la explotación ganadera y debidamente delimitado, que se encontraron pastando doscientas cabezas de ganado mayor; de los siguientes predios, únicamente se anexaron datos registrales: que el predio propiedad de Rolando Aguilar Pane, cuenta con una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), que está ubicado en la Hacienda "El Blanco", del Municipio de San Juan Evangelista, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según inscripción número 194 de la Sección Primera de catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete; que el predio propiedad de Teresa Cors Loyola, cuenta con una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), que fue deducido de la Hacienda "Nopalapan", del Municipio de San Juan Evangelista, que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio,

según registro número 195 de la Sección Primera de catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete; que el predio denominado "El Blanco", del Municipio de San Juan Evangelista, es propiedad de Luis Emilio Suárez Echeverría, que cuenta con una superficie de 231-00-00 (doscientas treinta y una hectáreas), que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según registro número 196 de la Sección Primera de fecha quince de junio de mil novecientos cincuenta y siete; predio propiedad Ricardo Beltrán Veraza, cuenta con una superficie de 215-00-00 (doscientas quince hectáreas), que fue deducido del predio denominado "Hacienda de Nopalapan", ubicado en el Municipio de San Juan Evangelista, que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según registro número 197 de la Sección Primera de fecha quince de junio de mil novecientos cincuenta y siete; que el predio propiedad de Guadalupe Beltrán Veraza, tiene una superficie de 185-21-00 (ciento ochenta y cinco hectáreas, veintiún áreas), que fue deducido del predio denominado "Nopalapan", del Municipio de San Juan Evangelista, que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según registro número 198 de la Sección Primera de fecha quince de junio de mil novecientos cincuenta y siete; que el predio propiedad de Ramón Baturini Villegas, tiene una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), deducido del predio denominado "El Marquesillo", del Municipio de San Juan Evangelista, que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según registro número 199 de la Sección Primera de fecha quince de junio de mil novecientos cincuenta y siete; que Carlos Flores Alarcón, es propietario de dos predios, el primero de ellos, denominado "Marquesillo", que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según registro número 3499 de la Sección Primera de fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, que cuenta con una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), y el segundo, denominado "Marquesillo", que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según registro número 3500 de la Sección Primera de fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, que tiene una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), ambos ubicados en el Municipio de San Juan Evangelista, Estado de Veracruz; que el predio denominado "Nopalapan", ubicado en el Municipio de San Juan Evangelista, es propiedad de María del Carmen Cors Loyola de Suárez, que cuenta con una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según registro número 202 de la Sección Primera de fecha quince de junio de mil novecientos cincuenta y siete; que el predio denominado "Nopalapan", es propiedad de María Cristina Ruiz Ortega, que tiene una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según registro número 204 de la Sección Primera de fecha diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete; que el predio propiedad de César Genis Avila Camacho, cuenta con una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), que fue deducido de la Hacienda "El Blanco", del Municipio de San Juan Evangelista, que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según registro número 205 de la Sección Primera de fecha diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete; que el predio propiedad de Marco Antonio Beltrán, cuenta con una superficie de 166-65-50 (ciento sesenta y seis hectáreas, sesenta y cinco áreas, cincuenta centiáreas), que fueron deducidas de las Haciendas "El Blanco" y "Nopalapan", que se encuentran ubicados en el Municipio de San Juan Evangelista, que están inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según registro número 206 de la Sección Primera de diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete; que el predio propiedad de Sergio Genis Avila Camacho, cuenta con una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), deducido del predio denominado "El Blanco", ubicado en el Municipio de San Juan Evangelista, que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según registro número 207 de la Sección Primera de diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete; que el predio propiedad de Aída Echeverría de Suárez, tiene una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), deducida de la Hacienda "El Blanco", del Municipio de San Juan Evangelista, que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según registro número 208 de la Sección Primera de diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete; que el predio propiedad de Aída Suárez Echeverría, tiene una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), deducida del predio denominado "El Blanco", ubicado en el Municipio de San Juan Evangelista, que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según registro número 209 de la Sección Primera de diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete; que el predio denominado "Hacienda de Nopalapan", del Municipio de San Juan Evangelista, es propiedad de Rosa María Beltrán Veraza, cuenta con una superficie de 143-00-50 (ciento cuarenta y tres hectáreas, cero áreas, cincuenta centiáreas), que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según registro número 210 de la sección primera de diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete; que el predio propiedad de Hugo Rossbach Suárez, que cuenta con una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), deducida de la "Hacienda El Blanco", del Municipio de San Juan Evangelista, que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según registro número 211 de la sección primera de diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete; que el predio propiedad de Roberto Valera Ramírez, tiene una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), deducida de

la Hacienda "El Blanco", del Municipio de San Juan Evangelista, que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según registro número 212 de la sección primera de diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete; que el predio propiedad de Salvador Cors Loyola, cuenta con una superficie de 181-75-00 (ciento ochenta y una hectáreas, setenta y cinco áreas), deducida de la Hacienda "Nopalapan", del Municipio de San Juan Evangelista, que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según registro número 213 de la sección primera de diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete; predio propiedad de Balbina Suárez Batis, que tiene una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), deducida de la Hacienda "El Blanco", del Municipio de San Juan Evangelista, que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según registro número 214 de la sección primera de fecha diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete; que el predio propiedad de Francisco Maldonado Zermeño, tiene una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), deducida del predio denominado "El Blanco", del Municipio de San Juan Evangelista, que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según registro número 215 de la sección primera de fecha dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete; que el predio propiedad de Susana Ruiz Padilla, cuenta con una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), deducida de la Hacienda "El Blanco", del Municipio de San Juan Evangelista, que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según registro número 216 de la sección primera de fecha dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete; que el predio propiedad de Margarita Eugenia Beltrán Veraza, cuenta con una superficie de 181-73-25 (ciento ochenta y una hectáreas, setenta y tres áreas, veinticinco centiáreas), deducida de la Hacienda "Nopalapan", del Municipio de San Juan Evangelista, que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según registro número 217 de la sección primera de fecha dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete; que el predio propiedad de Jaime Cors Loyola, tiene una superficie de 206-22-60 (doscientas seis hectáreas, veintidós áreas, sesenta centiáreas), deducida de la Hacienda "Nopalapan", del Municipio de San Juan Evangelista, que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según registro número 218 de la sección primera de dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete; que el predio propiedad de Beatriz Alejandra Suárez Batiz, tiene una superficie de 209-76-40 (doscientas nueve hectáreas, setenta y seis áreas, cuarenta centiáreas), deducida de la Hacienda "El Marquesillo" y "Cerro del Indio", del Municipio de San Juan Evangelista, que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según registro número 219 de la sección primera de dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete; que el predio propiedad de Manuel González Suárez, tiene una superficie de 242-38-26 (doscientas cuarenta y dos hectáreas, treinta y ocho áreas, veintiséis centiáreas), deducida de la Hacienda "El Blanco", del Municipio de San Juan Evangelista, que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según registro número 220 de la sección primera de dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete; que el predio propiedad de Marcos Francisco Ruiz Ortega, que tiene una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), deducida de la Hacienda "Nopalapan", del Municipio de San Juan Evangelista, que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según registro número 221 de la sección primera de fecha dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete; que el predio propiedad de Víctor Severino Ruiz Ortega, con superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), deducida del predio denominado "Hacienda de Nopalapan", del Municipio de San Juan Evangelista, está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según registro número 222 de la sección primera de dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete; que el predio propiedad de José Cors Loyola, con superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), deducida del predio "Nopalapan", del Municipio de San Juan Evangelista, que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según registro número 223 de la sección primera de fecha dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete; que el predio propiedad de Marisol Beltrán Veraza, cuenta con una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), deducidas de la Hacienda "El Ballo", del Municipio de San Juan Evangelista, que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según registro número 224 de la sección primera de dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete; que el predio propiedad de Sofía Alejandra Beltrán Veraza, tiene una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), deducida de la Hacienda "El Blanco", Municipio de San Juan Evangelista, que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según registro número 225 de la sección primera de fecha dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete; que el predio Fracción "B" de la Hacienda "El Ballo", del Municipio de San Juan Evangelista, es propiedad de Juan Beltrán Veraza, cuenta con una superficie de 215-46-25 (doscientas quince hectáreas, cuarenta y seis áreas, veinticinco centiáreas), que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según registro número 226 de la sección primera de dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete; que el predio propiedad de Carlos Beltrán Veraza, tiene una superficie de 175-39-25 (ciento setenta y cinco hectáreas, treinta y nueve áreas, veinticinco centiáreas), deducida de la Hacienda "Nopalapan", del Municipio de San Juan Evangelista, que está inscrito

en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según registro número 227 de la sección primera de fecha diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se concluye que, los predios “El Zapote”, “Las Garzas”, “Vista Hermosa”, “El Rincón”, el predio propiedad de Guillermo Alberto de las Cuevas, “La Boqueta”, “La Montaña”, el predio propiedad de Francisco Javier Bermúdez Esquivel, el predio propiedad de Josefina Llaves Serrano, “Santa Bárbara”, el predio propiedad de Ernestina Navarrete Pérez, “Gota de Oro”, y los predios propiedad de Amadeo González Uscanga, en términos del artículo 251, de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultan ser inafectables, toda vez que, se encuentran debidamente explotados y dedicados a la explotación ganadera, en relación a las demás heredades, posteriormente se hará pronunciamiento, en virtud de existir trabajos técnicos e informativos que se ocupan de ellos.

Del informe de los trabajos técnicos e informativos complementarios, rendido por el Ingeniero Ramón Delgado del Angel, de treinta de abril de dos mil dos, el que hace prueba plena por ser rendido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en términos de los artículos 129 y 202, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, se conoce que, los predios de “La Ex-hacienda Nopalapan”, “El Blanco”, “La Jimba”, “Rincón de Santiago” y “San Pablo con Chicaján”, Municipio de San Juan Evangelista, Veracruz, propiedad de: Rolando Aguilar Pane, Teresa Cors Loyola, Luis Emilio Suárez Echeverría, Ricardo Beltrán Veraza, Guadalupe Beltrán Veraza, Ramón Baturuni Villegas, Carlos Flores Alarcón, Carlos Flores Alarcón, María del Carmen Cors Loyola de Suárez, María Cristina Ruiz Ortega, César Genis Avila Camacho, Marco Antonio Beltrán, Sergio Genis Avila Camacho, Aída Echeverría de Suárez, Aída Suárez Echeverría, Rosa María Beltrán Veraza, Hugo Roszbach Suárez, Roberto Valero Ramírez, Salvador Cors Loyola, Balbina Suárez Batis, Francisco Maldonado Zermeño, Susana Ruiz Padilla, Margarita Eugenia Beltrán Veraza, Jaime Cors Loyola, fueron afectados por el Ejido de “Nopalapan de Zaragoza”, Municipio de San Juan Evangelista, hoy “Juan Rodríguez Clara”, según Resolución Presidencial de dotación de veinticuatro de junio de mil novecientos veintiséis, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el siete de diciembre del mismo año, con posesión definitiva total el quince de mayo de mil novecientos veintisiete, con superficie de 1,560-00-00 (mil quinientas sesenta hectáreas), así como por ampliación de ejido, mediante Resolución Presidencial de trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de agosto del mismo año, con posesión definitiva total el once de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, con superficie de total de 4,099-00-00 (cuatro mil noventa y nueve hectáreas); en consecuencia, en términos del artículo 52, de la Ley Federal de Reforma Agraria, estos predios resultan inafectables, toda vez que, son propiedad del ejido “Nopalapan de Zaragoza”, y tal como lo establece el artículo mencionado, los terrenos que son propiedad social, adquieren el carácter de inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransmisibles; por otro lado, se conoce también de dichos trabajos, que el poblado solicitante, se encuentra en posesión de un predio de 8-21-59 (ocho hectáreas, veintiuna áreas, cincuenta y nueve centiáreas), superficie que resulta afectable, en términos del artículo 204, de la Ley Federal de Reforma Agraria, en virtud de que, Fertimex, Sociedad Anónima, donó a la Secretaría de la Reforma Agraria, una superficie de 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas), para satisfacer necesidades agrarias, según inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, número 663, del Tomo VIII de la sección primera de veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y dos, dentro de las cuales se localizan las 8-21-59 (ocho hectáreas, veintiuna áreas, cincuenta y nueve centiáreas); de este modo, y según lo que establece el artículo mencionado, la antedicha superficie, es propiedad de la Federación, por lo tanto, es afectable.

Del informe de los trabajos técnicos e informativos, rendido por el Ingeniero Moisés Espinoza Reyna, de cuatro de agosto de dos mil tres, el que hace prueba plena por ser rendido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en términos de los artículos 129 y 202, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, se conoce que, en el predio propiedad de Fertimex Rodia o Troy, se encuentra dentro de la superficie de 6,898-57-27 (seis mil ochocientas noventa y ocho hectáreas, cincuenta y siete áreas, veintisiete centiáreas), que son consideradas como áreas de preservación ecológica, lo anterior fue publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, de cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, este predio cuenta con un coeficiente de agostadero es de 2.5 hectáreas, por unidad animal; a mayor abundamiento, respecto de este predio, existió una solicitud de dotación del grupo denominado “Manuel Almansa”, misma que fue negada por resolución de cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en el juicio agrario 459/93, en donde se concluyó que no eran fincas afectables, de ahí, que resulte ser inafectable, en términos de lo dispuesto en el artículo 249, de la Ley Federal de

Reforma Agraria; respecto del predio denominado "La Ciénega", se conoce que, el terreno se encontró inundado, por consecuencia, no apto para la agricultura ni la ganadería, no reflejando in explotación mayor a dos años consecutivos, por lo que resulta inafectable, en términos del artículo 251, de la Ley Federal de Reforma Agraria; en relación con el predio denominado "Terrenos para la Industria", se conoce que éste cuenta con una superficie de 900-00-00 (novecientas hectáreas), que es propiedad de la Compañía Exploradora del Istmo, y, según la documentación que anexa al informe en mención, que obran a foja 10 del tomo VIII del expediente administrativo de dotación, este predio se encontró abandonado desde hace aproximadamente diez años, respecto de 800-00-00 (ochocientas hectáreas), en dicha heredad, solamente se encontró personal de PEMEX, que realizaba el saneamiento donde se encontraban las instalaciones de la Azufretera, en una superficie aproximada de 100-00-00 (cien hectáreas), de ahí que, las 800-00-00 (ochocientas hectáreas), resulten ser afectables, por haber permanecido in explotadas por más de dos años consecutivos, sin que exista causa de fuerza mayor que lo justifique, en términos de lo dispuesto en el artículo 251, interpretado a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria; respecto del predio "La Montaña", se conoce que el predio se encontró debidamente explotado, que está conformado por cinco fracciones de 144-50-00 (ciento cuarenta y cuatro hectáreas, cincuenta áreas), 144-50-00 (ciento cuarenta y cuatro hectáreas, cincuenta áreas), 464-00-00 (cuatrocientas sesenta y cuatro hectáreas), 35-00-00 (treinta y cinco hectáreas) y 30-00-00 (treinta hectáreas), propiedad de Amadeo González Uscanga, Laura González Muñoz e Isabel Uscanga González, dichas fracciones fueron vendidas a la persona moral denominada "Logonza", el veinte de marzo de dos mil uno, y ésta a su vez, vendió esta superficie, a Mario Pérez Alarcón, en consecuencia, resulta inafectable, en términos de lo dispuesto en el artículo 251, de la Ley Federal de Reforma Agraria; ahora bien, en lo que respecta a la superficie de este predio, estos trabajos resultaron insuficientes para determinar si excede o no el límite de la pequeña propiedad, circunstancia, que se analizará posteriormente, con la información contenida en los trabajos técnicos e informativos, de uno de marzo de dos mil cinco; finalmente, respecto del predio denominado "Encinal o Encino Gordo", propiedad de Fertilizantes Mexicanos, se conoce que esta persona moral, donó a la Secretaría de la Reforma Agraria, una superficie de 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas), mismas que fueron dotadas al poblado "Fernando Gutiérrez Barrios", con una superficie de 100-00-00 (cien hectáreas), el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y uno, y dentro de las 50-00-00 (cincuenta hectáreas), restantes, se encuentran las 8-21-59 (ocho hectáreas, veintiuna áreas, cincuenta nueve centiáreas), que tiene en posesión en núcleo gestor, superficie que, como ya se dijo, resulta ser afectable, en términos de lo dispuesto en el artículo 204, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Del informe de los trabajos técnicos e informativos, rendido por el Ingeniero Moisés Espinoza Reyna, de uno de marzo de dos mil cinco, el que hace prueba plena por ser rendido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en términos de los artículos 129 y 202, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, se conoce que, el predio denominado "El Zapote", Municipio de Acayucan, es propiedad de Ramón Mantecón Rojo, que cuenta con una superficie de 183-50-10 (ciento ochenta y tres hectáreas, cincuenta áreas, diez centiáreas), que se encuentra dedicado a la ganadería, con doscientas cabezas de ganado mayor; que el predio denominado "El Zapote", Municipio de Acayucan, es propiedad de María de los Angeles Lastra Barquín, que cuenta con una superficie de 229-49-50 (doscientas veintinueve hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cincuenta centiáreas), que se encuentra debidamente delimitado y dedicado a la ganadería, con trescientas cabezas de ganado mayor; que el predio denominado "Las Garzas", Municipio de Acayucan, es propiedad de Fidencio Vázquez Loya, que tiene una superficie de 173-55-56 (ciento setenta y tres hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cincuenta y seis centiáreas), que se encuentra debidamente delimitado y dedicado a la explotación ganadera, con cien cabezas de ganado; que el predio denominado "Vista Hermosa", Municipio de Acayucan, es propiedad de Oscar Vázquez Loya, que tiene una superficie de 177-00-00 (ciento setenta y siete hectáreas), que se encuentra debidamente delimitado y dedicado a la explotación ganadera, con cincuenta cabezas de ganado mayor; que el predio denominado "El Rincón", Municipio de Acayucan, es propiedad de Víctor Vázquez Loya, que tiene una superficie de 170-56-00 (ciento setenta hectáreas, cincuenta y seis áreas), que se encuentra debidamente delimitado y dedicado a la explotación ganadera, con sesenta cabezas de ganado mayor; que el predio propiedad de Guillermo Alberto de las Cuevas, ubicado en el Municipio de Acayucan, que tiene una superficie de 189-98-96 (ciento ochenta y nueve hectáreas, noventa y ocho áreas, noventa y seis centiáreas), que se encuentra debidamente delimitado y dedicado a la explotación ganadera, con doscientas cabezas de ganado mayor; que el predio denominado "La Boqueta", Municipio de Acayucan, es propiedad de José Miguel de las Cuevas de la O, que tiene una superficie de 235-73-99 (doscientas treinta y cinco hectáreas, setenta y tres áreas, noventa y nueve centiáreas), que se encuentra debidamente delimitado y dedicado a la explotación ganadera, con trescientas

cabezas de ganado mayor; que el predio denominado "La Montaña", Ex-hacienda de Corral Nuevo, Municipio de Acayucan, es propiedad de María del Pilar Paulina González Martínez, que cuenta con una superficie de 191-66-67 (ciento noventa y una hectáreas, sesenta y seis áreas, sesenta y siete centiáreas), que se encuentra debidamente delimitado y dedicado a la explotación ganadera, con doscientas cabezas de ganado mayor; que el predio denominado "La Montaña", Ex-hacienda de Corral Nuevo, Municipio de Acayucan, es propiedad de María del Pilar Martínez Gil, que cuenta con una superficie de 191-66-67 (ciento noventa y una hectáreas, sesenta y seis áreas, sesenta y siete centiáreas), se encuentra debidamente delimitado y dedicado a la ganadería con doscientas cabezas de ganado bovino; que el predio denominado "La Montaña", Ex-hacienda de Corral Nuevo, Municipio de Acayucan, es propiedad de Esther Levit Guerrero, que cuenta con una superficie de 191-66-67 (ciento noventa y una hectáreas, sesenta y seis áreas, sesenta y siete centiáreas), que se encuentra debidamente delimitado y dedicado a la ganadería con ciento sesenta cabezas de ganado bovino entre grandes y chicos; que el predio de una fracción de la Ex-hacienda de Corral Nuevo, Municipio de Acayucan, es propiedad de Francisco Javier Bermúdez Esquivel, que cuenta con una superficie de 125-30-07 (ciento veinticinco hectáreas, treinta áreas, siete centiáreas), que se encuentra debidamente delimitado y dedicado a la explotación ganadera, con ciento cincuenta cabezas de ganado vacuno; que el predio de una fracción de la Ex-hacienda de Corral Nuevo, Municipio de Acayucan, es propiedad de Josefina Llave Serrano, que cuenta con una superficie de 106-56-45 (ciento seis hectáreas, cincuenta y seis áreas, cuarenta y cinco centiáreas), que está debidamente delimitado y dedicado a la ganadería, encontrándose pastando ciento cincuenta cabezas de ganado bovino; que el predio denominado "Santa Bárbara", de la Ex-hacienda de Corral Nuevo, Municipio de Acayucan, es propiedad de Ana María Bermúdez Viuda de Montero, que cuenta con una superficie de 55-00-00 (cincuenta y cinco hectáreas), que se encuentra debidamente delimitado y dedicado a la ganadería, con cien cabezas de ganado bovino; que el predio fracción Ex-hacienda de Corral Nuevo, Municipio de Acayucan, cuenta con una superficie de 102-71-88 (ciento dos hectáreas, setenta y una áreas, ochenta y ocho centiáreas), que se encuentra debidamente delimitado y dedicado a la explotación ganadera, con cien cabezas de ganado mayor; que el predio denominado "La Montaña", de la Ex-hacienda de Corral Nuevo, Municipio de Acayucan, cuenta con una superficie de 753-40-00 (setecientos cincuenta y tres hectáreas, cuarenta áreas), fue adquirido por Mario Pérez Alarcón, por compra que hizo a la sociedad denominada "LONGONZA", S.P.R. DE R.L., compuesto de tres fracciones, que se encuentra debidamente delimitado y dedicado a la ganadería con quinientas cabezas de ganado bovino; que el predio denominado "Gota de Oro", Municipio de Acayucan, es propiedad de Arturo Figueroa Lozano, José Figueroa Luna y Donaciano Figueroa Lozano, cuenta con una superficie de 500-00-00 (quinientas hectáreas), que se encuentra debidamente delimitado y dedicado a la explotación ganadera, con doscientas cabezas de ganado mayor; que el predio fracción de la Hacienda "El Blanco", Municipio de San Juan Evangelista, es propiedad de Rolando Aguilar Pane, que cuenta con una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), que está debidamente delimitado y dedicado a la ganadería; que el predio fracción de la Hacienda "Nopalapan", Municipio de San Juan Evangelista, es propiedad de Teresa Cors Loyola, que cuenta con una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), que está debidamente delimitado y dedicado a la ganadería, con cincuenta cabezas de ganado bovino; que el predio fracción de la Hacienda "El Blanco", Municipio de San Juan Evangelista, es propiedad de Luis Emilio Suárez Echeverría, que tiene una superficie de 231-00-00 (doscientas treinta y una hectáreas), que se encuentra debidamente delimitado y dedicado a la explotación ganadera, encontrándose cincuenta cabezas de ganado mayor; que el predio fracción de la Hacienda "Nopalapan", Municipio de San Juan Evangelista, es propiedad de Ricardo Beltrán Veraza, que tiene una superficie de 215-00-00 (doscientas quince hectáreas), que está debidamente delimitado y dedicado a la ganadería, con cien cabezas de ganado mayor; que el predio fracción de la Hacienda "Nopalapan", Municipio de San Juan Evangelista, es propiedad de Guadalupe Beltrán Veraza, que tiene una superficie de 185-21-00 (ciento ochenta y cinco hectáreas, veintiuna áreas), que se encuentra debidamente delimitado y dedicado a la ganadería, encontrándose ciento veinte cabezas de ganado vacuno; que el predio denominado "El Marquesillo", Municipio de San Juan Evangelista, es propiedad de Ramón Baturini Villegas, que tiene una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), que se encuentra debidamente delimitado y dedicado a la explotación ganadera, con cien cabezas de ganado; que el predio denominado "El Marquesillo", Municipio de San Juan Evangelista, es propiedad de Carlos Flores Alarcón, que tiene una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), que se encuentra debidamente delimitado y dedicado a la explotación ganadera, con ciento cincuenta cabezas de ganado bovino; que el predio denominado "El Marquesillo", Municipio de San Juan Evangelista, es propiedad de Carlos Flores Alarcón, que tiene una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), que está debidamente delimitado y dedicado a la explotación ganadera, con ciento veinte cabezas

de ganado bovino; que el predio denominado "El Marquesillo", Municipio de San Juan Evangelista, es propiedad de Carlos Flores Alarcón, que tiene una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), que está debidamente delimitado y dedicado a la explotación ganadera, con cien cabezas de ganado; que el predio denominado "Nopalapan", Municipio de San Juan Evangelista, es propiedad de María Cristina Ruiz Ortega, tiene una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), que se encuentra debidamente delimitado y dedicado a la explotación ganadera, con sesenta cabezas de ganado mayor; que el predio fracción de la Hacienda "El Blanco", Municipio de San Juan Evangelista, es propiedad de César Genis Avila Camacho, que tiene una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), que se encuentra debidamente delimitado y dedicado a la ganadería, con ochenta cabezas de ganado bovino; que el predio fracción de las Haciendas "El Blanco" y "Nopalapan", Municipio de San Juan Evangelista, es propiedad de Marco Antonio Beltrán, que tiene una superficie de 166-65-50 (ciento sesenta y seis hectáreas, sesenta y cinco áreas, cincuenta centiáreas), que está debidamente delimitado y explotado con ganadería, con noventa cabezas de ganado bovino; que el predio fracción de la Hacienda "El Blanco", Municipio de San Juan Evangelista, es propiedad de Sergio Genis Avila Camacho, tiene una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), que se encuentra debidamente delimitado y dedicado a la explotación ganadera, con ciento veinte cabezas de ganado bovino; que el predio fracción de la Hacienda "El Blanco", Municipio de San Juan Evangelista, es propiedad de Aída Echeverría Suárez, que tiene una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), que se encuentra debidamente delimitado y dedicado a la explotación ganadera, con cien cabezas de ganado bovino; que el predio fracción de la Hacienda "El Blanco", Municipio de San Juan Evangelista, que cuenta con una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), es propiedad de Aída Echeverría Suárez, se encuentra debidamente delimitado y explotan con ganadería, con ciento cuarenta cabezas de ganado bovino; que el predio denominado Hacienda de "Nopalapan", Municipio de San Juan Evangelista, cuenta con una superficie de 143-00-50 (ciento cuarenta y tres hectáreas, cero áreas, cincuenta centiáreas), es propiedad de Rosa María Beltrán Veraza, está debidamente delimitado y dedicado a la ganadería; que el predio fracción de la Hacienda "El Blanco", Municipio de San Juan Evangelista, cuenta con una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), es propiedad de Hugo Rossbach Suárez, se encuentra debidamente delimitado y lo dedica a la explotación agropecuaria, con ciento cincuenta cabezas de ganado bovino; que el predio fracción de la Hacienda "El Blanco", Municipio de San Juan Evangelista, cuenta con una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), es propiedad de Roberto Valero Ramírez, está debidamente delimitado y se dedica a la ganadería, con ciento treinta cabezas de ganado bovino; que el predio fracción de la Hacienda "Nopalapan", Municipio de San Juan Evangelista, cuenta con una superficie de 181-75-00 (ciento ochenta y una hectáreas, setenta y cinco áreas), es propiedad de Salvador Cors Loyola, está debidamente delimitado y dedicado a la ganadería, con ciento cincuenta cabezas de ganado mayor; que el predio fracción de la Hacienda "El Blanco", Municipio de San Juan Evangelista, cuenta con una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), es propiedad de Balbina Suárez Batiz, está debidamente delimitado y dedicado a la explotación ganadera, encontrándose ciento treinta cabezas de ganado bovino; que el predio fracción de la Hacienda "El Blanco", Municipio de San Juan Evangelista, cuenta con una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), es propiedad de Francisco Maldonado Zermeno, está debidamente delimitado y dedicado a la ganadería, con ciento veinte cabezas de ganado mayor; que el predio fracción de la Hacienda "El Blanco", Municipio de San Juan Evangelista, cuenta con una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), es propiedad de Susana Ruiz Padilla, que se encuentra debidamente delimitado y dedicado a la ganadería, con ciento diez cabezas de ganado mayor; que el predio fracción de la Hacienda "Nopalapan", Municipio de San Juan Evangelista, cuenta con una superficie de 181-73-25 (ciento ochenta y una hectáreas, setenta y tres áreas, veinticinco centiáreas), es propiedad de Margarita Eugenia Beltrán Veraza, el cual se encuentra debidamente delimitado y dedicado a la explotación agropecuaria, con ciento cincuenta cabezas de ganado mayor; que el predio fracción de la Hacienda "Nopalapan", Municipio de San Juan Evangelista, cuenta con una superficie de 206-22-60 (doscientas seis hectáreas, veintidós áreas, sesenta centiáreas), es propiedad de Jaime Cors Loyola, está debidamente delimitado y dedicado a la ganadería con ciento treinta cabezas de ganado mayor; que el predio fracción de la Hacienda "El Marquesillo", Municipio de San Juan Evangelista, cuenta con superficie de 209-76-40 (doscientas nueve hectáreas, setenta y seis áreas, cuarenta centiáreas), es propiedad de Beatriz Alejandra Suárez Batiz, se encuentra debidamente delimitado y dedicado a la explotación ganadera, con un número aproximado de ciento cincuenta cabezas de ganado mayor; que el predio fracción de la Hacienda "El Blanco", Municipio de San Juan Evangelista, cuenta con superficie de 242-38-26 (doscientas cuarenta y dos hectáreas, treinta y ocho áreas, veintiséis centiáreas), es propiedad de Manuel González Suárez, se encuentra debidamente delimitado y dedicado a la explotación ganadera con ciento treinta cabezas de ganado bovino;

que el predio fracción de la Hacienda "Nopalapan", Municipio de San Juan Evangelista, cuenta con una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), es propiedad de Marcos Francisco Ruiz Ortega, que se encuentra debidamente delimitado y dedicado a la cría de ganado con ciento veinticinco cabezas de ganado mayor; que el predio fracción de la Hacienda "Nopalapan", Municipio de San Juan Evangelista, cuenta con una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), es propiedad de Víctor Severino Ruiz Ortega se encuentra debidamente delimitado y dedicado a la explotación ganadera, con ciento treinta cabezas de ganado bovino; que el predio fracción de la Hacienda "Nopalapan", Municipio de San Juan Evangelista, cuenta con una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), es propiedad de José Cors Loyola, está debidamente delimitado y dedicado a la explotación ganadera, con un número de setenta y cinco cabezas de ganado bovino; que el predio fracción de la Hacienda "El Ballo", Municipio de San Juan Evangelista, cuenta con superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), es propiedad de Marisol Beltrán Veraza, está debidamente delimitado y dedicado a la ganadería, con ciento cincuenta cabezas de ganado; que el predio fracción de la Hacienda "El Blanco", Municipio de San Juan Evangelista, cuenta con una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), es propiedad de Sofía Alejandra Beltrán Veraza, se encuentra debidamente delimitado y dedicado a la ganadería con ciento cincuenta cabezas de ganado bovino; que el predio fracción de la Hacienda "El Ballo", Municipio de San Juan Evangelista, es propiedad de Juan Beltrán Veraza, debidamente delimitado y dedicado a la explotación ganadera, con ciento treinta cabezas de ganado; que el predio fracción de la Hacienda "Nopalapan", Municipio de San Juan Evangelista, cuenta con una superficie de 175-39-25 (ciento setenta y cinco hectáreas, treinta y nueve áreas, veinticinco centiáreas), es propiedad de Carlos Beltrán Veraza, está debidamente delimitado y dedicado en su totalidad a la explotación ganadera, con ochenta cabezas de ganado bovino; de igual forma, se conoce que, el coeficiente de agostadero de los predios antes citados, es 1.5 hectáreas, por unidad animal.

Ahora bien, tomando en cuenta lo anterior, se concluye que, los predios "El Zapote", propiedad de Ramón Mantecón Rojo, "El Zapote", propiedad de María de los Angeles Lastra Barquín, "Las Garzas", propiedad de Fidencio Vázquez Loya, "Vista Hermosa", propiedad de Oscar Vázquez Loya, "El Rincón", propiedad de Víctor Vázquez Loya, el predio propiedad de Guillermo Alberto de las Cuevas, "La Boqueta", propiedad de José Miguel de las Cuevas de la Hoz, "La Montaña", propiedad de María del Pilar Paulina González Martínez, "La Montaña", propiedad de María del Pilar Martínez Gil, "La Montaña", propiedad de Esther Levit Guerrero, el predio propiedad de Francisco Javier Bermúdez Esquivel, el predio propiedad de Josefina Llaves Serrano, "Santa Bárbara", propiedad de Ana María Bermúdez Viuda de Montero, el predio Fracción de la Ex-hacienda de "Corral Nuevo", "Gota de Oro", propiedad de Arturo Figueroa Lozano, José Figueroa Luna y Donaciano Figueroa Lozano, "El Blanco", propiedad de Rolando Aguilar Pane, "Hacienda Nopalapan", propiedad de Teresa Cors Loyola, "El Blanco", propiedad de Emilio Suárez Echeverría, "Hacienda Nopalapan", propiedad de Ricardo Beltrán Veraza, "Hacienda Nopalapan", propiedad de Guadalupe Beltrán Veraza, "El Marquesillo", propiedad de Ramón Baturini Villegas, "El Marquesillo", propiedad de Carlos Flores Alarcón, "El Marquesillo", propiedad de Carlos Flores Alarcón, "El Marquesillo", propiedad de Carlos Flores Alarcón, "Nopalapan", propiedad de María Cristina Ruiz Ortega, "Hacienda El Blanco", propiedad de César Genis Avila Camacho, el predio Fracción de las Haciendas "El Blanco" y "Nopalapan", propiedad de Marco Antonio Beltrán, "Hacienda El Blanco", propiedad de Sergio Genis Avila Camacho, "Hacienda El Blanco", propiedad de Aída Echeverría de Suárez, "Hacienda El Blanco", propiedad de Aída Suárez Echeverría, "Hacienda Nopalapan", propiedad de Rosa María Beltrán Veraza, "Hacienda El Blanco", propiedad de Hugo Rossbach Suárez, "Hacienda El Blanco", propiedad de Roberto Valero Ramírez, "Hacienda Nopalapan", propiedad de Salvador Cors Loyola, "Hacienda El Blanco", propiedad de Balbina Suárez Batiz, "Hacienda El Blanco", propiedad de Francisco Maldonado Zermeño, "Hacienda El Blanco", propiedad de Susana Ruiz Padilla, "Nopalapan", propiedad de Margarita Eugenia Beltrán Veraza, "Nopalapan", propiedad de Jaime Cors Loyola, "El Marquesillo", "H" propiedad de Beatriz Alejandra Suárez Batiz, "Hacienda El Blanco", propiedad de Manuel González Suárez, "Nopalapan", propiedad de Marcos Francisco Ruiz Ortega, "Nopalapan", propiedad de Víctor Severino Ruiz Ortega, "Nopalapan", propiedad de José Cors Loyola, "El Ballo", propiedad de Marisol Beltrán Veraza, "El Blanco", propiedad de Sofía Alejandra Beltrán Veraza, "El Ballo", propiedad de Juan Beltrán Veraza y "Nopalapan", propiedad de Carlos Beltrán Veraza, resultan ser inafectables, en términos de los artículos 249 y 251, de la Ley Federal de Reforma Agraria, en virtud de que, se encuentran debidamente explotados, dedicados a la explotación ganadera, y ninguno excede el límite de la pequeña propiedad, que establece el artículo 249, fracción IV, en relación con el artículo 259, del ordenamiento legal antes mencionado, que sostiene que la superficie no debe exceder de la necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor, lo anterior, resulta de multiplicar el coeficiente de agostadero que es de 1.5 hectáreas, por

unidad animal por quinientas cabezas de ganado mayor, de ahí que, en el caso, el límite de la pequeña propiedad, lo constituye, para dicha heredad, 750-00-00 (setecientos cincuenta hectáreas).

Por otro lado, en lo que respecta al predio "La Montaña", propiedad de Mario Pérez Alarcón, con superficie de 753-40-00 (setecientos cincuenta y tres hectáreas, cuarenta áreas), si bien es cierto, este predio excede en su superficie por 3-40-00 (tres hectáreas, cuarenta áreas), del límite fijado por los artículos 249, fracción IV, y 259, de la Ley Federal de Reforma Agraria, cabe señalar, que esta superficie, se encuentran dentro de los márgenes que permite como excedente, para la pequeña propiedad inafectable, el artículo Tercero del Reglamento de Inafectabilidad Agraria y Ganadera, que permite contar hasta con el 10% de excedente, y en este caso, la superficie de 3-40-00 (tres hectáreas, cuarenta áreas), constituye el 0.45 % de la superficie total, por lo tanto, este predio resulta ser inafectable.

Por las consideraciones antes expuestas, este Tribunal Superior Agrario, concluye que, el predio denominado "Terrenos para la Industria", ubicado en el Municipio de Texistepec, propiedad de la empresa Explotadora del Istmo, con superficie de 800-00-00 (ochocientas hectáreas) de agostadero, resulta ser afectable, en términos de lo dispuesto en el artículo 251, interpretado a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria, y el predio con superficie de 8-21-59 (ocho hectáreas, veintiuna áreas, cincuenta y nueve centiáreas), propiedad de la Secretaría de la Reforma Agraria, y que se encuentra en posesión del poblado "Francisco I. Madero", del Municipio de Cosoleacaque, ambos localizados en el Estado de Veracruz, resulta afectable en términos de lo dispuesto en el artículo 204, del mismo ordenamiento legal, superficie que deberá ser localizada con base al plano-proyecto que se elabore, y pasará a ser propiedad del núcleo beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, debiendo reservarse la parcela escolar e industrial para la mujer, la zona urbana; y en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la Asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56, de la Ley Agraria.

Tomando en consideración, que en la presente acción, se está afectando una superficie de 8,008-21-59 (ocho mil ocho hectáreas, veintiuna áreas, cincuenta y nueve centiáreas), con lo que, se está en contradicción con lo dispuesto en el Mandamiento Gubernamental de catorce de diciembre de dos mil uno, por consecuencia, debe revocarse, dicho mandamiento.

QUINTO.- En la creación de este Nuevo Centro de Población Ejidal, deberán de colaborar para el mejor logro en constitución y coadyuvar con las obras de infraestructura económica, así como de la asistencia técnica y social necesaria para su sostenimiento y desarrollo: el Gobernador del Estado de Veracruz, las Secretarías: de la Reforma Agraria, de Hacienda y Crédito Público, de Salud, de Comunicaciones y Transportes, de Desarrollo Social, Comisión Nacional del Agua, la Comisión Federal de Electricidad, Procuraduría Agraria, y la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo en lo establecido por los artículos 248 y 334, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX, del artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 189, de la Ley Agraria; 1o., 7o. y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal, denominado "Francisco I. Madero", a ubicarse en los municipios de Texistepec y Cosoleacaque, ambos en el Estado de Veracruz.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota para la creación del nuevo centro de población ejidal referido en el resolutivo anterior, con una superficie de 808-21-59 (ochocientas ocho hectáreas, veintiuna áreas, cincuenta y nueve centiáreas), que serán tomadas de la siguiente forma: del predio denominado "Terrenos para la Industria", ubicado en el Municipio de Texistepec, propiedad, para efectos agrarios, de la empresa Explotadora del Istmo, la superficie de 800-00-00 (ochocientas hectáreas), y del predio propiedad, para efectos agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, que se encuentra en posesión del poblado "Francisco I. Madero", Municipio de Cosoleacaque, la superficie de 8-21-59 (ocho hectáreas, veintiuna áreas, cincuenta y nueve centiáreas), ambas superficies localizadas en el Estado de Veracruz, que resultan afectables en términos de lo dispuesto en los artículos 204 y 251, este último, aplicado a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria, para beneficiar a treinta y cinco campesinos capacitados que se señalan en

el considerando segundo de la presente resolución. Superficie que deberá ser localizada con base al plano-proyecto que se elabore, y pasará a ser propiedad del núcleo beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, debiendo reservarse la parcela escolar e industrial para la mujer y la zona urbana; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la Asamblea, resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56, de la Ley Agraria.

TERCERO.- Se revoca el Mandamiento Gubernamental de catorce de diciembre de dos mil uno.

CUARTO.- Publíquense: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz; los puntos resolutivos de la misma, en el Boletín Judicial Agrario correspondiente, procediendo a cancelar las anotaciones preventivas a que hubiera dado lugar la solicitud agraria. Asimismo, inscríbese en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derecho conforme a las normas aplicables y a lo resuelto en el fallo.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese, por oficio, al Gobernador del Estado de Veracruz, así como, a la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Salud, Comisión Nacional del Agua y a la Comisión Federal de Electricidad, para los efectos de instalación, obras y servicios públicos necesarios para el Nuevo Centro de Población, en términos del artículo 334, de la Ley Federal de Reforma Agraria, a la Secretaría de la Reforma Agraria y a la Procuraduría Agraria; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados que lo integran, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a tres de mayo de dos mil cinco.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte Petit Moreno**, **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**, **Luis Angel López Escutia**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto Jesús Quintana Miranda**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA

PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.5968 M.N. (DIEZ PESOS CON CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 2 de agosto de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 10.0100 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 2 de agosto de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 2 de agosto de 2005, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.57, 3.67 y 3.58, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 3.40, 4.06 y 4.08, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 2 de agosto de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 215537)**INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 29 de julio de 2005.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 29 DE JULIO DE 2005.

(Cifras preliminares en millones de pesos)**A C T I V O**

Reserva Internacional ^{1/}	629,243
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Crédito a Intermediarios Financieros y	
Deudores por Reporto ^{3/}	95,832
Crédito a Organismos Públicos ^{4/}	59,930

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	315,322
Billetes y Monedas en Circulación	315,322
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	0
Bonos de Regulación Monetaria	246,096
Depósitos del Gobierno Federal	97,128
Depósitos de Intermediarios Financieros y	
Acreedores por Reporto ^{3/}	233,039
Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/}	(106,580)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 2 de agosto de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad, **Gerardo Zúñiga Villarce**.- Rúbrica.

(R.- 215538)

REFORMA al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- Gobernador.

REFORMA AL ACUERDO DE ADSCRIPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL BANCO DE MEXICO

De conformidad con lo previsto en los artículos 38 y 47, fracción I, de la Ley del Banco de México, así como 4o. y 8o. de su Reglamento Interior, se publica la presente reforma al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

ARTICULO UNICO. Se reforma el artículo Unico del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

“ARTICULO UNICO. Se encuentran subordinadas a las Direcciones Generales, a las Direcciones y al Contralor, previstos en el Reglamento Interior del Banco de México, las siguientes unidades administrativas:

I. DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES DE BANCA CENTRAL

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

GERENCIA TECNICA

DIRECCION DE OPERACIONES

GERENCIA DE OPERACIONES NACIONALES

SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE MERCADO

SUBGERENCIA DE PROGRAMACION FINANCIERA

SUBGERENCIA DE CAMBIOS NACIONALES

GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES Y MONEDAS

SUBGERENCIA DE INVERSIONES Y FUTUROS FINANCIEROS

SUBGERENCIA DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y METALES

SUBGERENCIA DE MONEDAS

DIRECCION DE ANALISIS Y EVALUACION DE MERCADOS

GERENCIA DE EVALUACION DE RIESGOS

SUBGERENCIA DE CONTROL DE RIESGOS

SUBGERENCIA DE PROYECTOS SOBRE RIESGOS

GERENCIA DE INFORMACION Y ANALISIS DE LAS OPERACIONES DE BANCA CENTRAL

SUBGERENCIA DE PREVISION Y ANALISIS DE LAS OPERACIONES DE BANCA CENTRAL

SUBGERENCIA DE ANALISIS DE MERCADOS

DIRECCION DE SISTEMAS OPERATIVOS Y DE PAGOS

GERENCIA DE PROYECTOS

SUBGERENCIA DE PROYECTOS A

SUBGERENCIA DE PROYECTOS B

SUBGERENCIA DE PROYECTOS C

SUBGERENCIA DE PROYECTOS D

GERENCIA DE SISTEMAS DE PAGOS

SUBGERENCIA DE SISTEMAS DE PAGOS

DIRECCION DE TRAMITE OPERATIVO

GERENCIA DE TRAMITE DE OPERACIONES NACIONALES

SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD DE OPERACIONES NACIONALES

SUBGERENCIA DE CONTROL Y REGISTRO

GERENCIA DE TRAMITE DE OPERACIONES INTERNACIONALES

SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD DE OPERACIONES INTERNACIONALES

SUBGERENCIA DE CONTROL DE OPERACIONES INTERNACIONALES

II. DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION ECONOMICA

SUBGERENCIA TECNICA

SUBGERENCIA ASESORA

DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS**DIRECCION DE MEDICION ECONOMICA**

GERENCIA DE ANALISIS Y MEDICION DEL SECTOR REAL

SUBGERENCIA DE ANALISIS DEL SECTOR PRODUCTIVO

SUBGERENCIA DE ANALISIS DEL SECTOR EXTERNO

GERENCIA DE INVESTIGACION DEL SECTOR REAL

DIRECCION DE ANALISIS MACROECONOMICO

GERENCIA DE ANALISIS MACROFINANCIERO

SUBGERENCIA DE ANALISIS MONETARIO

SUBGERENCIA DE INFORMACION Y ANALISIS DE LAS FINANZAS PUBLICAS

SUBGERENCIA DE INFORMACION FINANCIERA

GERENCIA DE INVESTIGACION MONETARIA

DIRECCION DE PRECIOS, SALARIOS Y PRODUCTIVIDAD

GERENCIA DE PRECIOS Y SALARIOS

SUBGERENCIA DE PRECIOS

SUBGERENCIA DE SALARIOS

DIRECCION DE SISTEMATIZACION DE INFORMACION ECONOMICA Y SERVICIOS

GERENCIA DE INTEGRACION DOCUMENTAL

GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION ECONOMICA

SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE SISTEMAS

SUBGERENCIA DE OPERACION DE SISTEMAS

DIRECCION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

GERENCIA DE ASUNTOS ECONOMICOS INTERNACIONALES

SUBGERENCIA DE ASUNTOS MONETARIOS INTERNACIONALES

SUBGERENCIA DE ORGANISMOS INTERNACIONALES

SUBGERENCIA DE ECONOMIA INTERNACIONAL

GERENCIA DE ANALISIS ECONOMICO INTERNACIONAL

III. a V. ...**VI. DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION INTERNA**

GERENCIA DE INFORMATICA

SUBGERENCIA DE PROYECTOS A

SUBGERENCIA DE PROYECTOS B

GERENCIA DE INMUEBLES

SUBGERENCIA DE COORDINACION DE OBRAS

SUBGERENCIA DE OPERACION DE INMUEBLES

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBGERENCIA DELEGACION LEGARIA

SUBGERENCIA DE ORGANIZACION

GERENCIA DE PERSONAL

SUBGERENCIA DE TRAMITE DE SUELDOS Y PRESTACIONES

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL

SUBGERENCIA DE PENSIONES

SUBGERENCIA DE CREDITO EDUCATIVO PARA EL FOMENTO ECONOMICO (FIDERH)

GERENCIA DE RELACIONES LABORALES
SUBGERENCIA DE ASUNTOS SINDICALES
SUBGERENCIA DE RELACIONES DE PERSONAL
GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES
SUBGERENCIA DE SERVICIOS A LA INSTITUCION
SUBGERENCIA DE SERVICIOS AL PERSONAL

DIRECCION DE CONTABILIDAD

GERENCIA DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD
SUBGERENCIA DE PRESUPUESTOS E INFORMACION FINANCIERA
SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD

DIRECCION DE SEGURIDAD

GERENCIA DE PLANEACION E INVESTIGACION DE SEGURIDAD
SUBGERENCIA DE PROGRAMACION Y EVALUACION DE SEGURIDAD
SUBGERENCIA DE INVESTIGACION
GERENCIA DE PROTECCION
SUBGERENCIA DE PROTECCION

VII. DIRECCION GENERAL DE EMISION

GERENCIA DE COORDINACION Y GESTION DE EMISION
SUBGERENCIA DE COORDINACION
GERENCIA DE FABRICA DE BILLETES
SUPERINTENDENCIA DE ORIGINALES, PRELIMINARES Y TINTAS
SUPERINTENDENCIA DE INGENIERIA INDUSTRIAL
SUPERINTENDENCIA DE MANUFACTURA
SUPERINTENDENCIA DE MANTENIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DE PROCESOS FINALES
SUPERINTENDENCIA DE ABASTECIMIENTOS

DIRECCION DE PROGRAMACION Y DISTRIBUCION DE EFECTIVOS

GERENCIA DE PLANEACION Y PROGRAMACION DE EMISION
SUBGERENCIA DE INFORMATICA
CAJERO PRINCIPAL
SUBGERENCIA DE CUSTODIA DE EFECTIVOS
SUBGERENCIA DE DISTRIBUCION Y PROCESO DE EFECTIVO
SUBGERENCIA DE TRANSPORTES AEREOS
SUBGERENCIA DE PROGRAMACION DE EFECTIVO Y SEGUIMIENTO
DE LAS OPERACIONES DE CAJA
GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL GUADALAJARA
GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL HERMOSILLO
GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL MERIDA
GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL MEXICALI
GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL MONTERREY
GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL VERACRUZ

VIII a XI. . . ."**TRANSITORIO**

UNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 28 de julio de 2005.- El Gobernador del Banco de México, **Guillermo Ortiz**.- Rúbrica.

(R.- 215336)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa HF División Informática, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.- Expediente: 0124/2004.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TARQ/0045/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA HF DIVISION INFORMATICA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 3 letra D y 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución número 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-1995/2005 de fecha doce de julio del año en curso, que se dictó en el expediente número 0124/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa HF División Informática, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cuernavaca, Mor., a 21 de julio de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Francisco Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Josué Ibarra González.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/3717/2005.- Expediente PISI-A-DGO-NC-DS-026/2004.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. JOSUE IBARRA GONZALEZ, PERSONA FISICA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 67 fracción I inciso 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado por decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de junio de 2005; 82 del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, reformado por decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de junio de 2003; 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 00641/30.15/3713/2005 de fecha 27 de junio del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-DGO-NC-DS-026/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al C. Josué Ibarra González, persona física, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de junio de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Constructor del Golfo Pacífico, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/0025/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GRUPO CONSTRUCTOR DEL GOLFO PACIFICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las
dependencias y entidades de la
Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República y
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0441/2005, que se dictó en el

expediente número DS/32-D-022/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Grupo Constructor del Golfo Pacífico, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de julio de 2005.- El Titular de la Unidad, **Rodolfo H. Lara Ponte**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Flavio Corral Hernández.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/3733/2005.- Expediente PISI-A-DGO-NC-DS-018/2004.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. FLAVIO CORRAL HERNANDEZ, PERSONA FISICA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 67 fracción I inciso 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado por decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de junio de 2005; 82 del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, reformado por decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de junio de 2003; 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 00641/30.15/3729/2005 de fecha 20 de junio del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-DGO-NC-DS-018/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al C. Flavio Corral Hernández, persona física, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de junio de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Rosa Valtierra.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/3728/2005.- Expediente PISI-A-DGO-NC-DS-024/2004.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA C. ROSA VALTIERRA, PERSONA FISICA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 67 fracción I inciso 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado por decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de junio de 2005; 82 del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, reformado por decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de junio de 2003; 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 00641/30.15/3726/2005 de fecha 20 de junio del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-DGO-NC-DS-024/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la C. Rosa Valtierra, Persona Física, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de junio de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Benito Bernardo Cruz Bustamante.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/3708/2005.- Expediente PISI-A-HGO-NC-DS-138/2003.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. BENITO BERNARDO CRUZ BUSTAMANTE, PERSONA FISICA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 67 fracción I inciso 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado por decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de junio de 2005; 82 del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, reformado por decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de junio de 2003; 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 00641/30.15/3599/2005 de fecha 20 de junio del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-HGO-NC-DS-138/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al C. Benito Bernardo Cruz Bustamante, persona física, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de junio de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Herlinda Milade Juan Marcos Issa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/3579/2005.- Expediente PISI-A-COAH-NC-DS-083/2003.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA C. HERLINDA MILADE JUAN MARCOS ISSA, PERSONA FISICA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 67 fracción I inciso 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado por decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de junio de 2005; 82 del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, reformado por decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de junio de 2003; 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 00641/30.15/3447/2005 de fecha 20 de junio del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-COAH-NC-DS-083/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la C. Herlinda Milade Juan Marcos Issa, persona física, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de junio de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Gerardo Caudillo Sosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/3706/2005.- Expediente PISI-A-COAH-NC-DS-093/2004.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. GERARDO CAUDILLO SOSA. PERSONA FISICA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 67 fracción I inciso 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado por decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de junio de 2005; 82 del Reglamento de

Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, reformado por decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de junio de 2003; 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 00641/30.15/3565/2005 de fecha 20 de junio del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-COAH-NC-DS-093/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al C. Gerardo Caudillo Sosa, persona física, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de junio de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Martha Aceval Alvarez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/3718/2005.- Expediente PISI-A-DGO-NC-DS-023/2004.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA C. MARTHA ACEVAL ALVAREZ, PERSONA FISICA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 67 fracción I inciso 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado por decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de junio de 2005; 82 del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, reformado por decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de junio de 2003; 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 00641/30.15/3714/2005 de fecha 27 de junio del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-DGO-NC-DS-023/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la C. Martha Aceval Alvarez, persona física, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de junio de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contratista José Fernando Fernández Hernández.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Area de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1849/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL CONTRATISTA JOSE FERNANDO FERNANDEZ HERNANDEZ.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto del oficio número 18/164/CFE/CI/AR-S/1736/2005 de fecha once de julio de dos mil cinco, que se dictó en el expediente número RS/0032/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado al contratista José Fernando Fernández Hernández, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberá abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho contratista de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 20 de julio de 2005.- Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades, del Organo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Jesús Manuel Alfaro Sánchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de los estados, así como del Distrito Federal, que se modifica la inhabilitación impuesta a las empresas Global Drilling Fluids de México, S.A. de C.V. y Ambar Mexicana, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR CI-S-PEP-013/2005

C.C. Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal
y de los gobiernos de los estados,
así como del Distrito Federal.

En cumplimiento a lo ordenado por el Titular de este Organismo Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el resolutivo cuarto de la resolución dictada el 19 de los corrientes en el expediente RE-07/2005, con motivo del recurso de revisión promovido por las empresas Global Drilling Fluids de México, S.A. de C.V. y Ambar Mexicana, S.A. de C.V., en contra de la diversa dictada el 16 de mayo de 2005 por esta Área de Responsabilidades; y con fundamento en los artículos 78 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; se hace de su conocimiento que la inhabilitación por seis meses que les fue impuesta a las referidas sociedades mercantiles y que se dio a conocer mediante la Circular número OIC-PEP-AR-18.575.0024/2005, publicada en este órgano de difusión el 31 de mayo del año en curso, ha sido modificada para quedar en tres meses, contados a partir del día siguiente al en que fue publicada la Circular antes referida.

Lo anterior, para su debida observancia.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de julio de 2005.- El Titular de Responsabilidades, **Raúl Carrera Pliego**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se hace del conocimiento de las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, que se cancela la inhabilitación impuesta a la empresa Desarrollos y Construcciones América, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.- Expediente 0136/2004.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, QUE SE CANCELA LA INHABILITACION IMPUESTA A LA EMPRESA DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES AMERICA, S.A. DE C.V.

OIC/CAPUFE/TARQ/043/2005

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante resolución número 09/120/T.A.R.Q./O.I.C.-00436/2005, de fecha once de julio de dos mil cinco, emitida en el recurso de revisión 0010/2005, promovido por el Dr. Juan Manuel García Sancho Pasos, apoderado legal de la empresa Desarrollos y Construcciones América, S.A. de C.V., se revocó la resolución número 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-1461/2005, de fecha veintisiete de mayo de dos mil cinco, emitida en el expediente número 0136/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa

incoado a la empresa Desarrollos y Construcciones América, S.A. de C.V., y en consecuencia las sanciones económica y de inhabilitación impuestas a la empresa antes citada, por lo cual se deja sin efecto legal y material alguno, la circular OIC/CAPUFE/TARQ/035/2005, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el veintitrés de junio de dos mil cinco, respecto de la sanción de inhabilitación que le fue impuesta mediante la resolución 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-1461/2005, de fecha veintisiete de mayo de dos mil cinco, a la empresa Desarrollos y Construcciones América, S.A. de C.V.

En virtud de lo anterior con fundamento en los artículos 2 y 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que dicha empresa puede participar en la presentación de propuestas, celebración de contratos y/o pedidos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las entidades federativas, cuando utilicen recursos con cargo total o parcial a fondos federales.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cuernavaca, Mor., a catorce de julio de dos mil cinco.- El Titular del Area de Responsabilidades, **José Francisco Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se hace del conocimiento de las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, que se cancela la inhabilitación impuesta a la empresa Profesionales en Arquitectura de Sistemas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Area de Responsabilidades.- Expediente 0157/2004.

OIC/CAPUFE/TARQ/044/2005

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, QUE SE CANCELA LA INHABILITACION IMPUESTA A LA EMPRESA PROFESIONALES EN ARQUITECTURA DE SISTEMAS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante resolución número 09/120/T.A.R.Q./O.I.C.-0451/2005, de fecha catorce de julio de dos mil cinco, emitida en el recurso de revisión 0011/2005, promovido por el C. Gildardo Horacio González Rodríguez, apoderado legal de la empresa Profesionales en Arquitectura de Sistemas, S.A. de C.V., se revocó la resolución número 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-1663/2005, de fecha catorce de junio de dos mil cinco, emitida en el expediente número 0157/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Profesionales en Arquitectura de Sistemas, S.A. de C.V., y en consecuencia las sanciones económica y de inhabilitación impuestas a la empresa antes citada, por lo cual se deja sin efecto legal y material alguno, la circular OIC/CAPUFE/TARQ/037/2005, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el siete de julio de dos mil cinco, respecto de la sanción de inhabilitación que le fue impuesta mediante la resolución 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-1663/2005, de fecha catorce de junio de dos mil cinco, a la empresa Profesionales en Arquitectura de Sistemas, S.A. de C.V.

En virtud de lo anterior con fundamento en los artículos 2 y 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que la empresa antes señalada puede participar en la presentación de propuestas, celebración de contratos y/o pedidos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las entidades federativas, cuando utilicen recursos con cargo total o parcial a fondos federales.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cuernavaca, Mor., a veintiuno de julio de dos mil cinco.- El Titular del Area de Responsabilidades, **José Francisco Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Dos Hermanos, con una superficie de 34-03-90 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO DOS HERMANOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147402, de fecha 16 de diciembre de 2004, expediente 94, autorizó con folio número 7075 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 857, de fecha 18 de abril de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "Dos Hermanos", con una superficie de 34-03-90 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Rosario Sánchez Sánchez
AL SUR: Herminia Tejero de Guerra
AL ESTE: Joaquín Tejero Castillo
AL OESTE: Norma Leticia y Arsenio Sánchez Sánchez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 19 de abril de 2005.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Dzul Chi**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Escuadra, con una superficie de 1-35-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA ESCUADRA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146194, de fecha 13 de octubre de 2004, expediente 12, autorizó con folio número 6944 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 856,

de fecha 18 de abril de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "La Escuadra", con una superficie de 1-35-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Carmen, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido de "Atasta"
AL SUR: Terrenos nacionales
AL ESTE: Terrenos nacionales
AL OESTE: La C. Beatriz Gómez León

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 19 de abril de 2005.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Dzul Chi**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Laurel, con una superficie de 31-57-02.65 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL LAUREL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 145098, de fecha 8 de agosto de 2000, expediente 156, autorizó con folio número 2407 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 851, de fecha 18 de abril de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "El Laurel", con una superficie de 31-57-02.65 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Champotón, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Propiedad de Julián Corso Jiménez
AL SUR: Ejido N.C.P.A. Ley Federal de Reforma Agraria
AL ESTE: Propiedad de Miguel González Peña
AL OESTE: Propiedad de Julián Corso Jiménez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de

información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 19 de abril de 2005.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Dzul Chi.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Pedro, con una superficie de 1-01-80 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN PEDRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 148235, de fecha 5 de junio de 2003, expediente 241, autorizó con folio número 7038 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 862, de fecha 18 de abril de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "San Pedro", con una superficie de 1-01-80 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Champotón, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE:	Ejido Champotón
AL SUR:	Carretera Estatal a Ulumal
AL ESTE:	Fernando Uribe
AL OESTE:	Carretera Estatal a Ulumal

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 19 de abril de 2005.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Dzul Chi.**- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la readscripción de Vocales Ejecutivos de Juntas Distritales y se designan como vocales ejecutivos de Juntas Distritales a quienes han resultado ganadores del Concurso de Incorporación en modalidad de oposición.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG58/2005.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la readscripción de Vocales Ejecutivos de Juntas Distritales y se designan como Vocales Ejecutivos de Juntas Distritales a quienes han resultado ganadores del Concurso de Incorporación en modalidad de oposición.

Considerando

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que la misma disposición constitucional determina que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos contarán con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral, cuyas relaciones de trabajo se regirán por la Ley Electoral y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral aprobado por el Consejo General.
3. Que el artículo 73 del Código de la materia establece que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
4. Que en términos del artículo 82, numeral 1, inciso b) del Código de la materia y del artículo 12, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Consejo General tiene la atribución de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral.
5. Que asimismo, de lo dispuesto en el artículo 62 fracción VII, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se desprende la atribución del Consejo General para designar y determinar el lugar de adscripción de los vocales ejecutivos de las juntas locales y distritales del Instituto Federal Electoral, conforme a los procedimientos aplicables.
6. Que el artículo 171 en su numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Federal Electoral podrá determinar, entre otros, el cambio de adscripción de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan el propio Código Electoral y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral.
7. Que según lo dispuesto por el artículo 5 del Estatuto vigente, el Servicio Profesional Electoral se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código Electoral, el Estatuto y de los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva en el ámbito de su competencia.
8. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Estatuto referido, para la readscripción se tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones del desempeño, del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo y de la Evaluación Global de que sean objeto los miembros del Servicio, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el propio Estatuto.
9. Que en el artículo 51 del ordenamiento legal citado con anterioridad, la readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Servicio Profesional Electoral es adscrito a un órgano o unidad

técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a este, por tanto la readscripción podrá implicar movilidad, mas no ascenso ni promoción.

10. Que el artículo 53 del Estatuto citado, señala que la Junta General Ejecutiva podrá readscribir al personal de carrera por necesidades del Servicio y que, en función de esas necesidades, puede proponer al Consejo General del Instituto la readscripción de vocales ejecutivos.
11. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 74 del ordenamiento estatutario, la adscripción o readscripción se llevará a cabo de acuerdo a las necesidades del propio Instituto y la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo o puesto de que se trate, sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan.
12. Que debido a la nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se dividió el país y que servirá para la realización de las elecciones federales en el proceso electoral federal 2005-2006, y tomando en cuenta la generación de plazas vacantes en el cargo de vocal ejecutivo distrital, resulta necesario realizar readscripciones de vocales ejecutivos distritales para conformar debidamente las juntas ejecutivas distritales.
13. Que el pasado 16 de marzo el Consejo General en sesión extraordinaria readscribió a 66 vocales ejecutivos de junta distrital, considerando el Acuerdo CG28/2005 por el que se establece la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se dividió el país para su aplicación en los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009; las solicitudes de readscripción formuladas por los propios funcionarios del Servicio en términos del artículo 53 del Estatuto y las necesidades del Servicio y del Instituto de conformidad con los artículos 171 numeral 2 y 74 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral; respectivamente, así como los aspirantes que resultaron ganadores en el concurso de incorporación en modalidad de oposición.
14. Que recientemente concluyó el concurso de incorporación para ocupar plazas vacantes de vocal ejecutivo distrital, y en la normatividad que regula el concurso se estableció que en el caso de que durante su realización o durante el periodo de vigencia de resultados se generara alguna vacante, se cubriría con aquellos aspirantes que hubiesen obtenido los siguientes mejores resultados del concurso, por lo que se determinó elegir a los aspirantes con los mejores promedios para ocupar las vacantes generadas, en vista de las renunciaciones presentadas por los CC. Alvaro Martínez Morales y Gloria Mercedes Chávez Salcedo, las cuales surtieron efectos el 29 y 30 de abril del año en curso, respectivamente, y quienes a partir del 1o. de mayo se desempeñarían como Vocales Ejecutivos en los Distritos 12 en el estado de Michoacán y 05 en el estado de Tabasco, respectivamente, y la del C. José Ramírez Enciso, quien se desempeñará como Vocal Ejecutivo en el Distrito 03 en el estado de Hidalgo hasta el 31 de mayo del año en curso.
15. Que el Modelo del concurso aprobado establece que el Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones y por necesidades del Instituto en la prestación del Servicio, podrá determinar adscripciones diferentes a las que se publiquen en la convocatoria. Sobre esa base, y tomando en cuenta las implicaciones de la nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se dividió el país para su utilización en los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009, se ha considerado readscribir a vocales ejecutivos de juntas distritales en aquellas plazas vacantes sujetas a concurso, para lograr una adecuada integración de las juntas y tomando en consideración la idoneidad del personal para ocupar el cargo.
16. Que una vez que se tomó en cuenta el desempeño de los vocales ejecutivos de junta distrital, la Comisión del Servicio Profesional Electoral en sesión ordinaria efectuada el pasado 3 de mayo, determinó pronunciarse favorablemente respecto de las readscripciones que se presentan en este acuerdo, en virtud de las argumentaciones, la motivación y los fundamentos jurídicos antes expresados.
17. Que de conformidad con lo mencionado en los considerandos anteriores, el 9 de mayo del año en curso, la Junta General Ejecutiva aprobó proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral, la readscripción de miembros del Servicio que actualmente se desempeñan como vocales ejecutivos de juntas ejecutivas distritales del Instituto, para lo cual se tomaron en cuenta los méritos e idoneidad demostrada durante el desempeño de sus funciones, así como las necesidades del Instituto en la prestación del Servicio y la adecuada integración de las juntas ejecutivas distritales.
18. Que en razón de lo anterior, el Consejo General del Instituto Federal Electoral estima que se ha cumplido con los extremos legales y estatutarios correspondientes para proceder a la aprobación de las readscripciones de vocales ejecutivos de juntas distritales y de las propuestas de adscripción de

los candidatos que han resultado ser ganadores del concurso de incorporación para ocupar plazas en ese cargo, tomando en cuenta que con ello se contribuirá a la adecuada integración de los órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral.

De conformidad con los considerandos vertidos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 82, párrafo 1, incisos b) y z), y 171, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, 9, 12, fracción I, 34, 35, 36, 37, 51, 53, 58, 60, 62, 63, y 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; en la Convocatoria para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y distritales del Instituto Federal Electoral, aprobada por la Junta General Ejecutiva el 28 de junio de 2004, en los Acuerdos del Consejo General por el que se establece a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y distritales, así como por el que se establece la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país para su utilización en los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009, y, aprobados el 18 de junio del 2004 y el 11 de febrero del 2005, respectivamente; el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente.

Acuerdo

Primero. Se aprueba readscribir a los vocales ejecutivos de juntas distritales ejecutivas a las adscripciones que se señalan a continuación:

Chihuahua

No.	Nombre	Cargo de acuerdo a la distritación anterior	Adscripción Propuesta
1	Luna García Fernando	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chihuahua, con cabecera en Juárez.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chihuahua, con cabecera en Juárez.
2	Soto Fierro Roberto	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chihuahua, con cabecera en Nuevo Casas Grandes.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chihuahua, con cabecera en Juárez.

Distrito Federal

No.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción Propuesta
3	Jiménez Jurado Francisco Javier	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc.
4	Sordo y Narezo Juan Ignacio	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc.

Jalisco

No.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción Propuesta
5	Encarnación Jiménez Guillermo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Jalisco, con cabecera en Guadalajara.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Jalisco, con cabecera en Tlajomulco de Zúñiga.
6	Ponce Sánchez Rodolfo	Vocal Ejecutivo en la Junta	Vocal Ejecutivo en la Junta

		Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Jalisco, con cabecera en Guadalajara.	Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Jalisco, con cabecera en Guadalajara.
--	--	--	--

México

No.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción propuesta
7	Flores Padilla Gabriel	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de México, con cabecera en Tlalnepantla de Baz.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el estado de México, con cabecera en Tlalnepantla de Baz.
8	Arreola Franco Fernando	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el estado de México, con cabecera en Tlalnepantla de Baz.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de México, con cabecera en Tlalnepantla de Baz.

Segundo. Se designan como vocales ejecutivos de juntas distritales a quienes han resultado ganadores del concurso de incorporación en modalidad de oposición conforme a las adscripciones siguientes:

No.	Nombre	Adscripción	Cabecera
1	Ruiz Sánchez Alejandro	Vocal Ejecutivo adscrito al Distrito 03 en el estado de Hidalgo.	Actopan
2	Corona Hernández Andrés	Vocal Ejecutivo adscrito al Distrito 12 en el estado de Michoacán.	Apatzingán
3	Morales Jurado José Efraín	Vocal Ejecutivo adscrito al Distrito 05 en el estado de Tabasco.	Paraíso

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto por medio de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a notificar a las personas mencionadas en los dos puntos anteriores, a efecto de que a partir del 1o. de junio del año en curso, asuman las funciones inherentes al cargo.

Cuarto. Con base en los puntos de Acuerdo primero y segundo, las adscripciones de los 300 vocales ejecutivos de junta distrital de acuerdo con la nueva demarcación territorial de los distritos electorales federales uninominales en que se divide el país quedan de la siguiente manera:

AGUASCALIENTES

Nombre	Adscripción de acuerdo a la distritación anterior	Adscripción de acuerdo a la nueva distritación
Morones Campos Alejandro	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Aguascalientes, con cabecera en Jesús María.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Aguascalientes, con cabecera en Jesús María.
Mateos Cuevas Emilio	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Aguascalientes, con cabecera en Ciudad de Aguascalientes.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Aguascalientes, con cabecera en Aguascalientes.
Falcón Ruiz Claudia	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva

Nombre	Adscripción de acuerdo a la distribución anterior	Adscripción de acuerdo a la nueva distribución
Guadalupe	correspondiente al Distrito 03 en el estado de Aguascalientes, con cabecera en Ciudad de Aguascalientes.	correspondiente al Distrito 03 en el estado de Aguascalientes, con cabecera en Aguascalientes.

BAJA CALIFORNIA

Nombre	Adscripción de acuerdo a la distribución anterior	Adscripción de acuerdo a la nueva distribución
Martínez Herrera Leopoldo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California, con cabecera en Ciudad de Mexicali.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California, con cabecera en Mexicali.
Ochoa Quintero Mario José	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Baja California, con cabecera en Ciudad de Mexicali.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Baja California, con cabecera en Mexicali.
Amao González Loreto Hugo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Baja California, con cabecera en Ensenada.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Baja California, con cabecera en Ensenada.
Hidalgo Silva Cecilia	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Baja California, con cabecera en Ciudad de Tijuana.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Baja California, con cabecera en Tijuana.
Ruelas Miranda Jorge Luis	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Baja California, con cabecera en Ciudad de Tijuana.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Baja California, con cabecera en Tijuana.
Alcántar Guerrero Ramón	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Baja California, con cabecera en Ciudad de Tijuana.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Baja California, con cabecera en Tijuana.
Barrios Rodiles Alejandro	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Puebla, con cabecera en Libres.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Baja California, con cabecera en Mexicali.
Ramos Mendoza Clemente Custodio	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Oaxaca, con cabecera en Ixtlán	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Baja California, con cabecera en

	de Juárez.	Tijuana.
--	------------	----------

BAJA CALIFORNIA SUR

Nombre	Adscripción de acuerdo a la distribución anterior	Adscripción de acuerdo a la nueva distribución
Chávez López Jesús Antonio	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California Sur, con cabecera en Mulege.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California Sur, con cabecera en Santa Rosalía.
Delgado Núñez Antonio Felipe	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Baja California Sur, con cabecera en Ciudad de La Paz.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Baja California Sur, con cabecera en La Paz.

CAMPECHE

Nombre	Adscripción de acuerdo a la distribución anterior	Adscripción de acuerdo a la nueva distribución
Cano Barajas Alvaro	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Campeche, con cabecera en Campeche.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Campeche, con cabecera en Campeche.
Ruiz Castellot Sergio Iván	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Tabasco, con cabecera en Centla.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Campeche, con cabecera en Ciudad del Carmen.

COAHUILA

Nombre	Adscripción de acuerdo a la distribución anterior	Adscripción de acuerdo a la nueva distribución
Villarreal Gan Alfonso	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Coahuila, con cabecera en Piedras Negras.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Coahuila, con cabecera en Piedras Negras.
Fernández Mier José Luis	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Coahuila, con cabecera en San Pedro de las Colonias.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Coahuila, con cabecera en San Pedro.
Medina Martínez Oscar Mario	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Coahuila, con cabecera en Monclova.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Coahuila, con cabecera en Monclova.
Riojas Heredia José Luis	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Coahuila, con cabecera en Saltillo.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Coahuila, con cabecera en Saltillo.
Trujillo Trujillo Eduardo Manuel	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al

	Distrito 08 en el estado de Chiapas, con cabecera en Comitán de Domínguez.	Distrito 05 en el estado de Coahuila, con cabecera en Torreón.
Estrada Reza Nicolás	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Coahuila, con cabecera en Torreón.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Coahuila, con cabecera en Torreón.
Villalobos Alvarado Elías Fernando	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Coahuila, con cabecera en Saltillo.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Coahuila, con cabecera en Saltillo.

COLIMA

Nombre	Adscripción de acuerdo a la distritación anterior	Adscripción de acuerdo a la nueva distritación
Ramírez Ramos Juan	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Colima, con cabecera en Colima.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Colima, con cabecera en Colima.
Martínez Trejo Carlos Mauricio	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Colima, con cabecera en Manzanillo.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Colima, con cabecera en Manzanillo.

CHIAPAS

Nombre	Adscripción de acuerdo a la distritación anterior	Adscripción de acuerdo a la nueva distritación
Gama Lozano Ernesto Jesús	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chiapas, con cabecera en Palenque.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chiapas, con cabecera en Palenque.
Gutiérrez Ramos José Manuel	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chiapas, con cabecera en San Cristóbal de las Casas.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas, con cabecera en Bochil.
Romo Romero José Francisco	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Chiapas, con cabecera en Ocosingo.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Chiapas, con cabecera en Ocosingo.
Escobar Muñoz Víctor Hugo	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Tabasco, con cabecera en Cárdenas.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Chiapas, con cabecera en Ocozocoautla de Espinosa.
Cortés Magaña Adalberto	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Michoacán, con cabecera en Zitácuaro.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chiapas, con cabecera en San Cristóbal de las Casas.
Anaya Macotella Felipe	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 29 en el Distrito Federal, con cabecera en Tlalpan.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Chiapas, con cabecera en Tuxtla Gutiérrez.

Yee Galván Francisco Edgard	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Chiapas, con cabecera en Tonalá.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Chiapas, con cabecera en Tonalá.
Meza Gordillo José Ysrael	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero, con cabecera en Coyuca de Catalán.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Chiapas, con cabecera en Comitán de Domínguez.
Alfonzo Aguilar José Arturo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Chiapas, con cabecera en Ciudad de Tuxtla Gutiérrez.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Chiapas, con cabecera en Tuxtla Gutiérrez.
Ojeda Luna Jesús	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Chiapas, con cabecera en Motozintla de Mendoza.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Chiapas, con cabecera en Villaflores.
Ochoa Méndez Heberto	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Chiapas, con cabecera en Huixtla.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Chiapas, con cabecera en Huixtla.
León Valadez Alejandro	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas, con cabecera en Tapachula.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas, con cabecera en Tapachula.

CHIHUAHUA

Nombre	Adscripción de acuerdo a la distribución anterior	Adscripción de acuerdo a la nueva distribución
Luna García Fernando	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chihuahua, con cabecera en Ciudad Juárez.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chihuahua, con cabecera en Juárez.
Soto Fierro Roberto	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chihuahua, con cabecera en Nuevo Casas Grandes.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chihuahua, con cabecera en Juárez.
Esparza Avitia José Armando	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Chihuahua, con cabecera en Ciudad Juárez.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Chihuahua, con cabecera en Juárez.
Suárez Arias José Constantino	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Chihuahua, con cabecera en Ciudad Juárez.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Chihuahua, con cabecera en Juárez.
Ramírez Almuina Ricardo Abraham	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chihuahua, con cabecera en Delicias.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chihuahua, con cabecera en Delicias.

Villalobos Aragón Jesús Rogelio	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Chihuahua, con cabecera en Chihuahua.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Chihuahua, con cabecera en Chihuahua.
Reaza Ríos David	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Chihuahua, con cabecera en Cuauhtémoc.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Chihuahua, con cabecera en Cuauhtémoc.
Escobedo Márquez Oscar Humberto	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Chihuahua, con cabecera en Chihuahua.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Chihuahua, con cabecera en Chihuahua.
Almeida Orozco Jesús Humberto	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Chihuahua, con cabecera en Hidalgo del Parral.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Chihuahua, con cabecera en Hidalgo del Parral.

DISTRITO FEDERAL

Nombre	Adscripción de acuerdo a la distritación anterior	Adscripción de acuerdo a la nueva distritación
Olivares Carmona José Luis	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Gustavo A. Madero.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Gustavo A. Madero.
Rubio Jurado María Guadalupe	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Gustavo A. Madero.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Gustavo A. Madero.
Tamayo Jiménez Antulio	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Azcapotzalco.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Azcapotzalco.
Martínez de Castro Astiazarán Agustín	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Gustavo A. Madero.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Iztapalapa.
Huerta Delgado Marineyla del Socorro	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 30 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Tlalpan.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Tlalpan.
Mora Gómez José de Jesús	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Gustavo A. Madero.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Gustavo A. Madero.

Nombre	Adscripción de acuerdo a la distribución anterior	Adscripción de acuerdo a la nueva distribución
Toxcano Pedro Salvador	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Venustiano Carranza.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Gustavo A. Madero.
Sordo y Narezo Juan Ignacio	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc.
Naranjo Llerenas Ramón Roque	Vocal de Capacitación electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Coahuila, con cabecera en Torreón.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Venustiano Carranza.
Oriard Bernal Luis Gonzaga	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Miguel Hidalgo.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Miguel Hidalgo.
Moreno García Norberto Miguel	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Venustiano Carranza.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Venustiano Carranza.
Jiménez Jurado Francisco Javier	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 33 en el Estado de México, con cabecera en Chalco de Díaz Covarrubias.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc.
Beristain Salmerón Roberto	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Iztacalco.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Iztacalco.
Castañeda Rivas María Leoba	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Iztacalco.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Tlalpan.
Pérez Velasco Andrés	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Benito Juárez.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Benito Juárez.
Pérez Mendoza Ana Lilia	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Iztacalco.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Alvaro Obregón.

Nombre	Adscripción de acuerdo a la distribución anterior	Adscripción de acuerdo a la nueva distribución
Arce Tena Carlos Alfredo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Alvaro Obregón.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Cuajimalpa de Morelos
Luis Morales Higinio Alfonso	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Iztapalapa.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Iztapalapa.
Morales Tirado Benjamín	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Iztapalapa.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Iztapalapa.
García Benítez Angel	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Iztapalapa.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Iztapalapa.
Leñero Leal Diego	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Azcapotzalco.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Xochimilco.
Moreno Sosa Mireya Bernardette	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Iztapalapa.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Iztapalapa.
González Olguín César Alberto	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 23 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Coyoacán.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 23 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Coyoacán.
Piña Ortiz José Antonio	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Coyoacán.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Coyoacán.
Torres Castorena Raúl	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Iztapalapa.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Iztapalapa.
Reyes Reyes Eliseo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en el Distrito Federal, con cabecera en Ciudad de México, Delegaciones Magdalena	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Magdalena Contreras.

Nombre	Adscripción de acuerdo a la distribución anterior	Adscripción de acuerdo a la nueva distribución
	Contreras.	
Alonso Alvarado Noel	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero, con cabecera en Coyuca de Catalán.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 27 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Tláhuac.

DURANGO

Nombre	Adscripción de acuerdo a la distribución anterior	Adscripción de acuerdo a la nueva distribución
González Velázquez Gerardo Ignacio	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Durango, con cabecera en Santiago Papasquiaro.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Durango, con cabecera en Victoria de Durango.
Torres Muñoz Arturo Antonio	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Durango, con cabecera en Gómez Palacio.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Durango, con cabecera en Gómez Palacio.
Arellano Sifuentes Arturo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Durango, con cabecera en Durango.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Durango, con cabecera en Guadalupe Victoria.
Lozano Valenzuela Enrique	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Durango, con cabecera en Durango.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Durango, con cabecera en Victoria de Durango.

GUANAJUATO

Nombre	Adscripción de acuerdo a la distribución anterior	Adscripción de acuerdo a la nueva distribución
Aguayo Juárez Juan Oscar Edmundo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guanajuato, con cabecera en Dolores Hidalgo.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guanajuato, con cabecera en San Luis de La Paz.
Morales Rivadeneyra José David	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Guanajuato, con cabecera en Apaseo el Grande.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Guanajuato, con cabecera en San Miguel de Allende.
Zertuche Mange Víctor Manuel	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guanajuato, con cabecera en León.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guanajuato, con cabecera en León.
Moreno Villalobos Luis	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Guanajuato, con cabecera en Ciudad de Guanajuato.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Guanajuato, con cabecera en Guanajuato.
Murillo Lara Roberto	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de

Nombre	Adscripción de acuerdo a la distribución anterior	Adscripción de acuerdo a la nueva distribución
	Guanajuato, con cabecera en León.	Guanajuato, con cabecera en León.
Cruz Olivares Francisco Javier	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Guanajuato, con cabecera en León.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Guanajuato, con cabecera en León.
Ferro Aguirre Rodolfo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Guanajuato, con cabecera en San Francisco del Rincón.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Guanajuato, con cabecera en San Francisco del Rincón.
Jiménez Bárcenas Víctor Genaro	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guanajuato, con cabecera en Salamanca.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guanajuato, con cabecera en Salamanca.
Palomares Mendivil René	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Guanajuato, con cabecera en Irapuato.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Guanajuato, con cabecera en Irapuato.
Escalante y Méndez Lázaro Efraín	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Guanajuato, con cabecera en Salvatierra.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Guanajuato, con cabecera en Uriangato.
Olmedo Morfin Víctor Manuel	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Guanajuato, con cabecera en Pénjamo.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Guanajuato, con cabecera en Pénjamo.
Medina Rodríguez Gabriel	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Guanajuato, con cabecera en Celaya.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Guanajuato, con cabecera en Celaya.
Sandoval Torales Lorenzo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Guanajuato, con cabecera en Valle de Santiago.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Guanajuato, con cabecera en Valle de Santiago.
Castellanos Medellín Gustavo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Guanajuato, con cabecera en Acámbaro.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Guanajuato, con cabecera en Acámbaro.

GUERRERO

Nombre	Adscripción de acuerdo a la distribución anterior	Adscripción de acuerdo a la nueva distribución
Moreno Pérez Agustín	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero, con cabecera en Coyuca de Catalán.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero, con cabecera en Ciudad Altamirano.
Aranda Ortega Hermilo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de

	Guerrero, con cabecera en Iguala de La Independencia.	Guerrero, con cabecera en Iguala.
Mora Luviano Ignacio	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guerrero, con cabecera en José Azueta.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guerrero, con cabecera en Zihuatanejo.
Moreno Castro Enrique	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Guerrero, con cabecera en Ciudad de Acapulco de Juárez.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Guerrero, con cabecera en Acapulco.
Kirshbaum Alemán David	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero, con cabecera en Tlapa de Comonfort.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero, con cabecera en Tlapa.
Sánchez Miranda Felipe Arturo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Guerrero, con cabecera en Chilapa de Alvarez.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Guerrero, con cabecera en Chilapa.
Vélez Calvo Leonor	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Guerrero, con cabecera en Chilpancingo de Los Bravo.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Guerrero, con cabecera en Chilpancingo.
Martínez Gómez Ciro	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Guerrero, con cabecera en Taxco de Alarcón.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero, con cabecera en Ayutla de Los Libres.
Balderas Cañas José Antonio	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Guerrero, con cabecera en Ciudad de Acapulco de Juárez.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Guerrero, con cabecera en Acapulco.

HIDALGO

Nombre	Adscripción de acuerdo a la distritación anterior	Adscripción de acuerdo a la nueva distritación
Quintero Azuara Abdul	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Hidalgo, con cabecera en Huejutla de Reyes.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Hidalgo, con cabecera en Huejutla de Reyes.
Licona Durán Francisco Javier	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Hidalgo, con cabecera en Ixmiquilpan.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Hidalgo, con cabecera en Ixmiquilpan.
Ruiz Sánchez Alejandro	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Colima, con cabecera en Manzanillo.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Hidalgo, con cabecera en Actopan.
Avila Aldana Oscar	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Nuevo León, con cabecera en Guadalupe.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Hidalgo, con cabecera en Tulancingo de Bravo.
Paredes Carbajal Guillermo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Hidalgo, con cabecera en Tula de Allende.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Hidalgo, con cabecera en Tula de Allende.

Reyes Trejo Juan Antonio	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Hidalgo, con cabecera en Pachuca de Soto.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Hidalgo, con cabecera en Pachuca de Soto.
Larrieta Carrasco Daniel	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Hidalgo, con cabecera en Tepeapulco.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Hidalgo, con cabecera en Tepeapulco.

JALISCO

Nombre	Adscripción de acuerdo a la distribución anterior	Adscripción de acuerdo a la nueva distribución
González Sierra Arturo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Jalisco, con cabecera en Colotlán.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Jalisco, con cabecera en Tequila.
Macías Sánchez Oscar Eduardo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Jalisco, con cabecera en Zapopan.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Jalisco, con cabecera en Lagos de Moreno.
De La Cruz Flores Gregorio	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Jalisco, con cabecera en Tepatitlán de Morelos.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Jalisco, con cabecera en Tepatitlán de Morelos.
Sánchez Beas Arturo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Jalisco, con cabecera en Zapopan.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Jalisco, con cabecera en Zapopan.
Díaz González Jorge	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Jalisco, con cabecera en Puerto Vallarta.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Jalisco, con cabecera en Puerto Vallarta.
Del Toro Juan Gabriel	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Jalisco, con cabecera en Zapopan.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Jalisco, con cabecera en Zapopan.
Vázquez Arechiga Ricardo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Jalisco, con cabecera en Tonalá.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Jalisco, con cabecera en Tonalá.
Galván López Carlos Rogelio	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Jalisco, con cabecera en Ciudad de Guadalajara.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Jalisco, con cabecera en Guadalajara.
Maldonado Ramírez Alberto	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Jalisco, con cabecera en Ciudad de Guadalajara.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Jalisco, con cabecera en Guadalajara.
Rodríguez Hernández Eduardo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Jalisco, con cabecera en Lagos de Moreno.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Jalisco, con cabecera en Zapopan.
Brambila Chávez Abel	Vocal Ejecutivo en la Junta	Vocal Ejecutivo en la Junta

Nombre	Adscripción de acuerdo a la distribución anterior	Adscripción de acuerdo a la nueva distribución
	Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco, con cabecera en Ciudad de Guadalajara.	Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco, con cabecera en Guadalajara.
Encarnación Jiménez Guillermo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Jalisco, con cabecera en Guadalajara.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Jalisco, con cabecera en Tlajomulco de Zúñiga.
Ponce Sánchez Rodolfo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Jalisco, con cabecera en Guadalajara.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Jalisco, con cabecera en Guadalajara.
Gómez Orozco Jorge de Jesús	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Jalisco, con cabecera en Ciudad de Guadalajara.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Jalisco, con cabecera en Guadalajara.
Morán Rito Adolfo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el estado de Jalisco, con cabecera en Jocotepec.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Jalisco, con cabecera en La Barca.
Rosales Rodríguez Marcelino	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Jalisco, con cabecera en Tlaquepaque.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Jalisco, con cabecera en Tlaquepaque.
Brahms Gómez José Luis	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Jalisco, con cabecera en La Barca.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el estado de Jalisco, con cabecera en Jocotepec.
Villanueva Torres Salvador	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Jalisco, con cabecera en Autlán de Navarro.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Jalisco, con cabecera en Autlán de Navarro.
Rincón García Francisco Javier	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el estado de Jalisco, con cabecera en Zapotlán El Grande.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el estado de Jalisco, con cabecera en Ciudad Guzmán.

ESTADO DE MEXICO

Nombre	Adscripción de acuerdo a la distribución anterior	Adscripción de acuerdo a la nueva distribución
González Varas Eduardo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Estado de México, con cabecera en Chimalhuacán.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el Estado de México, con cabecera en Jilotepec de Andrés Molina Enríquez.
Ciprián Nieto Oscar Alberto	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Oaxaca, con cabecera en	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México, con cabecera en

Nombre	Adscripción de acuerdo a la distribución anterior	Adscripción de acuerdo a la nueva distribución
	Juchitán de Zaragoza.	Teoloyucan.
Villavicencio Rodríguez José Francisco	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el Estado de México, con cabecera en Atlacomulco de Fabela.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el Estado de México, con cabecera en Atlacomulco de Fabela.
Arana Fragoso Francisco Javier	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Estado de México, con cabecera en Ecatepec.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el Estado de México, con cabecera en Nicolás Romero.
González Martínez Víctor Hugo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Chiapas, con cabecera en Chiapa de Corzo.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Estado de México, con cabecera en Teotihuacan de Arista.
De La Garza De La Garza Helio	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tabasco, con cabecera en Centro.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México, con cabecera en Coacalco de Berriozabal.
Santarriaga Sandoval María de Lourdes	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el Estado de México, con cabecera en Nicolás Romero.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el Estado de México, con cabecera en Cuautitlán Izcalli.
Higuera González Jaime Jorge	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el Estado de México, con cabecera en Tultitlán de Mariano Escobedo.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el Estado de México, con cabecera en Tultitlán de Mariano Escobedo.
Arriaga Vega Ma. Guadalupe	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el Estado de México, con cabecera en Ixtlahuaca de Rayón.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el Estado de México, con cabecera en Ixtlahuaca de Rayón.
Natera Arreola Héctor	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Durango, con cabecera en Lerdo.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Estado de México, con cabecera en Ecatepec de Morelos.
García Granados Nicolás	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México, con cabecera en Ecatepec.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México, con cabecera en Ecatepec de Morelos.
Borrego Hernández René Eduardo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Estado de México, con cabecera en Naucalpan.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el Estado de México, con cabecera en Ixtapaluca.
Guzmán Javier Jacobo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Estado de México, con cabecera en Ecatepec.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Estado de México, con cabecera en Ecatepec de Morelos.
Ruiz Navarro Fernando	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Estado de	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Estado de

Nombre	Adscripción de acuerdo a la distribución anterior	Adscripción de acuerdo a la nueva distribución
	México, con cabecera en Atizapán de Zaragoza.	México, con cabecera en Ciudad Adolfo López Mateos.
Arreola Franco Fernando	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Estado de México, con cabecera en Tlalnepantla de Baz.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el Estado de México, con cabecera en Tlalnepantla de Baz.
Zerón Porras Francisco Fernando	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el Estado de México, con cabecera en Tlalnepantla de Baz.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el Estado de México, con cabecera en Ecatepec de Morelos.
Caballero Sotelo Fernando	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Estado de México, con cabecera en Ecatepec.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Estado de México, con cabecera en Ecatepec de Morelos.
Rubio Sánchez Joaquín	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Estado de México, con cabecera en Huixquilucan de Degollado.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Estado de México, con cabecera en Huixquilucan de Degollado.
Flores Padilla Gabriel	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el Estado de México, con cabecera en Tlalnepantla de Baz.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Estado de México, con cabecera en Tlalnepantla de Baz.
López Constantino Miguel Saúl	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Veracruz, con cabecera en Tuxpan de Rodríguez Cano.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Estado de México, con cabecera en Ciudad Nezahualcóyotl.
Sánchez Arteaga Lilia Eréndira	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el Estado de México, con cabecera en Naucalpan.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el Estado de México, con cabecera en Naucalpan de Juárez.
Maldonado Gómez Agustín	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México, con cabecera en Naucalpan.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México, con cabecera en Naucalpan de Juárez.
Sánchez Nava María del Carmen	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 23 en el Estado de México, con cabecera en Valle de Bravo.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 23 en el Estado de México, con cabecera en Valle de Bravo.
Carreño Pantoja Francisco Manuel	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Estado de México, con cabecera en Teotihuacan.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Estado de México, con cabecera en Naucalpan de Juárez.
Sánchez Palacios Benigno Roberto	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Estado de

Nombre	Adscripción de acuerdo a la distribución anterior	Adscripción de acuerdo a la nueva distribución
	correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México, con cabecera en Coacalco.	México, con cabecera en Chimalhuacán.
Vallejo Camacho Carlos Enrique	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en el Estado de México, con cabecera en Toluca de Lerdo.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en el Estado de México, con cabecera en Toluca de Lerdo.
Flores Becerril Juan	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 27 en el Estado de México, con cabecera en Metepec.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 27 en el Estado de México, con cabecera en Metepec.
Ramírez Gordiano Humberto Fabián	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México, con cabecera en Zumpango de Ocampo.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 28 en el Estado de México, con cabecera en Zumpango de Ocampo.
Ortiz Acosta Amador	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 29 en el Estado de México, con cabecera en Ciudad Nezahualcóyotl.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 29 en el Estado de México, con cabecera en Ciudad Nezahualcóyotl.
Muñoz Montes de Oca Germán	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 28 en el Estado de México, con cabecera en Ciudad Nezahualcóyotl.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 30 en el Estado de México, con cabecera en Ciudad Nezahualcóyotl.
García Sandoval Patricio	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 31 en el Estado de México, con cabecera en Ciudad Nezahualcóyotl.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 31 en el Estado de México, con cabecera en Ciudad Nezahualcóyotl.
Ortiz González Jaime Arturo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 32 en el Estado de México, con cabecera en Valle de Chalco Solidaridad.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 32 en el Estado de México, con cabecera en Xico.
Bacho Liborio Juvenal	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 33 en el Estado de México, con cabecera en Chalco de Díaz Covarrubias.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 33 en el Estado de México, con cabecera en Chalco de Díaz Covarrubias.
Mata Hernández Tomás Aquino	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Hidalgo, con cabecera en Tulancingo de Bravo.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 34 en el Estado de México, con cabecera en Toluca de Lerdo.
Ríos Álvarez Tiburcio	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México, con cabecera en Coacalco de Berriozabal.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 35 en el Estado de México, con cabecera en Tenancingo de Degollado.

Nombre	Adscripción de acuerdo a la distribución anterior	Adscripción de acuerdo a la nueva distribución
Castillo Chaires Francisco Rigoberto	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México, con cabecera en Tejupilco de Hidalgo.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México, con cabecera en Tejupilco de Hidalgo.
Suárez Vargas Adrián	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guanajuato, con cabecera en Dolores Hidalgo.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el Estado de México, con cabecera en Cuautitlán.
Espejel Lugo Cirilo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el Estado de México, con cabecera en Texcoco de Mora.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 38 en el Estado de México, con cabecera en Texcoco de Mora.
Amaro Cázares Alma Rosa	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 30 en el Estado de México, con cabecera en Ciudad Nezahualcóyotl.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 39 en el Estado de México, con cabecera en Los Reyes Acaquilpan.
Martínez Álvarez Salomón	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el Estado de México, con cabecera en San Felipe del Progreso.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 40 en el Estado de México, con cabecera en San Miguel Zinacantan.

MICHOACAN

Nombre	Adscripción de acuerdo a la distribución anterior	Adscripción de acuerdo a la nueva distribución
Carreño Mendoza Claudia Marcela	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Michoacán, con cabecera en La Piedad.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Michoacán, con cabecera en Lázaro Cárdenas.
Godínez Uribe Víctor	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Michoacán, con cabecera en Puruándiro.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Michoacán, con cabecera en Puruándiro.
Jiménez Baca Santiago	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Michoacán, con cabecera en Zitácuaro.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Michoacán, con cabecera en Heroica Zitácuaro.
Becerra Hernández Edmundo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Michoacán, con cabecera en Jiquilpan.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Michoacán, con cabecera en Jiquilpan de Juárez.
De la Paz Mercado Julián	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al

	Distrito 05 en el estado de Michoacán, con cabecera en Zamora.	Distrito 05 en el estado de Michoacán, con cabecera en Zamora de Hidalgo.
Flores Padilla Sandra	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Michoacán, con cabecera en Ciudad Hidalgo.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Michoacán, con cabecera en Ciudad Hidalgo.
González Peña Ramón	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Michoacán, con cabecera en Zacapu.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Michoacán, con cabecera en Zacapu.
Valdés Juárez Diodoro Matías	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Michoacán, con cabecera en Ciudad de Morelia.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Michoacán, con cabecera en Morelia.
Zepeda Ventura Rafael	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Michoacán, con cabecera en Uruapan.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Michoacán, con cabecera en Uruapan del Progreso.
Reynoso Jaimes Juan	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Michoacán, con cabecera en Ciudad de Morelia.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Michoacán, con cabecera en Morelia.
Estrada Yáñez Eduardo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Michoacán, con cabecera en Tacámbaro.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Michoacán, con cabecera en Pátzcuaro.
Corona Hernández Andrés	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Michoacán, con cabecera en Zamora.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Michoacán, con cabecera en Apatzingán de la Constitución.

MORELOS

Nombre	Adscripción de acuerdo a la distritación anterior	Adscripción de acuerdo a la nueva distritación
Bahena Vázquez Rafael	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Morelos, con cabecera en Cuernavaca.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Morelos, con cabecera en Cuernavaca.
Arias Alba Edgar Humberto	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Alvaro Obregón.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Morelos, con cabecera en Jiutepec.
Yáñez Lozano Moisés	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Morelos, con cabecera en	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Morelos, con cabecera en

	Cuautla.	Cuautla.
Serrano Cedillo Fernando	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Morelos, con cabecera en Jojutla.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Morelos, con cabecera en Jojutla.
Maruri Pérez Porfirio Rubén	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Morelos, con cabecera en Yauatepec.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Morelos, con cabecera en Yauatepec.

NAYARIT

Nombre	Adscripción de acuerdo a la distribución anterior	Adscripción de acuerdo a la nueva distribución
Domínguez García Rafael	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Nayarit, con cabecera en Santiago Ixcuintla.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Nayarit, con cabecera en Santiago Ixcuintla.
Manzano Jiménez Víctor Manuel	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Nayarit, con cabecera en Tepic.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Nayarit, con cabecera en Tepic.
Méndez Castro José	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nayarit, con cabecera en Compostela.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nayarit, con cabecera en Compostela.

NUEVO LEON

Nombre	Adscripción de acuerdo a la distribución anterior	Adscripción de acuerdo a la nueva distribución
Torres Rodríguez Francisco Javier	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Nuevo León, con cabecera en Santa Catarina.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Nuevo León, con cabecera en Santa Catarina.
Vara Jiménez Santiago Armando	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Nuevo León, con cabecera en Apodaca.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Nuevo León, con cabecera en Apodaca.
Gutiérrez Villarreal Lorenzo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Nuevo León, con cabecera en San Nicolás de Los Garza.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nuevo León, con cabecera en General Escobedo.
Rivera Tristán Javier	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nuevo León, con cabecera en San Nicolás de Los Garza.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Nuevo León, con cabecera en San Nicolás de Los Garza.
Frías López Aracely	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Tamaulipas, con cabecera en Matamoros.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Nuevo León, con cabecera en Monterrey.
Navarro Zamora Karim	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Nuevo León, con cabecera en	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Nuevo León, con cabecera en

Nombre	Adscripción de acuerdo a la distribución anterior	Adscripción de acuerdo a la nueva distribución
	Monterrey.	Monterrey.
Baca Valencia Marco Antonio	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Nuevo León, con cabecera en Monterrey.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Nuevo León, con cabecera en Monterrey.
Vazquez Trinidad Jorge Arturo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Oaxaca, con cabecera en San Juan Bautista Tuxtepec.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Nuevo León, con cabecera en Guadalupe.
Sierra Rodríguez Rodolfo Ricardo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Nuevo León, con cabecera en Linares.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Nuevo León, con cabecera en Linares.
Márquez Ordaz Miguel Guillermo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Nuevo León, con cabecera en Monterrey.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Nuevo León, con cabecera en Monterrey.
Arreola Arrambide José Luis	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Nuevo León, con cabecera en Guadalupe.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Nuevo León, con cabecera en Guadalupe.
Escamilla Gutiérrez Ernesto	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Nuevo León, con cabecera en Monterrey.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Nuevo León, con cabecera en Cadereyta Jiménez.

OAXACA

Nombre	Adscripción de acuerdo a la distribución anterior	Adscripción de acuerdo a la nueva distribución
Estrada Campechano Bartolo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Veracruz, con cabecera en Misantla.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Oaxaca, con cabecera en San Juan Bautista Tuxtepec.
González Piña José Hermelindo	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Oaxaca, con cabecera en Miahuatlán de Porfirio Díaz.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Oaxaca, con cabecera en Teotitlán de Flores Magón.
Santiago Mendoza Román	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Oaxaca, con cabecera en Huajuapán de León.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Oaxaca, con cabecera en Heroica Ciudad de Huajuapán de León.
Chicatti Como David	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Oaxaca, con cabecera en Santo Domingo Tehuantepec.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Oaxaca, con cabecera en Tlaxiaco de Matamoros.
Ovalle Hernández Salvador	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Oaxaca, con cabecera en San Juan Bautista Tuxtepec.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Oaxaca, con cabecera en Santo Domingo de Tehuantepec.

Nombre	Adscripción de acuerdo a la distribución anterior	Adscripción de acuerdo a la nueva distribución
Cardiel Soto Roberto Heycher	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Oaxaca, con cabecera en Heroica Ciudad de Tlaxiaco.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Oaxaca, con cabecera en Heroica Ciudad de Tlaxiaco.
García Marroquín Gerardo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Oaxaca, con cabecera en Juchitán de Zaragoza.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Oaxaca, con cabecera en Juchitán de Zaragoza.
Arango Ortiz Héctor Cirino	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Oaxaca, con cabecera en Oaxaca de Juárez.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Oaxaca, con cabecera en Oaxaca de Juárez.
Fuentes González David	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Oaxaca, con cabecera en Zimatlán de Álvarez.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Oaxaca, con cabecera en Santa Lucía del Camino.
Jarquín Mendoza Angel Abelardo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Oaxaca, con cabecera en Miahuatlán de Porfirio Díaz.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Oaxaca, con cabecera en Miahuatlán de Porfirio Díaz.
Cancino Lezama Juan Francisco	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Oaxaca, con cabecera en Santiago Pinotepa Nacional.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Oaxaca, con cabecera en Santiago Pinotepa Nacional.

PUEBLA

Nombre	Adscripción de acuerdo a la distribución anterior	Adscripción de acuerdo a la nueva distribución
Villarreal Chong Juan Alberto	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Puebla, con cabecera en Huauchinango.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Puebla, con cabecera en Huauchinango de Degollado.
Rivera Galindo Fernando Alberto	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Puebla, con cabecera en Zacatlán.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Puebla, con cabecera en Zacatlán.
Contreras Servín Salvador	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Puebla, con cabecera en Teziutlán.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Puebla, con cabecera en Teziutlán.
Betancourt García Armando	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Puebla, con cabecera en Libres.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Puebla, con cabecera en Zacapoaxtla.

Nombre	Adscripción de acuerdo a la distribución anterior	Adscripción de acuerdo a la nueva distribución
Rodríguez Serrano José Víctor	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Puebla, con cabecera en San Martín Texmelucan.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Puebla, con cabecera en San Martín Texmelucan de Labastida.
Ríos Ponce Arturo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Puebla, con cabecera en Ciudad Heroica Puebla de Zaragoza.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Puebla, con cabecera en Ciudad Heroica Puebla de Zaragoza.
Flores García Eleazar	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Puebla, con cabecera en Tepeaca.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Puebla, con cabecera en Tepeaca.
Ramírez Huitrón José Alfredo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Puebla, con cabecera en Chalchicomula de Sesma.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Puebla, con cabecera en Ciudad Serdán.
Maldonado Fosado Luis	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Puebla, con cabecera en Ciudad Heroica Puebla de Zaragoza.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Puebla, con cabecera en Ciudad Heroica Puebla de Zaragoza.
Arratia González Inocente	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el Estado de México, con cabecera en San Felipe del Progreso.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Puebla, con cabecera en Cholula de Rivadavia.
Del Cueto Morales Oscar	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Puebla, con cabecera en Ciudad Heroica Puebla de Zaragoza.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Puebla, con cabecera en Ciudad Heroica Puebla de Zaragoza.
Romero Monroy Dulce María	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Puebla, con cabecera en Ciudad Heroica Puebla de Zaragoza.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Puebla, con cabecera en Ciudad Heroica Puebla de Zaragoza.
Cortés Vargas Noé	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Puebla, con cabecera en Atlixco.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Puebla, con cabecera en Atlixco.
Calderón Vergara Ignacio	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Puebla, con cabecera en Izúcar de Matamoros.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Puebla, con cabecera en Izúcar de Matamoros.

Nombre	Adscripción de acuerdo a la distribución anterior	Adscripción de acuerdo a la nueva distribución
Díaz Cortés Francisco Everardo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Puebla, con cabecera en Tehuacán.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Puebla, con cabecera en Tehuacán.
Campos Córdova Pascual Quintín	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Puebla, con cabecera en Acatlán de Osorio.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Puebla, con cabecera en Ajalpan.

QUERETARO

Nombre	Adscripción de acuerdo a la distribución anterior	Adscripción de acuerdo a la nueva distribución
Padilla Espinosa María Eugenia Ivonne	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Querétaro, con cabecera en Cadereyta de Montes.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Querétaro, con cabecera en Cadereyta de Montes.
Muñoz Abelleira Juan Héctor	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Querétaro, con cabecera en San Juan del Río.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Querétaro, con cabecera en San Juan del Río.
Sabino Sánchez José Manuel	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Querétaro, con cabecera en Ciudad de Querétaro.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Querétaro, con cabecera en Santiago de Querétaro.
García Montes Abel	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Querétaro, con cabecera en Ciudad de Querétaro.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Querétaro, con cabecera en Santiago de Querétaro.

QUINTANA ROO

Nombre	Adscripción de acuerdo a la distribución anterior	Adscripción de acuerdo a la nueva distribución
García Onofre Miguel Angel	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Gustavo A. Madero.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Quintana Roo, con cabecera en Playa del Carmen.
Croce Flota José Francisco	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Quintana Roo, con cabecera en Othón P. Blanco.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Quintana Roo, con cabecera en Chetumal.
Cabrera Hernández Demetrio	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Michoacán, con cabecera en Lázaro Cárdenas.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo, con cabecera en Cancún.

SAN LUIS POTOSI

Nombre	Adscripción de acuerdo a la distribución anterior	Adscripción de acuerdo a la nueva distribución
Leura Silva Vicente	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de San Luis Potosí, con cabecera en Matehuala.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de San Luis Potosí, con cabecera en Matehuala.
Méndez Montaña Fernando	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de San Luis Potosí, con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de San Luis Potosí, con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez.
Rivera Armas Hugo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de San Luis Potosí, con cabecera en Rioverde.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de San Luis Potosí, con cabecera en Rioverde.
Flores Azuara Héctor	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de San Luis Potosí, con cabecera en Ciudad Valles.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de San Luis Potosí, con cabecera en Ciudad Valles.
Barrios Robledo Eduardo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de San Luis Potosí, con cabecera en Ciudad San Luis Potosí.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de San Luis Potosí, con cabecera en San Luis Potosí.
Muñoz Pérez Sergio Humberto	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de San Luis Potosí, con cabecera en Ciudad San Luis Potosí.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de San Luis Potosí, con cabecera en San Luis Potosí.
Castillo Castillo María Magdalena	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de San Luis Potosí, con cabecera en Tamazunchale.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de San Luis Potosí, con cabecera en Tamazunchale.

SINALOA

Nombre	Adscripción de acuerdo a la distribución anterior	Adscripción de acuerdo a la nueva distribución
Ruelas Orrantia Roberto Manuel	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Sinaloa, con cabecera en El Fuerte.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Sinaloa, con cabecera en El Fuerte.
Pintado Acosta Juan Manuel	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Sinaloa, con cabecera en Ahome.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Sinaloa, con cabecera en Los Mochis.
Figueroa Alarcón Horacio	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Sinaloa, con cabecera en Navolato.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Sinaloa, con cabecera en Guamuchil.
Sánchez Sánchez Jesús Alfredo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al

	Distrito 04 en el estado de Sinaloa, con cabecera en Guasave.	Distrito 04 en el estado de Sinaloa, con cabecera en Guasave.
Velázquez Noriega Faustino	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Sinaloa, con cabecera en Culiacán.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Sinaloa, con cabecera en Culiacán de Rosales.
Rivas González Jesús Enrique	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Sinaloa, con cabecera en Mazatlán.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Sinaloa, con cabecera en Mazatlán.
De la O Amarillas Ernesto	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Sinaloa, con cabecera en Culiacán.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Sinaloa, con cabecera en Culiacán de Rosales.
Mayorquín López Jesús Antonio	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Sinaloa, con cabecera en Mazatlán.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Sinaloa, con cabecera en Mazatlán.

SONORA

Nombre	Adscripción de acuerdo a la distribución anterior	Adscripción de acuerdo a la nueva distribución
Borbón Osuna Jesús Antonio	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Sonora, con cabecera en San Luis Río Colorado.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Sonora, con cabecera en San Luis Río Colorado.
Millán Félix Manuel Alberto	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Sonora, con cabecera en Magdalena de Kino.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Sonora, con cabecera en Nogales.
Torres Delgado Norma Patricia	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Sonora, con cabecera en Ciudad de Hermosillo.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Sonora, con cabecera en Hermosillo.
Gómez Cabrera Simón	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Sonora, con cabecera en Guaymas.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Sonora, con cabecera en Guaymas.
Valenzuela Portillo Sigifredo José	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Sonora, con cabecera en Ciudad de Hermosillo.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Sonora, con cabecera en Hermosillo.
Ramos Martínez Oscar Eduardo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Sonora, con cabecera en Cajeme.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Sonora, con cabecera en Ciudad Obregón.
Covarrubias Hernández José Guadalupe	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Sonora, con cabecera en Navojoa.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Sonora, con cabecera en Navojoa.

TABASCO

Nombre	Adscripción de acuerdo a la distribución anterior	Adscripción de acuerdo a la nueva distribución
Gallegos Gallegos Jorge	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Tabasco, con cabecera en Macuspana.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Tabasco, con cabecera en Macuspana.
Pérez García Enrique	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Tabasco, con cabecera en Cárdenas.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Tabasco, con cabecera en Heroica Cárdenas.
Castellanos Muñoa Tomás Alfonso	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica correspondiente al Distrito 06 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Gustavo A. Madero.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Tabasco, con cabecera en Comalcalco.
Guzmán García José Oscar	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Tabasco, con cabecera en Centro.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Tabasco, con cabecera en Villahermosa.
Morales Jurado José Efraín	Subdirector de Actualización Cartográfica y Control Operativo en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal del Electores.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Tabasco, con cabecera en Paraíso.
Ruiz Esquivel Martín Osmar	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Chiapas, con cabecera en Huixtla.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tabasco, con cabecera en Villahermosa.

TAMAULIPAS

Nombre	Adscripción de acuerdo a la distribución anterior	Adscripción de acuerdo a la nueva distribución
Moncada Fuentes Manuel	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Tamaulipas, con cabecera en Nuevo Laredo.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Tamaulipas, con cabecera en Nuevo Laredo.
Ochoa Cepeda Federico	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Tamaulipas, con cabecera en Reynosa.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Tamaulipas, con cabecera en Reynosa.
Martínez Cerda Jesús	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Tamaulipas, con cabecera en San Fernando.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Tamaulipas, con cabecera en Río Bravo.
Castro Ramírez Olga Alicia	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Tamaulipas, con cabecera en San	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Tamaulipas, con cabecera en H. Matamoros.

	Fernando.	
Vázquez Bello Leonardo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Tamaulipas, con cabecera en Ciudad Victoria.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Tamaulipas, con cabecera en Ciudad Victoria.
Urrutia Reynoso Fermín	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tamaulipas, con cabecera en Ciudad Mante.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tamaulipas, con cabecera en Ciudad Mante.
Orellana González Gerardo Arturo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Tamaulipas, con cabecera en Ciudad Madero.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Tamaulipas, con cabecera en Ciudad Madero.
De León Loredó Arturo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Tamaulipas, con cabecera en Tampico.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Tamaulipas, con cabecera en Tampico.

TLAXCALA

Nombre	Adscripción de acuerdo a la distritación anterior	Adscripción de acuerdo a la nueva distritación
Flores Luna Edmundo Plutarco	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Tlaxcala, con cabecera en Apizaco.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Tlaxcala, con cabecera en Apizaco.
Lara Cano César	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Tlaxcala, con cabecera en Tlaxcala.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Tlaxcala, con cabecera en Tlaxcala de Xicohtencatl.
Jaume Torres Alberto	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Tlaxcala, con cabecera en Chiautempan.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Tlaxcala, con cabecera en Zacatelco.

VERACRUZ

Nombre	Adscripción de acuerdo a la distritación anterior	Adscripción de acuerdo a la nueva distritación
Martínez González Mario	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Veracruz, con cabecera en Pánuco.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Veracruz, con cabecera en Pánuco.
Mohedano Montiel Sergio	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Veracruz, con cabecera en Chicontepec de Tejeda.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Veracruz, con cabecera en Tantoyuca.
Muñiz Manzano Francisco Xavier	Vocal Ejecutivo en la Junta	Vocal Ejecutivo en la Junta

Nombre	Adscripción de acuerdo a la distribución anterior	Adscripción de acuerdo a la nueva distribución
	Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Veracruz, con cabecera en Tuxpan de Rodríguez Cano.	Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Veracruz, con cabecera en Tuxpan de Rodríguez Cano.
Castillo Gameros José Gonzalo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Veracruz, con cabecera en Boca del Río.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Veracruz, con cabecera en Veracruz.
Pérez Gutiérrez Everardo Demetrio	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Veracruz, con cabecera en Poza Rica de Hidalgo.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Veracruz, con cabecera en Poza Rica de Hidalgo.
Hernández Santos Abel	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Veracruz, con cabecera en Temapache.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Veracruz, con cabecera en Papanla de Olarte.
Goy Herrera David	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Veracruz, con cabecera en Martínez de La Torre.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Veracruz, con cabecera en Martínez de La Torre.
Tapia Granillo Gilberto Napoleón	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Veracruz, con cabecera en Perote.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Veracruz, con cabecera en Jalapa.
Ciprián Hernández Héctor Eduardo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Veracruz, con cabecera en Jalapa.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Veracruz, con cabecera en Coatepec.
Rodríguez Cruz Rubén	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Veracruz, con cabecera en Veracruz.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Veracruz, con cabecera en Jalapa.
Arredondo Cabrera Adrián	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el estado de Veracruz, con cabecera en Cosoleacaque.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Veracruz, con cabecera en Coatzacoalcos.
Ramos Absalón Octavio Pedro	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 23 en el estado de Veracruz, con cabecera en Minatitlán.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Veracruz, con cabecera en Veracruz.
Zamora Malpica Francisco Javier	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Veracruz, con cabecera en Papanla de Olarte.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Veracruz, con cabecera en Huatusco.
Hernández Hernández Feliciano	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el estado de Veracruz, con cabecera en	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Veracruz, con cabecera en

Nombre	Adscripción de acuerdo a la distribución anterior	Adscripción de acuerdo a la nueva distribución
	Coatzacoalcos.	Minatitlán.
Hernández Azúa Darío	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Veracruz, con cabecera en Orizaba.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Veracruz, con cabecera en Orizaba.
Moctezuma Lobato Víctor Hugo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Veracruz, con cabecera en Córdoba.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Veracruz, con cabecera en Córdoba.
Martínez García Felipe De Jesús	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el estado de Veracruz, con cabecera en Cosamaloapan.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el estado de Veracruz, con cabecera en Cosamaloapan.
Cruz Sobrevilla Jesús	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz, con cabecera en Zongolica.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz, con cabecera en Zongolica.
Sedas Gallardo Horacio Lino	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Veracruz, con cabecera en Huatusco.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el estado de Veracruz, con cabecera en San Andrés de Tuxtla.
Gamboa Márquez Enrique René	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el estado de Veracruz, con cabecera en San Andrés Tuxtla.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el estado de Veracruz, con cabecera en Acayucan.
Ciprián Hernández Félix	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el estado de Veracruz, con cabecera en Acayucan.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el estado de Veracruz, con cabecera en Cosoleacaque.

YUCATAN

Nombre	Adscripción de acuerdo a la distribución anterior	Adscripción de acuerdo a la nueva distribución
Carrillo Rojas José Luis	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas, con cabecera en Pichucalco.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Yucatán, con cabecera en Valladolid.
Espinosa Romero Leandro Miguel	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Yucatán, con cabecera en Progreso.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Yucatán, con cabecera en Progreso.
Patrón Villegas Sergio Alejandro	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al

	Distrito 03 en el estado de Yucatán, con cabecera en Ciudad de Mérida.	Distrito 03 en el estado de Yucatán, con cabecera en Mérida.
Plascencia Mota Roberto	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Yucatán, con cabecera en Ciudad de Mérida.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Yucatán, con cabecera en Mérida.
Victoria Maldonado Hidalgo Armando	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Yucatán, con cabecera en Ticul.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Yucatán, con cabecera en Ticul.

ZACATECAS

Nombre	Adscripción de acuerdo a la distribución anterior	Adscripción de acuerdo a la nueva distribución
Campos Campos J. Héctor	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Zacatecas, con cabecera en Fresnillo.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Zacatecas, con cabecera en Fresnillo.
Paz Hernández José Luis	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Zacatecas, con cabecera en Juchipila.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Zacatecas, con cabecera en Jerez de García Salinas.
Frausto Ruedas Juan Manuel	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Quintana Roo, con cabecera en Benito Juárez.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Zacatecas, con cabecera en Zacatecas.
García Flores Guillermo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Zacatecas, con cabecera en Guadalupe.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Zacatecas, con cabecera en Guadalupe.

Quinto. Se instruye a la Junta General Ejecutiva a emitir el Acuerdo de ocupación de vacantes y a la Secretaría Ejecutiva a expedir los nombramientos que correspondan, en los términos de las disposiciones aplicables, así como girar las instrucciones conducentes a las áreas competentes para la realización de las acciones de orden administrativo que resulten necesarias.

Sexto. La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración brindará el apoyo necesario a los miembros del Servicio que se señalan en los puntos primero y segundo de este acuerdo, a efecto de que realicen los trámites y provisiones que se derivan del cumplimiento del presente acuerdo.

Séptimo. Publíquese el presente acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 12 de mayo de dos mil cinco.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, **María del Carmen Alanís Figueroa**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para que evalúe el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios de los funcionarios que se desempeñen como vocales ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y que podrán ser designados como presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2005-2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG59/2005.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para que evalúe el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios de los funcionarios que se desempeñen como vocales ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales

del Instituto, y que podrán ser designados como presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2005-2006.

Antecedentes

1. El 16 de marzo de 1999, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, mismo que entró en vigor el día 30 del mismo mes y año, y en cuyo Capítulo Sexto del Título Segundo, Libro Primero, se estableció el apartado relativo al procedimiento y los requisitos para llevar a cabo la designación de los presidentes de los Consejos Locales y Distritales del Instituto.
2. En cumplimiento de lo anterior el Consejo General del Instituto ha instruido en dos ocasiones mediante acuerdos aprobados el 25 de mayo de 1999 y 17 de abril de 2002, a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 76 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, a efecto de que se pudieran llevar a cabo las tareas de verificación de los requisitos necesarios para poder ser designado como presidente de Consejo Local o Distrital para los Procesos Electorales Federales 1999-2000 y 2002-2003.
3. De conformidad con el procedimiento, los requisitos y los plazos previstos en los Acuerdos antes referidos con fechas 7 de octubre de 1999 y 3 de octubre de 2002 fueron aprobados los Acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se designa a quienes durante los procesos electorales federales 1999-2000 y 2002-2003 actuarán como Consejeros Presidentes de los Consejos Locales del Instituto Federal Electoral, que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas correspondientes, mientras que el 30 de noviembre de 1999 y 27 de noviembre de 2002 se aprobaron los Acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se designa a quienes durante el Proceso Electoral Federal 1999-2000 y 2002-2003 actuarán como Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales del Instituto Federal Electoral, que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las Juntas Distritales Ejecutivas correspondientes.

Considerando

1. Que de conformidad con el artículo 41 Constitucional, párrafo segundo, fracción III, el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, y los órganos ejecutivos y técnicos contarán con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral, cuyas relaciones de trabajo se regirán por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y las disposiciones que con base en ellos apruebe el Consejo General.
2. Que según lo establecido en el artículo 73 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
3. Que de acuerdo con el artículo 82, párrafo 1, incisos b) y e) del Código de la materia, el Consejo General tiene entre sus atribuciones vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los Consejos Locales y Distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes.
4. Que en el artículo 102, párrafo 1, del citado ordenamiento legal, se dispone que los Consejos Locales funcionarán durante proceso electoral federal y se integrarán, entre otros, con un consejero Presidente designado por el Consejo General quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como vocal ejecutivo.
5. Que del mismo modo, el artículo 113, párrafo 1, del Código mencionado, dispone que los Consejos Distritales funcionarán durante proceso electoral federal y se integrarán, entre otros, con un consejero Presidente designado por el Consejo General quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como vocal ejecutivo.
6. Que de conformidad con los artículos 104, párrafo 1, y 115, párrafo 1, del Código de la materia, los Consejos Locales y los Consejos Distritales del Instituto iniciarán sus sesiones a más tardar los días 31 de octubre y 31 de diciembre, respectivamente, del año anterior al de la elección ordinaria.

7. Que en atención con lo dispuesto en el artículo 80, párrafos 1 y 2, del Código en comento, el 22 de noviembre de 1996 el Consejo General constituyó diversas Comisiones, entre ellas la del Servicio Profesional Electoral, con el objeto de coadyuvar en el desempeño de sus atribuciones.
8. Que de conformidad con el artículo 80, párrafo 3, del Código de la materia, las Comisiones del Consejo General deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución de todos los asuntos que les sean encomendados.
9. Que en el artículo 76 Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral se han establecido los lineamientos para evaluar el cumplimiento de los requisitos de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como vocales ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales y que serán designados como presidentes de los Consejos Locales y Distritales del Instituto durante el proceso electoral federal 2005-2006.
10. Que el artículo 43 del Estatuto referido, señala los requisitos que deben cumplir los interesados en ingresar a una plaza del Servicio y que durante el desempeño de sus funciones deben acreditar.
11. Que en términos específicos, el artículo 75 de ese ordenamiento Estatutario establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 43 del mismo ordenamiento, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
12. Que para conocer sobre la aprobación de la Evaluación Anual del Desempeño, la Junta General Ejecutiva, por conducto del Secretaría Ejecutiva, debe entregar al Consejo General un reporte con los resultados de dicha Evaluación, tal como lo señala el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.
13. Que asimismo, el artículo 76 del citado Estatuto establece que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del proceso electoral instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 75 del mismo Estatuto de los funcionarios que se desempeñen como vocales ejecutivos de las juntas locales y distritales del Instituto;
 - II. Si alguno de los funcionarios no cumple con los requisitos o el cargo de que se trata se encuentra vacante, de inmediato se procederá a emitir la convocatoria para el concurso de incorporación, en su modalidad de oposición, correspondiente, y
 - III. Una vez que la Comisión del Servicio Profesional Electoral haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, en el mes de octubre del año previo a la elección, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local o Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
14. Que por lo tanto, y en cumplimiento del artículo 76, fracción I, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y con el objeto de estar en condiciones de que en su momento se lleve a cabo la integración de los Consejos Locales y Distritales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2005-2006, dentro de los plazos que señala el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, resulta oportuno instruir a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para que inicie el procedimiento ordenado por dicho Estatuto respecto de la verificación de los requisitos que deben satisfacer los vocales ejecutivos de las juntas locales y distritales para que, en su momento, puedan ser designados como presidentes de los Consejos Locales y Distritales del Instituto, según corresponda.

De conformidad con los antecedentes y considerandos que preceden y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73; 80, párrafos 1, 2 y 3; 82, párrafo 1, incisos b) y e); 102, párrafo 1; 104, párrafo 1; 113, párrafo 1; y 115 párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en los artículos 43, 75, 76 fracción I y 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para que evalúe el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios de los funcionarios que se desempeñen como vocales ejecutivos de juntas locales y distritales para ser designados como presidentes de los Consejos Locales o Consejos Distritales del Instituto para el Proceso Electoral Federal 2005-2006, a saber:

- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;

- c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal o local;
- f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
- g) Tener como mínimo un certificado de haber aprobado todas las materias de un programa de estudios a nivel licenciatura, excepto en el caso de quienes en el momento de la entrada en vigor del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral ocupaban el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, tal como lo dispone el artículo decimotercero transitorio de ese ordenamiento;
- h) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones; e,
- i) Haber aprobado la evaluación anual del desempeño correspondiente al ejercicio 2004.

Segundo.- La Comisión del Servicio Profesional Electoral dará inicio a la tarea señalada en el punto anterior en el mes de junio del año en curso, para lo cual contará con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, quien en su calidad de Secretaría Técnica proporcionará la información necesaria y revisará la documentación que exista en los expedientes de los funcionarios del Servicio Profesional Electoral que actualmente se desempeñen como Vocales Ejecutivos, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos previamente señalados. Para la correcta verificación del requisito previsto en el inciso i) del punto anterior, la Junta General Ejecutiva, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, deberá hacer del conocimiento oportuno de la Comisión del Servicio Profesional Electoral el dictamen final con los resultados de la evaluación anual del desempeño correspondiente al ejercicio 2004 de los vocales ejecutivos de juntas locales y distritales del Instituto.

En todo momento, la Comisión del Servicio Profesional Electoral podrá solicitar a su Secretario Técnico información que obre en los archivos de la Dirección Ejecutiva a su cargo, con la finalidad de cumplir de la mejor manera el objetivo de este Acuerdo.

Tercero.- Una vez que concluyan los trabajos de verificación, la Comisión del Servicio Profesional Electoral informará a los integrantes del Consejo General sobre los funcionarios que, en su caso, no cumplan con alguno de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, así como de los cargos que se encuentren vacantes, con el propósito de que en lo inmediato tome las medidas legales y estatutarias conducentes para ocupar tales vacantes.

De igual forma, la Comisión informará a los miembros del Consejo General sobre el personal de carrera que cumplieron con la totalidad de dichos requisitos. En todo caso, la documentación soporte de las determinaciones correspondientes podrá ser consultada por los integrantes del propio Consejo.

Cuarto.- La Comisión del Servicio Profesional Electoral también corroborará que quienes, en los términos de las disposiciones aplicables, ocupen las vacantes que se generen en dicho cargo y por tanto tengan que asumir el cargo de vocal ejecutivo de junta local o junta distrital, cumplan con los requisitos señalados en los incisos del a) al h) en el punto primero del presente Acuerdo.

Quinto.- Conforme a la fracción III del artículo 76 del Estatuto y una vez que haya sido verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para poder ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión del Servicio Profesional Electoral, a través de la Secretaría Ejecutiva, presentará a los integrantes del Consejo General el dictamen en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de los Consejos Locales a más tardar en la primera semana del mes de octubre del 2005, y el correspondiente a las propuestas de presidente de los Consejos Distritales a más tardar en la última semana de ese mismo mes. Dichos dictámenes serán sometidos, en su momento, a la aprobación del Consejo General.

Sexto.- Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 12 de mayo de dos mil cinco.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, **María del Carmen Alanís Figueroa**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG60/2005

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto.

Antecedentes

1. El 28 de abril del 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral No. CG43/2000, por el cual se aprobaron los lineamientos que habrán de seguirse para la elaboración, ejercicio y control del anteproyecto de presupuesto de la Institución, autorizados en la sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 30 de marzo del 2000.
2. El 30 de julio del 2004 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el Decreto por el que se aprueba el diverso mediante el cual se reforma la fracción IV, primero y segundo párrafo del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referentes al calendario de presentación del proyecto de presupuesto a la H. Cámara de Diputados.
3. El Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG144/2004, instruye ajustar la disposición anterior, reformulando el contenido del Acuerdo CG43/2000 en materia de elaboración del anteproyecto de presupuesto institucional.

Considerandos

- I. Que en virtud de lo que dispone el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, encargado de realizar la función estatal de organizar las elecciones Federales. La misma disposición constitucional señala que el Instituto Federal Electoral será independiente en sus decisiones y en su funcionamiento.
- II. Que tal como lo dispone el artículo 74, fracción IV, segundo párrafo ya reformado, el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre. La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.
- III. Que atendiendo el Acuerdo CG144/2004, se instruye a la Secretaría Ejecutiva que previo al siguiente proceso de presupuestación realice las acciones necesarias para ajustar la normatividad del Instituto en la materia, de conformidad con lo que dispone el texto constitucional vigente.
- IV. Que el artículo 70, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el patrimonio del Instituto Federal Electoral se forma de los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los ingresos que reciba por cualquier concepto.
- V. Que el artículo 82, párrafo 1, inciso v) del mismo Código Electoral, señala que corresponde al Consejo General aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto que le proponga el Presidente del Consejo y remitirlo, una vez aprobado, al Titular del Poder Ejecutivo Federal para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- VI. Que el artículo 82, párrafo I, inciso x) del Código de la materia, señala que corresponde al Consejo General fijar las Políticas y Programas Generales del Instituto a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- VII. Que el artículo 89, párrafo 1, inciso q) del Código mencionado, faculta al Secretario Ejecutivo de la Institución a ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- VIII. Que el artículo 97, párrafo 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, faculta a la Dirección Ejecutiva de Administración a dirigir, organizar y controlar los recursos materiales y financieros del Instituto, así como formular el anteproyecto de presupuesto de la Institución.
- IX. Que el artículo 5, párrafo 2 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, dispone que corresponde al Consejo General aprobar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos, siempre y cuando se haya procedido en su elaboración de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, así como con las emitidas por el propio Consejo.
- X. Que el artículo 40, párrafo 2, inciso c) del propio ordenamiento reglamentario, señala que corresponde a la Secretaría Ejecutiva elaborar, con la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Administración, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos que deberá ajustarse a los criterios y objetivos de los programas y políticas previamente aprobados.
- XI. Que el artículo 41, párrafo 1, incisos b) y g) del mismo Reglamento, precisa que corresponde a las Direcciones Ejecutivas dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas internos, así como formular el anteproyecto de presupuesto de la Dirección Ejecutiva a su cargo, de

conformidad con los criterios y metodología que fije la Dirección Ejecutiva de Administración y el Secretario Ejecutivo.

- XII.** Que el artículo 53, párrafo 1, inciso i) del mismo ordenamiento señala que corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas elaborar el anteproyecto de presupuesto de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Administración.
- XIII.** Que el artículo 60, párrafo 1, incisos d) e i) del multicitado Reglamento Interior, precisa que corresponde a los Titulares de las Unidades Técnicas planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como formular el anteproyecto de presupuesto de la Unidad Técnica a su cargo, de conformidad con los criterios que fije la Dirección Ejecutiva de Administración.
- XIV.** Que el artículo 76, párrafo 1, inciso k) del mismo Reglamento aclara que corresponde a la Contraloría Interna revisar, en ejecución de las auditorías internas, que el ejercicio del gasto se haya realizado de conformidad con las disposiciones legales, normas y lineamientos que regulan su ejercicio; que las operaciones financieras se registren contable y presupuestalmente en forma oportuna; la calidad de los controles administrativos para proteger el patrimonio institucional, y evaluar desde el punto de vista programático, las metas y objetivos de los programas a cargo del Instituto y, en su caso, determinar las desviaciones de los mismos y las causas que les dieron origen.

De conformidad con los antecedentes y consideraciones expuestas, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emite los siguientes:

Acuerdos

Primero.- Los lineamientos materia de este Acuerdo regirán la planeación, programación-presupuestación del gasto del Instituto Federal Electoral, con base en lo siguiente:

- A. La planeación deberá enmarcarse con visión multianual, según corresponda al siguiente ciclo: año pre-electoral; año electoral y año post-electoral.
- B. El proceso de elaboración del anteproyecto de presupuesto estará sujeto a tres etapas:
1. Preparación. Determinación de los componentes del anteproyecto de presupuesto.
 2. Integración. Sistematización de la información con base en la normatividad y lineamientos metodológicos establecidos.
 3. Revisión, discusión y aprobación. Implica la verificación, observación y sugerencias de las diversas autoridades del Instituto, hasta culminar con la aprobación del Consejo General y su posterior envío al ejecutivo Federal.
- C. Las metas deberán asociarse al presupuesto con sus respectivos indicadores estratégicos, como el compromiso que el Instituto asume por el presupuesto autorizado.
- D. Los Organos Ejecutivos y Técnicos deberán asegurar que las metas y sus respectivos indicadores, así como el presupuesto comprometido, sean referencias concretas, evaluables y objeto de fiscalización; mantener actualizados los registros que faciliten la auditoría interna y externa; y atender las solicitudes en materia de información pública.
- E. En su caso, se deberán incorporar las medidas pertinentes para atender observaciones formuladas por la Auditoría Superior de la Federación.

Segundo.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. Anteproyecto de presupuesto: La estimación preliminar de montos y calendario de gasto anual, ordenados conforme a la estructura programática, que permite identificar su composición por capítulos, conceptos y partidas específicas de gasto. El anteproyecto asocia el gasto presupuestado con objetivos, metas e indicadores estratégicos.
- II. Clasificador por objeto del gasto: El listado ordenado, homogéneo y coherente que permite identificar los bienes y servicios, agrupándolos en capítulos, conceptos y partidas.
- III. Estructura programática: El conjunto de claves mediante las cuales se agrupa y clasifica el gasto, que se asigna y ejerce. Consta de: Actividad Institucional (AI), Actividad Prioritaria o Programa (AP), Unidad Responsable (UR), Subprograma (SP), Proyecto (PY) y Partida Presupuestal (PP).
- IV. Indicador: La magnitud utilizada para medir o comparar los resultados efectivamente obtenidos, en la ejecución de un programa, proyecto o actividad respecto a su meta.
- V. Indicador estratégico: Parámetro cuantitativo o cualitativo que permite medir el grado de cumplimiento de los objetivos institucionales.
- VI. Meta: Expresión cuantitativa de resultados que se propone alcanzar con la ejecución de un programa, subprograma y/o proyectos.

- VII. Objetivo: Expresión cualitativa que identifica la finalidad hacia la cual deben dirigirse los recursos y esfuerzos para dar cumplimiento a la misión o a los propósitos institucionales.
- VIII. Partida presupuestal: Las claves y descripción de los bienes o servicios contenidas en el Clasificador por Objeto del Gasto del Instituto Federal Electoral publicado en el **Diario Oficial de la Federación**.
- IX. Política: Criterio o directriz de acción elegida como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos.
- X. Políticas y Programas Generales: Las determinaciones anuales del Consejo General del Instituto Federal Electoral en las que se contienen los criterios y directrices fundamentales que orientarán la política del gasto y las actividades institucionales durante un año.
- XI. Presupuestación: Proceso de consolidación de las acciones encaminadas a cuantificar monetariamente los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para cumplir con los programas establecidos en un determinado periodo.
- XII. Programa: Conjunto homogéneo y organizado de actividades a realizar para alcanzar una o varias metas. Se identifica en la estructura programática como actividad prioritaria.
- XIII. Proyecto: El conjunto de eventos y acciones orientados a la consecución de objetivos específicos, a efecto de mejorar la eficiencia, eficacia y/o productividad institucional.

Tercero.- En congruencia con la política de planeación establecida, la formulación de la propuesta de políticas y programas generales del Instituto Federal Electoral estará a cargo de cada una de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en el ámbito de su competencia y se hará del conocimiento de las Comisiones del Consejo General respectivas, previamente a su aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

Una vez aprobada la propuesta integral de políticas y programas generales del Instituto Federal Electoral por parte de la Junta General Ejecutiva, ésta deberá someterla a la consideración del Consejo General en el mes de mayo de cada año para servir como directrices rectoras del proceso de presupuestación.

El Plan Integral de Proceso Electoral Federal (PIPEF), deberá presentarse a consideración del Consejo General, previa aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva, en el mes de junio del año anterior al de la elección.

Cuarto.- En coordinación con la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Administración elaborará en el mes de junio de cada año, el Manual para la Programación y Presupuestación, el que contendrá entre otros rubros, los siguientes:

- El cronograma con las etapas de integración del anteproyecto de presupuesto anual.
- Los lineamientos y metodología específica de presupuestación, incluyendo sus componentes como el presupuesto base de operación y los proyectos de inversión, modernización, vinculados al Proceso Electoral y de consolidación patrimonial.
- Las Políticas y Programas Generales aprobadas por el Consejo General.
- Políticas de asignación del gasto.
- Estructura programática.
- Proyecto de clasificador por objeto del gasto.
- Las herramientas de captura y procesamiento de la información que demande este proceso.

Quinto.- El anteproyecto de presupuesto deberá presentarse anualmente al Consejo General en el mes de agosto para su aprobación. Contendrá las previsiones de gasto corriente, inversión física y prerrogativas a los partidos y agrupaciones políticas nacionales con registro, según el año que corresponda del ciclo trianual, así como las estimaciones para el eventual registro de nuevos partidos y se integrará por:

- Desglose del financiamiento público a partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales.
- Resumen por programa y capítulo de gasto.
- Resumen por unidad responsable, programa, capítulo y proyectos.
- Resumen por programa y capítulo de gasto de oficinas centrales.
- Resumen por programa y capítulo de gasto de órganos delegacionales.
- Por capítulo, concepto, partida presupuestal y programas.
- Por unidad responsable y capítulo de gasto.
- Por capítulo, concepto, partida presupuestal y unidad responsable.

- Por programa, unidad responsable, subprograma y capítulo de gasto.
- Analítico de puestos-plaza.

Sexto.- Se dará cuenta a la Comisión de Administración de los trabajos de elaboración del anteproyecto de presupuesto.

Séptimo.- La Dirección Ejecutiva de Administración, con la aprobación de la Secretaría Ejecutiva, presentará a consideración de la Junta General Ejecutiva los respectivos Lineamientos Generales y Específicos para el ejercicio presupuestal.

Octavo.- La Contraloría Interna vigilará la correcta aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 76, inciso k) del Reglamento Interior.

Noveno.- Este Acuerdo abroga al CG43/2000 que emitió el Consejo General con fecha 30 de marzo del 2000.

Décimo.- Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

Transitorio

Artículo Primero.- Tratándose de la propuesta integral de políticas y programas generales del Instituto Federal Electoral para 2006, señaladas en el punto tercero del presente Acuerdo, éstas se someterán a consideración del Consejo General en junio de 2005.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 12 de mayo de dos mil cinco.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, **María del Carmen Alanís Figueroa**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

Operadora de Activos Alfa, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo número 346/2005-VI, promovido por Katia Patiño Ortiz, contra actos de la Juez Vigésimo Quinto Civil del Distrito Federal; al ser señalada como tercero perjudicada y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para localizarlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento aplicado supletoriamente a la Ley en cita, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los periódicos de mayor circulación, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente

México, D.F., a 12 de julio de 2005.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Sergio Raúl Núñez Cajigal

Rúbrica.

(R.- 214915)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito**

**Pachuca, Hgo.
Sección Amparo**

EDICTO

Feliciano Jesús Jurado Chein

Donde se encuentre.

En cumplimiento al auto de veinticuatro de junio de dos mil cinco, dictado en el Juicio de Amparo 344/2004-IV-A, promovido por Juan López Chávez, contra actos del Procurador y Subprocurador General de Justicia, ambos en el Estado de Hidalgo, dentro del cual fue señalado como tercero perjudicado y en el que se ordena convocarlo a usted por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona en el presente juicio de garantías y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal. Se le hace de su conocimiento que debe de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, el presente edicto deberá de ser publicado por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca, Hgo., a 4 de julio de 2005.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Angélica Pérez Hernández

Rúbrica.

(R.- 214975)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito**

Tijuana, B.C.**EDICTO**

En los autos del Juicio de Garantías número 303/2005-V, promovido por Tecnología del Pacífico, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Presidente de la Junta Especial número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, por actos relacionados con el Juicio Laboral 5117/2003I, mediante auto de seis de julio del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, al tercero perjudicado Patrick W. Mamode, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Periódico Reforma, de la ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 6 de julio de 2005.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado

José Abraham López Flores

Rúbrica.

(R.- 215281)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Notificación a postores a remate.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 177/2004-VII, promovido por Ignacio Rodríguez Pérez, endosatario en procuración de Jonathan Gilberto Pantoja de la Riva, que se lleva en este Juzgado, se acordó que con fundamento en los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio, se saque a remate en primera almoneda el bien mueble embargado en autos, consistente en el vehículo marca Chrysler Dodge Ram 2500 Nacional, modelo 2002, tipo vagoneta (8 cilindros, 4 puertas), motor hecho en México, serie 3D7HA18N32G196090, placas 125RTA D.F., color azul marino; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$162,000.00 (ciento sesenta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalándose para el remate las doce horas con diez minutos del día dieciséis de agosto de dos mil cinco, con fundamento en los artículos 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro del término de tres días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado Federal.

Atentamente

México, D.F., a 21 de julio de 2005.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Rafael Enrique Domínguez Bolaños

Rúbrica.

(R.- 215285)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez

EDICTO

Tercero perjudicado: Conjunto Manufacturero, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veinte de julio de dos mil cinco.

En los autos del Juicio de Amparo número 860/2005-VII, promovido por SEMIC, Sociedad Anónima de Capital Variable, ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, contra actos de los Magistrados que integran la Primera Sala Civil Regional de Tlalnepantla y otra autoridad, se dictó el siguiente acuerdo:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veinte de julio de dos mil cinco.

INSERTO: Se comunica al tercero perjudicado Conjunto Manufacturero, Sociedad Anónima de Capital Variable, que en el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veinte de julio de dos mil cinco, se admitió a trámite la Demanda de Amparo número 860/2005-VII, promovida por SEMIC, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra las autoridades responsables Magistrados que integran la Primera Sala Civil Regional de Tlalnepantla y Juez Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, respecto del acto reclamado consistente en la sentencia definitiva de trece de julio de dos mil cuatro, dictada por los Magistrados que integran la Primera Sala Civil Regional de Tlalnepantla, al resolver el recurso de apelación en el Toca 812/2004, interpuesto por SEMIC, Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de la sentencia interlocutoria de veintisiete de mayo de dos mil cuatro, dictada por el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México. Por tanto. Indíquesele que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado a fin de apersonarse a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Lo anterior con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a ley de la materia.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 20 de julio de 2005.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, Naucalpan de Juárez

Lic. José Daniel Serrano Meléndez

Rúbrica.

(R.- 215298)

AVISOS GENERALES

COMPañIA OPERADORA DE BIENES RAICES, S.A.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo previsto por los estatutos sociales de la empresa Compañía Operadora de Bienes Raíces, S.A., y de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas a una Asamblea General Ordinaria-Extraordinaria, que se celebrará el día 22 de agosto de 2005 a las 16:00 horas, en el domicilio de la sociedad, ubicado en Insurgentes Norte número 1290, colonia Capultitlán de esta Ciudad de México, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Verificación del quórum legal y declaración de la legal instalación de la Asamblea.
- 2.- Cesión de acciones y, en su caso, salida de socios.
- 3.- Cambio del órgano de vigilancia.
- 4.- Modificación de los estatutos.
- 5.- Asuntos generales.

Se hace del conocimiento de los socios, que existiendo el quórum legal en la hora y fecha señaladas, los acuerdos que se tomen serán válidos para los presentes y ausentes.

México, D.F., a 3 de agosto de 2005.

Compañía Operadora de Bienes Raíces, S.A.

Administrador Unico

Raúl Fajardo Escobar

Rúbrica.

(R.- 215312)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública
Expediente R.F.- 07/2003
Organo Interno de Control en el Fideicomiso Liquidador de Instituciones
y Organizaciones Auxiliares de Crédito (FIDELIQ) en extinción
NOTIFICACION POR EDICTO

C. Carlos Emilio Fonseca Landeros, por ignorarse su domicilio, con fundamento en los artículos 14 y 16 constitucionales, 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 67 fracción I numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le cita para comparecer personalmente dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en el Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito (FIDELIQ) en extinción, sita en Insurgentes Sur 1079, primer piso, colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, código postal 03720, en esta ciudad, en virtud de que en su carácter de Jefe del Departamento de Adjudicaciones de la Dirección de Normatividad del FIDELIQ no elaboró el acta de entrega recepción del despacho de los asuntos a su cargo, y no presentó la documentación comprobatoria de las ministraciones que le fueron proporcionadas, lo que motivó a que personal de la citada Dirección de Normatividad realizara una búsqueda de la documentación justificatoria de los gastos realizados por el área que estuvo a su cargo, la cual una vez registrada en el adeudo a su cargo, el Area de Contabilidad del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) informa a este Organo Interno de Control que los estados de cuenta por concepto de ministraciones de gastos a comprobar con cifras al 31 de diciembre de 2003, se obtuvo un saldo total a su cargo de \$1'532,781.07 (un millón quinientos treinta y dos mil setecientos ochenta y un pesos 07/100 M.N.), irregularidades que de comprobarse infringirían las obligaciones establecidas en los puntos primero y tercero del acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho y en el artículo 8 fracciones I, IV y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Tiene usted derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, en caso de no comparecer en el término señalado precluye su derecho para hacerlo y las ulteriores notificaciones se harán por rotulón, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia administrativa, conforme a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Asimismo, se le informa que el expediente número R.F.- 07/2003 queda a su disposición para su consulta en las oficinas de esta Area de Responsabilidades, sitas en el domicilio indicado, en días y horas hábiles.

Atentamente
México, D.F., a 6 de julio de 2005.
El Titular del Area de Responsabilidades
Lic. Santiago Castillo Aguilar
Rúbrica.

(R.- 214703)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA MARINA, S.A. DE C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Debido a que la asamblea que se convocó para el 19 de julio de 2005 no pudo celebrarse, se convoca a los accionistas de la empresa a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 17 de agosto de 2005 a las 15:00 horas, en el domicilio de la misma, sito en antigua carretera a Pinotepa Nacional kilómetro 0.920, Barra Vieja Acapulco, Guerrero, para resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Designación de escrutadores, lista de asistencia, instalación de la Asamblea General Extraordinaria y declaración de estar legalmente constituida.

II.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

III.- Informe del presidente del Consejo de Administración respecto a la conveniencia de reducir el capital social en la parte variable.

IV.- Nombramiento de delegado especial para protocolizar, en su caso, los acuerdos que se tomen.

V.- Redacción, lectura, aprobación y firma del acta.

Esta convocatoria se efectúa con base en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y correlativos de los estatutos de la sociedad y de los artículos 182, 183, 186, 187, 191 y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Es requisito de admisión a la Asamblea, acreditar en forma indubitable haber depositado sus títulos ante la Tesorería de la sociedad, a más tardar veinticuatro horas antes de la celebración de la Asamblea. Asimismo, deberán presentar su cédula de identificación fiscal de conformidad con el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.

Los accionistas que designen mandatario para que los represente deberán hacerlo en la forma prevista en los estatutos y con base en la Ley citada.

Se comunica a los señores accionistas que por ser segunda convocatoria se resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día cualquiera que sea el número de acciones representadas.

México, D.F., a 26 de julio de 2005.
Presidente del Consejo de Administración
Omar Jesús Medina de la Paz
Rúbrica.

(R.- 215282)**PROMOTORA MEXICANA, S.A.****CONVOCATORIA**

El que suscribe señor Noé Moreno González, comisario de la sociedad, y con fundamento en lo dispuesto por los estatutos sociales, así como en los artículos 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Promotora Mexicana, S.A., a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de dicha sociedad, que tendrá verificativo el día 19 de agosto de 2005 a las 10:00 horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en avenida Ejército Nacional 579, planta baja, colonia Granada, México, Distrito Federal, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II.- Informe del comisario.

III.- Discusión, aprobación o modificación, en su caso, del balance y estados financieros correspondiente al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

IV.- Aplicación de los resultados del ejercicio señalado en los puntos anteriores.

V.- Nombramiento del administrador único o ratificación, en su caso.

VI.- Nombramiento del comisario o ratificación, en su caso.

VII.- Nombramiento de apoderado de la sociedad.

VIII.- Asuntos generales.

Se comunica a los accionistas que para asistir a la Asamblea deberán presentar los títulos o certificados que amparen sus acciones, o exhibir constancia expedida por instituciones de crédito, en donde conste que se encuentran depositadas sus acciones.

Los señores accionistas tienen derecho de asistir personalmente o por medio de apoderado, bastando para ello una simple carta poder.

Que asimismo los documentos e informes a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles están a disposición de los accionistas a partir de esta convocatoria, en las oficinas de la empresa, ubicadas en Ejército Nacional 579, planta baja, colonia Granada, México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

México, D.F., a 20 de julio de 2005.
Comisario
C.P. Noé Moreno González
Rúbrica.

(R.- 215341)**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**

Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

M. 615438 Staff y Diseño

ExPed. P.C. 712/2004 (C-319) 10661

Folio 4942

NOTIFICACION POR EDICTO

Salvador Fernández Orozco y Jesús Lara Aguilar.

Por escrito de fecha 1 de octubre de 2004, con folio de entrada 010661, signado por Guillermo Sesma Mauleón, representante de Marcos Rodríguez Herrera, presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 615438 Staff y Diseño, propiedad de Salvador Fernández Orozco y Jesús Lara Aguilar; haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, se notifica la existencia de la solicitud de que nos ocupa, concediéndole a los demandados, Salvador Fernández Orozco y Jesús Lara Aguilar, el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México en la fecha que al rubro se cita y con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 1994; 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 14 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX y XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los anteriores ordenamientos legales publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 y 15 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de julio de 2004), respectivamente.

Atentamente

7 de abril de 2005.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 215284)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
PROMOTORA KIN, S.A.

CONVOCATORIA

El que suscribe señor Noé Moreno González, comisario de la sociedad, y con fundamento en lo dispuesto por los estatutos sociales, así como en los artículos 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Promotora Kin, S.A., a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de dicha sociedad, que tendrá verificativo el día 18 de agosto de 2005 a las 10:00 horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en avenida Ejército Nacional 579, planta baja, colonia Granada, México, Distrito Federal, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II.- Informe del comisario.

III.- Discusión, aprobación o modificación, en su caso, del balance y estados financieros correspondiente al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

IV.- Aplicación de los resultados del ejercicio señalado en los puntos anteriores.

V.- Nombramiento del administrador único o ratificación, en su caso.

VI.- Nombramiento del comisario o ratificación, en su caso.

VII.- Nombramiento de apoderado de la sociedad.

VIII.- Asuntos generales.

Se comunica a los accionistas que para asistir a la Asamblea deberán presentar los títulos o certificados que amparen sus acciones, o exhibir constancia expedida por instituciones de crédito, en donde conste que se encuentran depositadas sus acciones.

Los señores accionistas tienen derecho de asistir personalmente o por medio de apoderado, bastando para ello una simple carta poder.

Que asimismo los documentos e informes a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, están a disposición de los accionistas a partir de esta convocatoria, en las oficinas de la empresa, ubicadas en Ejército Nacional 579, planta baja, colonia Granada, México, Distrito Federal, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

México, D.F., a 20 de julio de 2005.

Comisario

C.P. Noé Moreno González

Rúbrica.

(R.- 215342)

INMOBILIARIA DE INDUSTRIAS, S.A.**CONVOCATORIA**

El que suscribe señor Noé Moreno González, comisario de la sociedad, y con fundamento en lo dispuesto por los estatutos sociales, así como en los artículos 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Inmobiliaria de Industrias, S.A., a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de dicha sociedad, que tendrá verificativo el día 18 de agosto de 2004 a las 12:00 horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en avenida Ejército Nacional 579, planta baja, colonia Granada, México, Distrito Federal, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II.- Informe del comisario.

III.- Discusión, aprobación o modificación, en su caso, del balance y estados financieros correspondiente al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

IV.- Aplicación de los resultados del ejercicio señalado en los puntos anteriores.

V.- Nombramiento del administrador único o ratificación, en su caso.

VI.- Nombramiento del comisario o ratificación, en su caso.

VII.- Nombramiento de apoderado de la sociedad.

VIII.- Asuntos generales.

Se comunica a los accionistas que para asistir a la Asamblea deberán presentar los títulos o certificados que amparen sus acciones, o exhibir constancia expedida por instituciones de crédito, en donde conste que se encuentran depositadas sus acciones.

Los señores accionistas tienen derecho de asistir personalmente o por medio de apoderado, bastando para ello una simple carta poder.

Que asimismo los documentos e informes a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, están a disposición de los accionistas a partir de esta convocatoria, en las oficinas de la empresa, ubicadas en Ejército Nacional 579, planta baja, colonia Granada, México, Distrito Federal, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

México, D.F., a 20 de julio de 2005.

Comisario

C.P. Noé Moreno González

Rúbrica.

(R.- 215343)

METROPOLITANOS RUTA 30, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por medio de la presente y en términos de los artículos vigésimo sexto, vigésimo noveno y trigésimo de los estatutos sociales, y 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los accionistas de la sociedad denominada Metropolitanos Ruta 30, Sociedad Anónima de Capital Variable, a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en el domicilio social de la empresa, en primera convocatoria el día 27 de agosto de 2005 a las 9:00 horas, misma que se desarrollará de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación a los estatutos sociales.
- II. Propuesta, discusión y, en su caso, designación del cargo de consejero vocal del Consejo de Administración, así como de los cargos de dirección general y gerentes de áreas administrativas.
- III. Informe detallado de los movimientos registrados por la enajenación de acciones de la serie B insertos en el libro de accionistas.
- IV. Informe detallado de procedimiento administrativo instrumentado por la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, en relación al Programa de Regularización del Servicio Público de Transporte publicado en la "Gaceta de Gobierno", de fecha 28 de mayo de 2003, y su prórroga y ampliación publicadas en fecha 30 de octubre y 29 de diciembre de 2003, 28 de mayo, 29 de julio y 19 de noviembre de 2004 y 11 de mayo de 2005.
- V. Informe detallado de la situación operativa que guarda la empresa, ante corredor de Transporte Público de Pasajeros "Metrobús" Insurgentes, publicado en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal el 1 de octubre, 6 de octubre, 25 de octubre y 12 de noviembre de 2004, 9 de marzo y 25 de marzo de 2005.
- VI. Asuntos generales y designación de delegado especial.

Atentamente

Tultitlán, Edo. de Méx., a 29 de julio de 2005.

Presidente

Rafael Sánchez Navarrete

Rúbrica.

(R.- 215354)

U.S. COMMERCIAL CORP., S.A. DE C.V.
CORPORATIVO COMERCIAL CAPITAL, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

En las respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas de U.S. Commercial Corp., S.A. de C.V. y Corporativo Comercial Capital, S.A. de C.V., celebradas el día 28 de julio de 2005, se aprobó que se lleve a cabo la fusión de la primera de ellas, como fusionante, y de la segunda, como fusionada, de conformidad con las bases contenidas en los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se conviene en que se lleve a cabo la fusión de U.S. Commercial Corp., S.A. de C.V., con Corporativo Comercial Capital, S.A. de C.V., la primera de ellas con el carácter de fusionante, y la segunda como fusionada, por lo que, al surtir efectos legales la fusión, subsistirá U.S. Commercial Corp., S.A. de C.V., y se extinguirá Corporativo Comercial Capital, S.A. de C.V.

Segundo.- La fusión se efectuará tomando como base el balance de la fusionante al 30 de junio de 2005 y el balance de la fusionada a esa misma fecha, cuyas cifras serán actualizadas y ajustadas, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al operarse la fusión.

Tercero.- La fusión tendrá efecto entre U.S. Commercial Corp., S.A. de C.V. y Corporativo Comercial Capital, S.A. de C.V., a partir del primer día del mes en el que sea notificada la autorización por parte del Servicio de Administración Tributaria, para llevar a cabo dicho acto y, ante terceros, en el momento de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para lo cual, la fusionante responderá del pago inmediato de sus adeudos y de los adeudos de la fusionada, a sus respectivos acreedores que no hubieren consentido la fusión y desearan hacer efectivos anticipadamente los adeudos en su favor; una vez que surta efectos la fusión ante terceros, los mismos se retrotraerán al primer día del mes en el que hubiere sido notificada la autorización por parte del Servicio de Administración Tributaria, para llevar a cabo dicho acto.

Cuarto.- Al llevarse a cabo la fusión, la fusionante absorberá incondicionalmente todos los activos y pasivos de la fusionada, y adquirirá a título universal todo el patrimonio y los derechos de ésta, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de la fusionada, subrogándose la fusionante en todos los derechos y obligaciones de la fusionada, de índole mercantil, civil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción.

Quinto.- Toda vez que U.S. Commercial Corp., S.A. de C.V., es propietaria de 999,999 acciones representativas del capital social de Corporativo Comercial Capital, S.A. de C.V., al operarse la fusión: **(i)** el capital social de U.S. Commercial Corp., S.A. de C.V. en su parte mínima fija, sin derecho a retiro, que actualmente es de \$539,893,370.35 M.N. (quinientos treinta y nueve millones ochocientos noventa y tres mil trescientos setenta pesos 35/100 M.N.), se incrementará en la cantidad de \$0.05 M.N. (cinco centavos M.N.), para quedar establecido en la suma de \$539,893,370.40 M.N. (quinientos treinta y nueve millones ochocientos noventa y tres mil trescientos setenta pesos 40/100 M.N.), el cual estará representado por 1,412,082,263 acciones de la serie "B-1", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de las cuales 165,475,427 se encuentran, a la presente fecha, en la tesorería de la sociedad en los términos del artículo 14 Bis 3.1 de la Ley del Mercado de Valores, y **(ii)** los accionistas de Corporativo Comercial Capital, S.A. de C.V., con excepción de U.S. Commercial Corp., S.A. de C.V. tendrán derecho a recibir por cada acción de que sean tenedores, 833 acciones de la serie "B-1" del capital social que U.S. Commercial Corp., S.A. de C.V. tendrá después de la fusión, por lo que esta sociedad procederá a la emisión de 833 nuevas acciones de la serie "B-1", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, con cupones adheridos número 2 y siguientes, para ser entregadas en canje por fusión a los accionistas de Corporativo Comercial Capital, S.A. de C.V.

El canje se hará a partir de la fecha o las fechas y en los términos que la sociedad fusionante comunicará a sus accionistas y a los de la fusionada, mediante uno o más avisos que se deberán publicar en uno o varios de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Toda vez que este canje de acciones cubrirá íntegramente los derechos de los accionistas con motivo de la fusión, al llevarlo a cabo no se reservarán acción o derecho alguno en contra de la fusionante.

Sexto.- Con motivo de la fusión, no se realizará cambio alguno en la integración de los órganos de administración y de vigilancia de U.S. Commercial Corp., S.A. de C.V.

Séptimo.- Se establece expresamente que todos los poderes que U.S. Commercial Corp., S.A. de C.V., haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia sociedad fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad; en tanto que los poderes que Corporativo Comercial Capital, S.A. de C.V., haya conferido con anterioridad a la fecha indicada, quedarán sin efecto alguno al operarse la fusión, como consecuencia de su extinción por fusión.

Octavo.- Los estatutos sociales vigentes de U.S. Commercial Corp., S.A. de C.V., con la reforma aprobada por la asamblea general extraordinaria de accionistas de la fusionante, que acordó la fusión, continuarán con pleno vigor y fuerza legal, para todos los efectos a que haya lugar.

Noveno.- Todos los gastos, de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la fusionante.

Décimo.- En todo lo no expresamente previsto, el presente convenio se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y, supletoriamente, por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal.

Décimo Primero.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

México, D.F., a 29 de julio de 2005.

Delegado de la Asamblea de
U.S. Commercial Corp., S.A. de C.V.
C.P. Quintín Humberto Botas Hernández
Rúbrica.

Delegado de la Asamblea de
Corporativo Comercial Capital, S.A. de C.V.
Lic. Alejandro Archundia Becerra
Rúbrica.

CORPORATIVO COMERCIAL CAPITAL, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2005

PARA EFECTOS DE FUSION

(expresado en miles de pesos de poder adquisitivo a esa fecha)

Activo

Circulante	
Efectivo y valores realizables	\$ 614,492
Total del activo circulante	614,492
Inversión en acciones de subsidiarias	3,714,718
Otras inversiones	13,334
Impuestos y cargos diferidos	840
	<u>\$ 4,343,384</u>

Pasivo e inversión de los accionistas

Circulante	
Impuestos por pagar	\$ 1,984
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	7,759
Total del pasivo circulante	<u>9,743</u>

Inversión de los accionistas	
Capital social	50
Prima en aportaciones	6,986,166
Pérdidas acumuladas	-2,655,144
Resultado acumulado por actualización	<u>2,569</u>
Total de la inversión de los accionistas	<u>\$ 4,333,641</u>
	<u>\$ 4,343,384</u>

U.S. COMMERCIAL CORP., S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2005
PARA EFECTOS DE FUSION

(expresado en miles de pesos de poder adquisitivo a esa fecha)

Activo

Circulante	
Efectivo y valores realizables	\$ 2,530
Impuestos por recuperar	<u>41,230</u>
Total del activo circulante	43,760
Inversión en acciones de subsidiarias	6,450,321
Impuestos y cargos diferidos	<u>7,241</u>
	<u>\$ 6,501,322</u>

Pasivo e inversión de los accionistas

Circulante	
Partes relacionadas	\$ 24,780
Impuestos por pagar	30
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	<u>100</u>
Total del pasivo circulante	24,910
Inversión de los accionistas	
Capital social	477,217
Actualización del capital social	2,104,947
Prima en suscripción de acciones	2,938,534
Utilidades acumuladas	585,060
Resultado acumulado por actualización	<u>370,654</u>
Total de la inversión de los accionistas	<u>\$ 6,476,412</u>
	<u>\$ 6,501,322</u>

U.S. COMMERCIAL CORP., S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL PROFORMA AL 30 DE JUNIO DE 2005
PARA EFECTOS DE FUSION

(expresado en miles de pesos de poder adquisitivo a esas fechas)

Activo

Circulante	
Efectivo y valores realizables	\$ 617,022
Impuestos por recuperar	<u>41,230</u>
Total del activo circulante	658,252
Inversión en acciones de subsidiarias	5,831,398
Otras inversiones	13,334
Impuestos y cargos diferidos	<u>8,081</u>
	<u>\$ 6,511,065</u>

Pasivo e inversión de los accionistas

Circulante	
Partes relacionadas	\$ 24,780
Impuestos por pagar	2,014
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	<u>7,859</u>
Total del pasivo circulante	34,653
Inversión de los accionistas	
Capital social	477,217
Actualización del capital social	2,104,947
Prima en suscripción de acciones	2,938,534
Utilidades acumuladas	585,060
Resultado acumulado por actualización	<u>370,654</u>
Total de la inversión de los accionistas	<u>\$ 6,476,412</u>
	<u>\$ 6,511,065</u>

(R.- 215383)

ASEGURADORA INTERACCIONES, S.A.
GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
(cifras en pesos constantes)

Estado No. 1

100	Activo		
110	Inversiones		<u>925,098,201.12</u>
111	Valores y operaciones con productos derivados	<u>853,965,806.75</u>	
112	Valores	<u>853,965,806.75</u>	
113	Gubernamentales	825,922,673.74	
114	Empresas privadas	23,707,117.12	
115	Tasa conocida	18,266,539.74	
116	Renta variable	5,440,577.38	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación neta	1,178,609.32	
119	Deudores por intereses	3,157,406.57	
120	(-) Estimación para castigos	<u>0.00</u>	
121	Operaciones con productos derivados	<u>0.00</u>	
122	Préstamos	<u>2,432,845.23</u>	
123	Sobre pólizas	1,903,959.27	
124	Con garantía	300,206.15	
125	Quirografarios	0.00	
126	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
127	Descuentos y redescuentos	0.00	
128	Cartera vencida	0.00	
129	Deudores por intereses	392,247.63	
130	(-) Estimación para castigos	163,567.82	
131	Inmobiliarias	<u>68,699,549.14</u>	
132	Inmuebles	3,637,556.09	
133	Valuación neta	65,061,993.05	
134	(-) Depreciación	0.00	
135	Inversiones para obligaciones laborales al Ret.		<u>2,619,586.17</u>
136	Disponibilidad		<u>1,393,188.79</u>
137	Caja y bancos	1,393,188.79	
138	Deudores		<u>492,988,177.22</u>
139	Por primas	422,830,865.14	
140	Agentes y ajustadores	1,239,331.07	
141	Documentos por cobrar	10,514,415.63	
142	Préstamos al personal	0.00	
143	Otros	71,675,390.51	
144	(-) Estimación para castigos	13,271,825.13	
145	Reaseguradores y reafianzadores		<u>328,167,421.81</u>
146	Instituciones de seguros y fianzas	167,212,000.06	
147	Depósitos retenidos	25,594.10	
148	Participación de reaseguradores por siniestros pendientes	160,929,827.65	
149	Participación de reaseguradores por riesgos en curso	0.00	
150	Otras participaciones	0.00	
151	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
152	Participación de reafianzadoras en la reserva de fianzas en	0.00	
153	(-) Estimación para castigos	0.00	
154	Otros activos		<u>62,681,656.78</u>
155	Mobiliario y equipo	14,610,386.97	
156	Activos adjudicados	0.00	
157	Diversos	46,872,193.92	

158	Gastos amortizables	1,199,075.89	
159	(-) Amortización	0.00	
160	Productos derivados	0.00	
	Suma el activo		<u>1,812,948,231.90</u>
200	Pasivo		
210	Reservas técnicas		<u>1,213,738,766.41</u>
211	De riesgos en curso	<u>592,066,280.50</u>	
212	Vida	98,403,073.77	
213	Accidentes y enfermedades	123,036,095.04	
214	Daños	370,627,111.69	
215	Fianzas en vigor	<u>0.00</u>	
216	De obligaciones contractuales	<u>525,543,946.39</u>	
217	Por siniestros y vencimientos	281,823,050.43	
218	Por siniestros ocurridos y no reportados	85,377,509.61	
219	Por dividendos sobre pólizas	42,730,165.03	
220	Fondos de seguros en administración	111,720,739.65	
221	Por primas en depósito	<u>3,892,481.67</u>	
222	De previsión	<u>96,128,539.52</u>	
223	Previsión	276,698.04	
224	Riesgos catastróficos	95,851,841.48	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para obligaciones laborales al retiro		<u>2,499,361.78</u>
228	Acreedores		<u>110,079,446.53</u>
229	Agentes y ajustadores	54,052,663.06	
230	Fondos en administración de pérdidas	0.00	
231	Acreedores por responsabilidades de fianzas	0.00	
232	Diversos	56,026,783.47	
233	Reaseguradores y reafianzadores		<u>153,388,735.96</u>
234	Instituciones de seguros y fianzas	151,552,743.89	
235	Depósitos retenidos	1,835,992.07	
236	Otras participaciones	0.00	
237	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con productos derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos obtenidos		<u>0.00</u>
241	Por Obligacs. Subords. no Susc. de Conv. en Accns.	0.00	
242	Otros títulos de crédito	0.00	
243	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
244	Otros pasivos		<u>84,792,962.37</u>
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisiones para el pago de impuestos	36,144.87	
247	Otras obligaciones	70,660,680.29	
248	Créditos diferidos	14,096,137.21	
	Suma el pasivo		<u>1,564,499,273.05</u>
300	Capital		
310	Capital o fondo social pagado		<u>92,335,158.54</u>
311	Capital o fondo social	92,335,158.54	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	0.00	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	0.00	
314	(-) Acciones propias recompradas	0.00	
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>24,370,727.65</u>
317	Legal	16,076,925.89	
318	Para adquisición de acciones propias	0.00	
319	Otras	8,293,801.76	

320	Superávit por valuación de acciones	0.00
321	Subsidiarias	0.00
322	Efecto de impuestos diferidos	38,873,123.27
323	Resultados de ejercicios anteriores	72,914,716.55
324	Resultado del ejercicio	-6,859,377.32
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	26,814,610.16
	Suma el capital	248,448,958.85
	Suma el pasivo y capital	1,812,948,231.90
	Cuentas de orden	
810	Valores en depósito	29,319.31
890	Pérdida fiscal por amortizar	221,457,841.00
910	Cuentas de registro	1,000,243,353.52

El capital pagado incluye la cantidad de \$8'200,000.00 moneda nacional, originada por la capitalización del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de Inmuebles y de Mobiliario y Equipo, la cantidad de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representan activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 1 de abril de 2005.

Director de Contraloría

C.P. Rodolfo Ballesteros Ramírez

Rúbrica.

Director General

Lic. Jaime A. Fernández Iglesias

Rúbrica.

Comisario

C.P. Juan C. Salles Manuel

Rúbrica.

ASEGURADORA INTERACCIONES, S.A.
GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
(cifras en pesos constantes)

Estado No. 2

400	Primas	
410	Emitidas	1,566,697,377.41
420	(-) Cedidas	267,842,628.20
430	De retención	1,298,854,749.21
440	(-) Incremento neto de la reserva de riesgos en curso y fianzas en vigor	-8,827,646.26
450	Primas de retención devengadas	1,307,682,395.47
460	(-) Costo neto de adquisición	279,536,690.72
470	Comisiones a agentes	185,121,279.87
480	Compensaciones adicionales a agentes	130,038,098.36
490	Comisiones por reaseguro y reafianzamiento tomado	0.00
500	(-) Comisiones por reaseguro cedido	49,994,860.46
510	Cobertura de exceso de pérdida	30,409,629.64
520	Otros	-16,037,456.69

530	(-) Costo neto de siniestralidad, reclamaciones y otras Oblig.		<u>902,931,660.84</u>
540	Siniestralidad y otras obligaciones contractuales	919,567,194.01	
550	Siniestralidad recuperada del reaseguro no proporcional	16,635,533.17	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (pérdida) técnica		<u>125,214,043.91</u>
580	(-) Incremento neto de otras reservas técnicas		<u>14,525,211.62</u>
590	Reserva de riesgos catastróficos	14,525,211.62	
600	Reserva de previsión	0.00	
610	Reserva de contingencia	0.00	
620	Otras reservas	0.00	
630	Utilidad (pérdida) bruta		<u>110,688,832.29</u>
640	(-) Gastos de operación netos		<u>164,532,591.35</u>
650	Gastos administrativos y operativos	127,802,852.20	
660	Remuneraciones y prestaciones al personal	32,883,447.24	
670	Depreciaciones y amortizaciones	3,846,291.91	
680	Utilidad (pérdida) de la operación		<u>-53,843,759.06</u>
690	Resultado integral de financiamiento		<u>47,415,430.36</u>
700	De inversiones	53,760,738.97	
710	Por venta de inversiones	974,953.16	
720	Por valuación de inversiones	1,825,520.92	
730	Por recargo sobre primas	10,353,433.33	
740	Resultado de operaciones análogas y conexas	25,565,802.71	
750	Por emisión de instrumentos de deuda	0.00	
760	Por reaseguro financiero	0.00	
770	Otros	-3,364,157.23	
780	Resultado cambiario	-736,313.86	
790	(-) Resultado por posición monetaria	40,964,547.64	
800	Utilidad (pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		<u>-6,428,328.70</u>
810	(-) Provisión para el pago del Impuesto Sobre la Renta		<u>431,048.62</u>
820	(-) Provisión para la PTU al personal		<u>0.00</u>
830	Participación en el resultado de subsidiarias		<u>0.00</u>
840	Utilidad (pérdida) del ejercicio		<u>-6,859,377.32</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 1 de abril de 2005.

Director de Contraloría

C.P. Rodolfo Ballesteros Ramírez

Rúbrica.

Director General

Lic. Jaime A. Fernández Iglesias

Rúbrica.

Comisario

C.P. Juan C. Salles Manuel

Rúbrica.

(R.- 215365)

Comisión Federal de Electricidad

ENTIDAD: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Información al segundo trimestre de 2005

ANEXO 23. FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL

Clasificación por Programa

(pesos)

Miércoles 3 de agosto de 2005

Denominación	Clave de Registro	Fiduciario	Fideicomisario	Programa	Objetivo	Fecha de Constitución	Ingreso	Egreso	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2003	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2004	Saldo	
											Inicial (Dic. 2004)	Final (Jun. 2005)
Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica	700018TOQ149	Nafin	CFE LyFC	Programa de Energía Eléctrica	Inducir y promover el uso racional de energía eléctrica	14/08/1990	28,037,116.36	21,809,087.23	6,181,085.38	27,348,158.94	27,348,158.94	39,646,504.27
Fideicomiso para la constitución de un Fondo revolvente de financiamiento para el Prog. de Aislamiento Térmico de la Vivienda en el Valle de Mexicali, B.C. (Fipaterm Mexicali)	700018TOQ058	Banobras, S.N.C.	CFE	Programa de Energía Eléctrica	Financiar programas de ahorro de energía eléctrica en el sector residencial	19/10/1991	100,705,958.71	198,835,878.81	30,232,288.16	7,831,083.23	7,831,083.23	15,390,152.86
Fideicomiso de Administración de Gastos Previos	200318TOQ01345	Bancomext	CFE	Programa de Energía Eléctrica	Pagar con cargo al patrimonio fideicomitido los gastos previos de las obras incluidas en paquetes Pidiregas de Inv. Financiada Directa	11/08/2003	10,000,000	358,568,370.00	10,151,476.87	116,890,000.00	116,890,000.00	47,374,850.00
Fideicomiso Irrevocable de Administración San Bernabé-Cuajimalpa	200018TOQ01073	Nafin	CFE	Programa de Energía Eléctrica	Realización de obras sociales y reubicación de ocupantes, para contribuir a la solución de la problemática social que se presenta en el Derecho de Paso	6/10/2000	3,302,243.37	10,339.01	67,161,371.13	69,022,068.75	69,022,068.75	72,313,973.11
Fideicomiso de Administración y Traslato de Dominio (Obras de Infraestructura para el Sistema Eléctrico Federal)	200018TOQ01050	Banobras	(1)	Programa de Energía Eléctrica	Adquirir bienes inmuebles que correspondan en sitios opcionales para la realización de centrales generadoras de energía	30/06/2000	1,624,973.63	3,306,569.50	147,976,620.77	208,208,793.72	208,208,793.72	217,097,962.26
C.T. Petacalco U5 y U6 (2)	700018TOQ078	Nafin	Nafin CFE	Programa de Energía Eléctrica	Construcción de la obra	29/01/1991	0	0	820,270,492.89	873,879,426.01	873,879,426.01	912,616,171.30
C.T. Monterrey (2)	199818TOQ00850	Nafin	CFE	Programa de Energía Eléctrica	Construcción de la obra	17/10/1997	0	0	13,581.17	13,564.26	13,564.26	13,242.18
C.T. Chihuahua (2)	199818TOQ00857	Nafin	CFE	Programa de Energía Eléctrica	Construcción de la obra	8/12/1997	0	0	18,000.89	19,172.00	19,172.00	20,040.47
C.G. Cerro Prieto IV (2)	199818TOQ00860	Bancomext	CFE	Programa de Energía Eléctrica	Construcción de la obra	28/11/1997	0	0	8,693.93	9,017.60	9,017.60	9,258.02
Central Puerto San Carlos (2)	200018TOQ01042	Bancomext	CFE	Programa de Energía Eléctrica	Construcción de la obra	14/09/1998	0	0	11,407.22	11,476.00	11,476.00	11,240.97
C.G. Tres Virgenes (2)	200018TOQ01043	Bancomext	CFE	Programa de Energía Eléctrica	Construcción de la obra	15/01/1999	0	0	11,367.10	11,384.13	11,384.13	11,127.50

(1) En primer lugar, los adjudicatarios de los contratos, únicamente para efectos de adquirir al precio que señale la "Comisión" en las bases de licitación de cada "Proyecto", los inmuebles y turbinas que proponga la "Comisión", siempre que en cada caso acepten llevar a cabo dichas adquisiciones. En segundo lugar, la propia "Comisión" para el supuesto de que dichos adjudicatarios declinen dicha adquisición.

(2) Fideicomisos privados, en los cuales no se aportan recursos públicos.

México, D.F., a 18 de julio de 2005.
Subdirector de Control Financiero
C.P. Conrado Villalobos Díaz
Rúbrica.

64
(Segu
nda
Secci
ón)

ENTIDAD: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Información al segundo trimestre de 2005

ANEXO 24. FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL

Clasificación por Función _1/

(pesos)

Entidad	GF	FN	SF	Denominación	Monto de los egresos del periodo
CFE	Desarrollo Económico	Energía	Electricidad	Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica	21,809,087.23
CFE	Desarrollo Económico	Energía	Electricidad	Fideicomiso para la constitución de un Fondo revolvente de financiamiento para el Programa de Aislamiento Térmico de la Vivienda en el Valle de Mexicali, B.C. (Fipaterm Mexicali)	198,835,878.81
CFE	Desarrollo Económico	Energía	Electricidad	Fideicomiso de Administración de Gastos Previos	358,568,370.00
CFE	Desarrollo Económico	Energía	Electricidad	Fideicomiso Irrevocable de Administración San Bernabé-Cuajimalpa	10,439.01
CFE	Desarrollo Económico	Energía	Electricidad	Fideicomiso de Administración y Traslato de Dominio	3,306,569.50
CFE	Desarrollo Económico	Energía	Electricidad	C.T. Petacalco U5 y U6	0
CFE	Desarrollo Económico	Energía	Electricidad	C.T. Monterrey	0
CFE	Desarrollo Económico	Energía	Electricidad	C.T. Chihuahua	0
CFE	Desarrollo Económico	Energía	Electricidad	C.G. Cerro Prieto IV	0
CFE	Desarrollo Económico	Energía	Electricidad	Central Puerto San Carlos	0
CFE	Desarrollo Económico	Energía	Electricidad	C.G. Tres Vírgenes	0

_1/ La clasificación por función corresponderá a la agrupación de los Fondos y Fideicomisos con la metodología de la Clasificación Funcional del gasto programable del Sector Público.

México, D.F., a 18 de julio de 2005.
Subdirector de Control Financiero
C.P. Conrado Villalobos Díaz
Rúbrica.

EVALUACION DEL REGISTRO DE FIDEICOMISOS

En términos del artículo 18, inciso c), del PEF 2005

Enero-Junio 2005

Dependencia/Entidad _1

Estatus	No. de casos
Total	12
Registrados	11
Renovación de clave _2/	11
Envío de reporte financiero _3/	11
Entidades no apoyadas	0

Ley de Ciencia y Tecnología	0
Estatales	0
Privados	6
En proceso de extinción y con saldo cero de recursos públicos federales en su patrimonio	1

- _1/ Se refiere a la dependencia o entidad coordinadora del acto jurídico sin estructura o con cargo a cuyo presupuesto se otorgan los recursos.
 _2/ Actos jurídicos renovados en términos de lo señalado en el artículo 167, tercer párrafo, del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
 _3/ Actos jurídicos renovados en términos de lo señalado en el artículo 167, tercer párrafo, del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

México, D.F., a 18 de julio de 2005.
 Subdirector de Control Financiero
C.P. Conrado Villalobos Díaz
 Rúbrica.

FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 30 DE JUNIO DE 2005
 INFORMACION QUE DEBERA REPORTARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
 (cifras en pesos)

Tipo	Ámbito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
Fideicomiso	Privado	Concamin, Canacinfra, Caname, Cmic, Cnec, Suterterm	Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica	28,037,116.36	435,058.5	21,809,087.20	Ejecución de programas y proyectos para promover el ahorro de energía eléctrica	39,646,504.27	Caja y bancos	
Fideicomiso	Federal	CFE	Fideicomiso para la Constitución de un Fondo Revolvente de Financiamiento para el Programa de Aislamiento Térmico de la Vivienda en el Valle de Mexicali, B.C. (Fipaterm Mexicali)	100,058,244.18	647,714.53	198,835,878.81	Financiamientos	15'390,152.86	Caja y bancos	(1)
Fideicomiso	Federal	CFE	Fideicomiso de Administración de Gastos Previos	10,000,000.00	294,527.87	358,568,370.00	Indemnizaciones por servidumbre de paso, pago de ocupación	47,374,850.00	Caja y bancos	
Fideicomiso	Federal	CFE	Fideicomiso Irrevocable de Administración San Bernabé-Cuajimalpa	0.00	3,302,243.37	10,439.01	Honorarios e impuestos diversos	72,313,973.11	Caja y bancos	
Fideicomiso	Federal	CFE	Fideicomiso de Administración y Traslato de Dominio (Obras de Infraestructura para el Sistema Eléctrico Federal)	1,624,973.63	10,651,337.11	3,306,569.59	Pago de estudios de caracterización de factibilidad, ambientales, técnicos y de cualquier índole que contrate la CFE	217,097,962.26	Caja y bancos	
Fideicomiso	Privado	Nafin	C.T. Petacalco U5 y U6	0.00	0.00	0.00	No se aportan recursos públicos	912,616,171.30	Caja y bancos	(2)
Fideicomiso	Privado	Monterrey Power, S.A. de C.V. y CFE	C.T. Monterrey	0.00	0.00	0.00	No se aportan recursos públicos	13,242.18	Caja y bancos	(3)
Fideicomiso	Privado	Norelec del Norte, S.A. de C.V. y CFE	C.T. Chihuahua	0.00	0.00	0.00	No se aportan recursos públicos	20,040.47	Caja y bancos	(3)
Fideicomiso	Privado	Constructora Geotermo-eléctrica del Pacífico, S.A. de C.V. y CFE	C.G. Cerro Prieto IV	0.00	0.00	0.00	No se aportan recursos públicos	9,258.02	Caja y bancos	(3)
Fideicomiso	Privado	C.D. Puerto San Carlos, S.A. de C.V. y CFE	Central Puerto San Carlos	0.00	0.00	0.00	No se aportan recursos públicos	11,240.97	Caja y bancos	(3)
Fideicomiso	Privado	SPE Alstom, S.A. de C.V. y CFE	C.G. Tres Vírgenes	0.00	0.00	0.00	No se aportan recursos públicos	11,127.50	Caja y bancos	(3)

(1) Se incluyen en ingresos \$58,244.18 correspondientes a otros ingresos. El monto de rendimientos corresponde a productos financieros por los depósitos de los recursos del patrimonio del Fipaterm. Los egresos se conforman por los gastos de operación y el total de créditos otorgados a usuarios de energía eléctrica durante el periodo.

(2) Desde el punto de vista de la Entidad no incluyen recursos públicos, por lo cual, las cantidades reportadas provienen tanto de los rendimientos de la operación del propio fideicomiso, de las rentas, así como de las rentas anticipadas.

(3) Los montos pertenecen a las aportaciones efectuadas por los consorcios

México, D.F., a 18 de julio de 2005.
 Subdirector de Control Financiero
C.P. Conrado Villalobos Díaz
 Rúbrica.

(R.- 215387) _____

Miércoles 3 de agosto de 2005

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Energía CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité de Selección de la Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos 21, 23, 26, 28, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

A) Plaza: denominación: Dirección General de Promoción de Inversiones; vacante: 01; nivel: KC2; percepción ordinaria: 171.901,35 (ciento setenta y un mil, novecientos un pesos 35/100 M.N.); funciones principales: planear la promoción y fomentar la participación en inversión, de particulares nacionales y extranjeros en el sector energético. Coordinar las relaciones intergubernamentales en materia de inversión privada en el sector energético. Coordinar la recepción, atención especializada y adecuada canalización de las ofertas de inversión privada en actividades del sector energético, ante las instancias correspondientes. Asesorar a los inversionistas privados en la agilización de trámites para obtención de permisos, autorizaciones y firmas de convenios necesarias ante otros organismos. Asignar y comunicar nuevos esquemas de negocios en el sector. Analizar y estudiar la información técnica y legal, política, económica y social que faciliten la participación de privados en proyectos energéticos. Ofrecer a los participantes un sistema de información sobre oportunidades de inversión. Coordinar los estudios y acciones provenientes de los convenios con las entidades federativas y/o municipios para la promoción de inversiones privadas. Con adscripción en la Subsecretaría de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico de esta dependencia, en la Ciudad de México, D.F.; perfil requerido: experiencia laboral: mínima 4 años; área de experiencia: economía general. Economía internacional. Organización y dirección de empresas. Administración pública. Evaluación de proyectos. Nivel académico: título de maestría en las siguientes áreas: Economía, Finanzas, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica e Ingeniería Química. Capacidades gerenciales con ponderación 65% sobre el total de la evaluación: liderazgo y visión estratégica. Calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades técnicas específicas con ponderación 25% sobre el total de la evaluación: Normatividad energética. Procesos y prospectiva del sector energético. Calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades técnicas transversales con ponderación 10% sobre el total de la evaluación: Word, Excel, PowerPoint y Outlook (nivel avanzado), manejo de los idiomas inglés y francés, nivel avanzado. Calificación mínima aprobatoria 60.

B) Plaza: denominación: Dirección de Quejas y Responsabilidades e Inconformidades; vacante: 01; nivel: MA2; percepción ordinaria: \$56,129.21 (cincuenta y seis mil, ciento veintinueve pesos 21/100 M.N.); funciones principales: coordinar la gestión de manera personal y directa ante las áreas competentes de la dependencia las peticiones ciudadanas para la atención de las inquietudes y necesidades de los particulares y servidores públicos respecto a los trámites y servicios que se proporcionan. Elaborar y revisar proyectos de acuerdos de trámite y de conclusión de las investigaciones derivadas de quejas y denuncias para determinar si existen elementos suficientes para presumir una responsabilidad administrativa contra servidores públicos. Elaborar y revisar proyectos de acuerdos, oficios y resoluciones con motivo de la instrumentación del procedimiento administrativo de responsabilidades, así como coordinar las diligencias que se practiquen en auxilio de la titular del área de Responsabilidades. Elaborar y revisar proyectos de acuerdos, oficios y resoluciones derivados de la instrumentación de los recursos de revocación que promueven los servidores públicos sancionados, así como coordinar las diligencias que se practiquen en auxilio de la titular del área de Responsabilidades. Elaborar y revisar proyectos de acuerdos, oficios y resoluciones con motivo de la instrumentación de los procedimientos administrativos de sanciones a proveedores y licitantes, así como coordinar las diligencias que se practiquen en auxilio de la titular del área de Responsabilidades. Elaborar y revisar proyectos de acuerdos, oficios y resoluciones derivados de la instrumentación de los recursos de revisión que promueven los proveedores y licitantes en contra de las resoluciones sancionatorias o derivadas de las instancias de inconformidad, así como coordinar las diligencias que se practiquen en auxilio de la titular del área de Responsabilidades. Elaborar y revisar proyectos de acuerdos, oficios y resoluciones en las instancias administrativas de inconformidad que promueven los licitantes, proveedores o contratistas, en contra de los actos derivados de los procedimientos de contratación que lleva a cabo la dependencia, a fin de verificar que éstos se realicen conforme a las disposiciones legales aplicables. Elaborar y revisar proyectos de contestaciones de demanda, informes previos o justificados, recursos de revisión fiscal, y demás promociones que resulten procedentes como resultado de los juicios de nulidad y de amparo que se interpongan en contra de las resoluciones a los procedimientos administrativos que se instrumentan en materia de responsabilidades, sanciones e inconformidades. Elaborar y revisar proyectos de denuncias penales ante el Agente del Ministerio Público Federal, o de oficios por los que se insta al área jurídica de la dependencia, para que formule las querellas respectivas, así como de cualquier otra promoción que resulte procedente con motivo de la presunta comisión de ilícitos penales. Evaluar los asuntos propuestos por los comités en los

que participe por encomienda del titular del área de Responsabilidades y Quejas del Organo Interno de Control y asesorar a la dependencia en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como obra pública; acceso a la información; servicio profesional de carrera, en su caso; así como formular los proyectos de respuesta a los requerimientos de acceso a la información. Con adscripción en el área de Quejas y Responsabilidades de esta dependencia, en la Ciudad de México, D.F.; perfil requerido: experiencia laboral: mínima 2 años; área de experiencia: derecho y legislación nacionales, teoría y métodos generales, organización jurídica; nivel académico: título de Licenciatura en Derecho; capacidades gerenciales con ponderación 40% sobre el total de la evaluación: liderazgo y visión estratégica, calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades técnicas específicas con ponderación 50% sobre el total de la evaluación: normatividad energética, procesos y prospectiva del sector energético. Calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades técnicas transversales con ponderación 10% sobre el total de la evaluación: Word, Excel, PowerPoint y Outlook (nivel intermedio). Calificación mínima aprobatoria 60.

C) Plaza: denominación: Jefatura de Departamento de Seguimiento; vacante: 01; nivel: OA1; percepción ordinaria: 117,046.25(dieciséis mil, cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.); funciones principales: Elaborar las solicitudes de afectación presupuestarias y oficios de autorización de inversión, registros y control de ampliaciones, reducciones, adiciones y transferencias para obtener el presupuesto modificado mensual. Programar la autorización o adecuación de inversión y de solicitudes de afectación presupuestaria de acuerdo a la información proporcionada por el área de adquisiciones. Comunicar el presupuesto modificado mensual, así como emitir juicio a solicitudes de suficiencia presupuestal. Controlar oficios de inversión solicitados y autorizados por la secretaría de hacienda y crédito público e informar a las áreas internas y externas la respuesta de los mismos conforme a la normatividad vigente. Administrar las respuestas al cuestionario de la Auditoría Superior de la Federación, relativo a la observancia de los preceptos legales. Con adscripción en la Subdirección de Programación y Presupuesto Institucional de esta dependencia, en la Ciudad de México, D.F.; perfil requerido: experiencia laboral: mínima 2 años; área de experiencia: Organización y dirección de empresas, contabilidad económica. Análisis numérico. Nivel académico: título de licenciatura en administración o economía. Capacidades gerenciales con ponderación 20% sobre el total de la evaluación: orientación a resultados y trabajo en equipo, calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades técnicas específicas con ponderación 70% sobre el total de la evaluación: normatividad energética. Procesos y prospectiva del sector energético. Calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades técnicas transversales con ponderación 10% sobre el total de la evaluación: Word, Excel, PowerPoint (nivel intermedio). Calificación mínima aprobatoria 60.

Bases

1. Requisitos de participación: podrán participar los servidores públicos, servidores públicos de carrera y en general toda persona interesada en ingresar al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y/o en ocupar alguna de las plazas sujetas al presente concurso, siempre que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos legales, además de los académicos y laborales específicos de cada plaza; ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: los interesados a efecto de cumplir los requisitos que prevé la Ley y su Reglamento, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda, cédula profesional o certificado de estudios, identificación oficial vigente con fotografía y firma, y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Energía se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de la página: web www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en la página web de esta Secretaría de Energía: www.energia.gob.mx y en el portal de: www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Publicación de convocatoria
Registro de aspirantes
Revisión curricular

3 de agosto de 2005
3 al 17 de agosto de 2005
18 de agosto de 2005

Presentación de documentos	22 y 23 de agosto de 2005
Evaluación de capacidades	25 al 29 de agosto de 2005
Evaluación técnica	30 de agosto al 2 de septiembre de 2005
Entrevista por el Comité de Selección:	5 de septiembre
Resolución	6 de septiembre

* **Nota:** estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

5. Publicación de resultados: los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en la página web de la Secretaría de Energía dirección electrónica: www.energia.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de Secretaría de Energía, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados.

7. Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se han implementado los números telefónicos 50006016, extensiones 3145, 3113 y 3104 o en Río Becerra esquina con Pensylvania, colonia Nápoles, en la Subdirección de Organización, de 9:00 a 15:00 horas.

8. Principios del concurso: el concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

1. Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servicio Profesional de Carrera y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. **2.** El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. **4.** En el portal: www.trabajaen.gob.mx y la dirección: www.energia.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **5.** El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004. **5.** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 28 de julio de 2005.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Energía

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

Roberto Ramírez Villarreal

Rúbrica.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

VIGESIMA NOVENA CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 21, 26, 28, 29, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 21, 23, 25, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema

de Ingreso, así como en los mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

A). Plaza: denominación: Director General de Apoyo al Financiamiento Rural; vacante: 1, nivel: KC02; percepción ordinaria bruta: \$171,901.35 (ciento setenta y un mil novecientos un pesos 35/100 M.N.); funciones principales: **1.** Planear mediante el establecimiento de estrategias, programas y proyectos que estimulen la formación de nuevas figuras asociativas de crédito, con el propósito de propiciar el acceso al financiamiento a un mayor número de productores rurales; **2.** Determinar, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las políticas públicas vinculadas al establecimiento de estímulos y apoyos financieros necesarios para el desarrollo del sector rural en su conjunto; **3.** Establecer alianzas estratégicas con instituciones financieras nacionales e internacionales para aprovechar las experiencias, buscar fondeo y cooperación en materia de financiamiento y supervisión; **4.** Organizar, en forma conjunta con otras instancias, foros, encuentros, seminarios y reuniones, nacionales e internacionales, para consensuar y difundir los esquemas institucionales de financiamiento rural; **5.** Promover la coordinación interinstitucional de la banca de desarrollo, banca comercial y gobiernos estatales, entidades del sector público y privado, con la finalidad de fomentar el financiamiento al sector rural; **6.** Diseñar e implementar reglas de carácter prudencial, que permita asegurar la operación sustentable de los FINCAS y de las entidades dispersoras de crédito, para que se constituyan como intermediarios financieros regulados; adscripción: Dirección General de Apoyo al Financiamiento Rural; sede: Distrito Federal; perfil y requisitos: nivel académico: licenciatura con título profesional en el área de Ciencias Sociales y Administrativas, en las carreras de Administración, Finanzas o Economía; experiencia laboral: siete años en administración de proyectos de inversión y riesgo, desempeñando funciones relacionadas con: administración de recursos financieros; promoción, negociación y concertación con gobiernos estatales y federales; planeación estratégica; desarrollo e implementación de esquemas de financiamiento; promoción e implantación de normas prudenciales en organismos de banca social; programas crediticios y de garantías de la banca de desarrollo y de los fondos de fomento; manejo y operación de crédito al sector agropecuario y rural, pequeña y mediana empresa; constitución de entidades financieras rurales y de microfinanzas; negociación y obtención de fondos de inversión de capital de riesgo ante entidades multilaterales; promoción, manejo y supervisión de garantías de fideicomisos de financiamiento de garantías de microempresa rural; otorgamiento y administración de crédito de primer y segundo piso con intermediarios financieros bancarios y no bancarios e implementación de programas de recuperación de cartera; capacidades gerenciales: **1.** Liderazgo; **2.** Visión estratégica; y **3.** Orientación a resultados; capacidades técnicas específicas: **1.** Marco legal regulatorio en materia de financiamiento rural, **2.** Esquemas y figuras asociativas de crédito, **3.** Crédito y administración de crédito, **4.** Planeación estratégica para el financiamiento rural; idioma: no; paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: sí.

B). Plaza: denominación: Director General Adjunto de Administración de Riesgos; vacantes: 01; nivel: LC01; percepción ordinaria bruta: \$113,558.10 (ciento trece mil quinientos cincuenta y ocho pesos 10/100 M.N.); funciones principales: **1.** Proponer políticas de administración de riesgos para instrumentar esquemas de financiamiento, garantías y capital de riesgo de aplicación en proyectos del sector rural, que permitan cubrir eventualidades en la adjudicación de recursos; **2.** Diseñar e implementar campañas de promoción, difusión y capacitación en esquemas de administración de riesgos orientados a instrumentos de financiamiento, garantías y capital de riesgo, para fomentar el uso de esos instrumentos en el sector rural; **3.** Elaborar diagnósticos, análisis e informes sobre los avances en la aplicación de esquemas de administración de riesgos en el sector rural canalizados a través del sistema financiero rural, con la finalidad de establecer medidas preventivas o correctivas en su aplicación; **4.** Analizar y proponer políticas que impulse el Gobierno Federal en materia de administración de riesgos, esquemas de financiamiento, garantías y capital de riesgo, con la finalidad de dar atención a las necesidades de financiamiento en el sector rural; **5.** Apoyar a los agentes económicos del sector rural en su gestión con las instituciones y organismos del sistema financiero rural para concretar los apoyos económicos y financieros de esquemas de administración de riesgos, instrumentados para el desarrollo de los proyectos del sector rural; **6.** Coordinar programas de capacitación y asistencia técnica para promover una cultura sobre la administración de riesgos dentro del sector rural, que permita disminuir los riesgos inherentes a los proyectos financieros; adscripción: Dirección General de Administración de Riesgos y Proyectos de Inversión; sede: Distrito Federal; perfil y requisitos: nivel académico: licenciatura con título profesional en el área de conocimientos de Ingeniería y Tecnología, en las carreras de Química, Administración o Finanzas; experiencia laboral: cuatro años en administración de proyectos de inversión y riesgo, desempeñando funciones relacionadas con administración de recursos financieros, teoría del crédito; planeación estratégica, esquemas de financiamiento; banca social; banca popular; gestión financiera; promoción de instrumentos de administración de riesgos en esquemas de financiamiento, garantías y capital de riesgo; banca de desarrollo; fideicomisos y fondos de fomento; descuento de créditos con intermediarios financieros bancarios y no bancarios; garantías con intermediarios financieros bancarios; administración y recuperación de crédito; normas prudenciales y unidades de supervisión y control; evaluación de proyectos de inversión; capacidades gerenciales: **1.** Liderazgo; **2.** Visión estratégica; **3.** Orientación a resultados; capacidades técnicas específicas: **1.** Esquemas de administración de riesgos en financiamiento, garantías y capital de riesgo; **2.** Evaluación y administración de proyectos de inversión; **3.** Marco regulatorio en materia de administración de riesgos; idioma: no; paquetería: Office, Windows e Internet; facilidad para viajar: sí.

Bases

1. Requisitos de participación: podrán participar aquellas personas que cumplan con el perfil y requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: **a)** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; **b)** Título profesional y/o cédula profesional (los extranjeros deberán presentar además documentación que acredite la autorización de las autoridades educativas nacionales para el ejercicio de su profesión); **c)** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o credencial oficial vigente expedida por la institución pública en donde actualmente se presten servicios); **d)** Cartilla del servicio militar liberada, en caso de hombres (hasta los 40 años); **e)** Hojas de servicios o constancia de empleos anteriores, según sea el caso, que acrediten la experiencia en funciones relacionadas con el puesto por el cual se concurre; **f)** Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto, y que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el puesto y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el nombramiento correspondiente, sin responsabilidad alguna para la dependencia, la cual podrá reservarse el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

3. Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un número de folio al aceptar el aspirante las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato de los aspirantes.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal: www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

A). Director General de Apoyo al Financiamiento Rural

1	Publicación de convocatoria	3 de agosto de 2005	Diario Oficial de la Federación
2	Registro de aspirantes	3 al 16 de agosto de 2005	Trabajaen
3	Revisión curricular	17 de agosto de 2005	Trabajaen
4	Revisión documental	18 de agosto de 2005	D.F.
5	Evaluación capacidades técnicas	18 de agosto de 2005	D.F.
6	Evaluación capacidades de visión del servicio público y gerenciales	22 de agosto de 2005	D.F.
7	Evaluación a través del Assessment Center	24 de agosto de 2005	D.F.
8	Entrevista por el Comité de Selección	30 de agosto de 2005	D.F.
9	Resolución a los aspirantes	31 de agosto de 2005	Trabajaen

B). Director General Adjunto de Administración de Riesgos

1	Publicación de convocatoria	3 de agosto de 2005	Diario Oficial de la Federación
2	Registro de aspirantes	3 al 16 de agosto de 2005	Trabajaen
3	Revisión curricular	17 de agosto de 2005	Trabajaen
4	Revisión documental	18 de agosto de 2005	D.F.
5	Evaluación capacidades técnicas	18 de agosto de 2005	D.F.
6	Evaluación capacidades de visión del servicio público y gerenciales	22 de agosto de 2005	D.F.
7	Evaluación a través del Assessment Center	24 de agosto de 2005	D.F.
8	Entrevista por el Comité de Selección	30 de agosto de 2005	D.F.
9	Resolución a los aspirantes	31 de agosto de 2005	Trabajaen

5. Publicación de resultados: los resultados de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Aplicación de evaluación técnica: los aspirantes deberán acudir a la cita que se les comunique mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx, correo electrónico o cualquier otro medio. Esta etapa se realizará en el edificio Anexo de la SAGARPA, ubicado en San Lorenzo número 1151, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F.

Para el caso de la evaluación de capacidades técnicas de los puestos considerados en la presente convocatoria, se considerará como calificación mínima aprobatoria la obtención de 65% del total de puntuación prevista en la evaluación técnica.

7. Aplicación de evaluaciones de visión del servicio público y de capacidades gerenciales. Estas se efectuarán en el edificio anexo de la SAGARPA, ubicado en San Lorenzo número 1151, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F. Los candidatos deberán acudir a la cita que se les programe para tal efecto, la cual les será comunicada mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx de correo electrónico o cualquier otro medio.

8. Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: jagarcia.dgdhp@sagarpa.gob.mx, o bien comunicarse al teléfono 9183-1000, extensión 33698, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

9. Principios del concurso: el concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso a las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en los mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento; **2.** El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria; **3.** Los datos personales y el resultado de las evaluaciones de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso; **4.** En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes; **5.** El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en los mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004; **6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables; **7.** Las fechas y domicilios que se señalan en la presente convocatoria están sujetos a cambio con previo aviso a través del portal: www.trabajaen.gob.mx o mediante comunicado vía correo electrónico.

México, D.F., a 3 de agosto de 2005.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de
Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité Técnico de Selección

Lic. José I. Díaz Pérez

Rúbrica.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Los Comités de Selección de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 21, 23 (sólo en el caso de enlace), 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Nombre de la plaza	Director de Administración		
Nivel del puesto	MB02	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$65,671.18 M.N. mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Comunicación Social	Sede (radicación)	México, D.F.

Información adicional	Responsabilidades del puesto:	Administrar los recursos financieros, humanos y materiales de la Unidad Administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, Presupuesto de Egresos de la Federación, el Manual de Normas Presupuestarias, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Ley de Adquisiciones entre otros, con el fin de lograr los objetivos contenidos en el programa sectorial, para cumplir con la misión de la Secretaría.
	Funciones principales	1. Planear y programar el presupuesto anual para dotar a la Dirección General de los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de sus planes y programas de trabajo así como del equipo y tecnología que coadyuve a optimizar el desarrollo de sus funciones. 2. Vigilar y controlar el ejercicio de los recursos financieros para garantizar el uso racional, óptimo y transparente de las operaciones realizadas, para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Dirección General. 3. Desarrollar y controlar las políticas y procedimientos para promover que los recursos materiales y servicios generales sean proporcionados con oportunidad y eficiencia a las áreas sustantivas de la Dirección General, para el cumplimiento de sus programas de trabajo. 4. Diseñar y proponer políticas y lineamientos para la contratación y capacitación del personal para que la Dirección General de Comunicación Social cuente con los elementos idóneos para el puesto altamente capacitado para el desarrollo de las funciones de las áreas que integran la Dirección General. 5. Supervisar y controlar los procesos de adquisiciones y contratación de servicios para asegurar que los procedimientos de adjudicación se realicen de conformidad con el marco normativo aplicable. 6. Supervisar y controlar los sistemas de procedimientos y convocatorias para garantizar que las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación se realicen de conformidad con las características requeridas y en la fecha estipulada por el área. 7. Diseñar y proponer políticas y sistemas de control para garantizar y salvaguardar la integridad de los bienes muebles asignados a la Dirección General para el cumplimiento de sus funciones.
	Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos; así como las que se determinen por necesidad del puesto.	
Perfil y requisitos	Estudios:	Nivel de estudios: licenciatura o profesional titulado en Contaduría, Administración, Ingeniería y Derecho
		Area de conocimiento: ciencias sociales y administrativas, o ingeniería y tecnología.
	Experiencia laboral:	Tres años en administración y administración pública.
	Capacidades:	Visión estratégica. Liderazgo.
	Técnicos:	Aplicación de la Normatividad de la Administración Pública; Contabilidad; Normatividad aplicable en el manejo de los recursos públicos.
	Otros conocimientos:	Manejo de paquetería: 50% (Office, Windows, Lotus, etc.).
	Requisitos adicionales:	Necesidad para viajar siempre. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo mixto.

Nombre de la plaza	Subdirector de Evaluación Financiera		
Nivel del puesto	NB001	Número de vacantes	Una

Percepción ordinaria	\$28,664.15 M.N. mensual bruto		
Adscripción	Unidad de Apoyo al Cambio Estructural	Sede (radicación)	México, D.F.
Información adicional	Responsabilidades del puesto:	Analizar y desarrollar proyectos financieros para contribuir con la transformación y desarrollo del sector Comunicaciones y Transportes.	
	Funciones principales:	1. Elaborar y analizar la información financiera que encamine la obtención de recursos económicos a través de los mercados públicos y/o privados de capitales para llevar a cabo nuevos proyectos de inversión. 2. Elaborar los estudios y trabajos necesarios para el desarrollo de los esquemas financieros que permitan obtener las mejores condiciones para el Estado. 3. Elaborar estudios financieros para concluir los distintos procesos de desincorporación. 4. Proporcionar apoyo administrativo al Director General Adjunto, así como elaborar y controlar la información de cada expediente de los proyectos en los que participa.	
	Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos; así como las que se determinen por necesidad del puesto.		
Perfil y requisitos	Estudios:	Nivel de estudios: licenciatura o profesional titulado.	
		Area de conocimiento: ciencias sociales y administrativas, ingeniería y tecnología, ciencias naturales y exactas.	
		Carrera solicitada: Administración, Economía, Ciencias Políticas y Administración Pública, Ingeniería, Contaduría, Finanzas, Matemáticas-Actuaría.	
	Experiencia laboral:	Tres años en organización y dirección de empresas, administración de proyectos de inversión y riesgo.	
	Capacidades:	Orientación a resultados. Trabajo en equipo.	
	Técnicos:	Finanzas, planeación estratégica, evaluación e implementación de proyectos, solución de problemas,	
	Otros conocimientos:	Manejo de paquetería: 80% (Office, Windows, Lotus, etc.). Inglés: entienda: 50% escriba: 50% hable: 50%.	
Requisitos adicionales:	Necesidad para viajar a veces. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo mixto.		

Nombre de la plaza	Subdirector de Vinculación Técnica y Operativa		
Nivel del puesto	NAO1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$25,254.00 M.N. mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Aeronáutica Civil	Sede (radicación)	México, D.F.
Información adicional	Responsabilidades del puesto:	Coordinar la atención de los asuntos, programas y proyectos especiales y prioritarios en materia aeronáutica para racionalizar y eficientar los resultados, así como de los requerimientos de información y consultas que formulen las cámaras, asociaciones, colegios y representantes de las empresas de la industria de la aviación civil, con instancias de gobierno, poder legislativo y de otros países, de conformidad con la normatividad aplicable.	

	Funciones principales	1. Analizar y llevar a cabo el seguimiento de la atención y respuesta otorgada a los diversos asuntos técnicos, jurídicos y administrativos encomendados a las distintas áreas para garantizar eficiencia y oportunidad en su desarrollo, verificando que sean congruentes con los objetivos estipulados. 2. Efectuar tareas de enlace y coordinación con las áreas para que los asuntos de aviación y aeropuertos encomendados y atendidos cumplan con los requisitos exigidos por la legislación aeronáutica. 3. Resolver las consultas y peticiones de información en materia de aviación civil que presenten las cámaras, asociaciones, colegios de la industria aeronáutica, así como dependencias y entidades del sector y del gobierno federal para mantener los canales de comunicación y cumplimiento de obligaciones con otras autoridades. 4. Desarrollar trabajos, proyectos y estudios de carácter confidencial, prioritarios y urgentes en materia de aviación civil que involucren aspectos estratégicos y de seguridad nacional. 5. Definir criterios y lineamientos de trabajo a efecto de elevar la eficiencia de los esfuerzos y recursos disponibles en la atención de asuntos que involucren entre sí a varias o todas las áreas de la Dirección General para asegurar concordancia con las metas, objetivos y programas en materia de aviación civil. 6. Llevar a cabo el seguimiento del programa de trabajo de la representación de México ante la organización de aviación civil internacional que permita conocer y evaluar nuestra participación en el seno de dicha organización para la defensa de los intereses de la Secretaría y de México en la industria mundial de la aviación.
	Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos; así como las que se determinen por necesidad del puesto.	
Perfil y requisitos	Estudios:	Nivel de estudios: licenciatura o profesional titulado en Derecho. Área de conocimiento: ciencias sociales y administrativas.
	Experiencia laboral:	Tres años en derecho internacional y derecho y legislación nacionales.
	Capacidades:	Visión estratégica. Liderazgo.
	Técnicos:	Ley de Aviación Civil, Ley de Aeropuertos y su Reglamento, normas y procedimientos técnicos aeronáuticos, conocimientos de la operación aeronáutica.
	Otros conocimientos:	Manejo de paquetería: 50% (Office, Windows, Lotus, etc.). Inglés: entienda: 50% escriba: 50% hable: 50%.
	Requisitos adicionales:	Necesidad para viajar siempre. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo mixto.

Nombre de la plaza	Subdirector de Normas		
Nivel del puesto	NAO1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$25,254.00 M.N. mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Aeronáutica Civil	Sede (radicación)	México, D.F.
Información adicional	Responsabilidades del puesto:	Desarrollar nuevas propuestas a la legislación aérea acordes a las disposiciones internacionales y supervisar que las actividades de certificación, verificación e inspección de las autoridades aeronáuticas se realicen en estricto apego a las leyes, reglamentos y normas en materia aeronáutica, para contribuir un transporte aéreo seguro, eficiente y competitivo que contribuya al desarrollo social y económico del país.	

	Funciones principales	1. Participar en la elaboración de normas oficiales sobre seguridad aérea y operacional para el desarrollo de las actividades aéreas, que propicien un transporte y servicios aeroportuarios modernos y de calidad. 2. Realizar los trabajos relacionados con la elaboración de proyectos de reglamentación sobre seguridad aérea de las operaciones a efecto de que los usuarios reciban servicios seguros, eficientes y de calidad. 3. Atender los asuntos referentes a las operaciones en los aeropuertos del país en los que existan quejas y denuncias por parte de las empresas aéreas, concesionarios y permisionarios. 4. Atender los asuntos relacionados con las operaciones aéreas respecto a quejas y denuncias por las empresas aéreas y/o permisionarios. 5. Analizar y coordinar la atención de los requerimientos de las instancias fiscalizadoras en materia de servicios y actividades aeroportuarias que contribuya a que los usuarios reciban los servicios a satisfacción.
	Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos; así como las que se determinen por necesidad del puesto.	
Perfil y requisitos	Estudios:	Nivel de estudios: licenciatura o profesional titulado en Administración o Aeronáutica.
		Area de conocimiento: ciencias sociales y administrativas, ingeniería y tecnología.
	Experiencia laboral:	Tres años en ingeniería y tecnología aeronáuticas, organización y dirección de empresas.
	Capacidades:	Visión estratégica. Liderazgo.
	Técnicos:	Interpretación y conocimientos de la Ley de Aviación Civil y su Reglamento y Ley de Aeropuertos; elaboración de proyectos de normas sobre seguridad aérea; conocimiento de métodos de inspección y verificación. Conocimiento de la industria de la aviación civil.
	Otros conocimientos:	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.). Inglés: entienda: 30% escriba: 30% hable: 30%.
	Requisitos adicionales:	Necesidad para viajar siempre. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo mixto.

Bases**1a. Requisitos de participación**

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto y que se enumeran en la presente convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; contar con folio alfanumérico asignado por la herramienta TrabajaEn y presentarlo en las diferentes etapas del concurso hasta la entrevista por el Comité.

2a. Registro de candidatos El registro de los aspirantes a todo concurso se realizará exclusivamente a través de la herramienta electrónica www.trabajaen.gob.mx la cual les asignará un folio alfanumérico al aceptar las condiciones y que formaliza su inscripción al concurso, garantizando así el anonimato del aspirante.

No se recibirá ninguna documentación ni se aplicarán evaluaciones fuera de las fechas establecidas en la presente convocatoria, salvo lo indicado en el número cuatro de la presente Convocatoria y en todo caso se notificará oportunamente vía correo electrónico a los aspirantes de las nuevas fechas que se asignen, así como en la página: www.sct.gob.mx.

3a. Documentación requerida Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada:

1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda;
2. Hombres con 18 años cumplidos y menores de 40, cartilla liberada del Servicio Militar Nacional;
3. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula, título profesional o acta de examen profesional aprobado, en los casos en que el requisito académico requiera “titulado” y en los casos en los que el requisito académico señale “terminado” sólo se aceptará certificado o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado);
4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, así como copia simple de la misma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional);
5. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y que la documentación presentada es auténtica.
6. Curriculum impreso de TrabajaEn para el concurso de que se trate;
7. Documentación que acredite la experiencia laboral requerida, en el caso de acceder a la etapa de entrevistas.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes se reservará la facultad de llevar a cabo, durante el desarrollo del proceso y previo a la entrevista por el Comité de Selección, la revisión de los documentos con que los aspirantes acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y en las bases de la convocatoria respectiva y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante sin responsabilidad para la SCT.

4a. Etapas del concurso El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	3 de agosto de 2005
Registro de aspirantes	Del 3 al 17 de agosto de 2005
Revisión curricular	18 y 19 de agosto de 2005
Presentación de documentos	22 de agosto de 2005
Evaluación técnica	22 de agosto de 2005
Inicio de evaluación de capacidades (Gerenciales y de Visión del Servicio Público)	29 de agosto de 2005
Inicio de entrevistas por el Comité de Selección respectivo	5 de septiembre de 2005

• Estas fechas están sujetas a cambios, por razones propias que conlleve el proceso, en cuyo caso se darán a conocer en la página electrónica www.sct.gob.mx.

5a. Publicación de temarios y resultados Los temarios sobre los que versarán las evaluaciones de las capacidades técnicas serán publicados en la página electrónica www.sct.gob.mx o en el módulo de atención referido en el punto 7o. de estas bases. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, identificándose a cada candidato con el folio asignado.

6a. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	En caso de encontrarse en el D.F.: Asistir a las instalaciones del Centro de Ingreso y Selección de Personal (CISEP) de la Dirección General de Recursos Humanos de esta dependencia, sita en Miguel Angel de Quevedo No. 338, Col. Villas Coyoacán, Deleg. Coyoacán, C.P. 04000 de la Ciudad de México, D.F., en el día y hora en que se haya notificado vía correo electrónico, para la recepción y cotejo de los documentos personales enlistados en la base 3, así como para la aplicación de la evaluación técnica. En caso de encontrarse fuera del D.F.: a) En el territorio nacional: entregar los documentos personales enlistados en la base 3 para el cotejo respectivo en el área de Recursos Humanos del Centro SCT de su elección, lugar en el cual deberán presentar la prueba técnica del puesto al que esté postulando. b) Fuera del territorio nacional: entregar los documentos personales enlistados en la base 3 para el cotejo respectivo en el CISEP o en el área de Recursos Humanos del Centro SCT de su elección, dentro de la República Mexicana, a donde tendrán que trasladarse para realizar la evaluación técnica. La presentación de todas las pruebas estará sujeta a la aprobación de la revisión curricular y documental. Las evaluaciones de las capacidades gerenciales y de visión de servicio público que apliquen a cada caso, se presentarán en las instalaciones que determine esta Secretaría. Las fechas, horas y lugares de las pruebas, así como la cita para la entrevista por el Comité de Selección, se informará a través la página electrónica: www.trabajaen.gob.mx, con dos días hábiles de anticipación a las evaluaciones. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los aspirantes en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
7a. Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención, en el teléfono (01-55) 56583566 en horario de 9:00 a 15:00 Hrs. En el CISEP, ubicado en Miguel Angel de Quevedo No. 338, Col. Villas Coyoacán, Deleg. Coyoacán, C.P. 04000, de la Ciudad de México, D.F.
8a. Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. Los Comités de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.

4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.

5. Los Comités de Selección determinarán los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004.

6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por los Comités de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 3 de agosto de 2005.

Los miembros del Comité de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente del Comité

Alejandro Herrera Macías

Rúbrica.

Secretaría de la Función Pública

ACLARACION

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, 74 y 75 fracciones I, III, VII y X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 34 y 99 de su Reglamento, el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de la Función Pública, emite la siguiente aclaración en relación a la convocatoria pública y abierta número 0012, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el miércoles 27 de julio del presente.

En virtud de no haberse publicado las plazas sujetas a esta convocatoria 0012, en el sistema Trabajaen, el día 27 de julio de 2005, se amplía el plazo para el registro de aspirantes razón por la cual en cumplimiento de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 23 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se ampliarán las fechas establecidas para las etapas del concurso, quedando de la siguiente manera:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	27/07/2005
Registro de aspirantes	28/07/2005 al 12/08/2005
Revisión curricular	15/08/2005
* Evaluación técnica	18/08/2005 al 31/08/2005
* Presentación de documentos	1/09/2005 al 7/09/2005
* Evaluación de capacidades	1/09/2005 al 7/09/2005
* Entrevista por el Comité de Selección	19/09/2005 al 26/09/2005
* Resolución candidato	26/09/2005 al 30/09/2005

Nota: estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en estas plazas.

México, D.F., a 3 de agosto de 2005.

El Presidente de los Comités de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente por acuerdo de los Comités de Selección

Lic. Sergio Camacho Mendoza

Rúbrica.

Secretaría de Turismo

El Comité de Selección de la Secretaría de Turismo, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria 007 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Dirección General Adjunta de Asistencia y Auxilio al Turista		
Número de vacantes	UNA	Nivel administrativo	LA001 Director General Adjunto
Percepción ordinaria	\$85,888.93 (ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 93/100 M.N.) mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Servicios al Turista	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	1. Coordinar las acciones para brindar en forma gratuita los servicios de información y orientación turística con la finalidad de que contribuyan al fortalecimiento y a la promoción de la oferta turística nacional a través de los Módulos de Información Turística (Infotur). 2. Coordinar la operación de los servicios de orientación, asistencia y auxilio turístico que se brindan a los turistas nacionales y extranjeros que transitan por las rutas carreteras turísticas en las cuales presta servicios la Corporación Angeles Verdes. 3. Establecer la coordinación necesaria con las áreas respectivas de la Secretaría de Turismo para coordinar la integración y operación del sistema de información y orientación turística. 4. Planear y establecer acciones de coordinación con dependencias de la Administración Pública Federal, entidades federativas, municipios e iniciativa privada para conjuntar esfuerzos, acciones y recursos que permita apoyar y fortalecer la operación de los servicios de asistencia y auxilio turístico denominado Angeles Verdes, así como para ampliar la cobertura de los servicios de información y orientación sobre los destinos, atractivos y servicios turísticos existentes en el país. 5. Desarrollar estrategias para el establecimiento y funcionamiento de los módulos de información, asistencia y auxilio turístico, aprovechando la infraestructura de la Corporación Angeles Verdes. 6. Coordinar las acciones para el fortalecimiento de la profesionalización del personal que presta los servicios de información, orientación, asistencia y auxilio turístico mediante la capacitación. 7. Coordinar las acciones de seguimiento y control de la operación y prestación de los servicios de información, orientación, asistencia y auxilio turístico que se brindan a turistas nacionales y extranjeros. 8. Desarrollar las estrategias y acciones de coordinación necesaria para la participación en casos de desastre o emergencia nacional, a fin de coadyuvar en la asistencia y apoyo a la población afectada. 9. Coordinar el seguimiento y control de la asignación de los recursos humanos, materiales y financieros que se destinan para la prestación de los servicios de información, asistencia y auxilio turístico. 10. Programar las acciones para el establecimiento y cumplimiento de los programas, metas y objetivos establecidos para los servicios de información, orientación, asistencia y auxilio turístico.		
Requisitos	Académicos:	Licenciatura (titulado) en Turismo, Administración, Administración de Empresas, Administración de Empresas Turísticas, Economía, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contador Público e Ingeniería Industrial.	
	Laborales:	Tres años de experiencia en las siguientes áreas: • Control de proyectos. • Planeación. • Administración de sistemas de información. • Evaluación y control de procesos.	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y Orientación a resultados.	
	Capacidades técnicas:	• Planeación y ejecución de proyectos. • Planeación, organización y desarrollo de procesos.	
	Idiomas:	No aplica.	
	Otros:	Disposición a viajar ocasionalmente. Office avanzado (Word, Excel, PowerPoint y Outlook), Access e Internet.	
Nombre de la plaza	Dirección de Desarrollo de Turismo de Negocios		

Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	MA002 Director de Area
Percepción ordinaria	\$56,129.21 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 21/100 M.N.) mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Desarrollo de Productos Turísticos	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	1. Programar y coordinar acciones para incrementar la competitividad de los servicios, productos y destinos nacionales de turismo de negocios. 2. Proporcionar asesoría en el desarrollo de productos y servicios turísticos sustentables y competitivos de turismo de negocios. 3. Programar y coordinar acciones de transferencia de tecnología para mantener y elevar la calidad de las empresas prestadoras de servicios turísticos de turismo de negocios. 4. Proponer los estudios necesarios para conocer el potencial de los destinos turísticos para desarrollar nuevos productos a ofrecer en el mercado y la elaboración de diagnósticos, para consolidar productos de turismo de negocios. 5. Programar y coordinar acciones para el desarrollo de productos turísticos de turismo de negocios en coordinación con otras dependencias, entidades de la Administración Pública Federal, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios, así como con instituciones de los sectores privado y social. 6. Programar y coordinar acciones para el desarrollo de los prestadores de servicios turísticos de turismo de negocios, su participación en la consolidación de productos turísticos y en la identificación de nuevas alternativas del mercado. 7. Programar y coordinar acciones para la comercialización de productos turísticos de turismo de negocios en cada una de los sitios en que se oferta, de acuerdo con los segmentos de mercado que les corresponde en función de su vocación y atractivos. 8. Coordinar la participación de prestadores de servicios turísticos para conformar rutas, circuitos y productos turísticos comercializables de turismo de negocios. 9. Determinar los programas de capacitación requeridos para la formación y desarrollo de recursos humanos, para atender actividades turísticas de turismo de negocios. 10. Integrar el padrón de inversiones en el sector turístico, por entidad federativa, tipo de inversión, región, montos, etapa de desarrollo.		
Requisitos	Académicos:	Licenciatura (titulado) en Turismo, Administración, Administración de Empresas, Administración de Empresas Turísticas, Economía y Relaciones Internacionales.	
	Laborales:	Tres años de experiencia en las siguientes áreas: Planeación, organización y promoción de: 1.- Congresos, o 2.- Convenciones, o 3.- Viajes de Incentivos, o 4.- Ferias y exposiciones.	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y Visión estratégica.	
	Capacidades técnicas:	• Planeación, organización y ejecución de congresos o convenciones o viajes de incentivos o ferias y exposiciones. • Análisis de proyectos de inversión turística.	
	Idiomas:	Inglés, lectura nivel avanzado Certificado TOEFL 550 puntos	
	Otros:	Disposición a viajar siempre. Office avanzado (Word, Excel, PowerPoint y Outlook) e Internet.	

Nombre de la plaza	Director de Análisis Prospectivo		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	MA002 Director de Area
Percepción ordinaria	\$56,129.21 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 21/100 M.N.) mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Información y Análisis	Sede	México, Distrito Federal

Funciones principales	1. Controlar y coordinar el análisis sobre el comportamiento y tendencias del desarrollo del turismo nacional e internacional. 2. Planear la realización de estudios e investigaciones, para el análisis de la competencia y de las tendencias del turismo. 3. Controlar y coordinar la participación en los trabajos de los organismos y mecanismos bilaterales, multilaterales y organizaciones internacionales relacionados con el turismo; que permitan actualizar, mejorar, fortalecer y consolidar las funciones de competencia de la Dirección General de Información y Análisis. 4. Coordinar el análisis de las mejores prácticas en turismo en el ámbito internacional y proponer cursos de acción para su aplicación en el ámbito nacional. 5. Planear y proponer para aprobación del Director General la participación en los foros relacionados con la actividad turística, que permitirán el conocimiento y la actualización en temas de interés para el sector, a fin de facilitar y mejorar el análisis de la competencia y tendencia del mismo. 6. Coordinar los procesos de análisis de la competencia del sector turismo, en apoyo a los procesos de planeación turística en sus vertientes de financiamiento e inversión y operación, así como a la toma de decisiones privada y pública. 7. Coordinar la elaboración y publicación de documentos técnicos sobre aspectos relacionados con la actividad turística nacional e internacional que contribuyan a fortalecer el desarrollo de la actividad turística en el país, con el apoyo de las demás unidades administrativas de la Secretaría y/o del sector. 8. Determinar los medios e instrumentos que se requieran para garantizar la confiabilidad, cobertura y oportunidad de la información estadística que se genere del sector Turismo en México.	
Requisitos	Académicos:	Licenciatura (titulado) en Actuaría, Administración, Turismo, Economía e Ingeniería.
	Laborales	Tres años de experiencia en las siguientes áreas: • Análisis financiero de la inversión de proyectos turísticos e inmobiliarios. • Econometría, probabilidad y estadística. • Análisis de crédito y de factibilidad.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y Visión estratégica.
	Capacidades técnicas:	• Análisis de estadística turística. • Análisis de inteligencia de mercados. • Análisis financiero. • Análisis técnicos de pronósticos económicos y financieros. • Conocimientos de software especializado.
	Idiomas:	Inglés, lectura nivel intermedio.
	Otros:	Disposición a viajar ocasionalmente. Office avanzado (Word, Excel, PowerPoint y Outlook) e Internet.

Nombre de la plaza	Subdirector de Evaluación Coyuntural		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA001 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) mensual bruto		
Adscripción	Coordinación de la Unidad Técnica de Evaluación de la Subsecretaría de Planeación Turística	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	1. Establecer y operar la metodología de seguimiento y evaluación de los programas y acciones que desarrolla la Secretaría y las entidades del sector, a fin de contribuir al desarrollo coyuntural. 2. Elaborar criterios de valuación que permitan determinar las desviaciones de los programas y acciones de la dependencia y entidades del sector Turismo, con el propósito de valorar los logros alcanzados y recomendar las acciones correctivas, para el cumplimiento de las metas previstas.		

	3. Evaluar los avances de los programas y acciones en el marco del cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, para el cumplimiento de los objetivos establecidos. 4. Elaborar informes periódicos sobre los avances de los programas y acciones que opera la Secretaría y las entidades del sector señalando desviaciones, a fin de proponer medidas correctivas. 5. Coordinar la realización de estudios sobre el desempeño de los eventos oficiales de promoción organizados por la dependencia y las entidades del sector Turismo, considerando en especial el tianguis turístico, a fin de alcanzar las metas establecidas. 6. Suministrar información para integrar los diferentes informes y reportes que genera la Sectur, con el fin de mantener y rendir los informe pertinentes. 7. Realizar evaluaciones de los programas y acciones que desarrolla la Secretaría y las entidades del sector, para determinar la contribución de éstos en el desarrollo nacional. 8. Coordinar la realización de estudios y encuestas turísticas, para apoyar la toma de decisiones. 9. Coordinar la evaluación de los tianguis turísticos, para medir su efectividad y el grado de satisfacción de los segmentos participantes. 10. Planear y elaborar la evaluación de las ferias turísticas internacionales en las que participe el sector Turismo, para medir su efectividad y el grado de satisfacción de los segmentos participantes.	
Requisitos	Académicos:	Licenciatura (titulado) en Turismo, Relaciones Internacionales, Negocios Internacionales, Mercadotecnia y Administración de Empresas.
	Laborales	Tres años de experiencia en las siguientes áreas: • Investigación aplicada. • Organización y dirección de empresas. • Evaluación de proyectos. • Planeación estratégica. • Relaciones internacionales.
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y Orientación a resultados.
	Capacidades técnicas:	• Planeación y evaluación de proyectos de opinión pública. • Asesoría y asistencia técnica turística. • Análisis cuantitativo para la toma de decisiones. • Evaluación de proyectos.
	Idiomas:	Inglés, lectura nivel avanzado.
	Otros:	Disposición a viajar ocasionalmente. Office Intermedio (Word, Excel, PowerPoint y Outlook) SPSS e Internet.

Nombre de la plaza	Jefe del Departamento de Tramitación y Seguimiento		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OA001 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria	\$17,046.26 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 26/100 M.N.) mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Asuntos Jurídicos	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	1. Atender los asuntos de carácter civil, mercantil o penal en los que participe la Secretaría, interponiendo los recursos que sean necesarios. 2. Aportar elementos y apoyar las acciones del ministerio público en los casos en que así se requiera. 3. Controlar y llevar a cabo el seguimiento de los diversos juicios en que participe la Secretaría. 4. Participar conjuntamente con el Organismo Interno de Control en la Secretaría y cuando así se le solicite, en la tramitación de procesos administrativos. 5. Mantener actualizado el acervo de resoluciones emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y demás tribunales federales. 6. Realizar, en su caso, los trámites ante la Tesorería de la Federación para la ejecución de las fianzas otorgadas a favor de la Secretaría.		
Requisitos	Académicos:	Licenciatura (titulado) en Derecho.	

	Laborales:	Dos años de experiencia en las siguientes áreas: • Litigio contencioso y administrativo.
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y Orientación a resultados.
	Capacidades técnicas:	• Conocimientos generales del Código Civil. • Conocimientos generales del Código Federal de Procedimientos Civiles. • Conocimientos generales del Código Penal Federal. • Conocimientos generales del Código de Comercio.
	Otros:	Office Intermedio (Word, Excel, PowerPoint y Outlook) e Internet.

Bases

Requisitos de participación	1a. Requisitos de participación: podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.																		
Documentación requerida	2a. Documentación requerida: los aspirantes deberán presentar en un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional); • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y • Escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y que la documentación presentada es auténtica (este último lo podrá bajar de: www.sectur.gob.mx , en el icono: bolsa de trabajo). * La Secretaría de Turismo se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.																		
Registro de candidatos y temarios	3a. Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través del portal: www.trabajaen.gob.mx , el cual les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en la página de Internet de la SECTUR, así como en el portal: www.trabajaen.gob.mx .																		
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>3/08/05</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td><td>Del 3/08/05 al 16/08/05</td></tr> <tr> <td>Revisión curricular</td><td>17/08/05</td></tr> <tr> <td>* Presentación de documentos</td><td>Del 22/08/05 al 23/08/05</td></tr> <tr> <td>* Evaluación de capacidades técnicas</td><td>Del 26/08/05 al 31/08/05</td></tr> <tr> <td>* Evaluación de capacidades</td><td>Del 5/09/05 al 14/09/05</td></tr> <tr> <td>* Entrevista por el Comité de Selección</td><td>Del 16/09/05 al 23/09/05</td></tr> <tr> <td>* Resolución candidato</td><td>23/09/05</td></tr> </tbody> </table>		Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	3/08/05	Registro de aspirantes	Del 3/08/05 al 16/08/05	Revisión curricular	17/08/05	* Presentación de documentos	Del 22/08/05 al 23/08/05	* Evaluación de capacidades técnicas	Del 26/08/05 al 31/08/05	* Evaluación de capacidades	Del 5/09/05 al 14/09/05	* Entrevista por el Comité de Selección	Del 16/09/05 al 23/09/05	* Resolución candidato	23/09/05
Etapas	Fecha o plazo																		
Publicación de convocatoria	3/08/05																		
Registro de aspirantes	Del 3/08/05 al 16/08/05																		
Revisión curricular	17/08/05																		
* Presentación de documentos	Del 22/08/05 al 23/08/05																		
* Evaluación de capacidades técnicas	Del 26/08/05 al 31/08/05																		
* Evaluación de capacidades	Del 5/09/05 al 14/09/05																		
* Entrevista por el Comité de Selección	Del 16/09/05 al 23/09/05																		
* Resolución candidato	23/09/05																		

* **Nota:** estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso, a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de: www.trabajaen.gob.mx y en www.sectur.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: para la recepción y cotejo de los documentos personales y la aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, de visión del servicio público y gerenciales, así como para la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Turismo, ubicadas en Schiller número 138, P.H. 1, o en Presidente Masaryk No. 172, piso 11, colonia Chapultepec Morales, código postal 11587, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
Resolución de dudas	7a. Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y al proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 3003 1600, extensión 5032, en horario de 9:30 a 16:00 horas, de lunes a viernes, asimismo, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: psaldana@sectur.gob.mx .
Principios del concurso	8a. Principios del concurso: el concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento y a los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 3 de agosto de 2005.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Secretaría de Turismo

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente del Comité de Selección

Alfonso Becerril Zarco

Rúbrica.

Secretaría de Salud

Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud
Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades

CONVOCATORIA 002

El Comité de Selección del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta CENAVECE/SSA/2005/002 del concurso para ocupar la(s) siguiente(s) plaza(s) vacante(s) del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza		Departamento de Desarrollo Operativo para la Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades no Transmisibles			
Número de vacantes	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$17,046.25 diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.	Nivel	CFOA001
Adscripción	Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades Dirección General Adjunta de Epidemiología				Sede México, D.F.
Funciones principales	1. Proponer esquemas de vigilancia epidemiológica para las enfermedades no transmisibles. 2. Apoyar en la coordinación del desarrollo e instrumentación de los sistemas especiales de vigilancia epidemiológica de enfermedades no transmisibles para identificar tendencias y proporcionar a los programas sustantivos elementos para la toma de decisiones. 3. Coordinar el proceso de análisis de la información generada a nivel nacional a través de los sistemas de vigilancia para alimentar las acciones tanto de los programas de acción como de los propios sistemas de vigilancia. 4. Apoyar a la Subdirección de Sistemas Especiales de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades No Transmisibles en la elaboración de informes periódicos en forma de boletines y compendios sobre la información recolectada a través de los sistemas especiales de vigilancia.				
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura titulado en Medicina.			
	Laborales:	Dos años de experiencia en el área de ciencias médicas en epidemiología y/o salud pública.			
	Capacidades:	Liderazgo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Epidemiología y metodología de investigación.			
	Idiomas:	Inglés: leer, básico; hablar, básico, escribir, básico.			
	Otros:	Dominio básico de: Office (básico), necesidad de viajar siempre.			

Nombre de la plaza		Departamento de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Prevenibles por Vacunación			
Número de vacantes	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$22,153.30 veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.	Nivel	CFOC001
Adscripción	Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades Dirección General Adjunta de Epidemiología				Sede México, D.F.

Funciones principales	1.- Participar en el diseño de sistemas de vigilancia epidemiológica para el estudio y seguimiento de enfermedades prevenibles por vacunación. 2.- Participar en la evaluación de los sistemas de vigilancia epidemiológica de enfermedades prevenibles por vacunación para su seguimiento. 3.- Supervisar en las entidades federativas el cumplimiento de indicadores de evaluación para el cumplimiento de los objetivos.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura titulado en Medicina.
	Laborales:	Dos años de experiencia en el área de ciencias médicas en epidemiología y/o salud pública.
	Capacidades:	Trabajo en equipo y liderazgo.
	Técnicos:	Epidemiología y vigilancia epidemiológica.
	Idiomas:	Inglés: leer, intermedio; hablar, intermedio, escribir, intermedio.
	Otros:	Dominio básico de: Office y manejadores de bases de datos, análisis estadístico (intermedio), necesidad de viajar siempre.

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.	
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria según corresponda; título y cédula profesional que acrediten el nivel académico requerido por el puesto por el que concursa, identificación oficial vigente con fotografía y firma (con copia simple, se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); documentación que acredite la experiencia laboral que es solicitada en la descripción de la vacante y sea verificable, escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. El Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados, en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.	
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx , la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en los portales: www.dgepi.salud.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx .	
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:	
Etapas		Fecha o plazo
Publicación de convocatoria		3 de agosto de 2005
Registro de aspirantes		Del 3 al 17 de agosto de 2005
Revisión curricular		18 de agosto de 2005
Publicación total de aspirantes		Hasta el 19 de agosto de 2005

* Presentación de documentos	Hasta el 26 de agosto de 2005
* Evaluación de capacidades técnica	Hasta el 2 de septiembre de 2005
* Evaluación de capacidades (gerenciales (CDG) y visión de servicio público)	Hasta el 8 de septiembre de 2005
* Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 14 de septiembre de 2005
* Resolución	Hasta el 20 de septiembre de 2005

* **Nota:** estas fechas podrán estar sujetas a cambio, previo aviso a través del portal: www.trabajaen.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en ésta, precisando que para efecto de continuar con el procedimiento de selección los aspirantes deberán necesariamente acreditar las evaluaciones precedentes.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de: www.trabajaen.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará a partir de concluidas las etapas referidas.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, se deberá presentar en la Dirección de Operación del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, ubicado en avenida Benjamín Franklin número 132 P.B., colonia Escandón, C.P. 11800, México, D.F., el día y la hora que se le informe a través de los medios de comunicación mencionados. La fecha y lugar de aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, así como la entrevista del Comité de Selección, se darán a conocer al candidato con anticipación de 48 horas a través de la página electrónica: www.trabajaen.gob.mx .
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud en los números 26146466 y 26146469, de 9:30 a 14:00 horas y/o a través del correo electrónico: c_organica@yahoo.com.mx .
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. 2. El Comité de Selección del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.

4. En el portal: www.trabajaen.gob.mx y www.dgepi.salud.gob.mx, podrán consultarse detalles sobre el concurso y la plaza vacante.

5. El Comité de Selección del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud, determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento publicados el 10 de abril de 2003 y 5 de abril de 2004, respectivamente, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004.

6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 20 de julio de 2005.

El Presidente del Comité de Selección del
Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el

Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

CENAVECE

El Presidente del Comité de Selección

C.P. J. Roberto García Tapia

Rúbrica.

Secretaría de Salud

Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades

CONVOCATORIA 002

Departamento de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Prevenibles por Vacunación

Capacidades: Epidemiología y Vigilancia Epidemiológica.

Bibliografía

- Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, Para la Vigilancia Epidemiológica.

- Procedimientos para la Vigilancia Epidemiológica del sarampión en:

http://www.salud.gob.mx/sitios_temporales/sarampion/Procedimientos%20PS.pdf.

- Cartilla Nacional de Vacunación (Niñas, Niños y Adolescentes), Sistema Nacional de Salud.

- Secretaría de Salud, México. Manual para la Vigilancia Epidemiológica de la Poliomieltis (junio,1992) (Dirección General de Epidemiología).

- Dirección General de Epidemiología Manuales Simplificados, Enfermedades Prevenibles por Vacunación.

Departamento de Desarrollo Operativo para la Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades No Transmisibles

Capacidades: Epidemiología y Metodología de la Investigación.

Bibliografía

- Módulo de principios de epidemiología para el control de las enfermedades. Unidad 2, Pág. 27, Organización Panamericana de la Salud, Segunda Edición.

- Módulo de principios de epidemiología para el control de las enfermedades. Unidad 3, Pág. 23, Organización Panamericana de la Salud, Segunda Edición.

- Módulo de principios de epidemiología para el control de las enfermedades. Unidad 3, Pág. 31, Organización Panamericana de la Salud, Segunda Edición.

- Módulo de principios de epidemiología para el control de las enfermedades. Unidad 3, Pág. 59, Organización Panamericana de la Salud, Segunda Edición.

Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud

El Comité Técnico de Selección del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 65, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DEL CENTRO NACIONAL
DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD CENETEC 02/05**

Del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdirección de Gestión Tecnológica	
Número de vacantes: 1	Nivel administrativo: NA1	
Percepción ordinaria (sueldo mensual bruto)	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)	
Adscripción	Dirección de Evaluación y Gestión de Tecnología en Salud del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud	Sede (radicación) México, D.F.
Funciones principales	Coordinar la elaboración y difusión de los lineamientos sobre ingeniería clínica para optimizar la gestión de la tecnología médica en los establecimientos de atención médica. Asesorar en materia de tecnología médica a los diferentes programas nacionales de la Secretaría de Salud para promover el uso óptimo y con calidad. Proporcionar recomendaciones sobre proyectos de equipamiento para los establecimientos de atención a la salud que así lo soliciten. Coordinar la integración de los requerimientos de tecnologías nuevas y existentes para conformar el Plan Maestro de Equipamiento. Instalar mecanismos de colaboración con los organismos nacionales e internacionales dedicados a la gestión de tecnologías en salud, para promover el intercambio de información. Coordinar el desarrollo de áreas de ingeniería biomédica o ingeniería clínica para apoyar la gestión de equipo médico. Proporcionar información al Comité Interinstitucional de Tecnologías en Salud relativa a la gestión de tecnologías. Proporcionar información al banco de información sobre tecnologías en salud.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Ingeniería Biomédica (titulado).
	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia en hospitales áreas relacionadas con tecnología médica, ingeniería biomédica, ingeniería clínica.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados, trabajo en equipo nivel de dominio: 3
	Capacidades técnicas:	Nociones generales de la Administración Pública Federal, conocimientos en ingeniería clínica, conocimientos de ingeniería biomédica, conocimientos en gestión de servicios de salud, conocimientos en administración de tecnologías de salud.
	Idiomas extranjeros:	Inglés avanzado (leer, hablar y escribir), requiere de comprobantes.
	Otros:	Conocimiento y manejo de paquetería de Office (procesador de palabras, hoja de cálculo, presentaciones, correo electrónico, navegador de Internet).

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará el título y/o la cédula profesional); identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); curriculum vitae actualizado con la documentación soporte que acredite los datos registrados; y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado por el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. En su caso, se requerirán documentos que avalen la experiencia laboral en hospitales. El Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx , la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en el portal del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud www.cenetec.gob.mx . Así mismo en el portal se encontrará la descripción de los niveles de dominio para cada puesto.
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:
Etapas	
	Fecha o plazo
Publicación de la convocatoria	3/08/05
Registro de aspirantes	Hasta el 16/08/05
Revisión curricular	Hasta el 17/08/05
Presentación de documentos	Hasta el 18/08/05
Evaluación de capacidades de visión y gerenciales	Hasta el 22/08/05
Evaluación de capacidades técnicas	Hasta el 24/08/05
Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 26/08/05
Resolución del candidato	Hasta el 29/08/05

Nota: estas fechas están sujetas a cambio en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas, para lo cual se les dará aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y en el del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud www.cenetec.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. La recepción y cotejo de los documentos personales, se efectuará en el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica, ubicado en Paseo de la Reforma No. 450, piso 13, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F. La aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, de visión de servicio y técnicas, y las entrevistas del Comité de Selección, se efectuarán en su momento en el lugar que se especifique a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx .
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso se ha implementado un mecanismo de atención de dudas en el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica, en el correo electrónico: vacantescenetec@gmail.com y/o al teléfono 52073988 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el o los comités de selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 3 de agosto de 2005.
Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
El Presidente del Comité Técnico de Selección
CC. Alejandra Prieto de la Rosa
Rúbrica.

TEMARIO GUIA PARA LA EVALUACION DE CAPACIDADES TECNICAS

Puesto	Subdirección de Gestión Tecnológica
Adscripción	Dirección de Evaluación y Gestión de Tecnologías en Salud
1.- Administración de equipo médico en el hospital: evaluación, adquisición, mantenimiento y capacitación del equipo médico. 2.- Detección, análisis y evaluación de necesidades de equipamiento. 3.- Planeación de áreas de equipamiento. 4.- Instrumentación médica: operación, riesgos y clasificaciones. 5.- Aplicaciones de4 equipo médico, en el medio clínico. 6.- Organización de departamentos de ingeniería biomédica en instituciones de salud. 7.- Normatividad en la Secretaría de Salud, relativa a uso de equipo médico. 8.- Indicadores de productividad. 9.- Organismos internacionales para la práctica de la ingeniería clínica.	

Comisión Federal de Telecomunicaciones

El Comité de Selección de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35 y 38 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite las siguientes aclaraciones a la convocatoria 03/2005 pública y abierta, publicada el 27 de julio de 2005:

Página 78

Dice:

Licenciatura en Administración, en Pedagogía o en Ciencias Políticas y Administración Pública, terminado.

Debe decir:

Licenciatura en Administración, en Pedagogía o en Ciencias Políticas y Administración Pública, **título**.

Página 80

Dice:

Licenciado en Matemáticas-Actuaría, Contaduría, Administración-Ingeniería, Administración, Derecho, Arquitectura, Ciencias Políticas y Administración Pública, y Economía. Terminado.

Debe decir:

Licenciatura en Matemáticas-Actuaría, Contaduría, Administración-Ingeniería, Administración, Derecho, Arquitectura, Ciencias Políticas y Administración Pública, y Economía. **Título**.

México, D.F., a 3 de agosto de 2005.

El Presidente de los Comités de Selección del Servicio Profesional
de Carrera de la Comisión Federal de Telecomunicaciones

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Director de Recursos Humanos

Lic. José Alberto Cano Reyes

Rúbrica.

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 015

El Comité de Selección del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos relativos a lo que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, acuerdos primero, noveno y décimo publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdirector de Gestión y Apoyo		
Nivel administrativo	CFNA001	Número de vacantes	01 (una)
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensuales brutos		
Adscripción	Dirección General del Centro Nacional de las Artes	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	1. Coordinar y dar seguimiento a todo lo referente con las gestiones que deban realizarse ante las autoridades competentes respecto a los trámites en materia de asuntos migratorios, de derechos de autor y delegacionales que le sean solicitados por las diferentes áreas operativas y administrativas del Cenart, supervisando y dando seguimiento al proceso de los asuntos y trámites relacionados con los mismos, con la finalidad de asegurar su solventación en tiempo y forma, y cumplir con los objetivos que le son encomendados. 2. Coordinar las acciones necesarias para la formalización de los contratos, convenios, bases y lineamientos en los que el Centro Nacional de las Artes actúe como parte, mediante el seguimiento correspondiente y gestionando lo conducente de acuerdo con la normatividad aplicable, con la finalidad de asegurar el resguardo de sus intereses y cumplir en tiempo y forma con el marco normativo vigente que regula cada uno de los instrumentos jurídicos antes referidos. 3. Diseñar los instrumentos jurídicos que regulen las actividades y operaciones que tienen por objeto promover y difundir la imagen del Centro Nacional de las Artes, mediante la atención de las necesidades específicas y apegadas a derecho para celebrar convenios con las diferentes instancias federales, estatales, municipales y locales, con la finalidad de asegurar su desahogo oportuno. 4. Proporcionar asesoría jurídica en materia civil, laboral, penal y administrativa, cuando así lo requieran cada una de las áreas operativas y administrativas adscritas al Centro Nacional de las Artes, mediante el análisis de cada uno de los asuntos planteados y generando alternativas de solución para su solventación, con la finalidad de salvaguardar los intereses institucionales. 5. Mantener un sistema de información permanentemente actualizado respecto al registro de los trámites y servicios que proporciona el Centro Nacional de las Artes para su reporte en el programa de mejora regulatoria, participando en las reuniones de trabajo que le permitan allegarse de la información necesaria para su integración en dicho programa, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los programas institucionales. 6. Coordinar las acciones que permitan desahogar las consultas de carácter jurídico que como resultado de la interacción entre instituciones dedicadas a la promoción y difusión de la cultura, le plantean instancias externas a través de los canales formales y autorizados para tal efecto, proponiendo alternativas de solución de acuerdo con el marco normativo vigente, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales.		

	7. Coordinar las acciones necesarias para la elaboración y levantamiento de las actas que derivadas de las actividades que realiza el Centro Nacional de las Artes, se requieran presentar ante las instancias correspondientes, asesorando a las áreas afectadas e involucradas en el requisitado respectivo y en las gestiones a realizar, con la finalidad de agilizar el trámite administrativo que se derive de dichos actos. 8. Coordinar y supervisar las acciones necesarias para recabar material de apoyo jurídico relacionado con la normatividad que legisla la promoción y difusión cultural, mediante la recopilación de información a través de las fuentes informativas respectivas, con la finalidad de integrar, conservar y actualizar un acervo en la materia, que se constituya como fuente de consulta para el personal de las diversas áreas del Centro Nacional de las Artes. 9. Asumir la representación jurídica del Centro Nacional de las Artes, de acuerdo con la facultad conferida por el titular del Cenart, atendiendo y participando en todos aquellos actos que por su naturaleza, requieran de la presencia de un representante legal por parte de la institución, con la finalidad de salvaguardar los intereses institucionales.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Pasante de la carrera en Derecho.
	Laborales:	Dos años. Áreas de experiencia: derecho y legislación nacional.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados, trabajo en equipo.
	Técnicos:	Derecho y legislación nacional.
	Idiomas:	No aplica
	Otros:	No aplica

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada de reciente expedición (máximo seis meses anterior a la fecha del concurso) y copia simple para su cotejo: • Curriculum vitae; • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional o certificado de estudios o carta de pasante o carta de término según proceda); • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, durante la vigencia del proceso; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizará a través del portal: www.trabajaen.gob.mx, el cual les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato de los aspirantes. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes: www.conaculta.gob.mx y en el portal: www.trabajaen.gob.mx.
--	---

Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:
----------------------------	---

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	3 de agosto de 2005
Registro de aspirantes	Del 3 de agosto al 16 de agosto de 2005
Filtro curricular	17 y 18 de agosto de 2005
Publicación total de folios	19 de agosto de 2005
Revisión documental *	Del 22 y hasta el 31 de agosto de 2005
Evaluación técnica *	Del 1 y hasta el 14 de septiembre de 2005
Evaluación de capacidades *	Del 19 de septiembre al 7 de octubre de 2005
Entrevista por el Comité de Selección *	Del 10 y hasta el 21 de octubre de 2005
Resolución del candidato ganador	25 de octubre de 2005

* **Nota:** estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través del portal: www.trabajaen.gob.mx y del portal del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes: www.conaculta.gob.mx en función del avance que se presente en el procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en ésta.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los portales: www.trabajaen.gob.mx y www.conaculta.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
----------------------------------	---

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ubicadas en avenida Revolución número 1877, colonia San Angel, código postal 01000, Delegación Alvaro Obregón, D.F., el día y en la hora que se le informe (mediante el número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx), a través de los medios de comunicación mencionados en el párrafo anterior, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
---	--

Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen, relacionadas con las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico: ingreso@correo.conaculta.gob.mx .
----------------------------	---

Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia; sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
--------------------------------	---

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar cualquier inconformidad ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.
2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida, o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubra los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
4. En el portal: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles del concurso y de las plazas vacantes.
5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada y su Reglamento, Acuerdo que establece los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados para la operación del Subsistema de Ingreso; así como para la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 3 de agosto de 2005.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
 “Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
 Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
 La Presidenta del Comité de Selección
Lic. María Elena Avila Martínez
 Rúbrica.

TEMARIO PARA CONVOCATORIA 015

Puesto: **Subdirector de Gestión y Apoyo**

Tema	Subtemas	Bibliografía
Derecho y legislación nacional	Calidades migratorias	Ley General de Población y su Reglamento. Derecho Internacional. Arellano García, Carlos.
	Aspectos de derecho administrativo	Compendio de Derecho Administrativo. Acosta Romero, Miguel. Diario Oficial de la Federación.
	Denominación sobre bienes inmuebles	Código Civil.
	Constitución de comités de información	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
	Regulación sobre derechos de autor	Ley Federal del Derecho de Autor.
	Regulación sobre el servicio profesional de carrera	Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
	Documentación para acreditar la identidad	Ley General de Población y su Reglamento. Derecho Internacional. Arellano García, Carlos.
	Instrumentos jurídicos y lineamientos	Derecho de las Obligaciones. Gutiérrez y González, Ernesto. Código Civil Federal. Lineamientos en Materia de Convenios SEP-Conaculta.
	Ética de los servidores públicos	Código de Ética de los Servidores Públicos.
	Permisos para celebración de espectáculos	Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal.
	Regulación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.